Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, miércoles 24 de agosto de 1955 — Número 17.967

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

13 DE MAYO DE 1955

488.370 — Rosario (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.371 — Democracia (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.372 — Eco comercial. Cast. Periód. diaria. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.373 — La Familia Cristiana (Cast.). Perid. mens. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1955 (Arg.).

488.374 — B. J. (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 21.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1955. (Arg.).

488.375 — En Marcha (Cast.). Perid. mens. Prop.: Domingo A. González y Ester de Sá Pereira Vda. de Serrano. 2.000 ejs. Vte. López (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.376 — El Diario Sirio Libanés (Cast. y árabe). Perid. diaria. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.377 — Morón Deportivo (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Antonio Alberto Fernández. 800 ejs. $ 1. Morón (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.378 — El Aracuán (Cast.). Perid. mens. Prop.: Juan H. Nochetto. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.379 — Ecos (Cast.). Perid. mens. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), marzo y abril 1955. (Arg.).

488.380 — La Industria Azucarera (Cast.). Perid. mens. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.381 — Voz Democrática (Cast.). Perid. quincenal. Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. 1.000 ejs. $ 1. Paraná (Entre Ríos), abril 1955. (Arg.).

488.382 — La Voz de San Justo (Cast.). Perid. diaria. Prop.: La Voz de San Justo, S.R.L. 4.500 ejs. $ 0,30. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

488.383 — Previsión Patronal (Cast.). Perid. mens. Prop.: Manuel Moyano 500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

488.384 — El Despertar (Cast.). Perid. mens. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.385 — Crónica (Cast.). Perid. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 1.990 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.386 — Revista Eclesiástica (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Arzobispado de Eva Perón. 1.000 ejs. $ 5. Eva Perón (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Arg.).

488.387 — Revista Eclesiástica (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Arzobispado de Eva Perón. 1.000 ejs. $ 5. Eva Perón (Bs. As.), enero-febrero 1955. (Arg.).

488.388 — Comercio y Justicia (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 040. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

488.389 — Patria Nuestra (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.390 — Revista Panorama (Cast.). Perid. mens. Prop.: Caretta Hnos. 2.500 ejs. $ 3. Bahía Blanca (Bs. As.), feb. a abril 1955. (Arg.).

488.391 — Tiempos Nuevos (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Tiempos Nuevos, S.R.L. 500 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.392 — Chabela (Cast.). Perid. mens. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo (Seud. de Ricardo Sopena). 110.800 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.393 — Faz "A": Vals azul (Vals). Letra: Eugene Heros. Mús.: Alfred Nargis. Faz "B": Adiós (Slow). Letra: Pierre Cour. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-1859. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

488.394 — Faz "A": Seguiriya (Aire flamenco). Mús.: Esteban de San Lúcar. Faz "B": Primavera andaluza (Danza española). Mús.: Esteban de San Lúcar. Intérp.: Esteban de San Lúcar. Disco Víctor Nº 68-1863. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

488.395 — Faz "A": ¡Ay!, vidita (Vidala chayera). Letra y mús.: Troperos del Huayco. Faz "B": Consejos de una vieja (Cueca). Letra y mús.: Juan Carlos Quinteros. Intérp.: Los Troperos del Huayco. Disco Víctor Nº 68-2000. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.396 — Faz "A": Perdóname. Letra: Jack Yellen. Mús.: Milton Ager. Faz "B": Al atardecer. Letra y mús.: Walter Donaldson. Intérp.: Eddie Fisher. Disco Víctor Nº 1A-0336. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.397 — Faz "A": It'a sand, man. Mús.: Ed Lewols. Faz "B": Overt and out. Mús.: Shorty Rogers. Intérp.: Shorty Rogers. Disco Víctor Nº 1A-0320. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.398 — Seguirás viviendo (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: J. Carmelo Golobardas. Impres.: Edit. El Morocho. $ 3. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. (Arg.).

488.399 — Seguirás viviendo (Tango, música). 2 págs. Autor y edit.: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs As., 12|5|55. (Arg.).

488.402 — Milonga con traje nuevo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.403 — Una copla y una flor (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Trejo. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.404 — Una copla y una flor (Tonada, letra). 2 págs. Autor: José Ramón Luna. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.405 — Por qué estás enojada conmigo, Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Freddy F. Timari. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55 (Argentina).

488.406 — Tacita de Plata. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.407 — Tacita de Plata. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José A. Faro. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se encuentra en venta el folleto sobre **APLICACION, FISCALIZACION Y PERCEPCION DE IMPUESTOS, actualizado con el ordenamiento de la Ley 11.683 dispuesto en 1955**, al precio de m$n. 5.—.

La publicación de referencia puede adquirirse personalmente en Avenida de Mayo 760 y Paraguay 774, Capital Federal, y del interior por correspondencia a la Dirección General del Registro Nacional, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden de "Boletín Oficial", acompañando el importe de pesos 0.60 ó 1.60 en estampillas para franqueo simple o certificado, respectivamente.

Asimismo, los que hubieran adquirido la obra sin la actualización aludida, podrán retirar sin cargo, previa presentación de la misma, el anexo respectivo.

El Director General.

e.12|8-v.31|8|55

488.408 — Por qué estás enojada conmigo? Guaracha. letra. 2 págs. Autor: Freddy F. Timari. Editor: Edit. Lagos. Impres.: Idem. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.409 — Tango en do. Tango. Música. 2 págs. Autor: Argentino Galván. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.410 — Sentido Social de la Libertad. Cast. 96 págs. Arturo Orgáz. Editor: Edit.: Bases. Impres.: Fernández Hermanos. 3.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).

488.417 — Ante dos Caminos (Poemas para Hoy) 1952-1954. Cast. 96 páginas. Autor y Editor: Manuel Gejo. Impres.: Tall. Gráf. de J. Kaufman. 1.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo 1955. (Argent.).

488.420 — Faz "A": Las Tres Chayas. Carnavalito. Letra: Rolando Lucio Morales. Mús.: Carlos Vega Pereda, Carlos Alberto Lastra. Faz "B": Aunque no me Quieras. Bailecito. Letra y Mús.: Ballón Peralta Luna. Interp.: Elsa Farias. Disco Odeón Nº 33.200. 700 ejs. $ 10,55. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.421 — Faz "A": María Escandalosa. Marcha. Letra y mús.: Klesius Caldas, Armando Cavalcanti. Faz "B": Mejer Tejedora. Baión. Letra y mús.: Arreg.: Joao Portaro. Interp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 74.254. 1.600 ejs. $ 13,45. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.422 — Faz "A": Hay Fiesta en el Pueblo. Vals Valseado. Letra y mús.: Pablo A. Hechim, Alberto Huser. Faz "B": La Troja 'E Marlo. Ranchera. Interp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 51.711. 1.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.423 — Faz "A": Campanitas. Tonada. Letra y mús.: Carlos Gardel, José Razzano. Faz "B": Abajeñita. Carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Interp.: Faz "A" Sabina Olmos y Charlo; Faz "B" Sabina Olmos. Disco Odeón Nº 51695. 250 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.424 — Faz "A": La Barquilla. Vals. Letra: Carmen Sirianni. Mús.: Miguel Nijensohn s| un motivo popular anónimo. Faz "B": Cu-Cu-Ru-Cu-Cu Paloma. Huapango. Letra y mús.: Tomás Méndez. Interp.: Luis do Castro. Disco Odeón Nº 74.256. 1.000 ejs. $ 13.45. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.425 — Faz "A": Me voy, me voy. Canción. Letra: Guillermo Arbos. Mús.: Remberto Narváez. Faz "B": El Santiagueño. Cuando. Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Enrique Suárez. Interp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón número 41.177. 700 ejs. $ 12,50. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.426 — Faz "A": Tu corazón (Tango). Letra: Enrique Soriano. Mús.: Donato Racciantti. Faz "B": Igual que Dios (Tango). Letra: José Rótulo. Mús.: Antonio Rodio. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 51.702. 2.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

488.427 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letra: Pascual Contursi, Enrique Maroni. Mús.: Gerardo H. Mattos Rodríguez. Faz "B": Nueve puntos (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón número 51.701. 3.000 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

488.428 — Faz "A": Río profundo (Negro Spiritual). Mús.: Anónimo. Faz "B": Rondó del Cuarteto Nº 6, K. 159. Mús.: Mozart. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Pessina. Disco Odeón Nº 66.057. 300 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

488.429 — Faz "A": Como las flores (Zamba). Letra y mús.: José Luis Padula. Faz "B": Te ando queriendo (Chacarera). Mús.: José Luis Padula. Intérp.: José Luis Padula. Disco Odeón Nº. 41.172. 600 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.430 — Oda pasional (Canción paraguaya). Letra: Emiliano R. Fernández. Mús.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Sombrero de paja (Polca paraguaya). Mús.: Fidelino Castro. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº 41.175. 900 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.431 — Faz "A": Selección bailable Nº 13. 1: Malambo (Tango); 2: Quién será (Bolero mambo); 3: El cuzquito (Tango); 4: Era una vez (Fox-trot). Letra 1: J. Rótulo; 2: P. Beltrán Ruiz; 4: Panzeri - Ripa. Mús. 1: A. De Angelis; 2: P. Beltrán Ruiz; 3: V. Greco; 4: Panzeri - Ripa. Intérp. 1: Alfredo De Angelis. 2: Eduardo Armani; 3: Roberto Firpo; 4. Osvaldo Norton. Faz "B": Selección bailable Nº 13. 1: Tristezas del herrero (Foxtrot); 2: Canzoneta (Tango); 3: Soledad (Vals); 4: Se dice de mi (Milonga). Letra 1: J. Holmes; 2: E. Suárez; 4: I. Pelay. Mús. 1: J. Holmes; 2: E. Lary; 3: H. Baldi; 4: F. Canaro. Intérp. 1: Oscar Alemán; 2: Osvaldo Pugliese; 3: Dajos Bela; 4: Quinteto Pirincho. Disco Odeón número LDS. 188. 300 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

488.432 — Faz "A": Danzas Populares Argentinas Nº 7. 1: Remedio pampeano (Danza); 2: Nunca te olvidamos (Chacarera); 3: Y canto por no llorar (Zamba); 4: El calamuchitano (Gato). Letra 1: Recop. y arreglo de A. A. Otharan de Barceló; 3: T. Di Nasso. Mús.: 1: Recop. y arreglo de A. A. Otharan de Barceló; 2: J. A. y F. B. Díaz; 3: R. J. Ríos; 4: R. Ruiz. Intérp. 1: Hnos. Abrodos; 2: Luis Alberto Peralta Luna; 3: Los Trovadores de Cuyo; 4: Alejandro Carrizo. Faz "B": Danzas Populares Argentinas Nº 7. 1: Mamá vieja (Zamba); 2: Cerro de la gloria (Cueca); 3: Pajarillo cruceño (Bailecito); 4: Selvas vírgenes (Polca). Letra 1: L. Bayardo; 2: C. Aliende. Mús. 1: J. Larenza; 2: E. C. Escudero Riquelme; 3: G. Solá; 4: A. Luzzi. Intérp. 1: Julio Molina Cabral; 2: Los Troperos de Pampa de Achala; 3: Payo Sola; 4: Hugo Díaz. Disco Odeón Nº LDS 187. 300 ejs. Pesos 55,70. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

488.433 — Faz "A" Camino del indio 1, Camino del indio, canción andina; 2, Zambita del alto verde, zamba; 3, Cencerro, milonga; 4, Noche en los cerros, preludio andino Nº 5. Letra: 1, A. Yupanqui; 3, A. Yupanqui. Mús.: 1, A. Yupanqui; 2, 3 y 4, A. Yupanqui. Faz "B" Camino del indio 1, Indiecito dormido, canción norteña; 2, Danza de la paloma enamorada, preludio Nº 2; 3, El alazan, canción; 4, El arriero, canción criolla. Letra 1, 3 y 4, A. Yupanqui. Mús.: 1, P. del Cerro; 2 y 4, A. Yupanqui; 3, P. del Cerro. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº LDS 186. 350 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

488.434 — Faz "A" 1 El rancho abandona. En la sierra Op. 32 Nº 4 2. El Guarany. Obertura. Mús.: 1, A. Williams, transcrip.: J. Rodríguez Fauré; 2, C. Gómez. Faz "B" 1, Preludio en sol menor; 2, Alceste, obertura. Mús.: 1, F. Ugarte; 2, Gluck. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Escuela de conjunto orquestal de la Municip. de Avellaneda. Disco Odeón Nº LDC 523. 150 ejs. $ 76,30. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

488.435 — Faz "A" Amigo Fritz intermezzo. Mús.: Mascagni. Faz "B" Cavallería rusticana, intermezzo. Mús.: Mascagni. Intérp.: Orq. Sinfónica de profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA/E 4525. 175 ejs. $ 26,90. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

488.436 — Sauce llorón, valceado mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosar Maro Brouchoud. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.437 — Sauce llorón, valceado letra. 2 págs. Autor y Editor: Rosar Maro Brouchoud. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.438 — El morocho de la Bolivia, tango letra. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Morales. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|55. Impres.: Edit. El Morocho. (Argentina).

488.439 — El Morocho de la Bolivia, tango mús. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Morales. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|55. (Argentina).

488.448 — Claridad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: María B. de Cao. Direct.: Juan Carlos Cao. 1.500 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), 30|4|55. (Argentina).

488.458 — La Acción. Cast. Period. bimensual. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. Direct.: Juan F. Tumini. 500 ejs. $ 1.— Avellaneda (Bs. As.), 7|5|55. (Argentina).

488.459 — Baioncito, baión mús. 2 págs. Autor y Editor: D. M. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0353

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0589

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 13 horas

488.460 — Quiero mojarme. marcha mús 2 págs. Autor y Editor: D. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 eje. $ 3.— Bs. As. 2.5 55. (Argentina).

488.466 — Los últimos milagros de la Ciencia. Cast. Traducción del francés 116 págs. Autor: Pierre Devaux. Traduc.: Anónimo. Ilustrador. Rober Brard. Editor: Antonio Vallardi Editor Impres.: H. Fournier. 3.000 ejemplares. $ 15.— Milán (Italia) 1955. (Extranjera).

488.467 — Viajes y Naufragios Misteriosos (Cast.). Traduc. del francés. 119 págs. Autor: A Jaulgonne. Traduc.: Anónimo. Ilustrad: A. Jourcin. Edit.: Antonio Vallardi Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranjera).

488.468 — Desafíos en el mar (Cast.). Traduc. del francés. 117 págs. Autor: A. Jaulgonne. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: A. Jourcin. Edit.: Antonio Vallardi. Impres.: H. Fournier. 3 000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranj.).

488.469 — Diario de una camarera del aire (Cast.). Traduc del francés. 11 págs. Autor: Alix D'Unienville. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: R. Brard. Edit.. Antonio Vallardi. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranjera).

488.470 — La Vivienda Familiar (30 proyectos de viviendas). Cast. Perid. trimestral. Prop. y direct.: León A. Picetzky. 10.000 ejs. $ 7. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.471 — El negro Yumba (Rumba, música). 2 págs. Autor y edit.: Alberto Lutman. Impres.: Litoprim. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|5|55. (Arg.).

488.472 — El negro Yumba (Rumba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Alberto Alario. Impres.: Litoprim. 50 ejs. $ 3. Bs. As, 10|5|55. (Arg.).

488.475 — Viejo Ramón (Tango, canción). 2 págs. Autor: Nicolás Scarpino. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

488.478 — Marcha Empleaddos de Casinos (Marcha, letra). 2 págs. Autor y edit.: José A. Armisen y Enrique David Borthiry. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.), 30|11|54. (Arg.).

488.479 — Marcha Empleados de Casinos (Marcha, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Roberto Tedeschi (Lelio). Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.). 30|11|54. (Arg.).

488.480 — Te adoro mi bien (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Anfión Mazzareill Gilardi. Edit.: El Pentagrama. Impres.: Idem. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.481 — Te adoro mi bien (Canción, letra). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit. e Impres.: El Pentagrama. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.485 — Boletín Oficial de la Pvcia. de Tucumán (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Gob. de la Pvcia. Direct.: Ernesto Baaclini. 800 ejs. $ 0,30. San Miguel de Tucumán, 26|4|55. (Arg.).

488.486 — Mi quebrada - Vidala (Humahuaca, letra). 2 págs. Autor y edit.: Juan L. Cáceres. Impres.: Imprenta Cotteret. 100 ejs. $ 3. San Miguel de Tucumán. octubre 1953. (Arg.).

488.487 — Mi quebrada - Vidala (Humahuaca, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Juan L. Cáceres. Impres.: Imprenta Cotteret. 100 ejs. $ 3. San Miguel de Tucumán, octubre 1953. (Arg.).

488.490 — Faz "A" La Canción de Bagatelle. Letra: Pierre MacOrlan. Música: Christiane Verger. Faz "B" El Puente del Norte. Letra: Pierre MacOrlan. Música: Philippe Gerard. Interp.: Germaine Montero. Disco Pathe Nº FN 0066. 300 ejs. $ 15. Bs. As, mayo 1955. (Argentina).

488.491 — Faz "A" En Buenos Aires. Letra: Luis Caruso. Mús.: Raúl Lavalle. Faz "B" El Abrazo del Balón. Letra: Luis Gonzaga. Mús.: David Nasser. Intérprete: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11127. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.492 — Faz "A" Rag del Teclado. Letra: Elliott. Mús.: Busch. Faz "B" Allá Abajo. Mús.: Gilbert. Intérp.: Joe "Fingers". Carr. Disco Capitol Nº 353130. 1.300 ejs. $ 16. Bs. As.. mayo 1955. (Argentina).

488.493 — Faz "A" Locura. Letra: Jean Duval. Mús.: Juan Venancio Clauso. Faz "B" Vida de Artista. Mús.: Johann Strauss. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº S 19047. 1.200 ejs. $ 14. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.494 — Faz "A" Carreras son Carreras. Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B" El Amigo del Café. Letra: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PM 14119. 1.200 ejs. pesos 13,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.495 — Faz "A" Tiempo Tormentoso. Letra: Arlex. Mús.: Koehler. Faz "B" Eres el único que me interesa. Letra: Lown. Mús.: Gray. Link. Intérp.: Kay Starr Disco Capitol Nº 358.121. 800 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.496 — Faz "A" Las Campanas de Novgorod. Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B" La Estepa. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Cuarteto ruso de San Petersburgo. Disco Pathe Nº FN 0060. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.497 — Faz "A" Melancólica Tarantela. Letra: Geragioli. Mús.: Testoni. Faz "B" Serenata Irónica. Letra: Plubeni Mús.: Testoni. Intérp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº 23050. 500 ejs. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.498 — Faz "A" Igual que dos Palomas. Mús.: Alberto Longo. Faz "B" Mi Dolor. Letra: Carlos Marcucci. Mús.: Manuel A. Meaños. Intérp.: Héctor Varela Disco Pampa Nº PM 14076. 700 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.499 — Faz "A" Bajando de la Fuente del Gato. Mús.: E. Morera. Faz "B" La Santa Espina. Mús.: E. Morera. Intérp.: Cobla "La Principal de la Bisbal". Disco Pampa Nº S 20062. 1.200 ejs. $ 14. Bs. As.. abril 1955. (Arg.).

488.500 — Faz "A" Una Melodía. Mús.: Artur Beul. Faz "B" Cuando Cantan los Angelitos. Mús.: Artur Beul. Intérp.: Laszio Csabay y Hnos. Schmid. Disco Pampa Nº S 20070. 600 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.501 — Faz "A" Que me reserva el Destino. Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B" Que me reserva el Destino. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Prof. Moh. Abd El Mahab Disco Pampa Nº PB 24003. 500 ejs. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.502 — Faz "A" Dondequiera tú vayas. Mús.: Singer. Faz "B" Mandolino. Letra: Les Paul. Mús.: Ebb. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353082. 4 000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.503 — Faz "A" y "B" Tu Amor. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.. Asmahan. Disco Pampa Nº PB 24011 600 ejs. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.)

488.504 — Faz "A" La Virgen de la Macarena. Letra: Antonio Ortiz Calero. Mús.: Bernardo Bautista Monterde. Faz "B" Schotis del Pichi. Letra: Alonso Romano. Mús.: Del Castillo. Intérp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PM 15012. 1.000 ejs $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.505 — Faz "A" Rumbo al Norte. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Faz "B" El Angel del Misisipí. Letra: Savona. Mús.. Giacobetti. Intérp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN 2 005. 2 000 ejs. $ 15. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.506 — Faz "A" y "B" La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Dir.: R. Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36007. 500 ejs. Pesos 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.515 — Atardecer do Brasil. Choro. Mús. 2 págs. Autor: Filho Branco. Editor: Edit. D.I.M.A. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

488.516 — Madre Tierra. Libro de lectura para 4º grado. Cast. 319 págs. Autor: María Luisa Falcone. Ilustró Víctor Valdivia. Editor e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 22.000 ejs. $ 23,50. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).

488.517 — Mis Amigos. Texto para la enseñanza simultánea de la lectura y la escritura en el 1er. grado inferior por el método global. Cast. 116 págs. Autor: Edgardo Raúl Derbes. Ilustró: Manuel M. Ugarte. Editor e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 25 000 ejs. $ 15,50. Bs. As., 25|2|55. (Arg.).

488.522 — Clarión. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Alberto A. Espíndola Freyre. 1.000 ejs. $ 0,40 Morón (Bs. As.), 14|1|55. (Arg.).

488.533 — Guía de Comunicaciones (Ex guía del correo). Cast. 536 págs. Autor: Anónimo. Edición XXXIX, 1955. Editor e Impres.: José Gabilianone. 2.000 ejs. $ 60. Bs. As, mayo de 1955. (Arg.).

e.11|8-Nº 4.573-v.25|8|55

16 DE MAYO DE 1955

488.535 — Servicio Comercial y Financiero. Diario. Castellano. Prop: Comtelburo. Ltda. Bs. As., abril 1955. 150 ejempl. Argentina.

488.536 — La Calle. Diario. Castellano. Prop.: Editorial P.U.M.A., S. R. L. Río Cuarto (Cba.). marzo 1955. 3.650 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.537 — Crónica. Semanal. Castellano. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), marzo 1955. 1.990 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.538 — El Puanense. Quincenal. Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. Puán (Bs. As.), abril 1955. 600 ejempl. $ 1. Argentina.

488.539 — Informativo Gremial Papelero. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Obrera del Papel. Bs. As., marzo y abril 1955. 8.625 ejempl. Argentina.

488.540 — Boletín de la Cruz Roja Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Cruz Roja Argentina, Filial Rosario. Rosario de Santa Fe, enero-febrero 1955 3.200 ejempl. Argentina.

488.541 — Cronista Informativo. Castellano. Mensual. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. As., abril 1955. 700 ejempl. Argentina.

488.542 — Revista de la Cooperación. Bimestral. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Bs. As., febrero-abril 1955. 1.000 ejempl. $ 3. Argentina.

488.543 — Coop. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Bs. As., marzo y abril 1955. 3.000 ejempl. $ 0,25. Argentina.

488.544 — Pregón. Semanal. Castellano. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. Formosa, abril 1955. 1.500 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.545 — Campo Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., mayo 1955. 3.100 ejempl. $ 1,50. Argentina.

488.546 — El Pago de la Matanza. Mensual. Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Bs. As., marzo 1955. 1.500 ejempl. Argentina.

488.547 — U.D.A.M.Y.A. Mensual. Castellano. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Afines. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), abril 1955. 600 ejemplares. Argentina.

488.548 — Nuestra Señora de Monte Viggiano. Semanal. Castellano. Prop.: Padres Franciscanos Conventuales. Olavarría (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejempl. $ 0,30. Argentina.

488.549 — El Comerciante en Neumáticos. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Orlando Montesano. Bs. As., abril 1955. 850 ejempl. Argentina.

488.550 — La Nación. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". Bs. As., abril 1955. 118.726 ejempl. $ 0,40 Argentina.

488.551 — Sol del Plata. Diario. Castellano. Prop.: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.). febrero y marzo 1955. 500 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.552 — Olivos. Quincenal. Castellano. Prop.: Julio Ignacio Bastos Olivos (Bs. As.), abril 1955. 500 ejempl. $ 1,50. Argentina.

488.553 — Semanario Parroquial. Semanal. Castellano. Prop.: José M Galli y Cía. Bs. As., abril 1955. 1.000 ejempl. Argentina.

488.554 — La Congregación. Bimestral. Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Bs. As. abril 1955. 1.600 ejempl. Argentina

488.555 — El Canta Claro. Semanal Castellano. Prop.: Mario A. Angulo Bs. As.. abril 1955. 9.000 ejempl. Pesos 1. Argentina.

488.556 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Mensual. Castellano Bs. As, abril 1955. 20 000 ejempl. $ 3. Argentina.

488.557 — Nor Hadjin. Mensual. Armenio. Prop.: Unión Compatriótica Armenia de Hadjin. Bs. As., enero y febrero 1955. 750 ejempl. $ 15 anuales. Argentina.

488.558 — Hai Guetron (Centro Armenio). Mensual Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., marzo a mayo 1955. 1 250 ejempl. $ 1. Argentina.

488.571 — Soy el Amor. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina.

488.572 — Amor y Libertad. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp: Ricordi Americana. Edit: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina.

488.573 — Mis Versos. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina.

488.574 — Quien Fuera Sol. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Bs. As., 15|4|55. Edit: El autor. 250 ejempl. Argentina.

488.575 — Ejercicios Para la Técnica del Acordeón. Música. 12 págs. Autor: B. Cesi. Escogidos y adoptados por: Gregorio Surif. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|3|55. 500 ejempl. $ 8. Argentina.

488.576 — A la Sombra. Vals, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejempl. $ 3. Argentina.

488.577 — A la Sombra. Vals, música. 2 págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.578 — Sonatas, para piano Op. 24, 39, 49 y 70. Música. Autor: C. M. Weber. Revisión y digitación: Gino Tagliapietra. Imp.: Garrot. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 21|12|54. 1.000 ejempl. $ 36. Argentina.

488.579 — 31 Estudios. De mediana dificultad, para piano. Música. 90 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 6|8|55. 1.000 ejempl. $ 20. Argentina.

488.582 — El Zurumucuco. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Rando. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ejempl. $ 2. Argentina.

488.583 — El Zurumucuco. Gato, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rando. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ejempl. $ 2. Argentina.

488.587 — No Hay Problema. Milonga, música. 2 págs. Autor: J. J. Marrazzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|55. 1.000 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.588 — No Hay Problema. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dardo A. Colar. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|55. 1.000 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.608 — El Genio del Ajedrez: Pablo Morphy, 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Valentín Fernández Coria y Luis Palau. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejempl. $ 24. Argentina.

488.609 — El Figón de la Reina Patoja. 1 vol. 177 págs. Castellano. Autor: Anatole France. Traduc. del francés: José Olivares Larrondo. Imp.: Tall. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., abril 1955. 10.000 ejemplares. $ 6. Argentina

488.610 — El Rosario. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autora: Florencia L. Barclay. Traduc. del inglés: María Angélica Lamas de Córdoba. Imp.: Tall. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Arg. Bs. As., mayo 1955. 10.000 ejempl. $ 6. Argentina.

488.611 — Los Dioses Tienen Sed. 1 vol. 176 págs. Autor: Anatole France. Traducción del francés: José Olivares Larrondo. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Arg. Bs. As., abril 1955. 10.000 ejempl. $ 6. Argentina.

488.612 — Alegría Sevillana. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Manuel Valledor. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 20|12|54. 100 ejempl. $ 4. Argentina.

488.613 — Alegría Sevillana. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Manuel Valledor. Imp.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|12|54. 100 ejempl. $ 4. Edit.: El autor. Argentina.

488.615 — ¡Che, Gladiola!... Tango, letra. 2 págs. Autor: Tata Gaucho y Roberto Parietti. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55. 100 ejempl. $ 3. Argentina.

488.618 — Faz "A" Danzas Húngaras Nros. 1, 2, 3 y 4. Música: Brahms. Faz "B" Danzas Húngaras Nros. 5 y 6. Música: Brahms. Rapsodia Húngara Nº 2. Música: Liszt. Intérp.: Edouard Lindenber y la Asoc. de Conciertos del Conservatorio de París. Disco Odeón Nº LDC-7512. Bs. As. 19|4|55. 300 ejempl. $ 76,30. Argentina.

488.619 — Faz "A" Pájaro de Fuego. Suite, 1ra. parte. Faz "B". Pájaro de Fuego. Suite, 2da. parte. Música: Stravinsky. Intérprete: Ernets Ansermet y la Orq. de la Suisse Romande. Disco London Nº LLC-16.521. Bs. As., 19|4|55. 200 ejempl. $ 76,30.

488.620 — Faz "A" Concierto en Mi Menor, Op. 64. 1er. mov.: Allegro molto appassionato - Cadenza - Tempo I - Presto. 2do. mov.: Andante. 3er. mov.: Allegretto non troppo. Allegro molto vivace. Música: Mendelssohn. Faz "B" Romance Nº 1 en Soy Mayor, Op. 40 y Romance Nº 2 en Fa Mayor, Op. 50. Música: Beethoven. Intérp.: Yehudi Menuhin, violín y la Orq. Filarmónica de Berlín. Disco Angel Nº LPC-11.582. Bs. As., 19|4|55. 400 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.621 — Faz "A" Tristán e Isolda, 1er. acto. 3ra. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: B. Thebon, medio soprano; K. Flagstas, soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor, con coros de la Opera Real, Coven Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B" Tristán e Isolda, 10ª parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: L. Suthaus, tenor; D. Fischer-Dieskau, barítono y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel número LPC-11.587. Bs. As., 19|4|55. 150 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.622 — Faz "A" Sinfonía Nº 60 en Do Mayor ("El Distraído"). 1er. mov.: Adagio-allegro di molto. 2do. mov.: Andante con moto. 3er. mov.: Minuet y Trío. 4to. mov.: Presto. 4to. mov.: Adagio-Allegro. 6to. mov.: Finale (Prestissimo). Música: Haydn. Faz "B" Sinfonía Nº 38 en Re Mayor ("Praga"). 1er. mov.: Adagio-Allegro. 2do. mov.: Andante. 3er. mov.: Finale (Presto). Música: Mozart. Intérp.: Vittorio Gui y la Orq. de Los Festivales de Glyndebourne. Disco Angel Nº LPC-11.581. Bs. As., 19|4|55. 300 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.623 — Faz "A" Cuarteto en Sol Menor, Op. 10. 1er. mov.: Animé et tres decidé. 2do. mov.: Assez vif et bien rythmé. 3er. mov.: Andantino doucement expressif. 4to. mov.: Tres modéré. Música: Debussy. Faz "B" Cuarteto Nº 12. 1er. mov: Modéré. 2do. mov.: Lent. 3er. mov: Avec entrain. Música: Milhaud. Intérp.: "Cuarteto Italiano". Disco Angel Nº LPC-11.584. Bs. As., 19|4|55. 200 ejempl. $ 98,40. Argentina

488.624 — Faz "A" Tristán e Isolda, 1ra. parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: R. Schock, tenor; K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 12 parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; R. Schock, tenor; D. Fischer-Dieskau, barítono; R. Davies, barítono; B. Thebom, medio-soprano; E. Evans, tenor; J. Greindl, bajo y la Orquesta Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.585. Bs. As., 1º|4|55. 150 ejemplares. $ 98.40. (Arg.).

488.625 — Faz "A". Tristán e Isolda, 4ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: L. Suthaus, tenor; K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono con Coros de la Opera Real, Covent Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 9ª parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: R. Schock, tenor; D. Fischer Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor y la Orq. Philharmonnia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.588. Bs. As., 1|4|55. 150 ejempls. $ 98.40. (Argentina).

488.626 — Faz "A". Tristán e Isolda, 2da. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: L. Suthaus, tenor; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; A. Flagstad, soprano; Con Coros de la Opera Real, Covent Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda. 11 parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: Ludwig Suthaus, tenor; Dietrich Fischer-Dieskau, barítono: F. Flagstad, soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Número LPC-11.586. Bs. A., 1|4|55. 150 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.627 — Faz "A", Tristán e Isolda. 5ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; L. Suthaus, tenor y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda 8ª parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor; E. Evans, tenor; J. Greindl, bajo; K. Flagstad, soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.589 Bs. As., 1|4|55. 150 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.628 — Faz "A". Tristán e Isolda. 6ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; L. Suthaus, tenor y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 7ª parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; L. Suthaus, tenor; B. Thebom, medio-soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.590 Bs. As., 1|4|55. 150 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.629 — Faz "A". Concierto en Re Mayor. Op. 61. 1er. Mov.: Allegro ma non trappo-Cadenza (Por Kreisler). Tempo I. Faz "B". Concierto en Re Mayor. Op. 61. 2do. Mov.: Larghetto. 3er. Mov.: Rondo (Allegro-Cadenza Por Kreisler) Tempo I. Música: Beethoven. Intérp.: Yehudi Menuhin violín, y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.563. Bs. As., 1º|3|55. 650 ejs. $ 98.40 (Argentina).

488.630 — Faz "A". Concierto de Violín. 1er. Mov.: Allegro non troppo. Faz "B". Concierto de Violín. 2do. Mov.: Andante tranquilo. 3er. Mov.: Allegro molto. Música: Bartok. Intérprete: Yehudi Menuhin, violín, y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.593. Bs. As., 2|5|55. 350 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.631 — Faz "A". Sinfonía Nº 3 en La Menor, Op. 44. 1er. Mov.: Lento-Allegro moderato. 2do. Mov.: Adagio ma non trappo-Allegro vivace-Adagio. Faz "B". Sinfonía Nº 3 en La Menor. Op. 44. 3er. Mov.: Allegro. Música: Rachmaninoff. Intérp.: Sir Malcolm Sargent y la Orq. Sinfónica de B. B. C. de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.562. Bs. As., 1º|3|55. 500 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.632 — Faz "A". Las "Travesuras de Till", poema sinfónico, Op. 28. Faz "B". Don Juan, poema sinfónico. Op. 20. Música: R. Strauss. Intérprete: Clemens Krauss y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.603. Bs. As., 1|4|55. 300 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.633 — Faz "A". Rapsodias Húngaras. 1) Nº 2, en do sostenido menor. 2) Nº 6, en re bemol mayor. Faz "B". Rapsodias Húngaras. 1) Nº 12, en do sotenido menor; 2) Nº 15, en la menor. Música: Liszt. Intérp.: Louis Kentner, solo de piano. Disco Angol Nº LPC-11.592. Bs. As., 2|5|55. 300 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.641 — ¡Viejo Ramón! Tango canción-letra. 2 págs. Autor: Roberto Otero. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.653 — Tragedias de la Vida. 1 vol. 485 págs. (Cast.). Autor: José Agrelo Scoane. Intérp.: Tall. Gráf. Virtus. Edit.: El autor. Bs. As., 1955. 500 ejemplares. (Argentina).

488.667 — Cartas de Amor. Arte y Desconsuelo. 1 vol. 192 págs. (Cast.). Autor: Ludwig Van Beethoven. Traducción del francés: E. M. S. Danero. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 15|1|55. 10.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.668 — El Libro de la Historieta. Nº 11. 1 vol. 128 págs. (Cast.). Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 2|12|54. 100.000 ejemplares $ 5.— (Argentina).

488.669 — El Misterio de los dos Clubes 1 foll. 64 págs (Cast.). Autor: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 26|10|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina). (Reimp.).

488.670 — El Testamento Falso. 1 foll. 64 págs. (Cast.). Autor: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 18|12|54. 10.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina) (Reimp.).

488.671 — El Libro del Hombre de Bien. 1 vol. 192 págs. (Cast.). Autor: Benjamín Franklin. Imp. y edit.. Eidtorial Tor S. R. L. Bs. As., 18|1|55. 10.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.676 — Mambo de Lía. mambo-moruno-letra. 2 págs. Autor: "Sany". Imp. y edit.: Litoprint, Bs. As., 16|5|55. 300 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

488.677 — Rubio Champán. Canción habanera-música. 2 págs. Autor: Rafael Nony. Impr. y edit.: Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejemplares. $ 3. (Argentina)

488.678. — Rubio Champán, canción habanera, letra. 2 págs. Autor: Rafael Nony. Imp. y edit. Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.681 — Mambo de Lía, mambo moruno, música. 2 págs. Autor: "Sany". Imp. y edit.: Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.695 — Tus labios de carmín, vals, letra. 2 págs. Autor: Jesús Ovejero. Imp.: Gornatti Hnos. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|8|933. 1.000 ejs. $ 0.40. (Argentina).

488.692. — Un hijo para Lidy. Comed. en 2 actos. Castellano. Autor: Romerto F. Boy. Imp.: Lib. y Edit. Castellvi. Edit.: El Autor. Santa Fe. 6|4|55. 300 ejs. (Argentina).

488.693 — Río Salí. zamba música. 2 págs. Autor: Genaro Núñez. Imp. y edit.: Edic. El Espectador. Salta. 15|9|54. 300 ejs. $ 2.— (Argentina).

488.702 — Historia de la Literatura Americana y Argentina, con antología. 1 vol.. 672 págs. Castellano. Autores: Fermín Estrella Gutiérrez y S. Suárez Calimano. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Edit. Kapelusz S. A. Bs. As., abril 1955. 8.000 ejs. $ 35.—

488.703 — Cultura Ciudadana. 2do. año. La Economía Argentina. 1 vol. 294 págs. (Castellano). Autor: León Benaros. Imp.: Tall. Gráf. Gagnasso y Cía. S. R. L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., abril 1955. 25.000 ejemplares $ 16.— (Argentina).

488.704 — Nociones de Geografía, Astronómica General, Asia, Africa. 1 vol. 328 págs. Castellano. Autora: Josefina Passadori. Imp.: Imp. México. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejs. $ 19,50. (Argentina).

488.706 — Genoveva. Marcha, música, 2 págs. Autor: "Don Goyo". Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 250 ejempl. $ 2. (Argentina).

488.707 — Genoveva. Marcha. letra. 2 págs. Autor: "Don Goyo". Imp.: Ferrer. Edic.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 250 ejempl. $ 2. (Argentina).

488.711 — Ensayos Industriales de Materiales, Combustibles y Lubricantes. 1 vol. 262 págs. Castellano. Autores: Antonio González y Alfredo C. A. Palazón. Imp.: Tall. Gráf. Buschi. Edit.: Los autores. Bs. As., 7|4|55. 2.000 ejempl. $ 66. (Argentina).

488.716 — El Adalid. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia Inmaculada Concepción. Director: Juan Luis Premat, Federación (Entre Ríos), 25|4|55. 450 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

488.717 — Lus de Asís. Mensual. Castellano. Prop.: Colegio San Francisco Solano. Director: Avelino Juan Giuliani. San Lorenzo (Sta. Fe), abril 1955. 9.000 ejempl. (Argentina).

488.718 — Noticias. Diario. Castellano. Prop.: Ernesto Heger. Director: Horacio Turio. Mar del Plata (Bs. As.), 22|4|55. 3.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.727 — El Misterio de la Sociedad Anónima. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor. Bs. As., 25|11|54. 10.000 ejempl. $ 2. (Reimpr.).

e.15|8-Nº 4.080-v.18|8|55
e.22|8-Nº 4.080-v.30|8|55

---

17 DE MAYO DE 1955

488.729 — Boletín Informativo Mensual. Castellano. Prop.: S. A. de Hacendados de Rafaela, Rafaela (Sta. Fe). abril 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).

488.730 — El Mensajero de las Animas. Mensual. Castellano. Prop.: Abadía del Niño Jesús. Victoria (Entre Ríos), abril 1955. 10.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

488.731—San Roque. Mensual. Castellano. Prop.: Parroquia de San Roque. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. 300 ejempl. $ 0.70. (Argentina).

488.732 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., mayo 1955. 1.250 ejempl. (Argentina).

488.733 — Pequeños Franciscanos. Mensual. Castellano. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. San Antonio de Padua (Bs. As.), mayo 1955. 25.000 ejempl. (Argentina).

488.734 — Dios y Patria. Mensual. Castellano y polaco. Prop.. Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., mayo 1955. 1.700 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

488.735 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop. El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.736 — Nuestros Hijos. Mensual. Castellano. Prop.: Mariano Biel Helguera. Bs. As., mayo 1955. 55.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

488.737 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Castellano. Bs. As., marzo 1955. 15.000 ejempl. (Argentina).

488.738 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Castellano. Bs. As., abril 1955. 1.900 ejempl. (Argentina).

488.739 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castellano. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gragorio Padilla. — Bs. As., abril 1955. 5.000 ejempl. $ 1.—.

488.740 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.700 ejempl. $ 80.— anuales. (Argentina).

488.741 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Bs. As., marzo y abril 1955. 4.050 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

488.742 — Orientación Médica. Mensual. Castellano. Prop.: Orientación Médica S. R. L. Bs. As., abril 1955. 18.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

488.743 — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio J. Galán. Chivilcoy (Bs. As.), abril 1955. 500 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

488.744 — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Sta. Fe, abril 1955. 750 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

488.745 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: La Razón S. R. L. Chivilcoy. (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.749 — Faz "A" Los Carnavales. Carnavalito. Letra y música: Jorge Huirse. Faz "B" La Baguala. Letra y música: Julio A. Jerez. Interp.: Amanda y Olinda Silva. ("Las Palomitas"). Disco Victor Nº 689-1908. Bs. As., 13|4|55. 1.000 ejempl. $ 18.—. (Argentina).

488.750 — Faz "A" Mi Promesa. Zamba. Letra: Juan M. Pinto. Música: Francisco Escaño. Faz "B" Una Flor por mi Canción. Vals. Letra: Pedro Ortiz. Música: Luis Martino. Interp.: Eusebio Zárate y su conj. nativo. Disco Victor Nº 68-1912. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejempl. $ 18.— (Argentina).

488.751 — Faz "A" La Verbena de la Paloma. Zarzuela. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Breton. Faz "B" Doña Francisquita. Zarzuela. Letra: F. Romero y G. Fernández Shaw. Música: Amadeo Vices. Interp.: Domingo Marafioti y su orq. Disco Victor número 68-1999. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.—. (Argentina).

488.752 — Faz "A" Micaela. Guaracha. Letra y música: Raúl Guillaune. Faz "B" No Soy Violín. Marcha brasilera. Letra y música: Mara. Interp.: Eugenio Nóbile y su gran orq. Panamericana. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejempl. Disco Victor Nº 68-2010. $ 13.—.

488.761 — Revista Electrotécnica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: José E. García González. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

488.778 — Argentina Campeón. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Héctor Francisco Lettera. Ignacio Andrés Mobilio y otros. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As. 28|3|55. 245 ejempl. $ 4.—.

488.779 — Argentina Campeón. Tango. Música 2 págs. Autores: Héctor Fco. Lettera, Ignacio Andrés Mobilio y otros. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As.. 28|3|55. 245 ejempl. $ 4.—.

488.780 — Piripicchio y Piripicchia. Samba. Música: 2 págs. Autor: Tarcisio Fusco. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 252 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.781 — Piripicchio y Piripicchia. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Tarcisio Fusco. Impres. y edic..: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.782 — Y... No te creo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Impres. y edit.: Julio Korn.. Bs. As., 10|2|55. 254 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.783 — Y... No te creo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 254 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.784 — Sin Barco y sin Amor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Erma Suárez. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 229 ejempl. $ 4.— (Argentina).

488.785 — Sin Barco y sin Amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Lary. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 229 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.786 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: F. Roselli. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.787 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Letra en italiano. 2 págs. Autor: Danpa. Impes. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 págs. $ 4.—. (Argentina).

488.788 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As.. 2|5|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.789 — Matizando. Tango. Música. 2 págs. Autores: Orlando Tripodi y Edmundo Baya. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.790 — Calé. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: A. Schneider y Juan A. Manzur. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|8|55. 261 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

488.791 — Recordar. Samba. Letra en portugués. 2 págs. Autores: A. Louro, A. Marins y A. Macedo. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 268 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.792 — Recordar. Samba. Música. 2 págs. Autores: A. Louro, A. Marins y A. Macedo. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 268 págs. $ 4.—. (Argentina).

488.793 — El Cartero. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Dialma Fertonani y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 234 ejes. $ 4. (Arg.).

488.794 — El Cartero. Mambo, música. 2 págs. Autores: Dialma Fertonani y "Risel" Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 234 ejs. $ 4. (Arg.).

488.795 — ¿Quién toca la puerta? Rumba, letra. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55, 260 ejs. $ 4. (Arg.).

488.796 — ¿Quién toca la puerta? Rumba, música. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 260 ejs. $ 4. (Arg.).

488.797 — La vieja está en la cueva. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Oscar Anderle y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

488.798 — La vieja está en la cueva. Mambo, música. 2 págs. Autores: Oscar Anderle y Risel. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|8|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

488.799 — Canción del hombre. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

488.800 — Canción del hombre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Núñez Díaz. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

488.801 — Alguien. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ejs. $ 4. (Arg.).

488.802 — Alguien, tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ejs. $ 4. (Arg.).

488.803 — Tenía que suceder. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 266 ejs. $ 4. (Arg.).

488.804 — Tenía que suceder. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 266 ejs. $ 4. (Arg.).

488.806 — Véase joven y viva más. Castellano, 1 vol. 320 págs. Autor: Gayelord Hauser. Traduc. del inglés: Jaime Vázquez. Imp.: Tall. Gráf. Abecé. Edit. Elmer, Editor. Bs. As., 15|2|55. 400 ejs. $ 26. (Arg.).

488.813 — El Criterio. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Jaime L. Balmes. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 28|10|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.) (Reimpresión).

488.814 — Robinson Crusoe. 1 vol. 286 págs. Castellano. Autor: Daniel De Foe. Traduc. del inglés: Carlos Jiménez y Ciriaco Miranda Jofre. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 7|3|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.815 — Obras Poéticas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Manuel Acuña. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 30|9|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.818 — Juvenilia. 1 vol. 126 págs. Castellano. Autor: Miguel Cané. Imp.: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. Aires, 25|8|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.819 — El Conde Lucanor. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Infante Don Juan Manuel. Arreglo y versión: Ricardo Anaya Dorado. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Bs. As., 25|2|55.

Edit.: Edit. Sopena Argentina. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.820 — La Gloria de Don Ramiro. 1 vol. 256 págs. Castellano. Autor: Enrique Larreta. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|3|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.821 — Lógica y Etica. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, 25|1|55. 10.000 ejs. $ 6 (Arg.). (Reimpresión).

488.822 — Magnus, Diccionario Ilustrado de la Lengua Castellana. 1 vol. 800 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|2|55. 30.000 ejs. $ 18. (Arg.). (Reimpresión).

488.823 — Más de 1.000 recetas de cocina. 1 vol. 110 págs. Castellano. Autora: Isabela. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 28|12|54. 4.000 ejs. $ 54. (Arg.). (Reimpresión).

488.824 — Magnus, Diccionario Inglés-Castellano y Castellano-Inglés. 1 vol. 514 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope, Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 28|12|54. 30.000 ejs. $ 45. (Argentina). (Reimpresión).

488.826 — ¿Culpable? 1 foll. 74 págs. Castellano. Autor: Juan A. Villegas. Imp.: Institutos Penales. Edit.: El autor. Bs. As., 15|5|55. 200 ejs. (Arg.).

488.827 — Publicidad Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Federación Argentina de la Publicidad. Director Lino Alcides Palacio. Bs. As., mayo-junio 1955. 1.500 ejs. $ 10. (Arg.).

488.828 — Reflejos del Terruño. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Juan José Nissen. San Francisco (San Luis) Abril 1955. 1.000 ejs. $ 2. (Arg.).

488.830 — A Ballarlo. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos de Fazio y Juan J. Torres. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

488.831 — Piraña. Tango-milonga, música. 2 págs. Autores: Carlos de Fazio y Juan J. Torres. Imp. y edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

488.834 — La Voz de Asturias. Mensual Castellano. Propietario y director: Abelardo Alvarez Riestra. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

488.848 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 1er. año. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.849 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellano. 2º año. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.850 — Instrucción Cívica. 1 vol. 208 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|2|55. 3.000 ejs. $ 27. (Arg.).

488.851 — Cultura Ciudadana, 2º año. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. 1 vol. 160 págs. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 3|2|54. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.852 — Cultura Ciudadana. 1er. año. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 11|1|54. 4.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.853 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 3er. año. 1 vol. 128 págs. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 27|3|54. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.854 — Cultura Ciudadana. 3er. año. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autores: Enrique González Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|2|54. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.760 — Escritura Veloz. Bimestral. Castellano. Director-Propietario: Miguel Palant. Bs. As., febrero 1955. 600 ejs. (Arg.).

488.761 — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Propietarios: L. Arturo y Delfín J. Cortés. Directores: Rafael Arturo y D. Héctor Cortés. Casilda (Sta. Fe), 9|4|55. 1.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

488.875 — Fué el Destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marques. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|50. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

488.876 — Fué el Destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge José Perlo. Imp.: Julio Korn Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|50. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

488.881. — Que Dios lo bendiga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nicolás J. Zinni. Imp.: Luis de los Santos. Edit.: Organización Sol. Rosario (Sta. Fe), 13|5|55. 300 ejs.. $ 4.

488.882 — Que Dios lo bendiga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Imp.: Luis de los Santos. Edit.: Organización Sol. Rosario (Sta. Fe), 13|5|55. 300 ejs. $ 4.

488.887 — La Verdad. Bisemanal. Castellano. Director - Propietario: Gabriel Alejandro Perrín Colón (Entre Ríos), 11|5|55. 700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

488.888 — Jornada. Diario. Castellano. Director-Propietario: Luis Feldman Josen. Trelew (Chubut), 11|5|55. 1.800 ejs. $ 0,50. (Arg.).

488.889 — 25 de Mayo. Semanal. Castellano. Director-Propietario: José Marcón. 25 de Mayo (Bs. As.), 11|5|55. $ 0,25. (Arg.).

e.16|8-Nº 4.081-v.30|8|55

18 DE MAYO DE 1955

488.905. — Nasha Gazeta (Nuestro diario). Semanal. Ruso. Propietario: Alfonso Mackiewicz y Maksimo Bondar. Buenos Aires. marzo 1955. 5 300 ejemplares. $ 0.50 Argentina.

488.906. — La Capital. Diario. Castellano. Propietario: Suc. Carlos Lagos, Adolfo Lagos, Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos. Rosario (Santa Fe), abril 1955. 70.000 ejemplares. $ 0.50 Argentina.

488.907. — Euskalduna (El Vasco). Mensual. Castellano y vasco. Propietario: Ignacio de Azplazu. Buenos Aires, mayo 1955. 2.000 ejemplares. Argentina.

488.908. — 13 de Diciembre. Mensual. — Castellano. Propietario: Filial Ensenada de S.U.P.E. Ensenada (Buenos Aires), marzo y abril 1955. 6.500 ejemplares. Argentina.

488.909. — La Prensa. Diario. Castellano. Propietario: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina, S. A.). Buenos Aires, abril 1955. 220.270 ejemplares. — $ 0.40. Argentina.

488.910. — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Propietario: Jacobo Malis. Lincoln (Buenos Aires), marzo 1955. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

488.911. — Acomac. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. — Buenos Aires, marzo 1955: 1.000 ejemplares. Argentina.

488.912. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. Castellano. — Propietario: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Buenos Aires, marzo 1955. 800 ejemplares. Argentina.

488.913. — Archivos Farmacéuticos Bago. Mensual. Castellano. Propietario. Laboratorios Bago, S. R. L. Buenos Aires, enero-febrero 1955. 6.000 ejemplares. Argentina.

488.914. — Revista Bago. Mensual. Castellano. Propietario: Laboratorios Bago, S. R. L. Buenos Aires, marzo 1955. 16.500 ejemplares. Argentina.

488.915. — Revista del Notariado. Bimestral. Castellano. Propietario: Colegio de Escribanos. Buenos Aires, enero-febrero 1955. 2.250 ejemplares. $ 10. — Argentina.

488.916. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Castellano. Propietario: Unión Internacional del Notariado Latino. Buenos Aires, octubre-diciembre 1955. 3.150 ejemplares. $ 10. Argentina.

488.917. — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Trimestral. Castellano. Buenos Aires, enero-marzo 1955. 500 ejemplares. $ 30 anuales. Argentina.

488.918. — La Mañana. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Democracia, S. A. Mar del Plata (Buenos Aires), abril 1955. 11.000 ejemplares. $ 0.50. (Argentina.

488.919. — Córdoba. Diario. Castellano. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. Córdoba, diciembre 1954 a febrero 1955. 751.124 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.920. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Bisemanal. Castellano. Propietario: José Lorenzo Femia. Buenos Aires, abril 1955. 350 ejemplares. $ 1. Argentina.

488.921. — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Diario. Inglés. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, abril 1955. 14.700 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.923. — Enciclopedia Salvat de Ciencias Médicas. Tomo I. (A-Cia). 1 vol. 1.040 páginas. Castellano. Autores: Almeida Lima, J. Alsina-Bofill y otros. Imp.: Imprenta Hispano Americana, S. A. Edit.: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. 3.000 ejemplares. $ 700. Extranjera.

488.924. — Las Neurosis. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos funcionales y las psicosis menor. 1 volumen. 739 páginas. Castellano. Autor: Walter C. Alvarez. Traduc. del inglés: Santiago Montserrat Esteve. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. — 2.000 ejemplares. $ 270. Extranjera.

488.925. — Ganado Lanar. 1 volumen 420 páginas. Castellano. Autor: Rafael Díaz Montilla. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores. Barcelona (España), 1955. 2.000 ejemplares. $ 150. Extranjera.

488.926. — Maquinaria Agrícola. 1 volumen. 624 páginas. Castellano. Autor: Teófilo V. Baranao. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat, Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. — 2.000 ejemplares. $ 220. Extranjera.

488.927. — Atlas de Dermatología. 1 volumen. 378 páginas. Castellano. Autor: Henry C. G. Semon. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores, S. A. — Barcelona (España). 1955. 2.000 ejemplares. $ 525. Extranjera.

488.934. — Pibe Piola. Tango Letra. 2 páginas. Autora: Natalia Colombo. — Imp. y edit.: Editorial Pergamino. — Buenos Aires, 9|3|55. 400 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.935. — Pibe Piola. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Rodríguez. — Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. Aires, 9|3|55. 400 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.936. — Marejada. Chorro. Música. 2 páginas. Autores. I. Iglesias y Guarana. Imp.; Hauser. Editor: Public. Music Tempo. Buenos Aires, 22|4|55. 250 ejemplares. $ 4. Argentina.

488.937. — Laurel Sin Bronce. 1 folleto. 29 páginas. Castellano. Autora: Dolores López Aranguren. Imp. Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. Edit.: La autora. Eva Perón (Buenos Aires), 4|4|55. 500 ejemplares. $ 10. Argentina.

488.938. — La Cocinera y El Millonario. Comedia en 3 actos. Autor: Abel Santa Cruz. Castellano. 1 folleto mecanograf. 97 páginas. Buenos Aires, Teatro Apolo. 1|4|55. Argentina.

488.939. — La Tierra es Madre. Obra teatral en 3 actos. Castellano. Autores: Antonio Arias Sanz y Domingo Remoli. 1 folleto mecanograf. 35 páginas. Cine Teatro Sportsman de Villa Hipódromo (Godoy Cruz, Mendoza), 5|4|55. Argentina.

488.940. — Así Canta España. Espectáculo coreográfico. Castellano. Autor: Pepe Maravillas. 1 folleto mecanograf. 2 páginas. Teatro Comedia. Córdoba, 12|12|54. Argentina.

488.941. — Circolandia. Castellano. Autores: Adelino Siffredi y Luis Berguer. 1 folleto mecanograf. 18 páginas. Teatro Patagonia. Buenos Aires, 8|8|54. — Argentina.

488.942. — La Picazón del Séptimo Año. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: George Axelrod. Traducción del inglés: Claudia Madero. 1 folleto mecanograf. 63 páginas. Teatro Empire. Buenos Aires, 6|5|55. Argentina.

488.943. — Barro. Drama en 3 actos. Castellano. Autor: Víctor Fabiani. 1 folleto mecanograf. 21 páginas. Teatro Versailles. Buenos Aires, 13|9|54. Argentina.

488.944. — Ensayo de una Opereta. Castellano. Autor: Alberto Peyron y Diego García. Buenos Aires (Quilmes). Teatro Rivadavia, 8|11|54. Argentina.

488.945. — Vuelve la Lanza del Chacho (El resplandor de la sangre). 3 actos. Castellano. Autor: Efraín U. Bischoff. 1 folleto mecanograf. 43 páginas. Teatro Monumental. La Rioja, 5|5|55. Argentina.

488.946. — Descubrimiento Fatal. Pieza teatral. Castellano. Propietario: Raoul Max. 1 folleto mecanograf. 7 páginas. Cine Teatro Sportsman. Maipú (Mendoza), 6|1|1912. (Argentina.

488.947. — El Cuarto Fatal. Drama Policial en 3 actos. Castellano. Autor: Raoul Mak. 1 folio mecanograf. 10 páginas. Teatro Esmeralda. Carcarañá. (Bs. As.), 14|7|54. Arg.

488.955. — Esso Noticias. Mensual. Castellano. Prop.: Esso. Soc. Anónima Petrolera Argentina. Director: G. E. Sotham. Bs. As., febrero 1955. 5.550 ejemp. Arg.

488.961. — Qué fácil es decir. Tango, letra 2 págs. Autor: Rubén F. Olivera. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejempl. pesos 4. Arg.

488.960. — Qué fácil es decir. Tango, música 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejemp. $ 4. Arg.

488.958. — El gran "Reverte". Paso doble, música 2 págs. Autor: Monreal. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejempl. $ 4. Arg.

488.959. — El gran "Reverte". Paso doble, 2 págs. Autor: Currito. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 Ejemp. $ 4. Arg.

488.962. — Zamba de nochebuena. Zamba, música 2 págs. Autor: Julio Ceatari. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejemp. $ 4. Argentina.

488.963. — Zamba de nochebuena. Zamba, letra 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejemplares $ 4. Argentina.

488.964. — Fuente limpia. Bulerías. Música 2 págs. Autor: Segovia. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Argentina.

488.965. — Fuente limpia. Bulerías. Letra 2 págs. Autor: Moreno Páez. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.966. — Zambita pa' don Rosendo. Zamba, música 2 págs. Autor: Julio César Díaz Bazán. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.967. — Zambita pa' don Rosendo. Zamba, letra 2 págs. Autor: Julio César Díaz Bazán. Imp. y Edit. Edic Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.968. — Pepe Mairena. Paso doble. Música 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 30|3|55. 250 ejemp. pesos 4. Argentina.

488.969. — Pepe Mairena. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Perello. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 30|3|55. 250 ejemp. $ 4 Arg.

488.977. — Cronista Naviero. Mensual. Castellano. Director-Propietario. Andrés García. Bs. As., 30|4|55. 1.000 ejemp. Argentina.

488.978. — Juego Maldito. Tango, música 2 págs. Autores: Irma Ponce de León. J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

488.979. — Juego Maldito. Tango, letra 2 págs. Autores: Irma Ponce de León, J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejemplares $ 3. Argentina.

488.983. — Manual del Operador Máquinas de Contabilidad National. Clase 3.000 1 doll. 48 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. Parada Obiol. Artes Gráficas. Edit. The National Cash Register Company. Bs. As., 12|4|55. 5.000 ejemp. $ 7.90. Arg.

488.982. — El 2º Diario de mi Amiga Julia y su Pandilla. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Sergio. Ilustró. A. del Castillo. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Abril, S. R. L. Bs. s., marzo 1955. 60.000 ejemp. $ 2. Argentina.

488.991. — Tierra de amor. Zamba cancao. Música 2 págs. Autor: Malinche. Imp Roma. Edit. E.D.E.M. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Argentina.

488.992. — Tierra de amor. Zamba cancao. Letra 2 págs. Autor: Malinche. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.993. — Coquetón. Baión, letra 2 páginas. Autores: Melfi y J. Ardolino. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.994. — Coquetón. Baión, música 2 págs. Autores: Melfi y J. Ardolino. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.996. — Mi banderita. Canción infantil, música 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 257 ejemp. $ 4. Arg.

488.997. — Mi banderita. Canción infantil. Letra 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 257 ejemp. $ 4. Arg.

488.998. — Bailemos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejemp. $ 4. Argentina.

488.999. — Bailemos. Tango, música 2 págs. Autor: Cholo Mamone. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejemp. $ 4. Arg.

489.000. — Faz "A". Te amo, guaraní. Letra: Augusto Roa Bastos. Música: Aniceto Vera Ibarrola. Faz "B". Flor de concepción. Polca paraguaya. Letra: José D. Portillo. Música: Aniceto Vera Ibarrola. Interp. Conjunto "San Solano". Disco Pampa Nº PS-6.103. Bs. As., abril 1955. 500 ejemp. $ 11. Arg.

489.001. — Faz "A". Piano brillante. Música: Reyes, Madariaga, Hernández y Lincke. Faz "B". Piano brillante. Música: Reyes, Romos, Reyes y Sornoff. Interp. Chuy Reyes. Disco Capitol Nº H-196. Bs. As., mayo 1955. 400 ejemp. $ 79.50. Argentina.

489.002. — Faz "A". Me estoy poniendo tan solitario. Letra y música: Ballard. Faz "B". No pude estar alejado de ti. Letra: Raleigh. Música: Wayne. Interpretan: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol Nº 353.026. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejemp. $ 16. Arg.

489.003. — Faz "A". Váyanse. Música: Porter. Faz "B". Media fotografía. Letra Stanley. Música: Russell. Interp. Kay Starr. Disco Capitol Nº 353.009. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. pesos 16. Arg.

489.004. — Faz "A". Nuevo padre orgulloso. Faz "B". Bate tus palmas. Música. Faz "A" y "B" Standley. Interp. Johnny Standley. Disco Capitol número 353.069. Bs. As., mayo 1º 1955. 1.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.005. — Faz "A". Estoy enamorado. Letra y música: Brooks. Faz "B". Plinplin. Letra: Livingston. Música: Evans. Interp. Bob Hope y Jane Russell. Disco Capitol Nº 353.063. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.006. — Faz "A". Maravilloso. Música: Porter. Faz "B". Más allá del ocaso. Letra. Brock. Música: Kerr Brock. Interp. Jo Stafford y Gordon Mac Rae. Disco Capitol Nº 353.064. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejemp. $ 16. Arg.

489.007. — Faz "A". Colegial. Letra: Jaeffe. Música: Bonx. Faz "B". Aquel llamado Reilly. Letra: Bush. Música: Drognats. Interp. Joe "Finger". Carr. Disco Capitol Nº 353.053. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.008. — Faz "A". Vete. Música: Halle. Faz "B". A la hora señalada. Letra: Washington. Música: Tiomkin. Interp. Tex Ritter. Disco Capitol Nº 353.061. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.009. — Faz "A". Tú eres la verdadera. Letra: Brooks. Música: Warren. Faz "B". Eso es amor. Letra: Brooks. Música: Warren. Interp. Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.020. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.010 — Faz "A". Tortuoso. Letra: Cohen. Música: Botsford. Faz "B" Bella Bimba. Letra: Harrington. Música: De Mejo. Intérp.: Deán Martín. Disco Capitol Nº 353.068. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 16. (Arg.).

489.011 — Faz "A". Luna Rossa. Letra: M. Vian. Música: V. de Crescenzo. Faz "B" Llévate mi amor. Letra: Emil Stern Música: Henry Conte. Intérp.: Lucienne Delyle con acomp. de orquesta. Disco Pathe Nº FN 0065. Bs. As., abril 1955. 350 ejs. $ 15. (Arg.).

489.012 — Faz "A". Frégola, vals de ballet. Letra: W. Schmidt. Música: Gentner. Faz "B". Frégola, galopa. Letra: W. Schmidt. Música: Gentner. Intérp.: Schmidt-Gentner y su orq. Disco Pampa Nº S-20.059. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 14. (Arg.).

489.013 — Faz "A" y Faz "B". Borrah Minnevitch y su pícara armónica. Autores música: Ellington, Tizol, Mills. Domínguez, Addinsell, Rimsky Korsakov, Grieg, Benjamín, Chopin, Lecuona. Intérprete: Borrah Minnevitch. Disco Capitol Nº H-490. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.014 — Faz "A" y Faz "B". Un retrato sinfónico de George Gershwin. Música: George Gershwin. Intérp.: Guy Luypaerts. Disco Pampa Nº L-252. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.015 — Faz "A". Y la lancha volvió sola. Música: Buccione. Faz "B". Alegría de vivir. Música: C. A. Bixio. Intérp.: Giorgio Consolini con acomp. de orq. Disco Pampa Nº S-20.055. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 14. (Arg.).

489.016 — Faz "A" y Faz "B". Qué hermosa es la vida del campesino. Anónimo. Intérp.: Moh. Abdel Wahab. Disco Pampa Nº PB-24.018. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 22,50. (Arg.).

489.017 — Faz "A". La Sardana de las monjas. Faz "B". Las hojas secas. Música: E. Morera. Intérp.: Cobla "La Principal de la Bisbal. Disco Pampa Nº S-20.093. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 14. (Arg.).

489.018 — Faz "A". Linda, linda dama. Música: G. Winklera. Faz "B". Vaya con Dios. Música: Inez James. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Pampa Nº S-20.057. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

489.019 — Faz "A" y Faz "B". Joe Fingers Carr y su banda en Rag. Música: Will, Mueller, Busse, Johnson, Wood, Kassel, Stitzel, White Chandler, Cohen, Bernie, Pinkard, Casey, Meinken, Ringle, Henderson, De Sylva, Gree y Sweatman. Intérp.: Joe "fingers" Carr y su banda en Rag. Disco Capitol Nº H-443. Bs. As., febrero 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.020 — Marcha Nº 1, Música. Autor: Agustín Malfatti. Imp. y edit.: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 27|4|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.028 — Mangaso. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Don Fredis. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 26|8|54. 200 ejs. $ 8. (Arg.).

489.029 — El Recomendado. Tango, letra. 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 27|8|54. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

489.030 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Castellano. Director: Humberto A. Fabris. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.031 — Cimientos. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Josefina Muñoz. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. (Arg).

489.032 — Luces Nuevas. 1 vol. 100 págs. Autores: Lila Blanca Deambrosi e Irma Freddi de Bedate. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., 28.2.55. 25.000 ejs. $ 15,50.

489.033 — Pampa de Estrellas. 1 vol. 181 págs. Castellano. Autor: Prudencio Oscar Tolosa. Imp. y edit.: Editorial Estrada. Bs. As., 2|3|55. 25.000 ejs. $ 20,50. (Arg.).

489.034 — Al Pasar. 1 vol. 246 págs. Castellano. Autor: Prudencia Oscar Tolosa. Imp. y Edit.: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., 4|3|55. 12.000 ejs. $ 22. (Arg.).

489.035 — Vuelo. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación gente de arte de Avellaneda. Director: José A. González. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

489.038 — El Tambero. Semanal. Castellano. Prop.: Unión Gral. de Tamberos, Coop. Ltda. Director: Pedro Etchart. Bs. As., 8|3|55. 4.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.040 — Haciendo tiempo. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Pablo Abrizzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

489.041 — Te vi partir. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Néstor Oscar Fernández. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.042 — Te vi partir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. $ 3 (Arg.).

489.044 — Revista Argentina de Endocrinología y Metabolismo. Trimestral. Castellano. Prop.: Soc. Arg. de Endocrinología y Enfermedades de la Nutrición. Directores: Alberto M. Houssay, Roberto M. Pinto y otros. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 20. (Arg.).

489.045 — Ensueño Tropical. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Imp y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.046 — Ensueño Tropical. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.047 — Morena Hermosa. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar) Imp. y edit.: Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.048 — "Símbolo" a Eva Perón. Marcha-canción, himno. Letra. Autores: Clotilde Domine de Murtagh y Pedro Del Espino Imp.: Colegio Pío X. Edit.: Los autores. Córdoba, 15|6|55. 30 ejs. (Arg.).

489.059 — Justicialismo. Marcha-canción, letra. Autor: Pedro del Espino. Imp. Colegio Pío X. Edit.: El autor. Córdoba. Córdoba, 11|5|55. 20 ejs. (Arg.).

489.050 — Gloria a San Martín y a Perón. Tango-canción, letra. Autor: Nicolás Parisi. Imp.: Colegio Pío X. Edit.: El autor. Córdoba, 11|5|55. 100 ejs. (Arg.).

489.051 — Dame siquiera una esperanza. Bolero, música. 2 págs. Autor: Federico Coto. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.052 — Justicialismo. Marcha-canción escolar. Letra. 4 págs. Autor: Pedro del Espino. Imp y edit.: Pergamino. Bs. As., 16|3|55. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

489.053 — Epilepsias. 1 vol. 212 págs. Castellano. Autores: José Pereyra Kafer y Gustavo F. Poch. Imp.: Lorenzo Fanetti. Edit.: Edit. Médica Brascis. Bs. As., 9|5|55. 1.000 ejs. $ 80. (Arg.).

489.059 — Frena Pascual. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.060 — Mueca de Carnaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp Boccazzi. Edit.: El autor Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.061 — Capricho de un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.062 — Angelillo. Pasodoble, letra. 2 págs Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. Aires, 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

e.16|8-Nº 4.0f2-v.30|8|55

19 DE MAYO DE 1955

489.064 — Confort. (Cast.). Periódico Mensual. Prop.: León Rossen. 12.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina)

489.065 — El Caballo. (Cast.). Periódico. Mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 5.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.066 — Trabajo y Justicialismo. (Castellano). Periód. Bimensual. Propiedad: Mamira Etelicia Ibarra. 5 000 ejemplares. Bs. As., oct., nov. y diciembre 1954. (Argentina).

489.067 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Periód. Bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero 1955. (Argentina).

489.068 — Boletín Oficial. (Castellano). Periód. Diaria. Prop.: Gob. de la Provincia de Tucumán. 800 ejs. $ 0.30. San Miguel de Tucumán, abril 1955. (Argentina).

489.069 — La Revista Sanitaria. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.070 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Periód. Diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.071 — Boletín del Centro de Almaceneros. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.072 — El Orden. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 1.000 ejs $ 0.40. Puerto Deseado (Gobernación Militar de C. Rivadavia), marzo 1955. (Argentina).

489.073 — La Obra. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril. 1955. (Argentina).

489.074 — La Voz Demócrata. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1 600 ejemplares. $ 1.50. San Luis, abril 1955. (Argentina).

489.075 — San Lorenzo. (Cast.). Periódico. Semanal. Prop.: Padres Franciscanos. 400 ejs. $ 1.— San Lorenzo (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

489.076 — El Limeño. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador. 400 ejs. $ 5.—, mensual. Lima (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.077 — Rev. de la Caja Mutual de Policía. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

489.078 — Tribuna. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Alfredo A. Kühle. 500 ejs. $ 1.— Baradero (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.079 — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. 3.800 ejs. Salta, abril 1955. (Argentina).

489.080 — Boletín Técnico. (Castellano): Periód. Mensual. Prop.: César Antonio Caballero Martínez. 500 ejs $ 0.50. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

489.081 — La Voz de Correa. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.. Ignacio M. Canavera. 250 ejs. $ 0.65 Correa (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

489.082 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 2.350 ejs $ 1.25. Itatí (Corrientes), mayo 1955. (Argentina).

489.083 — La Voz del Norte. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Nicolás Palacios. 560 ejs. $ 0.50. Eduardo Castex (Eva Perón), abril 1955. (Argentina).

489 084 — P. A. L. (Cast.): Periód Quincenal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.950 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.085 — La Nueva Argentina. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Héctor Florentino Bustos. Diego Arezo. 1.000 ejs. $ 0.50. Ciudadela (Buenos Aires), abril 1955. (Argentina).

489.086 — La Gaceta. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Soc. Editora la Gaceta S. R. L. 100 000 ejs. San Miguel de Tucumán, abril 1955. (Argentina)

489.092 — Lusoy. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Direct.: Américo Gregorio Rovasio. 600 ejs. $ 0.40. Devoto (Córdoba), 13|5|55. (Argentina).

489.093 — Caminito de Luz. (Cast.). Periód. Prop. y Direct.: José Romano. 3.000 ejs. Caseros. (Bs. As.), 1955. (Argentina).

489.094 — La Segunda Guerra Mundial — Su Hora Más Gloriosa. 5ta. Edición. (Cast.). Traducción del inglés. 654 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción. Carlos V. Frías. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser. S. A. 5.000 ejs. $ 65.— Bs. As. 1ra. Quincena de mayo 1954. (Arg.).

489.095 — Control de Producción. (Castellano). Traducción del iglés. 256 páginas. Autor: Paul D. O'Donnell. Traduc.: José Clementi. Revis.: Francisco Cholvis. Editor: Edit. Prometeo S. R. L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.300 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

489.096 — Fútbol Argentino - Almanaque del Campeonato Profesional - Año 1955. (Cast.). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Enrique Pizzati. Imp.: Hartmann e Hijo. 5.000 ejs. $ 2.50. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

489.099 — Divino Edén. Vals Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Pedro B. Navarro y Ermete Meliante. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

489.100 — Divino Edén. Vals Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Pedro B. Navarro y Ermete Meliante. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

489.106 — Lluvia. (Cast.). Traducción del Inglés. 64 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Bols. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

489.107 — El Asesino de sí Mismo. (Castellano). Traducción del inglés. 189 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Editorial Acme S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3.5.55. (Argentina).

489.108 — Mirta. (Cast.). Traducción del francés. 159 págs. Autor: Guy de Chantepleure. Traduc.: Delia Piyuerez. Ilustrador: Pablo A. Pereyra. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 10|5.55. (Argentina).

489.109 — Al Oeste del Pecos. (Castellano). Traducción del inglés. 112 páginas. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.113 — Boletín Ilustrativo e Informativo. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.. Asoc. de Empleados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Santa Fe. Direct.: Domingo José Nápoli. 2.500 ejs. Rosario (Sta Fe), abril 1955. (Argentina).

489.115 — La Información. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: La Información S. R. L. Direct.: Héctor Alberto Gianantonio. 1.000 ejs. $ 8.30. Bs As., enero 1955. (Argentina).

489.118 — Valencia. (Cast. y valenciano). Periód. Mensual. Prop.: Soc. Regional Valenciana "El Miniet". Director: Ramón Roig. 1.000 ejs. Bs As., febrero 1955. (Argentina).

489.122 — Titanes del Camino. Marcha Música. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.- Bs. As., 2 4|55. (Argentina).

489.123 — Titanes del Camino. Marcha. Letra. 2 págs. Autor y Editor. Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impres.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs As., 2|4 55. (Argentina).

489.124 — Kina. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editro: Julio Nochetti. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.125 — Kina. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.- Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.126 — Los Pichones. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impres.: Edic. Huella. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina)

489.127 — Los Pichones. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impres.: Edic. Huella. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.128 — Tierra Divina. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impres.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.129 — Tierra Divina. Zamba. Letr. 2 págs. Aut. y Edit.: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Imp.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.135 — La Voz de Lavalle. (Cast.). Periód. Mensual. Prop. y Director: Digno Armando Muñoz. 500 ejs. $ 1.- Mendoza, febrero 1955. (Argentina).

489.136 — Mi Ciudad. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Director: Américo Altavista. 150 ejs. $ 2.50. Carhué (Bs. As.), 30|4|55. (Argentina).

489.142 — Tempe Argentino. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop. y Direct.: Jorge Oscar Pickenhayn. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 19|5|55. (Argentina).

489.145 — Mensaje de Schönstatt. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Hnas. Marianas del Apostolado Católico. Direct.: M. Ursula Klein. 2.500 ejs. $ 1.50. Villa Ballester. (Buenos Aires), abril 1954. (Argentina).

489.160 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Inst. Arg. de Relaciones Industriales. Direct.: Juan Francisco Turrens. 1,200 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.161 — Ecran. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. Direct.: María Romero. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago del Chile. 19|4|55. (Extranjera).

489.162 — Okey. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Emprera Editora Zig Zag S. A. Direct.: Félix López. 15.000 ejemplares. $ 1.50. Santiago de Chile. 17|5|55. (Extranjera).

489.163 — Carreteras. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. Direct.: Enrique Humet. 2.000 ejs. Bs. As., enero-marz. 1955. (Argentina).

486.392 — (26 de abril de 1955). Solicitud de Inscripción del Seudónimo: "Lily Morgan".

e.22|8-Nº 4.215-v.2|9|55

20 DE MAYO DE 1955

489.171 — La Idea. Semanal. Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril 1955. 400 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.172 — Magyar Szo (Palabra Húngara), húngaro. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Bs. As., abril 1955. 1.350 ejs. (Argentina).

489.173 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., abril 1955. 10.000 ejs. $ 5.— (Argentina).

489.174 — Lar. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., marzo y abril 1955. 2.300 ejs. (Argentina).

489.175 — Juventud. Quincenal. Castellano. Prop.: Alfredo Wolff. San Isidro (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejemplares. (Argentina).

489.176 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 3.— mensuales. (Argentina).

489.177 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.178 — Crónicas. Semanal. Castellano. Prop.: José A. Compagnucci. Gral. Villegas (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

489.179 — Surge. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. Bs. As., abril 1955. 600 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.180 — A. B. C. Semanal. Castellano. Prop.: Sociedad "ABC". Almirante Brown (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.000 ejs. $ 0.60. (Argentina).

489.181 — La Revista. Semanal. Castellano. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil (Bs. As.). abril 1955. 1.250 ejs. $ 0.50. (Argentina).

489.182 — Habla San Francisco Solano. Quincenal. Castellano. Prop.: Edgardo Kolm. Bs. As., abril 1955. 300 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.183 — El Progreso. Semanal. Castellano. Prop.: Ernesta M. M. le Itroyo. Juan José Passo, abril 1955. 150 ejemplares. (Argentina).

489.184 — San Jerónimo. Quincenal Castellano. Prop.: José F. Cagnin, Arnoldo Novak y Amado Ramón. San Jerónimo (Sta. Fe). abril 1955. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.185 — Vida Rural. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio A. Tepragni. Rafaela (Sta Fe). abril 1955. 50.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

489.186 — La Revista. Mensual. Castellano. Prop.. Antonio Foti Truglio. Lincoln (Bs. As.), abril 1955. 1.700 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.187 — Archivos Argentinos de Reumatología. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Reumatología. Bs. As., enero-abril 1955. 400 ejs. $ 10.— (Argentina).

489.189 — La Defensa Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. San Miguel de Tucumán, abril 1955. 800 ejemplares. (Argentina).

489.189 — España Gráfica en América. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Iberoamérica S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 8.200 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.190 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano Prop.: Mundo Israelita S. R. L. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.191 — Inmaculada. Bimestral. Cast. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. Bs. As., marzo-abril 1955. 850 ejs. $ 1,50. (Arg.).

489.192 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Mens. Idisch. Prop.: Zelik Mazur. Bs. As., enero y febrero 1955. 2.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

489.193 — Hotelería Argentina. Mens. Castellano. Prop: Federación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs (Arg.).

489.194 — La Unión. Semanal. Cast. Propiet.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y Angel E. Gorreri. Luján (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

489.197 — Faz "A": Adapa (Polca). Mús.: Herminio Giménez. Faz "B": Pueblito de esquina, canción. Letra: H. Rodríguez. Mús.: O. Mendoza. Intérp.: Quinteto Victoria. Disco Victor Nº 68-1983. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.198 — Faz "A": La mujer que me quiera (Triunfo). Letra: José S. Gómez. Mús.: Mario Giroldi. Faz "B": El remedio del querer (Remedio). Letra: J. S. Báez. Mús.: Juan Boeris. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Victor Nº 68-1957. Bs. As., 15|4|55. 1 000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.199 — Faz "A". Mi rosa y Mendoza (Tonada). Letra y mús.: Waldo de los Ríos. Faz "B": Viento, viento (Canción andina). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Martha de los Ríos. Disco Victor Nº 68-1985. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.200 — Faz "A": El llorón (Tango). Letra: E. Cadícamo. Mús.: Radrizzani. Faz "B": La budinera (Tango) Letra: F. García Jiménez. Mús.: A. Villoldo. Intérp.: Olga Lamas. Disco Victor número 68-1932. Bs. As., 15|4|55. 1 000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.201 — Faz "A": Tu angustia y mi dolor. Letra: J. Camilloni. Mús.: A. J. Gobbi. Faz "B": Lágrimas y sonrisas. Letra: F. Gullo. Mús.: P. de Gullo. Intérp.: A. Gobbi. Disco Victor Nº 68-2003. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.202 — Faz "A" y "B": Valses de Tschaikowsky. Faz "A": 1) Eugene Onegin; 2) Cascanueces "Vals de las flores"; 3) El lago de los cisnes "Escena y vals". Faz "B": 1) La bella durmiente; 2) Serenata para cuerdas; 3) El lago de los cisnes "Vals"; 4) El lago de los cisnes "Vals de los cisnesitos". Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Cuarteto de Pianos Manhattan. Disco M-G-M. Nº LEC-14.903. Bs. As., 2|5|55. 200 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.203 — Faz "A" y Faz "B": Danzas españolas. Faz "A": 1) Malagueña, Op. 21, Nº 1; 2) Habanera, Op. 21, Nº 2; 3) Romanza andaluz, Op. 22, Nº 1; 4) Jota navarra, Op. 22, Nº 1; 5) Playera, Op. 23, Nº 1; 6) Zapateado, Op. 23, número 2. Faz "B": 1) Nº 7, en La menor, Op. 26, Nº 1; 2) Nº 8 en Do mayor, Op. 26, Nº 2; 3) Capricho vasco, Op. 24; 4) Introducción y tarantella, Op. 43; 5) Aires gitanos, Op. 20, Nº 1. Mús.: Sarasate. Intérp.: Ruggiero Ricci, violín; al piano: Louis Persinger. Disco London Nº LLC-17.615. Bs. As., 1º|4|55, 350 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.204 — Faz "A" y Faz "B": El rapto del Serallo, 1ª y 6ª parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Faz "A": Walther Ludwig, tenor, Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Intérp.: Faz "B": Vilma Lipp, soprano; Walther Ludwig, tenor; Heinz Woester, relator; Emmy Loose, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17 611. Bs. As., 1º|4|55, 300 ejs. $ 98.40. (Arg.).

489.205 — Faz "A": El rapto del Serallo, 2ª parte Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Walther Ludwig, tenor; Heine Woester, relator; Vilma Lipp, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena y Coros de la Opera del Estado de Viena. Faz "B": El rapto del Serallo. 5ª parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Walter Ludwig. tenor; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.612. Bs. As., 1º|4|53. 300 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.206 — Faz "A" El rapto del serallo, 3ra. parte. Letra y música: Mozart. Intérp.: Emmy Loose, soprano; Endre Koreh, bajo; Vilma Lipp, soprano; Heinz Woester, relator y la orq. filarmónica de Viona. Faz "B" El rapto del serallo. 4ta. parte. Letra y música: Mozart. Intérp.: Emmy Loose, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo; Vilma Lipp, soprano; Walther Ludwig, tenor y la Orq Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17,613. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

489.207 — Faz "A" El amor brujo. Introducción y escena. Danza del Terrot. El círculo mágico. Danza ritual del fuego. Pantomima y final. Música: Falla. Intérp.: Anthony Colins y la Orq. Filarmónica de Londres. Faz "B" Príncipe Igor. Danzas Polovtsianas. Música: Borodin. Intérp.: Eduard Van Beinum y Coros y la Orq. Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC-17,616. Bs. As. 2|5|55. 300 ejs. $ 98.40. (Argentina).

489.208 — Faz "A" El gallo de oro, suite. 1) El Rey Dondon en su Palacio. 2) El Rey Dondon en el Campo de Batalla. 3) El Rey Dondon y la Reina Schemacha. 4) Boda y Fin Lamentable del Rey Dondon. Música: Rimsky-Korsakoff. Faz "B" Zar Saltan, suite Op. 57. 1) La Partida y Despedida del Zar. 2) La Zarina en un Tonel en el Mar. 3) Las Tres Maravillas. Música: Rimsky-Korsakoff. Intérp.: Issay Dobrowen y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11,508. Bs. As., 2|5|55. 175 ejs $ 98,40. (Argentina).

489.209 — Faz "A" y Faz "B" Treinta y Tres Variaciones sobre un Vals de Diabelli. Op. 120. Faz "A" 2da. parte. Faz "B" Conclusión. Música: Beethoven. Intérp.: Caludio Arrau, solo de piano Disco Decca Nº LTC-9506. Bs. As., 1º|4|55. 250 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.210 — Faz "A" y Faz "B" Recital Chopin. Faz "A": 1) Balada Nº 1 en sol menor. Op. 23. 2) Balada Nº 2 en fa mayor, Op. 38. 3) Balada Nº 3 en la bemol mayor, Op. 47. Faz "B": 1) Scherzo Nº 3 en do sostenido menor, Op. 39. 2) Scherzo Nº 4 en mi mayor Op. 54. 3) Barcarola en fa sostenido mayor Op. 60. Música Chopin. Intérp.: Claudio Arrau, solo de piano. Disco Decca Nº LTC-9597. Bs. As., 2|5|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.211 — Faz "A" Treinta y Tres Variaciones sobre un Vals de Diabelli, 1ra parte. Op. 120. Música: Beethoven. Faz "B" Quince Variaciones en mi bemol mayor ("Heroica"), 4ta. parte. Op. 35. Música: Boethoven. Intérp.: Claudio Arrau, solo de piano. Disco Decca Nº LTC-9305. Bs. As., 1º|4|55. 250 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

489.212 — Faz "A" Sonata Nº 1 en sol menor. 1) Adagio. 2) Fuga. 3) Siciliana. 4) Presto. Faz "B" Partida Nº 1 en si menor. 1) Allemande. 2) Double. 3) Courante. 4) Double. 5) Sarabande. 6) Double. 7) Bouree. 8) Double. Música: Faz "A" y "B" Bach. Intérp.: Henryk Szeryng, solo de violín. Disco Odeón Nº LDC-7911. Bs. As., 1º|3|55. 250 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.213 — Faz "A" y Faz "B" Recital Debussy. Faz "A": 1) Danza. 2) Reverie. 3) Arabesco Nº 1 en mi mayor. 4) Arabesco Nº 2 en sol mayor. 5) Nocturno. 6) Vals Romántico. 7) La Isla Dichosa. Faz "B": 1) El pequeño negro. 2) Máscaras. 3) Danza bohemia. 4) Balada. 5) Mazurca. 6) La más lenta. 7) Berceuse Heroica. 8) Homenaje a Haydn. Música: Debussy. Intérp.: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11:601. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.214. — Faz "A" y "B": Bailando con Harry Roy. Vol. II. Faz "A": 1) Paso del Tigre. 2) Dragones Canadienses. 3) La Banda de Alejandro. 4) Rag do la Calle 12. Autores música: 1) La Rocca. 2) Chandler-White-Cohen. 3) Berlin. 4) Williams-Bowman. Faz "B". 1) La Vestida de Rojo. 2) Ritmo de la Rumba. 3) José El Sudamericano. 4) Rita, Reina de la Rumba. Autores música: 1) Dixon-Wrubel 2) Rainger. 3) Frien-Cacaeser. 4) Norman. Intérp.: Harry Roy y su orq. Disco Odeón Nº LDM-7.321. Bs. As., 1º|4|55. 1.000 ej. $ 67.20. (Argentina).

489.215. — Faz "A" y "B". Jazz de Windy City. 1) Pavoneándose con el Asado de Otro. 2) Techo de lata. 3) Eso es bastante. 4) Enojado. Autores, música: 1) Armstrong. 2) Melrose-New Orleans Rhythm Kings. 3) Pollack-R. Gilbert. 4) Mecum-Cosard-H. y M. Brunies. Faz "B": 1) Dulce Lorena. 2) Alguna vez, querida. 3) Tristeza del jardín Roal. 4) Pies inquietos. Autores, música: 1) Burwell-Parish. 2) Spikes-Spikes. 3) S. y C. Williams. 4) La Rocca-Shields. Intérp.: Lawson-Hoggart Jazz Band. Disco Decca Nº LTM 8.348. Bs. As., 2|5|55. 175 ej. $ 77.20. (Arg.).

489.216. — Faz "A": Canzonetas Napolitanas. 1) O Sole Mío. 2) Marechiare. 3) Core 'Ngrato. 4) Torna a Surriento. Autores letra y música: 1) Capurro-Di Capua. 2) Di Giácomo-Tosti. 3) Cordiferro-Cardillo. 4) G. B. y E. de Curtis. Faz "B": Canzonettas Napolitanas. 1) Dicitencello Vuje. 2) Tu, Ca nun Chiagnol 3) Santa Lucia Luntana. 4) I'Te Vurria Vasa! Autores, letra y música: 1) Fusco-Falvo. 2) Bovio-E. de Curtis. 3) Mario. 4) Russo-Di Capua. Intérp.: Giuseppe Di Stefano, tenor con acomp. de orq. Disco Angel Nº LPC-10.509. Bs. As., 2|5|55. 300 ej. $ 76.70. (Arg.).

489.217. — Faz "A": Ramillete de Exitos. 1) Hasta la Vista. 2) Señales de Peligro. 3) La Flaca María. 4) Tuve Alguien de Ti. Autores letra y música: 1) Dunham-Evans Davis. 2) Raleigh-Kesleff. 3) Florino-Nerwood. 4) Stanley-Harris-Darcey. Faz "B". Ramillete de Exitos. 1) Estilo de Chicago. 2) Mi Amorcito se Fué. 3) Nena, Nena, Nena. 4) Despedido. Autores letra y música: 1) Van Heusen-Burke. 2) Lark-Haodman. 3) Livingston-David. 4) Colby - Maoning. Intérp.: Teresa Brewer con acomp. de orq. Disco Coral Nº CRL - 93.517. Bs. As., 2|5|55. 100 ej. $ 67.20. (Argentina).

489.220. — Avicultura Lucrativa. 1 vol. 375 pgs. Cast. Autor: Roberto Schopflocher. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Marchino. Bs. As., 3|5|55. 4.000 ej. $ 85. (Arg.).

489.223. — Poemas del Plenilunio. 1 vol. 74 pgs. Cast. Autor: José Ignacio del Corro Rojas. Imp.: El Progreso, Edit.: El Autor. Tucumán, 23|3|55. 300 ej. $ 15. (Arg.).

489.227. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anual. Cast. Prop.: Municipalidad de Rosario. Direcc. Gral. de Estadística. Director: Wladimir C. Mikielliovich. Rosario (Sta Fe), diciembre 1954. 600 ej. (Arg.).

489.230. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. Cast. Prop. y direct.: Emilio Enrique Alfredo Peirolat. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ej. (Arg.).

489.233. — Hoja Tipográfica 29d "Cerro Nevado". Prov. de Mendoza. a escala 1:200 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Direcc. Nac. de Minería. Bs. As., mayo 1955. 500 ej. $ 1. (Arg.).

489.235 — Crimen en Río Diablo. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Adaptación: A. J. Grassi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Bois, S.R.L. Bs. As., 13|4|55. 45.500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

489.247 — Ressaca. Marcha. Letra. 2 pags. Autor: Ze da Zilda e Zilda. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.248 — Ressaca. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Ze da Zilda e Zilda. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.249 — Anoche en un bar (Vals, letra). 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.250 — Anoche en un bar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Dante F. Terranova. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.251 — El beso que te di (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Sebastiani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.252 — El beso que te di (Rumba, letra). 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.272 — Buscando un cariño (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As. 12|5|55. 250 ejs. Pesos 3,50. (Arg.).

489.273 — Buscando un cariño (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 12|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.274 — Faz "A": Dinero del cielo. Letra: Burke. Mús.: Johnson. Faz "B": Cocktails para dos. Letra: Arthur Johnston. Mús.: Sam Coslow. Intérp.: Dizzy Gillespie y su Orq. Disco Pampa Nº S-20068. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 14. (Arg.).

489.275 — Faz "A": El berebito. Mús.: Blanca E. M. Ferman y Montreal. Faz "B": Capote de grana y oro. Letra: Quiroga. Mús.: Quintero-León. Intérp.: Hnas. Linares con acomp. de Orq. Disco Pampa Nº PM-18.013. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 13,50. (Arg.).

489.276 — Faz "A": Asunción. Mús.: Federico Riera. Faz "B": Río Tunuyán. Letra: Ismael Russo Mús.: Oscar Valles. Intérp.: María Teresa Márquez con acomp. Disco Pampa Nº PM-17.102. Bs. As., mayo 1955. 1.100 ejs. $ 13,50. (Argentina).

489.277 — Faz "A": Primavera. Mús.: Louis Ledrich. Faz "B": Carnaval y Río. Mús.: Luis Gaste. Intérp.: Yvette Horner y su conj. Musette. Disco Pathé Nº FN-0068. Bs. As., abril 1955. 450 ejs. $ 15. (Arg.).

489.278 — Faz "A": San Solano. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina y M. Cardozo Ocampo. Faz "B": Tesarai Mboive. Letra: Augusto Roa Bastos. Mús.: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj: "San Solano". Disco Pampa Nº PS-6.697. Bs. As., abril 1955. 500 ejs $ 13. (Arg.).

489.279 — Faz "A": Tira, tira la aguja. Letra: Jacqueline Joriss. Mús.: Anónima. Arregl.: Jean Crellier. Faz "B": Malenka. Letra: Jacqueline Joriss. Música: Ferschko. Intérp.: Jacqueline Joriss con acomp. de Orq. Disco Pathé Nº FN-0069. Bs. As., abril 1955. 450 ejs. $ 15. (Arg.).

489.280 — Faz "A": El tamborcito del Regimiento. Letra y mús.: Deanl. Faz "B": Campanero. Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Intérp.: Almarella con acompañamiento de Coro y Orq. Disco Pampa Nº S-20.101. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

489.281 — Faz "A" Fué mi salvación. Letra: Ascanio E. Donato. Música: Alberto Cosentino. Faz "B". Has llegado. Letra: Edgardo Donato. Música: Marvil. Intérp.: Edgardo Donato y su orq. típica. Disco Pampa Nº PS-5068. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 13.— (Argentina).

489.282 — Faz "A" Dulces tristezas, boogie. Letra: Williams. Música: Fletcher. Faz "B" Me Encanta la ternura. Letra: Evans. Música: Davis. Intérp.: Clyde McCoy. Disco Capitol Nº 353.133. Bs. As., mayo 1955. 1.300 ejs. $ 16.— (Argentina).

489.283 — Faz "A" Labios ardientes. Letra: Busse. Música: Davis. Faz "B" Can Can Can. Música: Cavanaugh. Intérp.: Jerry Shard. Disco Capitol Número 353.134. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

489.284 — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct: Antonio López Llausas. Bs. As., 1955. 2.000 ejs. $ 16.— 1er. trimestre. (Argentina).

489.285 — El Norte. Mensual. Castellano Director-Propietario: Roberto Zamora. Bs. As., diciembre 1954. 800 ejemplares. (Argentina).

489.288 — En aquel cafetín, tango, letra. 2 págs. Autor: José Angel Palmucci. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs As., 5|6|50. 500 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.289 — En aquel cafetín, tango, música. 2 págs. Autor: Jorge José Perlo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|50. 500 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

489.291 — El Cuarto Poder. Mensual. Castellano. Propietario y Director: Carlos Dalmiro Viale. Bs. As., mayo 1955. 15.000 ejs. (Argentina).

489.292 — El Terrible Micifuz. 1 foll. 16 páginas. Castellano. Autor: Varilley Imp.: Tall. Gráf. Martínez. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|5|55. 20.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

489.294 — Canción lejana, vals, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Marano. Imp y edit: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.295 — Canción lejana, vals, música. 2 págs. Alberto Mill. Imp. y Edit.: Edit.: El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.296 — Flor de amigo, tango, música. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 20|5|55. 6 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

489.297 — Flor do amigo, tangó, letra. 2 páginas Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit.. Julio Korn. Bs. As., 20|5|55. 6 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

489.299 — Una estrellita más, vals, letra. 2 págs. Autores: Enrique Domingo. Carlos y Aotonio Marano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.300 — Una estrellita más, vals, música. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.301 — Yo soy... nadie; tango, música. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.302 — Yo soy... nadie tango. letra. 2 págs. Autores: Enrique Domingo. Carlos y Antonio Marano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

e.18|8-Nº 4.216-v.31|8|55

23 DE MAYO DE 1955

489.314. — El Avisador Mercantil. Cast. Period. diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 6.200 ej. $ 230 anual. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.315. — Las Noticias. Cast. Perid. semanal. Prop.: Raúl O. Sanguinetti. 700 ej. Saladillo (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.316. — Minerva. Cast. Perid. mensual. Prop.: Jorge Aníbal Espíndola. 2.500 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.317. — Coparque. Cast. Perid. mensual. Prop.: Antonio Manuel Molinari. 1.500 ej. $ 1. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.318. — Incendio. Cast. Perid. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 250 ej. $ 5. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Arg.).

489.319. — Amanecer. Cast. Perid. semanal. Prop.: Miguel Toves y Martiniano A. Sánchez. 600 ej. $ 0.65. Navarro (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.320. — Nasha Strana (Nuestro País). Ruso. Perid. semanal. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. 1.750 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.321. — Turismo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ej. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.322. — El Semanario. Cast. Perid. semanal. Prop.: Jesús Boriandelli. 700 ej. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

489.323. — Ellas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temporada, S. R. L. $ 2.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

489.324. — Estrellas. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Temporada, S. R. L. $ 1,50. Bs. As., 1|5|55. (Arg.).

489.325. — Temporada. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. $ 3.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

489.326. — La Obra. Cast. Perid. mensual. Prop.: Julián Musmanno y José Más. 37.000 ej. $ 5. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

489.327. — Semana Argentina. Cast. Perid. semanal. Prop.: Lydia A. de Meana, Gregorio Milderman, Carlos Arredondo. 30.000 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.328. — Leoplán. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. 41.700 ej. $ 2,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.329. — Ajedrez. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. 2.800 ej. $ 7. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.330. — Maribel. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. 146.000 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.331. — Chabela. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina; S. R. L. 107.000 ej. $ 2.50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.332 — El Colono. Cast. Perid. bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. 3.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

489.333 — La Voz del Pueblo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Antonio M. Maciel. 4.000 ejs. $ 0,50 Tres Arroyos (Bs. As.), abril de 1955. (Arg.).

489.334 — Ecos Diarios. Cast. Perid. diaria. Prop: Soc. Ecos Diarios. 3.350 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.335 — La Nueva Provincia. Cast. Perid. diaria. Prop.: La Nueva Provincia, S.R.L. 834.370 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.). abril 1955. (Arg.).

489.336 — Faz "A": Sonata Nº 29 en Si Bemol Mayor (Del martillo). Op. 106, 1er. mov., Allegro; 2º mov., Scherzo (Assai vivace); 3er. mov., adagio sostenuto (1ª parte). Mús.: Beethoven. Faz "B": Sonata Nº 29 en Si Bemol Mayor (Del martillo), Op. 106, 3er. mov., Adagio sostenuto (Conclusión). 4º mov., largo, allegro, allegro risoluto. Mús.: Beethoven. Intérp.: Friedrich Gulda. Disco London Nº LLC-17.618. 350 ejs. $ 98,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.337 — Faz "A": Recital Chopin, 2ª parte. 1) Balada Nº 4 en fa menor, Op. 52; 2) Impromtu Nº 1 en la bemol mayor, Op. 29; 3) Impromtu Nº 2 en fa sostenido mayor, Op. 36; 4) Impromtu Nº 3 en sol bemol mayor. Op. 51. Mús.: Chopin. Faz "B": Recital Chopin, 3ª parte. 1) Impromtu Nº 4 en do sostenido menor, Op. 66 (Op. póstumo) (Fantasia Impromptu); 2) Scherzo Nº 1 en si menor Op. 20; 3) Scherzo Nº 2 en si bemol menor, Op. 31. Mús.: Chopin. Intérp.: Claudio Arrau. Disco Decca número LTC-9.508. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.338 — Faz "A" Reyes del Jazz de Jelly Roll Morton. 1, Tristezas de las aguas barrosas (Muddy Water Blues). 2, Alta Sociedad; 3, Tristezas de la cola de pescado; 4, Sr. Jelly Lord. Mús.: 1, Morton. 2, Piron-Williams; 3, Morton-Collins; 4, Morton. Faz "B" Reyes del jazz de Jelly Morton. 1, Stomp de King Porter; 2, Tristezas del Gato Tom; 3, Mi chica; 4, Tristezas del Lobezno. Mús: 1, 2 y 4 Morton; 3, Melrose. Intérp.: Jelly Roll Morton. Disco London Nº LLM 16308. 200 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1|4|55. (Arg.).

489.339 — Faz "A" Exitos bailables de todos los tiempos. 1, Susurrando; 2, Me vuelves loco; 3, Avalón; 4, La que amo. Mús.: 1, Schonberger-Coburn-Rose; 2, Donaldson. 3, Rose-Jolson-De Sylva; 4, Jones-Kahn. Faz "B" Exitos bailables de todos los tiempos. 1, Arenero Japonés; 2, Te adoro; 3, ¡Oh, qué también!; 4, Chicago. Mús.: 1 Whiting-Egan; 2, Archer-Thompson; 3, Youmans; 4, Fisher Intérp.: Paul Whiteman. Disco Coral Nº CRL 93516. 250 ejs. $ 67.20. Bs. As., 1|4|55. (Arg.).

489.340 — Faz "A" Sinfonía Nº 99 En mi bemol mayor. 1er. Mov. Adagio. Vivace assai; 2º Mov. Adagio (1ª parte). Mús.: Haydn. Faz "M" Sinfonía Nº 99 En mi bemol mayor. 2º Mov. Adagio (conclusión); 3er. Mov. Minuet y Trío (Allegretto); 4º Mov. Vivace. Mús.: Haydn. Intérp.: Royalton Kisch. Disco London Nº LLC 16522. 175 ejemplares. $ 76,30. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.341. — Faz "A": Concierto de Jazz. Volumen II. 1) Esto es para Mi. 2) Fino y Elegante. 3) Nena Vuelva por Favor a Casa. Mús.: 1) Rodgers-Hammerstein. 2 Swift-James. 3) Williams-Warfield. Faz "B": Concierto de Jazz. Volumen II, 1) Me Rindo, Querida. 2) Canción de Cuna Rusa. Mús.: 1) Barris-Clifford. 2) Berlin. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº LTM 8.347. 300 ej. $ 67.20. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

489.342. — Faz "A": Charleston. 1) Bailando el Charleston. 2) Linda Chica. 3) Harvey. 4) Dinah. Mús. 1) Raymond-Uranga-Iglesias. 2) Jackson-Van Alstyne. 3) Rangel. 4) Lewis-Young-Akst. Faz "B": Charleston. 1) Anímame con Jazz. 2) Charleston Hays. 3) Mi Muchacho Carlitos. 4) Sí Señor, es mi Nena. Mús.: 1) Delaney. 2) Rangel. 3) Kahn. Fiorito. 4) Donaldson-Kanh Intérp.: Ramón Márquez. Disco Odeón Nº LDM 7.324. 150 ej. $ 67.20. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.343. — Faz "A" Serenata a la luz de la Luna. Melodía. Música: Miller - Parish. Faz "B": Vals de las Sombras. Vals. Música: Dubois. Interp.: Mantovani. Disco London Nº 343.051. 1.300 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.344. — Faz "A": No Puedo Creer Que Estés Enamorado de Mí. Fox-trot. Música: Gaskill - McHugh. Faz "B": Magnífica Obsesión. Fox-trot. Música: Skinner - Herbert. Interp.: Victor Young. Disco Decca Nº 333.438. 900 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.345. — Faz "A": Cielito Lindo Son Huasteco. Letra y música: Castillo - Ramírez. Faz "B": El Coco. Son Jarocho. Letra y música: Jiménez. Interp.: Los Gavilanes. Disco Odeón Nº 136666. 600 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.346. — Faz "A": De la Viña Vino la Uva. Fox-trot. Letra y música: Whitcup - Cunningham. Faz "B": El Tiempo Dirá. Canción. Letra y música: Black. Interp.: The Hilltoppers. Disco London Nº 343.050. 300 ejemplares. $ 14.40. — Buenos Aires. 2|5|55, Argentina.

489.347. — Faz "A": Danza de Bück. Fox-trot. Música: Herman - Pierce - Arr: Burns. Faz "B": Un Loco Enamorado. Fox-trot. Música: Lippman - Mc Queen. Arr.: Burns. Interp.: Woody Herman. Disco Doodon Nº 343.052. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55, Argentina.

489.348. — Faz "A": Cuando Oigas el Big Ben. Canción. Letra y música: León - Malloy - Scott. Faz "B": Bienvenido a Casa. Canción. Letra y música: Browna - Hartley Sears. Interp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.049. 550 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.349. — Faz "A": Charleston. Fo trot. Letra y música: Mack - Johnson. Faz "B": Black Botton. Fox-trot. Letra y música: Henderson - De Sylva - Brown. Interp.: Eddie Condon. Disco Decca. Nº 333440. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.350. — Faz "A": El Tango del Elefante. Tengo. Música: Landes. Interp.: Los Comandantes. Faz "B" Obertura de los Conmandantes. Pieza característica. Música: Camarata. Interp.: Los Comandantes. Disco Decca Nº 333.436. 1.400 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.351 — Faz "A" Espejismo Azul. Tango. Letra y música: Olias - Coslow. Faz "B" No más. Fox trot. Letra y música: L. J. y D. de John. Interp.: Guy Lombardo. Disco Decca Nº 333.437. 500 ejempl. $ 14.40. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

489.355 — Glorias de mi Argentina. Milonga. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.356 — Bendita tierra. Tango. Música. 2 págs. Autor, editor e impres.: Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.357 — El chilenito. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl, $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.358 — Glorias de mi Argentina. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.359 — Bailando tu y yo. Fox trot. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.360 — Yo quisiera saber. Vals. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.361 — Oh! Cuba hermosa. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Horacio R. Estévez. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.362 — Yo quisiera saber. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.363 — Oh! Cuba hermosa. Bolero. Música. 2 págs. Autor, editor e impres.: Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.371 — El sol. Castellano. Periódico diario. Prop. y Direct.: José Antonio Blanco García. 4.500 ejempl. $ 0.40. Quilmes (Bs. As.), 18|3|55. (Argentina).

489.374 — Manual de sombreros, sistema Marysabel. 2da. edición. Castellano. 144 págs. Autor y editor: María Isabel Vázquez. Impres.: Tall. Gráf. Zaragoza. $ 78.—. Bs. As., mayo de 1955. (Argentina).

489.376 — La Isla del tesoro. Castellano. Traducción del inglés. 265 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traduc.: Alejandro Méndez Soler. Ilustrador: Federico Ribas. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 14.400 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 6|3|55. (Argentina).

489.377 — Enciclopedia escolar de cultura general, 7ª edición. Reimpresión. Castellano. 728 págs. Autor: Anónimo. Impres. y editor: Edit. Atlántida S. A. 15.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

489.378 — 350 Poesías para niños. 3a edición. Reimpresión. Castellano 372 págs. Autor: Vicente F. López, Evaristo Carriego y otros. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 24.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 28|7|54. (Argentina).

489.379 — Como ver un cuadro. Castellano. 180 págs. Autor: Cordova Iturburu. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 6.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 3|11|54. (Argentina).

489.381 — Navitecnia y motores marinos. Castellano. Periódico bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).

489.383 — Ecos de Humahuaca. Carnavalito para guitarra. Letra. 2 págs. Autor y edit.: Faustino Benavidez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejem. $ 1,80. Bs. As., 30|5|50. (Argentina).

489.390 — Te perdono. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Célica May Barabino. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|5|55. (Argentina).

489.391 — Te perdono. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Norma Beatriz Bichara. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|5|55. (Argentina).

489.408 — Faz "A" La estrella de Broadway. Parodias. Música: Les Duckworth, Schoebel, Meyers, Pettis, Gilkyson. David Hoffman. Livingstone. Faz "B" La estrella de Broadway. Parodias. Música: Bagdasarian. Saroyan, Jones, Glickman, Lange, Heath. Interp.: Mickey Katz. Disco Capitol Nº H 298. $ 79.50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.409 — Faz "A" El noble y poderoso. Letra: Tiomkin. Música: Washington. Faz "B" Más amor que tu amor. Letra: Schwartz. Música: Fields. Interp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.033. 2.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.410 — Faz "A" Estoy confesando. Letra: Daugherty. Música: Neiburg. Faz "B" Carioca. Letra: Youmans. Música: Eliseu. Interp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.056. 8.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.411 — Faz "A" Amante. Letra: Rodgers. Música: Hart. Faz "B" Brasil. Música: Barroso. Interp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.057. 8.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.412 — Faz "A" Harlem nocturno. Música: Hagen. Faz "B" Que es esto llamado amor. Música: Porter. Interp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.043. 6.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.413 — Faz "A" Manos suaves. Música: Payne. Faz "B" Estas cosas ocurrirán. Música: Hamblen. Interp.: Gordon Mac Rae. Disco Capitol número 353.065. 1.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.414 — Faz "A" Chicago. Música: Fisher. Faz "B" De vuelta al pago. Letra: Jolson. Música: Dreyer. Interp.: Benny Goodman. Disco Capitol número 353.050. 2.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.415 — Faz "A" Estoy sentado en la cima del mundo. Letra: Henderson. Música: Young. Faz "B" Duerme. Música. Lebieg. Interpr.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.126. $ 16.—. 2.500 ejempl. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.416 — Faz "A" Los burgueses de Calais. Letra y música: Mick Micheyl. Faz "B" Si es verdad. Letra y música: Mick Micheyl. Interp.: Mick Micheyl. Disco Pathe Nº FN 0067. $ 15.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.434. — Basta de Vitaminas. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor. Enrique Rigoni. Impres.: Edic. Mundo Musical. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 20|11|54. Argentina.

489.435. — Basta de Vitaminas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor. Enrique Rigoni Impresor: Edic. Mundo Musical. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|11|54. Argentina.

489.436. — Fumadora. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impres.: Edic. Mundo Musical. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|6|53. Argentina.

489.437. — Fumadora. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impresor: Edic. Mundo Musical. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|6|53. Argentina.

489.438. — El Ateneo. Castellano. Periódico mensual. Prop. y director: Juan Carlos Bagnat. 1.000 ejemplares. Ituzaingó (Buenos Aires), 15|4|55. Argentina.

489.443. — Stadt Gottes (La Ciudad de Dios). Alemán. Periódico mensual. Propietario: Steyler Missionsgesellschaft. Director: José Gallinger. 600 ejemplares. $ 2. Alemania Occidental, mayo 1955. Extranjera.

489.448. — Campaneame. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Raúl Decombe. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.449. — Campaneame. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Raúl Decombe. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.450. — Bichhk (El Mensajero). Ukraniano. Periódico mensual. Prop. y Director: Juan Jaroslawsky. 300 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.453. — Muchachita. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Benjamín J. Intrieri, José María Boldi y Roberto Jeanne. Impresor: Edit. El Morocho. — 500 ejemplares. $. 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.454. — Muchachita. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Benjamín J. Intrieri, José María Boldi y Roberto Jeanne. Impresor: Edit. El Morocho. — 500 ejemplares, $ 3. Buenos Aires. 23|5|55. Argentina.

489.468. — Enfermedades de la Mama. (Cient.). Cast 646 páginas. Autor. Armando F. Nogués. Editor: López y Etchegoyen, S. R. L. Impresor. La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. — $ 295. Buenos Aires, 29|1|55. Argentina.

489.469. — Física Biológica. 2ª edición. (Cient.). Castellano. 724 páginas. Autor: Vicente H. Cicardo. Editor: López y Etchegoyen, S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. $ 180. Buenos Aires, 12|4|55. Argentina.

489.470. — Mensaje. Bolero. Música. 2 páginas. Autor y editor: P. González Vega. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.471. — Mensaje. Bolero. Instrumentación y arreglo. 2 páginas. Autor: P. González Vega. Editor: El autor. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.472. — Mensaje. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: P. González Vega. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.473. — Luces. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Padres Franciscanos Capuchinos. Director: Guillermo Piñero. 500 ejemplares. $ 1. Llavallol (Buenos Aires). 31|4|55. Argentina.

489.485. — ¡Oh! Sí, Sí, Te Amo. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Juvel y Corina Martínez. Editor: Julio Belmonte y Corina Martínez. Impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17|3|55. Argentina.

489.486. — El Solterito Sonó. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Juvel y Lidia Martínez. Editor e impresor. Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.487. — El Solterito Sonó. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Juvel y Lidia Martínez. Editor e impresor. Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.488. — ¡Oh! Sí, Sí, Te Amo. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Juvel y Corina Martínez. Editor e impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.489. — Lamento Moro. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Julio Belmonte. Editor: Edit. Helios. Impresor: Rev. Hechos en el Mundo. Buenos Aires, 24|12|54. Argentina.

489.490. — Lamento Moro. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Belmonte. Editor: Edit. Helios. Impresor: Rev. Hechos en el Mundo. Buenos Aires, 27|12|54. Argentina.

474.779. — (28|12|954). Solicitud de inscripción del Seudónimo: "Alcántara".

e.22|8-Nº 4.217-v.2.9|55

---

24 DE MAYO DE 1955

489.497 — Acción Chaqueña. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia "San Fernando" (Iglesia Catedral). Resistencia (Pte. Perón), abril 1955, 550 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

489.498 — C. A. P. A. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

489.499 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), abril 1955. 2.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.500 — El Vicentino. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paul. Bs. As., mayo y junio de 1955. 2.500 ejs. (Argentina).

489.501 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. Sgo. del Estero, abril 1955. 400 ejemplares. (Argentina).

489.502 — Crítica. Diario. Castellano. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad S. A. (C. A. D. E. P. S. A.). Bs. As., abril 1955. 167.941 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

489.503 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 240 anuales. (Argentina).

489.504 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.505 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.506 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.507 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.508 — Okey. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Santiago de Chile, abril 1955. 15.000 ejs. $ 1,50. (Extranjera).

489.509 — Ecran. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Santiago de Chile, abril 1955. 15.000 ejs. $ 2.— (Extranjera).

489.510 — Pobre Diablo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Bs. As., abril 1955. 23.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.511 — La Opinión. Diario. Castellano Prop.: Hugo P. Diez. Laprida (Bs. As.), abril 1955. 700 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.512 — Crónica. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Salaberry. Quilmes (Bs. As.). abril 1955. 1.600 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.513 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 500 ejs. $ 30 anuales. (Argentina).

489.514 — Horizonte. Semanal. Castellano. Prop.: Ruben Vicente Garavano. Corrientes, abril 1955. 1.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

489.515 — Argentine Austral. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Anón. I. y E. de la Patagonia. Bs. As., febrero 1955. 4.500 ejs. (Argentino).

489.516 — Tribuna. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Periodística Tribuna. Campana (Bs. As.), abril y mayo 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

489.517 — Gaceta Textil, mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Bs. As., enero 1955. 1.650 ejs. (Arg.).

489.518 — Digesto Económico, Financiero. mensual Cast. Prop.: Luis María Guastavino, Bs. As., abril 1955. 800 ejs. $ 10.—. (Argentina).

489.519 — Boletín Ganadero "Ovina", diario. Cast. Prop.: José Antonio Ferrate. Bs. As., febrero a abril 1955. 250 ejempl. (Argentina).

489.520 — Israel. mensual. Cast. Prop.: Zebulun Levy. Bs. As., marzo y abril 1955. 850 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.521 — Faz "A": Nosotros los Muchachos. fox trot. Letra: Luis Caruso. Música: Raúl Lavalle. Faz "B": Potpourri de Fox trots Antiguos. Música: Durán, Vila, Boixádor y Azagra. Intérp.: Jazz Casino. Disco Victor Nº 68-1989. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Arg.).

489.522 — Faz "A": El Humahuaqueño, carnavalito. Música: Edmundo P. Zaldívar (h). Faz "B": El día que me quieras, tango. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Interp.: Vieri Fidanzini. Disco Victor Nº 68-1862. Bs. As., 15|4|55. $ 13.—. (Argentina).

489.523 — Faz "A": Dulce Georgia Brown. fox trot. Música: B. Bernie, M. Pinkard y K. Casey. Faz "B": Sol de París, beguine. Letra: A. Nicoli. Música: J. A. Manzur. Interp.: Jazz Casino. Disco Victor Nº 68-1974. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.524 — Faz "A": El Paraná en un Zamba, zamba. Música: Ariel Ramírez y J. Dávalos. Faz "B": Campo sin eco, estilo. Música: Ariel Ramírez. Interp.: Ariel Ramírez. Disco Victor Nº 68-1986. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.525 — Faz "A": Asunción, canción paraguaya. Música: Francisco Rial. Faz "B": Regalo de amor, canción paraguaya. Música: M. Cardozo Ocampo. Interp.: Samuel Aguayo y su gran Orq. Paraguaya. Bs. As., 15|4|55. Disco Victor Nº 68-1996. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.526 — Visión Celeste. 1 foll. 75 págs. Cast. Autor: Osvaldo E. Fraye. Imp. Smith Escudero. Edit.: El autor. Villa María (Cba.), 15|1|55. 300 ejs. $ 7.—. (Argentina).

489.532 — Morena Hermosa. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba. 23|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

489.535 — Gatito Alí Babá. Cast. Autor: Sergio. Ilustró: Csecs. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.536 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. Cast. Adaptación: Martha. Ilustró: V. Dávila. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Bs As., 25|4|55. 36.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.537 — Gatito y los 40 Ladrones Castellano. Autor: Sirob. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.538 — El Secreto de la Cueva. Cast. Autora: Beatriz. Ilustró: Luciano. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.539 — El peso de una flor 1 vol. 143 págs. Cast. Autora: Giana Anguissola. Traducc.: Eduardo Prieto. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Editorial Abril SRL. Bs. As., febrero 1955. 26.200 ejs. $ 5.—. (Argentina).

489.540 — Duelo el sol. 1 vol. 193 págs. Cast. Autor: Niven Busch. Traduc. del inglés: Máximo Eliot. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril. Bs. As, 2|5|55 $ 7.—. (Argentina).

489.541 — Sólo el deseo 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Jorge Scerbanenco. Traduc. Agustín García Santillán. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 1954, 32.300 ejs. $ 51.—. (Argentina).

489.542. — El Diario de mi Amiga Zaza la Gitanita. 1 foll. 32 pgs. Cast. Autor: Sergio. Ilustró: A. Breccia. Imp Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 46.073 ej. $ 2. (Arg.).

489.543. — Los Negritos Detectives. 1 foll. 16 pgs. Cast Autor: Marta. Imp.: Tall. Gráf. P. Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril. Marzo 1955. 66.100 ej. $ 0.60. (Argentina).

489.544. — Amapola. 1 foll. 16 pgs. Cast. Autor: Beatriz. Imp.: Tall. Gráf: P. Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril Bs. As., mayo 1955. 64.800 ej. $ 0.60. (Argentina).

489.548. — Fraseando. Tango. música. 2 pgs. Autor: Luisito Vera Imp. Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|5|55. 50 ej. $ 3. (Arg.).

489.549. — Asuncenita. Canción paraguaya, mús. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.550. — Asuncenita. Canción paraguaya, letra. 2 pgs. Autor: Modesto Balbuena. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.551. — Ka'a-Guype (Kire-I). Música. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.552. — Paja Brava. Carnavalito, música. 2 pgs. Autor: Rosendo Huirse. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.553. — Paja Brava. Carnavalito. letra. Cast. 2 pgs. Autor: Rosendo Huirse. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs As., 21|4|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.568. — ¡Compañero!, tientos, letra. 2 pgs. Autor: Quintero y León. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 19|5|55. 250 ej. $ 2.50. (Argentine).

489.569. — ¡Compañero!, tientos, música. 2 pgs. Autor: Quiroga. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 19|5|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

489.570. — Un Kilo y Medio. Tango música. 2 pgs. Autores: A. Aieta y A. Baliotti. Imp.: Hauser Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.571. — Noche Granaína. Danza Nº 2. Música. 4 pgs. Autor: Ramón Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4. (Argentina).

489.572. — De mi Tierra, danza española. Música. 2 pgs. Autores. Francisco Marafioti y Ramón Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Pub. Music. Tempo. Bs As., 12|5|55. 250 ej. $ 4.

489.580. — Principios. Bimensual. Cast. Director-prop.: Benjamín Millicowsky. Paraná (Entre Ríos), 30|4|55. 500 ej. $ 5. (Arg.).

489.581. — La Voz del Pueblo. Bisemanal. Cast. Director-prop.: Víctor Roberto González Birriel. Río Gallegos (Sta. Cruz), 17|5|55. 600 ej. $ 50 mensuales. (Arg.).

489.582. — ¡Escuchad! Mensual. Cast. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Director: Juan Porzt. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. 600 ejemp. (Argentina).

489.583. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. Mensual. Cast. Prop.: Federac. Gremial del Comerc. e Industria. Director. Eduardo B. Astegano. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 3.000 ej. (Arg.).

489.584. — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Director-prop.: Celestino B. Fernández Escobar. Gral. Arenales. 4|5|55. 700 ej. $ 0.50. (Arg.).

489.585. — El Pueblo. Quincenal. Cast. Director-prop.: José Hermida. Choele Choel (Río Negro). 30|4|55. 650 ej $ 15 anuales. (Arg.).

489.586 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E.R.), 19|5|55. 5.600 ejs. $ 0,24. (Arg.).

489.587 — El Cruzado. Quincenal. Cast. Direct. Propiet.: Angel Ortola. Mercedes (San Luis), 21|5|55. 1.000 ejs. $ 0.30. (Arg.).

489.593 — Caperucita Roja (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Mauricio Geigner y Alfredo Castro. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.594 — Caperucita Roja (Vals, letra). 2 págs. Autores: Mauricio Geigner y Alfredo Castro. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.595 — Baila negra (Guaracha, mús.). 2 págs. Autores: Monserga, Bambú y Casals. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.596 — Baila negra (Guaracha, let.). 2 págs. Autores: Monserga, Bambú y Casals. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Edit. Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.597 — Mercados Laneros. Semanal. Cast. Direct. Propiet.: Augusto Carlos Rasch Bs. As., 14|5|55. 750 ejs. $ 100.— anuales. (Arg.).

489.603 — F' Arte de la Madera. Bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Auguste Tarris. Bs. As., marzo-abril 1955 400 ejs. $ 8. (Arg.).

489.604 — A fuego lento (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Salgán. Imr. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 216 ejs. $ 4. (Arg.).

489.605 — Flor de amigo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 237 ejs. $ 4. (Arg.).

489.606 — Flor do amigo (Tango, letra). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 237 cjs. $ 4. (Arg.).

489.607 — La troja e'marlos (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 271 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.607 — La troja e'marlo (Ranchera, letra). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 271 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.633 — Rutas de América. Mens. Cast. Direct. Propiet.: Rómulo Rodríguez Zelada. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

489.634 — El Camión. Mens. Cast. Prop.: Asociación Argentina de Propietarios de Camiones. Direct.: Rómulo Rodríguez Zelada. Bs. As., febrero 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

489.637 — Nuestra Patria. Semestral. Cast. Prop.: Rufino de los Ríos. Director.: Manuel Salas. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejs (Arg.).

489.638 — Vieja plaza (Vals canción, letra). 2 págs. Autor: José Oscar Sbordi. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.639 — Vieja plaza (Vals canción, música). 2 págs. Autor: Antonio Leone. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

e.22|8-Nº 4.218-v.2|9|55

30 de MAYO 1955

489.955. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Castellano. Periódico. Diario. Propietario. Ministerio de Comercio de la Nación. Director: Alfonso M. E. Ferraro. 250 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.956. — La Idea de Flores. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.957. — El Verbo Ruso. Periódico bisemanal. Propietario: Colectividad de tellano etaoi shrdlu cmfwyp vbgkqjá los Rusos Blancos en Argentina. 600 ejemplares. Buenos Aires, 18 febrero-13 mayo 1955. Argentina.

489.958. — Stentor. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Club Atlético Stentor. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

489.959. — Nosotros los Muchachos. — Castellano. Periódico mensual. Propietario: Institución Salesiana. 10.000 ejemplares. Córdoba, mayo 1955. Argentina.

489.960. — Candilejas. Castellano. Periódico mensual. Propietario: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. 30.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

489.961. — El Independiente. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Suc. Angel L. Rosales. 660 ejemplares. $ 1. General Alvear (Buenos Aires), marzo y abril 1955. Argentina.

489.962. — Boletín Comercial. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Centro Comercial. 2.300 ejemplares. — Córdoba, abril 1955. Argentina.

489.963. — El Libertador. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Vicente A. Herrera. 2.700 ejemplares. $ 1. — Maipú (Mendoza), mayo 1955. Argentina.

489.964. — El Amigo del Hogar. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Albino S. Castellaro. 300 ejemplares. $ 1. General Pico (Eva Perón), abril 1955. Argentina.

489.965. — Campo Argentino. Castellano. Periódico mensual. Propietario. José M. Rosenzuaig. 222 ejemplares. Carlos Casares, mayo 1955. Argentina.

489.966. — Horizontes. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Fortunato Buroni. 500 ejemplares. Junín (Bs. Aires), mayo 1955. Argentina.

489.967. — Entrerriana. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Ministerio de Educación (Entre Ríos). 4.400 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), nov. 1954 - abril 1955. Argentina.

489.968. — Novedades de la Unión Soviética. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Embajada de la Unión de las Rep. Soviéticas. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.969. — Opinión Económica. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Confederación General Económica. — 30.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo a mayo 1955. Argentina.

489.970. — Los principios. Castellano. Periódico diario. Prop.: Los Principios, S. A. 23.400 ejemplares. $ 0.40. Córdoba, abril 1955. Argentina.

489.971. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periódico semanal. — Propietario: Milos Stare. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, marzo y abril 1955. Argentina.

489.972. — Poesía Buenos Aires. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, otoño 1954. Argentina.

489.973. — Tornquist. Castellano. Periódico semanal Propietario: Juana M. de Evangelista. 300 ejemplares. $ 0.70. — Tornquist (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

489.974. — San Antonio de Trenel. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Parroquia de San Antonio. 200 ejemplares. Trenel (Eva Perón), abril 1955. Argentina.

489.975. — La Verdad. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Alfonso Tavani. 450 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

489.976. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril 1955. Argentina.

489.977. — El Argentino. Castellano Periódico diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L 5.700 ejemplares. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

489.978. — La Campaña. Castellano. Periódico semanal. Propietario. Buenaventura Cirilo Torres. 360 ejemplares. Lucas González (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

489.979. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Centro de Almaceneros de San Isidro. 500 ejemplares. San Isidro (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

489.980. — Jurisprudencia del Trabajo. Castellano. Periódico diario. Propietario: Blanca N. Estarli. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo y abril 1955. Argentina.

489.981. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periódico diario. Propietario: Federico Fernando Adolfo Müller. — 21.508 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.982. — Noticias Gráficas. Castellano. periódico diario. Propietario: Editorial Democracia. 135.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.983. — La Biyuya. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y A. Polito. Editor: Ricordi Americana, S. A. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.984. — Entrevero. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Francisco A. Lio y A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.985. — Pochita. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Antonio y Hector Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.986. — Romulito. Tango Milonga. — Letra. 16 páginas. Autor: Francisco A. Lio y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.987. — Recuerdo inolvidable. Vals. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Bueoos Aires, 20.4|55. Argentina.

489.988. — El Charabón. Tango Milonga. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.989. — Blanca Nieve. Vals. Letra 16 págs. Autor. Antonio y Héctor Polito. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.990. — Aquí se vacuna. Tango. Letra 16 págs. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.991. — La biyuya. Tango. Música 16 pgs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.992. — Entrevero. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

480.993. — Pochita. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Argentina.

489.994. — Romulito. Tango milonga. Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imps. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

189.995. — Recuerdo inolvidable. Vals. Mús. 16 págs. Antor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.996. — El charabón. Tango milonga. Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.997. — Blanca nieve. Vals. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.998. — Aquí se vacuna. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.999. — Aleluya. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.000. — Canción al niño Jesús. Para piano. Música 8 págs. Autor y Editor. Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.001. — Paseo alegre. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.002. — Estrellas. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.003. — Despedida. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.004. — Las bailarinas. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.005. — 48 Estudios para principiantes. Para el desarrollo de la técnica y de la expresión. Op. 65. Para piano. Parte 1ra. Mús. Reimpresión 48 págs. Autor: Alberto Loeschhorn. Editor. Ricordi Americana. Impres. R. de Stéfano y Cía. 2.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 28|2|55. Argentina.

490.006. — Vals para una noche de primavera. Op. 42. Para piano. Música 2 págs. Autor: Kalender. (M. Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|4|55. Arg.

490.007. — Horas tristes. Nocturno para piano. Mús. Reimpresión. 6 páginas. Autor Gerardo Metallo. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5. Bs. As., 27|4|55. Argentina.

490.008. — Virgencita Santa. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres: Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy 16|5|55. Argentina.

490.009. — Virgencita santa. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor. José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 16|5|55. Argentina.

490.010. — No saben que sufro. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 19|5|55. Arg.

490.011. — No saben que sufro. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 19|5|55. Arg.

490.012. — Fichero Jurídico E.J.E.R. (Edit. Jurídico Entre Ríos). Repertorio de Jurisprudencia de los Tribunales de Entre Ríos). Cast. Autor: Sergio Alberto Montiel y Benjamín Pablo Piñón. Editor: Edit. Jurídica Entre Ríos. Impres. Nueva Impresora y Org Llanura. 300 Ejs. Paraná, (Entre Ríos), abril 1955. Arg.

490.015. — Album de la Revista Intérvalo. El libro de las 10 obras completas. Cast. 118 págs. Autor. Alejandro Casona, Lloyd C. Louglas y otros. Editor: Edit. Columba, S. A. Impres. L. J. Rosso, S. R. L. $ 10. Bs. As., 2|6|55. Argentina.

490.030. — La Ronda del Carnaval. Cast. 16 págs. Autor Papá Noel. Ilustrador Chikie. Editor: Edit. Abril. Impr s. Tall Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 67.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955 Argentina.

4490.031. — Gatito y Rompococo. Cast. 16 págs. Autor. Papá Noel. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 67.390 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955. Arg.

490.032. — El 2º Diario de mi Amiga Susana Detective. Cast. 30 páginas. Autor Franca. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 46.687 Ejs. $ 2. Bs. As., abril 1955. Arg.

489.033. — El Diario de mi Amiga Julia. Cast. 16 págs. Autor: Sergio. Ilustrador. Molinari. Editor: Edit.: Abril. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 47.430 Ejs. $ 2. Bs. As., enero 1955. Argentina.

490.034 — Pinocho. Adaptación. Cast. 31 págs. Autor: Collodi. Adapt.: Inés. Ilustrador: Vidal Dávila. Editor: Editorial Abril. Impres.: Tall. Gráficos Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.035 — Gatito y Pinocho. Cast. 31 páginas. Autor: Mariana. Ilustrad.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Talleres Gráf. Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.036 — Pinochita. Cast. 31 págs. Autor: Siro B. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.037 — Aladino y la lámpara maravillosa. Cast. 31 págs. Autor: Marta. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. $ 3.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.038 — Gatito y Aladino. Cast. 31 páginas. Autor: Mariana. Ilustrad.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Talleres Gráf. Peuser. $ 3.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.039 — La lámpara de Aladino, cambia de dueño. Cast 31 págs. Autor: Sergio. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. Pesos 3.— Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

490.040 — Berlín y los siete enanos. Cast. 31 págs. Autor: Mariana. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ejs. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

490.041 — Blancanieves y los siete enanos. Adaptación. Cast. 31 págs. Autor: Perrault. Adapt.: Anónimo. Ilustrador: A. del Castillo. Editor: Edit.: Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ej. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

490.042 — Gatito salva a Blancanieves. Cast. 31 págs. Autor: Sadi Noél. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ejs. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

490.065 — Faz "A": Sueña, sueña, sueña. Mús.: MacHugh. Faz "B": Embrujado. Melodía. Mús.: Rodgers Hart. Intérp.: Mantovani. Disco London Nº 353045. 900 ejs. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

490.066 — Faz "A": Tierra extraña. Canción. Letra y mús.: Marlette - Liberati. Faz "B": Mamá, buenas noches. Canción. Letra y mús.: Pagano - Cherubini. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 298131. 800 ejs. $ 14,50. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.067 — Faz "A": Lafayette. Canción. Letra y mús.: Kern - Fields. Intérp.: Red Skelton. Howard Keel y Gower Champion. Fa "B": 1. Linda para contemplar, canción; 2. La noche más excitante, canción. Letra y mús.: 1. Kern - Fields - McHugh; 2. Kern - Harbach - Fields. Intérp.: Howard Keel. Disco M-G-M Nº 8518. 1.100 ejs. $ 14,40. Bs. Aires, 1|3|55. (Argentina).

490.068 — Faz "A": Polca de Helena. Letra y mús.: Walter Dana - Albert Gamse - Jimmy Carroll. Faz "B": No creas una palabra de lo que digan. Vals. Letra y mús.: Milton White - Jack Owens. Intérp.: Ames Brothers. Disco Coral Nº 91075. 950 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

190.069 — Faz "A": Estaban bailando mambo. Mús.: Sonny Burke - Don Raye. Faz "B": El hombre que se escapó. Mús.: Harold Arlen - Ira Gershwin. Intérp.: Les Brown. Disco Coral Nº 91071. 1.300 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3.55. (Argentina).

490.070 — Faz "A": Sh-Bum. Letra y mús.: Keyes - Feaster - McRae - Edwards. Faz "B": Cuando quiera... donde quiera.. Letra y mús.: Joe Thomas - Howard Biggs. Intérp.: Cuarteto Billy Williams. Disco Coral Nº 91072. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

490.071 — Faz "A": Polca de Luxemburgo. Polca. Mús.: Emile Reisdorff. Faz "B": El más grande sentimiento del mundo. Fox. mús.: Roy Jordan - Sid Bass. Intérp.. Lawrence Welk. Disco Coral Nº 91076. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.072 — Faz "A": Te amo. Mús.: Harry Archer - Herlan Thompson. Faz "B": Intermezzo: Mús.: Heinz Provost - Robert Henning. Intérp.: Charlie Ventura. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.073 — Faz "A": El manto sagrado. 1. La canción de la resurrección; 2. El gran pecador. Mús.; Newman. Faz "B": El manto sagrado - Las catacumbas. Mús.: Newman. Intérp.: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336003. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

490.074 — Faz "A": El manto sagrado - El calvario - La crucifixión. Música: Newman. Faz "B": El manto sagrado - El milagro. Mús.: Newman. Intérprete: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336002. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

490.075 — Faz "A": El manto sagrado. 1. Preludio, El manto sagrado; 2. Domingo de Ramos. Mús.: Newman. Faz "B": El manto sagrado - El reino mejor. Mús.: Newman. Intérprete: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336001. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

490.076 — Faz "A": El jazz me entristece. Fox-trot. Mús.: Tom Delaney. Faz "B": Palestina. Fox-trot. Mús.: Conrad - Robinson. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca Nº 333075. 950 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.077 — Faz "A": Debo ir a buscar a mi nena. Fox-trot. Letra y mús.: Rainwater. Faz "B": Que más hay para decir. Fox-trot. Letra y mús.: Mellin - Fritsch. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91099. 400 ejs. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.078 — Faz "A": Romeo y Julieta. Opera completa. 2ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérp.: Janine Micheau, Odette Ricquier, Raoul Jobin y otros. Faz "B": Romeo y Julieta. Opera completa. 5ª parte, Letra y mús.: Gounod. Intérprete: Odette Ricquier, Janine Michenu, Charles Cambon y otros. Disco London Nº LLC 17589. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.079 — Faz "A": Romeo y Julieta. Opera completa. 1ª parte. Letra y música: Gounod. Intérp.: Louis Rialland. Camilo Roquetty, Charles Cambon y otros. Faz "B": Romeo y Julieta. Opera completa. 6ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérp.: Charles Cambon, Janine Micheau, Odette Ricquier y otros. Disco London Nº LLC 17588. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.080 — Faz "A" Romeo y Julieta. Opera completa. 3ra. parte. Letra y música: Gounod. Interp.: Janine Michesu, Andre Philippe, Odette Ricquier y otros. Faz "B" Romeo y Julieta. Opera completa, 4ta. parte. Letra y música: Gounod. Interp.: Claudine Collart, Andre Philippe, Pierre Mollet y otros. Disco London Nº LLC 17.590. 300 ejempl. $ 98,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.052 — General San Martín. Marcha Patriótica. Música. 2 págs. Autor y editor: Guillermo A. Robert Velasco. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. Bs. As., 1º|6|50. (Argentina).

490.053 — General San Martín. Marcha Patriótica. Letra. 2 págs. Autor y editor: Guillermo A. Robert Velasco. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. Bs. As., 1º|6|50. (Argentina).

490.088 — Pa que sepan... Yo soy así. Milonga canyengue. Letra. 2 págs. Autor y edit.: José Fuentes. Impres.: Ferrer. 200 ejempl.. $ 3.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.089 — Pa que sepan... Yo soy así. Milonga camyengue. Música. 2 págs Autor y editor: José D. Bruno. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.092 — Pa que lo bailen. Gato. Música. 2 págs. Autor y Editor: Mario Giroldi. Impres.: Edit. Tradición. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.093 — Pa'que lo bailen. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Damián D. Aranda. Impres.: Edit. Tradición. Editor: El autor. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.096 — Miñada Noitebrega. Gallego. 121 págs. Autor y editor: José Conde. Impres.: Buschi. 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.098 — El preso y el claustro. Castellano. 86 págs. Autor y editor: Ricardo Codesido. Impres.: Virtus. 700 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 10|4|55. (Argentina).

490.101 — Huerfanita. Castellano 371 págs. Autor: Aníbal Bozzo. Editor: Edic. Alborada. Impres.: Imprenta México. 2.000 ejempl. $ 48.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.105 — Yo se amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.106 — Yo se amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.107 — Extraña mujer. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.108 — Extraña mujer. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.109 — En la distancia. Bolero. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).
490.110 — En la distancia Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morecho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).
490.112 — Tu mirar. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Angel Ferrari. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfane. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).
490.113 — Tu mirar. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Armando A. Busto. Edito.: Edit. América. Impres.: R. de Stéfane. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|5|55 (Argentina).
490.118 — De México vengo trayendo el amor Corrido mexicano. Música. 2 págs. Autora: Teresa Harche Beltrán. Editor e impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).
490.119 — De México vengo trayendo el amor. Corrido mexicano, Música. 2 págs. Autora: Teresa Harche Beltrán. Editor e Impres.: Edic. Auteres Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).
490.120 — Saudade. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Cecilde Barrios. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).
490.122 — Saudade. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Nelly Cano. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).
490.139 — También Rita es bonita. Canción, Música. 2 págs. Autor y editor: Simón Lalin. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).
490.140 — Esperar ¿para qué? Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Roberto Pernas. Impres.: Edit. Pergamine. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).
490.141 — Esperar ¿para qué? Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Josefina G. de Bemeditt (Mary Flores). Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).
490.145 — El colonial. Fox trot. Música. 2 págs. Autor y editor: Francisco Confetta. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).
490.150 — Unidad. Castellano. Periódico quincenal. 2 000 ejempl. $ 1.—. Prop. y director: Rodolfo L. Delesu. Merlo (Bs. As.), 16|5|55. (Argentina).
490.155 — El lobo del amor. Marcha canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Jorge Dragone y Luis García Alvarez. Impres.: Edit. Olavarría. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).
490.156 — El lobo del amor. Marcha canción. Música. 2 págs. Autor y editor: Jorge Dragone y Luis García Alvarez. Impres.: Edit. Olavarría. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).
490.157 — También Rita es bonita. Canción Letra. 2 págs. Autor y editor: Simón Lelin. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).
490.165 — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. Castellano. 242 págs. Autor: Egidio C. Trevisán y Adolfo Atchahahlan. Editor: Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio. 2.000 ejempl $ 32,50. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).
490.166 — Lazo negro. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Eduardo E. Méndez. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29|5|55. (Argentina).
490.167 — Lazo negro. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Carlos Tabarlse. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. Bs. As., 29|5|55. (Argentina).

e.22|8-Nº 4.445-v.2|9|55

31 DE MAYO DE 1955

490.168 — Ver y Estimar. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ver y Estimar S.R.L. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
490.169 — Anaquel. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Biblioteca Popular Bmé. Mitre. 500 ejs. Caseros Bs. As., enero-feb. 1955. (Arg.).
490.170 — Aero Mundial. Inglés. Perid. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejs. $ 425 anual. Martínez Bs. As., abril 1955. (Arg.).
490.171 — Aero Mundial. Cast. Perid. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 200 ejs. $ 300 anual. Martínez. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
490.172 — Boletín Oficial de la Pcia. Pte. Perón. Cast. Perid. cuatrisemanal. Prop.. Gobierno de la Pcia. 800 ejs. $ 1,50. Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. (Arg.).
490.173 — Revista Electrotécnica. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Electrotécnicos. 1.000 ejs. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Arg.).
490.174 — El Litoral. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Litoral S.R.L. 37.458 ejs. $ 0,50. Santa Fe, abril 1955. (Argentina).
490.175 — El Territorio. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Pte. Perón, S. A. 12.594 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. (Arg.).
490.176 — El Liberal. Cast. Perid. diaria. Prop.: Suc. Juan Francisco Torrent. 4.500 ejs. $ 0,50. Corrientes, abril 1955. (Arg.).
490.177 — La Tribuna. Cast. Perid. diaria. Prop.: Poligráfica Rosarina S.R.L. 498.410 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).
490.178 — Radio y Televisión Práctica. Cast. Perid.. semanal. Prop.: Org. Cul-Tec S.R.L. 13.000 ejs, $ 1,20. Bs. As., marzo y abril 1955. (Arg.).
490.179 — Revista de Tiro. Cast. Perid. mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 5.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
490.180 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Perid. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist Iglesia Anglicana San Juan Bautista). 350 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
490.181 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).
490.182 — Rev. de la Soc. Filatélica Argentina. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Soc. Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 4. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.).
490.183 — Ecos del Guarán. Cast. Perid. mensual. Prop.: Abelardo Morales Cabral. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
490.184 — Pax. Cast. Perid. quincenal. Prop. Anacleto Vicente Tortosa. 500 ejs. $ 0,45. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).
490.185 — El Socorro. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Miguel Llóveras. 500 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
490.186 — Volante. Cast. Perid. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
490.187 — El Paladín. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio M. Vidal. 1.000 ejs. $ 1,50. San Martín de los Andes (Neuquén), abril 1955. (Arg.).
490.188 — Gestor Municipal. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Alfredo Roberto García. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Arg.).
490.189 — Selección Contable. Cast. Perid. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
490.190 — Motor y Camino. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cám. Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Bs. As. 2.600 ejs. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
490.191 — Boletín de la Dirección Nac. de Aduanas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Dirección Nac. de Aduanas. 1.800 ejs. $ 5. Bs. As., set. a dic. 1954. (Argentina).
490.192 — El Mensajero Evangélico. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Pedro David Chevalley. 650 ejs. $ 1. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
490.193 — Stea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
490.194 — La Verdad. Castellano. Perid. diaria. Prop.: E.P.I.C.A. S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), enero-abril 1955. (Arg.).
490.195 — Al Asalto del Fitz Roy. 3da. edición. Cast. Traducción del francés. Autor: Louis Depasse. Traduc.: José Federico Finó. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. 6.000 ejs. $ 40. Bs. As., 1ra. quincena de mayo 1955. (Arg.).
490.195 — Alexis El Griego. 3a. edición. Cast. Traducción del francés. Autor: Niko Kazantzakis. Traduc.: Roberto Guibourg. Editor e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. 5.000 ejs. $ 18. Bs. As., 1ra. quincena de mayo 1955. (Argentina).
490.198 — Meridiano. Cast. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S. A. Direct.: Fernando Pablo García Della Costa. 20.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, 21|5|55. (Arg.).
490.199 — El Pueblo. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Cosme Nicolás Martiro. 840 ejs. $ 0,60. Gral. Madariaga (Bs. As.), 31|5|55. (Arg.).
490.201 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Perid. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvista) en la Rep. Argentina. Direct.: José Kuzmycz. 1.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo 15 de 1955. (Arg.).
490.207 — Biblioteca Familiar. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Francisco Mario Fasano. 15.000 ejs. $ 5. Bs. As., 1|6|55. (Arg.).
490.212 — El Correo de Ultramar (Ubersee Post). Cast., alemán, inglés, francés e italiano. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Kurt Harnisch y Adolf Obst. 1.000 ejs. $ 25. Alemania, 1|4|55. (Extranjera).
490.215 — Romance Serrano. Ranchera, letra. 2 págs. Autor y editor: Armando S. Rosso. Impres.: Edic. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,40, Tancacha (Sta. Fe), enero 1939. (Arg.).
490.227 — Voces de Flores. Canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: María Esther Cruzat. Impres.: Litograf. 50 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).
490.228 — Voces de Flores. Canción, letra. 2 págs. Autor y editor: María Esther Cruzat. Impres.: Litograf. 50 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).
490.229 — Horizontes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Belgrano Publicidad. Director: Ismael Garzón. 1.000 ejs. $ 3. Campana (Bs. As.), 6|5|55. (Arg.).
490.237 — Trabajo y Justicialismo. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Mamira Etellcla Ibarra. Direct.: Cayetano Miguel Pappacena. 5.000 ejs. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.).
490.238 — La Cañita. Polka, mús. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Malerba. Impresor: Edit. El Morocho, 200 ejs. $ 8. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).
490.240 — Reflexiones Filosóficas acerca de la Poesía. Cast. Traducción del latín. 88 págs. Autor: Alexander Gottlieb Baumgarten. Traduc.: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 8. Bs. As., 12|5|55. (Arg.).
490.244 — Ginebra. Otro final para "Cimbelino", el Buen Rey Carlos. Teatro. Cast. Traducción del inglés. 324 págs. Autor: Bernard Shaw. Traduc.: Floreal Mazía. Editor: Edit. Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.123 ejs. $ 30. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).
490.245 — Antología (50 años de Literatura). Cast. 492 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Selección y notas: Guillermo de Torre. Editor: Edit. Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.109 ejs. $ 46. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).
490.246 — Ensayos de Convivencia. Cast. 288 págs. Autor: Julián Marías. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.805 ejs. $ 24. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).
490.247 — La Engañada. Cast. Traducción del alemán. 130 págs. Autor: Thomas Mann. Traduc.: Alberto Luis Bixio. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impresora Argentina. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).
490.278 — Danzando Marchiña. Marcha, mús. 2 págs. Autor y editor: Raúl Kaplún. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 31|5|55. (Arg.).

e.23|8-Nº 4.444-v.5|9|55

1º DE JUNIO DE 1955

490.282. — Arbiter. Bimestral. Cast. Prop. Tomás M. Germignani. Bs. As., mayo, junio 1955. 2.600 Ejs. $ 85 anuales. Argentina.
490.283. — Zona Norte. Semanal. Cast. Prop. Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Cba). abril 1955. 3.000 Ejemplares $ 1. Arg.
490.284. — Defensa Gremial. Mensual. Cast. Prep. Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Gualeguaychú. (Entre Ríos), abril 1955. 500 Ejs. Argentina.
490.285. — Vínculos. Mensual. Castellano. Prop. Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. As., abril 1955. 1.200 Ejs. Arg.
490.286. — Boletín Asociación Criadores de Holando Argentino. Mensual. Cast. Prop. Asoc. Criadores de Holando Argentino. Bs. As., abril 1955. 5.000 Ejs. Argentina.
490.287. — El Solano. Mensual. Castellano. Prop. A. Mendelevich. Quilmes. (Bs. As.), 1.000 Ejs. $ 0.50. Arg.
490.288. — España. Bimestral. Cast. Prop. Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., marzo, abril 1955. 33.000 Ejs. Arg.
490.289. — Hereford. Mensual. Castellano. Prop. Asociación Argentina Criadores de Hereford. Bs. As., mayo 1955. 2.200 Ejs. $ 3. Arg.
490.290. — Evolución. mensual. Castellano. Prop. Valeriano E. Yustas. Bs. As., abril 1955. 700 Ejs. Arg.
490.291. — Decisión. Bimestral. Cast. Prop. Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., julio, agosto 1953 a agosto 1954. 5.000 Ejemplares $ 1. Arg.
490.292. — Mercados Laneros. Semanal. Cast. Prop. Augusto Carlos Rasch. Bs. As., marzo a abril 1955. 2.000 Ejs. $ 2. Arg.
490.293. — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Bisemanal. mensual.9in

Cast. Prop. A. E. Sosa de la Serna. Bs. As., abril 1955. 1.200 Ejs. $ 10. Argentina.
490.294. — Hogareña. Mensual. Cast. Prop. Ada Gina Chisolti y Dora B. de Schmidt. San Nicolás, (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.000 Ejs. Arg.
490.295. — Nuevo Mundo. Mensual. Cast. Prop. Jorge M. Baño. Bs. As., mayo 1955. 3.000 Ejs. $ 1.50. Arg.
490.296. — Antena. Semanal. Castellano. Prop. Julio Korn. Bs. As., febrero a abril 1955. 150.000 Ejs. $ 1.20 Argentina.
490.297. — Reinado Social. Bimestral. Cast. Prop. Padres de los Sagrados Corazones. Bs. As., mayo, junio 1955. 2.000 Ejs. $ 1.50. Arg.
490.298. — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Bs. As., mayo 1955. 2.500 Ejs. Argentina.
490.299. — Cronista Industrial. Diario. Cast. Prop. Rodolfo José García. Bs. As., abril 1955. 3.000 Ejs. Arg.
490.300. — La Carreta. Bimestral. Castellano. Prop. Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Bs. As., (Avellaneda). abril 1955. 1.000 Ejs. Arg.
490.301. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop. Oscar Noriega Mackenzie. Bahía Blanca, (Bs. As.), abril 1955. 3.500 Ejs. $ 0.30. Arg.
490.302. — Radiolandia. Semanal. Cast. Prop. Julio Korn. Bs. As., abril 1955. 305.800 Ejs. $ 1.50. Arg.
490.303. — Goles. Semanal. Cast. Prop. Editorial Deportiva, S. R. L. Bs. As., abril 1955. 158.000 Ejs. $ 1.20. Arg.
490.304. — Indumentaria. Mensual. Castellano. Prop. Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., abril 1955. 1.500 Ejs. Arg.
490.305. — Hatikva. (Esperanza). Semanal. Húngaro. Prop. Andor Glück. Bs. As., abril 1955. 3.300 Ejs. Arg.
490.314. — El Diario de mi Amiga Susana. 1 foll. 30 págs. Cast. Autor: Franca. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Editorial Abril. Bs. As., febrero 1955. 47.550 Ejs. $ 2. Argentina.
490.315. — Los Siete Colores. 1 foll. 14 págs. Cast. Autor: D. Valle. Imp. P. Paoppi e Hijos, S. R. L. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., 18|5|55. 63.450 Ejs. $ 0.60. Arg.
490.316. — Gatito Futbolista. 1 foll. 14 págs. Cast. Autor: Papá Noel. Imp. P. Paoppi e Hijos, S. R. L. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., 25|5|55. 63.200 Ejs. $ 0.60. Arg.
490.317. — El Diario de mi Amiga "Pluma Roja", (La Indiecita). 1 foll. 30 págs. Cast. Autor: Ongaro. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., junio 1955. 45.300 Ejs. $ 2. Arg.
490.318. — Wohin Wird Nun Die Reise Gehen. 1 foll. 76 págs. Alemán. Autor Ricardo Wagner. Imp. Imprenta Políglota. Edit. El autor. Bs. As., 30|5|55. 1.000 Ejs. $ 12,50. Arg.
490.328. — Yo no maté a Alcira. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Jorge Burgos. Imp. Imp. El Sol. Edit. Ediciones "B. M. Bs. As., 2|5|55. 50.000 Ejs. $ 5. Argentina.
490.329. — Mis Viejos Recuerdos. Vals. Mús. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Carlos Uriarte y Juan Luis Ricardi. Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 250 Ejs. $ 3. Arg.
490.330. — Mis Viejos Recuerdos. Vals. Letra 2 págs. Autores Américo Viglione, Carlos Uriarte y Juan Luis Ricardi. Imp. y Edit. Editorial El Morocho. B. A. 31|5|55. 250 Ejs. $ 3.
490.344. — Lejos de tu corazón. Vals, letra 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Imp. y Edit. A. B. C. Bs. As., 20|4|55. 500 Ejs. $ 3. Arg.
490.345. — Ecos de tu corazón. Vals, música 2 págs. Autor: Alberto B. Cima. Imp. y Edit. A.B.C. Bs. As., 20|4|55. 500 Ejs. $ 3. Arg.
490.350. — Es mentira. Vals. Letra 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 22|5 55. 300 Ejs. $ 3. Arg.
490.351. — Es mentira. Vals. Música 2 págs. Autora: Dora R. de Calderón. Imp. y Edit. Edit. El Morecho. Bs. As., 22|5|55. 300 Ejs. $ 3. Arg.
490.354. — Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de Buenos Aires. Cast. Director: José María Garciafena. Eva Perón. (Bs. As.), 29|12|54. 3.000 Ejs. $ 0.20.
490.359. — Vengo de Cuba. Mambo. Letra 2 págs. Autores: Alberto Lutman y José Morabito. Imp. Litoprint. Edit. Los autores. Bs. As., 1º|6|55. 100 Ejs. $ 3. Argentina.
490.360. — Vengo de Cuba. Mambo. Música 2 págs. Autores: Alberto Lutman y José Morabito. Imp. Litoprint. Edit. Los autores. Bs. As., 1º|6|55. 100 Ejs. pesos 3. Argentina.
490.364 — Adelante sin cesar. Marcha, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Y. Zerzoli. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Argentina)
490.365 — Adelante sin cesar. Marcha, letra; 2 págs. Autor: Luis Alberto Pereda Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).
490.366 — Dulce renunciación. Tango, letra. 2 págs. Autores: Alejandro González, Héctor Renchi y Evaristo Castiñeiras, Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).
490.367 — Dulce renunciación. Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, Héctor Ronchi y Evaristo Castiñeira. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 200 ejs. $ 3.
490.368 — Faz "A". El Vals de los Orgullosos. Baile en las Baleares. Kalmaro. La Golondrina. A la sombra. Autores música: Paul Misraki. Louis Gaste Pla del More. Faz "B". Mujer hilandera. Martes de carnaval. Luna bonita. Carnaval en Brasil. Balón de trompo. Autores letra: Larinda. Nassara. Autores música: R. de Nascimento. Almeyra. Wilson Batista. Intérp.: Eddie Barclay. Los Maracaibos. Disco Pampa Nº LRR-25.324. Bs. As., mayo 1955. 100 ejs. $ 70.. (Arg.).
490.369 — Faz "A". Intimas, la chiflada, Carrillón de la Merced, Francia. Autores letra: Alfonso Lacueva, Anselmo Aieta, Enrique Santos Discépolo. Autores: mús.: Ricardo Luis Brignolo, Francisco García Giménez, Le Pera, Carlos Pesce. Faz "B". La Mariposa. Milonga sentimental, La Cachila, Derecho Viejo. Autores letra: Pedro Maffia, Sebastián Piano. Autores música: Esteban Celedonio Flores, Homero Manzi, Eduardo Arolas. Intérp.: Juancito Díaz, solo de piano. Disco Pampa Nº LRS. 15.024. Bs. As., mayo 1955, 125 ejs. $ 58. (Arg.).
490.370 — Faz "A" y "B". Selección de danzas folklóricas. Autores letra: Sosalati Almyera, Cipriano Nava, Maciel. Autores música: Chazarreta, Monteiro, José Lojo, Scolaty Almeida. Intérp.: Edmundo P. Zaldivar, Félix Scolati Almeyda y Peralta-Dávida. Disco Pampa Nº LRS-15.018. Bs. As., mayo 1955, 250 ejs. $ 58. (Arg.).
490.371 — Faz "A". No me quieras tanto. Mujer española, Schotis del Pichi, Dos Banderas. Autores letra: Quintero, Aguéra, Alonso Romano, Félix Aguera. Autores música: Quiroga, Dasadoni, Del Castillo, J. de la Huerta. Faz "B". La Virgen de la Macarena, En Tierra Extraña, Puerto Camaronero, La Moneda de mi Copla. Autores letra: A. Ortiz Calero, Perella, Padilla, Jofre de Villegas. Autor y música: Monteverde, Alvarez Alonso, J. Mostazo, Castellano. Intérp.: Gloria Fortuny con acomp. de orq. Disco Pampa Nº LRS-15.019. Bs. As., mayo 1955. 125 ejs. $ 38. (Argentina).
490.372 — Faz "A". Romance. Música: Donaldson-Leslie. Faz "B". Llevado por el viento. Letra: Wrubel. Música: Magidson. Intérp.: Billy May. Disco Capitol Nº 353.148. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).
490.373 — Faz "A". Joven y tonto. Letra: Hague. Música: Horwitt. Faz "B", Bajo los puentes de París. Letra: Scotto. Música Cochran. Intérp.: Dean Martín. Disco Capitol Nº 353.139. Bs. As., mayo 1955. 700 ejs. $ 16. (Arg.).
490.374 — Todo de mí. Letra: Simone. Música: Marks. Faz "B". Apóyate nene. Letra y música: May. Intérp.: Billie May. Disco Capitol Nº 353 147. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).

490.375 — Faz "A". Testamento de un curda. Letra: Juan María González. Música: Walter Chiodini y Enrique Mora. Faz "B". Tú corazón. Letra: Enrique Soriano. Música: Donato Racciatti. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM-17.103. Bs. As., mayo 1955. 1 200 ejs. $ 13,50. (Arg.).

490.376 — Faz "A". Agua, Azucarillos y Aguardiente. Música: F. Chueca. Faz "B". El baile de Luis Alonso. Música: G. Giménez. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Capitol Nº 20.104. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

490.377 — Faz "A". Oh! mi papá. Letra y música: Burkhard. Faz "B". Amor Secreto. Letra: Fain. Música: Webster. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.145. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 16. (Arg.).

490.378 — Faz "A". Tontos. Letra: Harold. Música: Kalm. Faz "B". Dulce como el azúcar. Letra: Elliot. Música: Quadliwg. Intérp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.142. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).

490.379 — Faz "A". La canción de Dalila. Letra: Yonn-Livington. Música: Evans. Faz "B". A causa de la lluvia. Letra: Poll-Cole. Música: Harrington. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.135. Bs. As., mayo 1955. 200 ejs. $ 16. (Arg.).

490.380 — Faz "A". El Relicario. Letra: Raven. Música: Padilla. Faz "B". El que destrozó mi corazón está de regreso. Letra: Stoner. Música: Mysels. Intérprete: Gisele MacKenzie. Disco Capitol Nº 353.136. Bs. As., mayo 1955. $ 16. (Arg.).

490.381 — Faz "A". Peg de mi corazón. Letra: Fischer. Música: Bryan. Faz "B". Celos. Letra: Bloom. Música: Gade. Intérprete: Claik Dennis. Disco Capitol Nº 353.137. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 16. (Arg.).

490.382 — Faz "A". Ah! mi Corrientes Porá. Letra: Lito Bayardo. Música: Eladio Martínez. Faz "B". Mi dulce sueño. Letra y música: M. T. Márquez. Intérp.: M. T. Márquez. Disco Pampa Nº 17.104. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 13,50. (Arg.).

490.383 — Estrellamar. Vals, música. 2 págs. Autores: Héctor Ronchi y Alejandro González. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5,55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.400 — Puro escombro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carlos Pampillón. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|4|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.404 — Andalgalá. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Adolfo Avila Sosa y Felipe B Zurita. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

490.405 — Andalgalá. Chacarera, música. 2 págs. Autores: Adolfo Avila Sosa y Felipe B. Zurita. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

490.406 — La Regalona. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Felipe B. Zurita. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1º|6|66. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

e.23|8-Nº 4.443-v.3|9|55

EDICTO DEL DIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social — Departamento de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — Calle Junín 1060. (Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOSE MARIA.
AGUIRRE, SABINO.
ANTONINI, GILBERTO.
BERUTTI,DOMINGO ENRIQUE.
BILLORDO, LEANDRO OSVALDO.
BATUT, LUIS A.
CUELLAR, PEDRO.
CANEVARI, OCTAVIO.
CASTIGLIONE, LUIS ALBERTO.
COUSTIE, PEDRO R.
CARACIOLO CANO, FRANCISCO.
CASTILLO, TEODORO.
DUTTO, ROGELIO DANIEL.
DAVIT, HECTOR.
ESPINDOLA, MIGUEL ANTONIO.
FROCCA, AQUILES JOSE.
GUTIERREZ, RAMON ALFONSO.
GOMEZ, REIMUNDO.
LEGUIZAMO, ORTENCIO MATEO.
MERGA, ROBERTO.
MAYORGA PAREDES, ESTEBAN.
MOYA, JUAN PABLO.
MEDINA, JOSE ANTONIO.
MORALES, JUAN HIGINIO.
MUÑOZ, DOMINGO.
MARTINEZ, ANTONIO SALGADO.
POSZKUS, JORGE.
PUENTE, JULIO.
ROJAS, JULIO VENTURA.
RODRIGUEZ, DOMINGO NIEVAS.
ROLANDO, SERGIO.
RODRIGUEZ, FRANCISCO.
SAUCEDO, SANTIAGO.
SOSA, JUAN ANTONIO.
STRASAK, JUAN URBANO.
TABORDA, ENRIQUE.
VALACCO, JUAN ADOLFO.
VAZQUEZ, JOSE MARIA.
VALLEJOS, HIPOLITO.
WASHINGTON, ALBERTO HERRERA.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.24|8-Nº 5.059 s|p.p.-v.4|10|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.964|54, por el señor Edgardo Evaristo Ascheri, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Sud del vértice Noreste de la legua b del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.19|8-Nº 28.938-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.887|54, por el señor Roberto Gerhold, el día quince de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 62, Sección II, Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste, de la legua c de lote 62, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Oeste, 500 m. al Norte, 3.000 m. al Este, 3.500 m. al Norte, 2.000 m. al Este y 4.000 m. al Sud, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.066-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, del ex territorio de Río Negro, presentada en Expediente Nº 95.651-54, por el señor Alfredo Eggers, el día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 34 y legua c del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del ex-Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que coincide con el vértice Sudoeste de la legua a del lote 34, se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Norte que pasa por el esquinero Este del lote 1 de la Sección Valcheta; recta en dirección al Oeste que pasa a 1.000 m. al Norte del esquinero Norte del lote 3 de la Sección Valcheta; recta en dirección Norte Sud que pasa a 1.000 m. al Oeste del punto A y recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste con su extremo Oeste coincidente con el punto A, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de Julio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.18|8-Nº 28.855-v.31|8|55

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría con exclusión de hidrocarburos flúidos en el Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, presentada en el Expediente número 96.296|54, por el señor Cristián Serafío Petersen el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 1, Fracción B, Sección J1, Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste se encuentra a 1.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|8-Nº 28.566-v.31|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en Expediente Nº 95.709|54 por el señor Tomás de Pablo, el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez y siete horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c del lote 53, d del lote 52, a del lote 69 y b del lote 68, Sección II, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Este, recta de 5.000 m. cuyo origen se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto ubicado a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 52 mencionado; al Sud recta de 3.200 m; al Oeste una poligonal que se recorre en la siguiente forma: 3.000 m. al Norte, 800 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte; y, al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 2 de junio de 1955. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano: 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.15|8-Nº 28.731 - v.29|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la Primera y Segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expediente (95.749|54), por el señor Salvador Gugliotta el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas, veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 18 y 19. Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.000 m. de modo que su vértice Nord-Oeste se halla a 4.025 m. al Sud de la cúspide del Cerro Pitren, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.15|8-Nº 28.605-v.29|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en Expediente número 96.256|54 por el señor Alfredo Eggers el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas veintinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 5.000 m. lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe, escribanía de minas.

$ 600.— e.16|8-Nº 28.766.v.30|8|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.707|54 por el señor Julián Eleodoro Asconape, el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas, treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas a y b del lote 55, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Oeste, recta de 2.000 m. de longitud, cuyo extremo Sud se halla a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud de la legua a, lote 55 mencionado; al Sudeste, recta en dirección Norte 50º Este, al Este, recta paralela al límite Este que colinda con el límite homónimo de la

legua b, lote 55; al Noroeste, una poligonal de dos lados, que del Oeste al Este se determinan del siguiente modo: el primer lado, recta en dirección Norte 50º Este y el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste, cuya prolongación pasa por el mojón Sud del lote 48, de la Sección Valcheta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 13 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 800.— e.23|8-Nº 29.150-v.5|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

COMPAÑIA BELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu por una parte, ambos argentinos, hacendados, domiciliados en la calle Castex tres mil doscientos once; Capital y los señores Alejandro Juan Beltrami, argentino, domiciliado en Palpa dos mil seiscientos ochenta y Emilio Veiga, español, domiciliado en Salta mil ciento cuarenta y siete también de esta Capital, ambos comerciantes, por la otra, todos ellos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Los señores Anchorena ceden, venden y transfieren a los señores Beltrami y Veiga, las seiscientas (seiscientas) cuotas sociales de capital que poseen por mitades y en partes iguales y tienen suscriptas y totalmente integradas en la "COMPAÑIA BELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dichas cuotas que tienen un valor de Un Mil pesos moneda nacional cada una, totalizando en consecuencia un valor original de pesos seiscientos mil moneda nacional, constituyen el total de capital social de la referida entidad, siendo sus únicos componentes los señores Anchorena. Dicha sociedad en su acto constitutivo, fué inscripta en el registro Público de Comercio, con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números cuatrocientos cincuenta y siete y dos mil trescientos cincuenta, a los folios cuatrocientos veintisiete y doscientos treinta y cinco de los libros quince y diez y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su renovación y modificación de contrato que la siguió, fué anotada en ese Registro, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, al Número mil ciento trece, folio trescientos veinticinco, del libro veinte respectivo y con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos cuarenta y nueve, al folio ciento ochenta y nueve, del libro veinticuatro pertinente, respectivamente. — Segundo: Los Señores Anchorena efectúan esta cesión por el precio total de pesos Trescientos Mil Moneda Nacional (m$n. Trescientos mil) de los cuales corresponden pesos Ciento Cincuenta mil (m$n. ciento cincuenta mil) al Señor Emilio Nicolás de Anchorena y pesos Ciento Cincuenta mil ($ Ciento cincuenta mil) al Señor José Evaristo de Anchorena, es decir en la proporción de las cuotas sociales que cada uno posee en la sociedad de la referencia. — Tercero: Los adquirentes, señor Beltrami y Veiga, satisfacen ese precio y efectúan la compra en la misma proporción, o sea que el Señor Alejandro J. Beltrami y el Señor Emilio Veiga adquieren cada uno Trescientas cuotas de la sociedad de que se trata. — Cuarto: Los señores Beltrami y Veiga satisfacen el indicado precio de Trescientos mil pesos (m$n. Trescientos mil), cediendo y transfiriendo irrevocablemente a los Señores Anchorena los créditos que personalmente y cada uno de ellos detenta contra la "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que aparecen en los respectivos saldos acreedores personales de los Sres. Beltrami y Veiga, según los libros de la entidad. Esa cesión la efectúan hasta la concurrencia del precio expresado de pesos Trescientos mil (Trescientos mil) a cuyo efecto cada uno de los compradores concurre cediendo un importe de pesos Ciento Cincuenta mil de sus créditos a favor de los vendedores. — Quinto: Los señores Anchorena por su parte, aceptan esa transferencia de créditos, quedando así total y absolutamente satisfecho el precio de la cesión de sus cuotas sociales con lo cual desde la fecha se retiran, dejan de formar parte de la "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada", desentendiéndose, por lo tanto en forma absoluta de toda vinculación con la misma y de toda responsabilidad que de ella pudiera derivarse. — Sexto: Los adquirentes, señores Beltrami y Veiga, manifiestan conocer acabadamente el estado económico y financiero de la sociedad, y en consecuencia todos los detalles y modalidades de su actividad y giro comercial como así también estar al tanto de todas y cada una de las obligaciones y deudas fiscales y comerciales que pesan sobre la entidad y las que tienen como titular al Instituto Nacional de Previsión Social; declarando que ese conocimiento proviene no sólo de un último examen general y minucioso que han practicado de la contabilidad y estado financiero-económico de la sociedad, sino del hecho de haberse desempeñado el señor Emilio Veiga al frente de la entidad ininterrumpidamente desde el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete hasta la actualidad, habiendo dirigido y dispuesto en ese carácter, del manejo de los fondos sociales y en cuanto al señor Alejandro J. Beltrami, por desempeñar desde el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno hasta la actualidad, el cargo de jefe de Ventas de la misma. — Séptimo: Ambas partes comparecientes manifiestan que, estando efectuada esta cesión de cuotas sociales, es necesario terminar con la comunidad en la locación existente entre la sociedad, por un lado y los Sres. Anchorena por el otro del local que actualmente ocupa la "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la calle Sánchez de Bustamante Nros. 430, 444 y 466 de esta Capital. En efecto, de ese local son locatarios, de acuerdo al contrato de locación de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, la firma expresada (como continuadora de Víctor C. del Mazo Suárez y Compañía) y los señores Anchorena (por la parte original que en ese contrato tenían y por la que les cedió D. Víctor C. del Mazo Suárez según escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano Jorge C. Ledesma. Es decir que actualmente, la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Anchorena —en conjunto y sin discriminación de parte locada— son los únicos titulares de la locación. Ahora bien, siendo el referido local dada su extensión, susceptible de subdivisión y uso separado; los señores Anchorena, por una parte y los señores Beltrami y Veiga, por otra, acuerdan y estipulan lo siguiente: a) Los señores Anchorena ceden a favor de la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los derechos de co-inquilinos que poseen sobre la parte del local y cuyo acceso al exterior lleva los Nros. Cuatrocientos Treinta de la calle Sánchez de Bustamante que se designa con la letra "A" en el plano adjunto que, firmado por los contratantes, forma parte integrante de este convenio, quedando en consecuencia esa entidad como única y exclusiva inquilina de esa superficie. b) Con respecto al resto del local, o sea la parte cuyo acceso al exterior lleva los Nros. Cuatrocientos cuarenta y cuatro y Cuatrocientos sesenta y seis de la calle Sánchez de Bustamante designada en el plano aludido con la letra "B", los señores Beltrami y Veiga como adquirentes de las cuotas totales de capital de la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden por cuenta de la sociedad y a favor de los señores Anchorena, la parte que a aquella correspondía como co-inquilina en esa fracción del bien quedando, por consiguiente, los señores Anchorena como únicos y exclusivos inquilinos de esa fracción "B". c) Queda, por lo tanto, estipulado y claramente entendido que, en adelante, la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada no tendrá derecho alguno sobre la parte del local que se designa como "B" y, los señores Anchorena, por su parte, tampoco tendrán derecho alguno sobre la parte designada como "A", pudiendo cada uno de los contratantes disponer de su parte en la forma que mejor convenga a sus respectivos intereses, debiendo cada parte utilizar exclusivamente el acceso al exterior que corresponda a la fracción adjudicada. d) Como consecuencia de esta división de la locación, se conviene y deja acordado que el precio del alquiler de todo el local de la calle Sánchez de Bustamante Nros. Cuatrocientos treinta; Cuatrocientos cuarenta y cuatro y Cuatrocientos sesenta y seis, cuyo total asciende a pesos tres mil mensuales, será satisfecho en la siguiente manera y proporción: la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada abonará por su fracción "A", la suma de pesos mil mensuales y los señores Anchorena, por su fracción "B", la cantidad de pesos dos mil mensuales. — Octavo: Se deja constancia que los señores Beltrami y Veiga, se comprometen personal y solidariamente y sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad, a ir haciendo frente a las obligaciones de la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que están avaladas personalmente por el señor Emilio Nicolás de Anchorena, en la forma y tiempo que se vayan haciendo exigibles. Igual responsabilidad contraen los señores Beltrami y Veiga, respecto de los saldos acreedores de las cuentas personales de los señores Anchorena en la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Ambas partes autorizan a los doctores Mariano de Bary y|o David Eduardo Sanguinetti, Juan Andrés Gelly y Obes y Sr. Néstor C. Suárez Aboy, en forma indistinta para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Décimo: Ambas partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente, manifestando que pactan la jurisdicción y competencia de los tribunales comerciales comunes de la Capital de la República, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Undécimo: Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes, dejan formalizado este contrato, el qu firman, previa lectura y ratificación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original que lleva el sellado de ley en poder de los señores Beltrami y Veiga. — Firmado. Emilio N. de Anchorena. — J. E. de Anchorena. — E. Veiga. — A. J. Beltrami. —

Entre los señores Alejandro J. Beltrami. argentino, y Emilio Veiga, español, ambos comerciantes, domiciliados en esta Capital, calle Palpa 2680 y Salta 1147 respectivamente, actuales poseedores en partes iguales de la totalidad de cuotas de capital de "Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de adquisición de las mismas efectuado a su favor con fecha 14 de julio de 1955, por sus anteriores detentadores, se ha convenido modificar el contrato social vigente, adecuándolo a la actual constitución de la entidad. Esa sociedad en su acto constitutivo fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de mayo de 1949, y 25 de noviembre de 1949, bajo los números 457 y 2.350 a los folios 427 y 235 de los Libros XV y XVII de sociedad de responsabilidad limitada y en su renovación y modificación de contrato que la siguió, fué anotada en ese Registro, con fecha 14 de mayo de 1951, al número 1.113, folio 325, del Libro XX respectivo, y con fecha 23 de marzo de 1953, bajo el número 349, al folio 189 del Libro XXIV pertinente, respectivamente. En el sentido expresado, los contratantes acuerdan lo siguiente: Primero: Dejar subsistente en su redacción primitiva la cláusula primera del contrato social que decía: "A partir del día primero de abril próximo queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que continuará la sociedad de igual denominación de la que los comparecientes son únicos componentes y cuyo plazo de duración vence el día primero de abril próximo; con la aclaración de que el año de constitución fué el de 1951. — Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato vigente la que quedará redactada de la manera que sigue: "El objeto de la sociedad es el dedicarse a los negocios de representación importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general, nacionales y extranjeras, pudiendo la sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, como así también realizar en cualquier momento toda clase de operaciones industriales, comerciales o civiles e intervenir y presentarse en licitaciones públicas y privadas" — Tercero: Modificar la cláusula tercera del mismo contrato, la que quedará como se expresa: "El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante Nº 430, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de dicha ciudad o provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado". — Cuarto: Modificar la cláusula cuarta del contrato, de la siguiente manera: "El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día 14 de julio de 1955. No obstante ello se establece expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que le pareciere, debiendo en tal caso dar un aviso previo en ese sentido a sus consocios, por telegrama colacionado, dirigido a la sede social con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro debe tener lugar y en esa situación se practicará un balance para determinar la parte que por capital y utilidad corresponda en la sociedad al socio saliente. El haber que resulte corresponderle le será entregado por sus co-asociados en cuatro cuotas, semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro con más el interés del cinco por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Quinto: Modificar la cláusula quinta del contrato en vigor, la que quedará así: "La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. Quedan designados en este acto como Gerentes de la sociedad, los dos socios, don Alejandro J. Beltrami y Emilio Veiga, quienes en tal carácter podrán usar indistintamente la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales y representar a la sociedad ante el Tribunal Municipal de Faltas, Policía Federal, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones Regionales, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Justicia del Trabajo, Ministerios Nacionales, Cuerpos Legislativos, Dirección General Impositiva, Municipalidades y cualesquiera otras autoridades o reparticiones judiciales, administrativas y dependencias, ya sean nacionales, provinciales, autárquicas o municipales que corresponda; en todo el territorio del país, como así también en el extranjero; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y endosar documentos para ser depositados en la cuenta de la sociedad, con la excepción de operar sobre bienes inmuebles o solicitar créditos, préstamos, descuentos y firmar cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos de crédito en cuyos casos se requerirá la firma de ambos socios, acompañada del sello social. Queda absolutamente prohibido a los gerentes y asociados, comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la compañía, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. La acción de los gerentes quedará subordinada por lo demás a lo prescripto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Mantener en su redacción primitiva la cláusula sexta del contrato en vigor, que dice así: "El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seiscientas cuotas de mil pesos curso legal cada una totalmente suscriptas e integradas por los dos socios, de la manera precedentemente determinada, y en la proporción de Trescientas Cuotas cada uno". — Séptimo: Mantener en vigor la cláusula Séptima del contrato primitivo que decía así: "Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso del otro socio y en cualquier caso en igualdad de condiciones, deberá dar preferencia a éste para la adquisición de las cuotas que deseen enajenar. — Octavo: Modificar la cláusula Octava del contrato original, la que quedará redactada así: "El Gerente deberá dedicar a la Sociedad todo su tiempo, conocimiento y atención, quedándole por lo tanto prohibido dedicarse a otra actividad sea o no análoga a la de la Compañía. — El Gerente percibirá por sus servicios una retribución que fijarán anualmente los socios en la oportunidad de considerar el balance general; debiendo quedar entendido que cuando el Gerente reúna a la vez la calidad de socio, dicha remuneración le corresponderá sin perjuicio de las utilidades que como tal le correspondan en la Sociedad conforme a lo estipulado en la cláusula "Décima". — Noveno: Modificar la cláusula Novena del contrato referido la que quedará así: "Anualmente y al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: Mantener la redacción original de la cláusula Décima que decía así: "De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicha reserva alcance al porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Undécimo: Mantener la redacción primitiva de la cláusula Undécima que rezaba así: "La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Naiconal o en cualquier Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos; asociarse, fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Duodécimo: Mantener la redacción del contrato social vigente, que decía así: "La contabilidad y liquidación de la Sociedad será respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: Modificar la cláusula Décimotercera del contrato social, de la siguiente forma: "En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, los cuales deberán unificar representación en una sola persona la que actuará directamente en la sociedad con las mismas obligaciones y derechos del socio desaparecido. — Décimo Cuarto: Mantenerla en su redacción original que era la siguiente: "Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Bajo las catorce cláusulas que anteceden los firmantes dejan

concluído este contrato, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio mediante la intervención de los Dres. Mariano de Bary, Juan Andrés Gelly y Obes, y David Eduardo Sanguinetti o señor Néstor C. Suárez Aboy, conjunta o indistintamente, sirviendo el presente de suficiente autorización. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman dos ejemplares del presente, de igual tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: E. Veiga. — A. J. Beltrami". — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 4.000 — e.24|8-Nº 29.342-v.30|8|55

GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primera copia. Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Alberto o Alberto Samuel Giménez Zapiola, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos; don Carlos Emilio Giménez Zapiola, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres; don Horacio Giménez Zapiola, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos trece, y don Rodolfo Juan Moore, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta, el primero de estado civil viudo de sus primeras nupcias con doña Marta Alemán, y los restantes comparecientes casados en primeras nupcias, todos de este vecindario, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: a) Que los comparecientes, en unión de los señores don Horacio Giménez Zapiola, fallecido en esta ciudad el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y don Carlos Giménez Zapiola, fallecido en la ciudad de Mar del Plata el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, eran los únicos componentes de la sociedad que bajo la razón social "Giménez Zapiola y Compañía", giraba en esta plaza con arreglo al contrato social y antecedentes que se relacionan en la escritura de fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano don Héctor Castañeda, al folio quinientos doce vuelta del Registro número cuarenta y uno a su cargo. Que la sociedad tenía por objeto el negocio en el ramo de remates y comisiones en general, fijó su domicilio en esta Capital y su duración por tiempo indeterminado a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Que el testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: Bajo el número ciento cincuenta, folio ciento noventa y dos, del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos; b) Que los comparecientes, de común acuerdo, únicos socios de la referida sociedad, en razón del fallecimiento de los señores don Horacio Giménez Zapiola y don Carlos Giménez Zapiola, han resuelto la constitución de una nueva sociedad que si bien adoptará la forma de sociedad de responsabilidad limitada, girará bajo la misma razón social y tendrá por objeto continuar con los mismos negocios y operaciones principales que la anterior, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarándose simultáneamente y con efecto retroactivo al mismo día, totalmente disuelta y liquidada la anterior sociedad, de todo lo que más detalladamente informa la escritura de disolución y liquidación de dicha sociedad, otorgada ante mí, con fecha de hoy, al folio mil ochocientos noventa y uno, de este mismo Registro, debiendo entenderse que para las relaciones de la sociedad con terceros, dicha disolución y transformación sólo debe contarse desde la fecha de inscripción de los respectivos contratos en el Registro Público de Comercio, dando por aprobados todos los actos realizados hasta la fecha. c) En consecuencia, todos los comparecientes vienen a formalizar el correspondiente contrato de la nueva sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco próximo pasado, a cuya fecha los otorgantes, únicamente entre sí, retrotraen los efectos del presente contrato, y por el plazo que se establecerá, queda constituída entre ellos una sociedad que girará bajo la razón social "GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que toma a su cargo, sin reserva alguna, todo el activo y pasivo de la anterior sociedad que fué disuelta por escritura de la fecha, al folio mil ochocientos noventa y uno, de este mismo Registro, y de la que se considera continuadora sin interrupción, utilizando y siguiendo con todos sus libros comerciales y auxiliares. A los efectos de las relaciones de la sociedad o de los socios con terceros, la nueva sociedad sólo se considerará definitivamente constituída, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quedan por este acto aceptados, ratificados y confirmados por los comparecientes, todas las operaciones y actos realizados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la fecha. — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad, es en esta Capital, actualmente con oficinas en la calle Florida número doscientos treinta y nueve. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, y realizar las operaciones que constituyen su objeto en cualquier lugar de la República, así como del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar con los mismos negocios u operaciones principales de su antecesora, o sea la explotación de los ramos de remates y comisiones en general, de inmuebles, muebles y mercaderías de cualquier clase, así como dedicarse a corretajes o representaciones de los mismos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad. Esta expresión de voluntad deberá efectuarse con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio, en el cual la sociedad contare con una existencia de cinco años, y no siendo ejercido este derecho por alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo este plazo ser prorrogado a su vencimiento, si así conviniere a los intereses de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que es aportado por los socios por partes iguales de ciento veinte y cinco cuotas cada uno. — Todos los socios dejan integradas y abonadas sus respectivas cuotas de capital, con el aporte que hacen hasta la concurrencia de los haberes que por todo concepto tenían en la mencionada Sociedad "Giménez Zapiola y Compañía", según el balance agregado a la escritura de disolución a que se hace referencia en el artículo primero. — Se hace constar que los haberes referidos están constituídos por muebles, útiles, dinero en caja, bancos y depósitos, créditos activos y pasivos y demás bienes, con indicación de los valores asignados a los mismos a los efectos del último apartado del artículo décimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que resultan también de los respectivos libros de comercio y del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que firmados por las partes y el Contador Público don Guillermo Patiño, agregados al folio mil ochocientos noventa y uno, de este Registro. — Queda así íntegramente suscripto y abonado el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que quedan designados gerentes, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente, para intervenir en todos los asuntos de la Sociedad, sin limitación alguna, fuera de hacer uso de la firma social en asuntos extraños a ella, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas y garantías ajenas a la Sociedad. — Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad mensual que los socios fijen por acta, que se imputará a gastos generales, y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo. — Séptima: Teniendo en cuenta la naturaleza y calidad de las operaciones que constituyen el objeto social, los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad en forma personal y permanente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a actividades ajenas, aunque fueren de su profesión, sin la previa conformidad de los socios restantes. — Cuando uno de ellos por este motivo o por incapacidad, ausencia o cualquiera otra causa, que por lo prolongada aconseje tomar una determinación, los socios restantes, por unanimidad, resolverán el temperamento a adoptar. — Octava: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente y como lo exija la buena atención de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al mes, por lo menos. — De lo actuado en estas reuniones, se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Las decisiones que se adopten serán válidas por simple mayoría de votos de los socios presentes y obligan a todos los socios, hayan asistido o no a las reuniones, las que podrán celebrarse con la presencia de la simple mayoría de ellos. — En dicho libro, se dejará constancia asimismo, de la aprobación del balance anual. — Si alguno de los socios no concurriese a las reuniones y la ausencia injustificada se prolongase, los restantes podrán citarlo por telegrama colacionado u otra forma auténtica, y si a pesar de ello no concurriese, la reunión que se celebre, será válida, así como las decisiones que se adopten, cualquiera sea el número de socios asistentes. — Novena: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se resuelva efectuar. — Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los gastos y efectuadas las amortizaciones que se considere prudente y la cantidad que destine a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuída entre los socios, por partes iguales, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos siguientes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes tomarán a su cargo, por partes iguales, los derechos del socio fallecido o incapaz, cuyos herederos, derecho habientes o curador legal estarán obligados a vender, abonando a éstos, el haber que por la respectiva parte le corresponda en concepto de capital, proporción de Fondo de Reserva Legal, saldo de su cuenta corriente al día del fallecimiento o declaratoria legal de incapacidad. — Este haber será abonado en la siguiente forma: Diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad si éste ocurriera en el primer semestre del ejercicio o bien desde la aprobación del balance, si ocurriera en el segundo y el noventa por ciento restante, en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota más un interés anual al que fija el Banco de la Nación Argentina, pagadero por semestres adelantados. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. — Cualquiera que sea la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapaz, se establecerán con arreglo al balance final del ejercicio. — Queda entendido que en sus relaciones con la Sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la completa cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. — En caso de incapacidad únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — En ningún caso podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio fallecido o declarado incapaz, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Undécima: En caso de incapacidad total de cualquiera de los socios Horacio Giménez Zapiola, Carlos Emilio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore, les corresponderá un diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, hasta su fallecimiento. En caso de incapacidad parcial de cualquiera de los socios Horacio Giménez Zapiola, Carlos Emilio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore, les corresponderá su participación en las utilidades del ejercicio conforme a la cláusula novena, sin tener en consideración la época en que esa incapacidad se produzca. En los ejercicios siguientes y hasta tanto, recobre su capacidad u ocurra su fallecimiento, le corresponderá el diez por ciento de las utilidades. Esta cláusula de incapacidad total o parcial no alcanza al socio don Alberto Giménez Zapiola. — Duodécima: La disminución o conclusión de los beneficios otorgados, según las cláusulas precedentes, a favor de los socios incapaces, hará que esos porcentajes acrezcan las utilidades que correspondan a cada uno de los socios restantes, por partes iguales. — Décimo Tercera: Los socios no podrán, bajo ningún concepto, dar a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas, salvo que los socios restantes por unanimidad autoricen dicha cesión. — Décimo Cuarta: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, según se establece en la cláusula cuarta y de que exista el propósito de continuar los negocios por los socios restantes, el que se retire está obligado a vender a los otros socios, por partes iguales, su parte en la Sociedad por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le correspondía en el Fondo de Reserva Legal, y de utilidades del ejercicio en curso, hasta la fecha o día de su retiro, las que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas, con el interés igual al que fija el Banco de la Nación Argentina, contadas desde el momento en que se concierte la venta. Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro. En ningún caso podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio saliente, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Décimo Quinta: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio del socio o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas establecidas en el Título III, Capítulo X, del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos, y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si los árbitros resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se alce en contra del mismo de una multa de diez mil pesos moneda nacional, en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de esta Capital, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles, en razón de la persona o de la materia. Sobre las Bases Expuestas, dejan celebrado el presente contrato, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. Los comparecientes Señores Alberto, Carlos Emilio y Horacio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore dejan expresa constancia de que se encuentran actualmente matriculados como martilleros públicos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, según certificados que me exhiben, bajo los números novecientos veinte y cuatro, setecientos noventa y dos, mil ochocientos treinta y dos y ciento cincuenta y cinco, folios trescientos seis, cuatrocientos cuarenta y ocho, doscientos noventa y dos y cuatrocientos treinta y seis, libros once, cuarenta y uno, cuarenta y treinta y nueve, respectivamente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — Alberto Giménez Zapiola. — C. E. Giménez Zapiola. — H. Giménez Zapiola. — Rodolfo J. Moore. — M. Vázquez. — C. Berini. Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos noventa y tres del Registro treinta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Dos millones cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete; dos millones cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho; dos millones cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve; dos millones cincuenta y cinco mil ciento sesenta; dos millones cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres; dos millones cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve y dos millones cincuenta y cinco mil ciento setenta. Raspado: unel, señores, operaciones, cuatro, líquidas, Giménez, C. escritura, todo vale. — Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, 12 agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$. 3.080. — e.24|8-Nº 29.294-v.30|8|55

ENCOLADORA VILLA PIAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, de esta Capital, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Sansón Luchinsky, casado, ruso, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve, quinto piso, departamento "A" y Jaime Jalut, casado, rumano, con domicilio en la calle Lavalle número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, primer piso, departamento "D", ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, se ha resuelto suscribir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de: "ENCOLADORA VILLA PIAGGIO", dejan constituída dicha sociedad en la Capital Federal, donde tendrá su domicilio en la calle Pasteur quinientos treinta y nueve, quinto piso "A", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El capital social será de: Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Las cuotas son suscriptas por los contratantes por partes iguales, es decir Ciento Setenta y Cinco Cuotas cada uno. El capital social se halla totalmente integrado con bienes, conforme al inventario suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La sociedad se dedicará a la industria textil en general y especialmente a la encoladuría de rayón, algodón, u otra substancia textil y toda otra actividad conexa o afín a la misma. Podrá además, comprar, vender, permutar, arrendar y de cualquier otro modo y forma, adquirir y transmitir bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, casas comerciales establecimientos industriales, maquinarias, materiales, mercaderías y efectos de toda índole, conceder, dividir, liberar y cancelar hipotecas; cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude; gestionar, solicitar y obtener préstamos con y sin garantía reales, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos y girar sobre los mismos; endosar, avalar y suscribir pagarés, cheques, letras, giros, vales y demás documentos comerciales, administrar propiedades urbanas y rurales por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, fabricar y comerciar con productos y mercaderías de cualquier especie, elementos y materiales de construcción y maquinarias de toda índole; aceptar y ejercer toda clase de representaciones y comisiones; intervenir en todas las inscripciones, adjudicaciones y licitaciones de cualquier naturaleza que se verificaren por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipales, Reparticiones Públicas, sociedades particulares, con todas las facultades inherentes a esas operaciones pudiendo cumplir

los requisitos de cualquier índole que se le exijan; otorgar poderes generales y especiales y realizar o intervenir en cualquier otra actividad lícita compatible con sus fines y objetos que sean permitidas por las leyes, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos los primeros tres años debiendo en caso de así resolverlo, comunicar su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de Seis Meses a la fecha del cierre del ejercicio anual respectivo, fecha ésta que deberá ser coincidente con la de su retiro. Para calcular el monto que corresponde al socio que opte por retirarse, se computará: Sus cuotas de capital, utilidades y cualquier otro concepto resultará del Balance Especial que con valores actualizados y reales se practicará a dicho efecto. La forma de pago se convendrá de común acuerdo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, siendo indispensable la conformidad de ambos socios para las resoluciones que adopten. La firma social estará a cargo de los gerentes conjuntamente, los que usarán la suya individual debajo del rubro social. En ningún caso podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma ni otorgar fianzas o prestancias gratuitas. — Sexta: Anualmente, el treinta de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad, el que será puesto a disposición de los socios por el término de Treinta Días corridos, y no siendo observado dentro de ese plazo se tendrá por automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento balances parciales o de comprobación. En los balances, se observarán las normas indicadas por la Dirección General Impositiva en materia de amortizaciones salvo si fuera voluntad de los socios efectuarlas mayores; se deducirá un Cinco por Ciento de utilidades para formar un fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por Ciento del capital social; se podrá constituir fondo de reserva social de acuerdo a las utilidades de cada ejercicio y a la voluntad de los socios. El saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de resultar pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona que tomará intervención en la sociedad y tendrá las mismas atribuciones y derechos del causante asumiendo el carácter de Gerente con las mismas facultades que el otro Gerente. — Octava: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad se suscitaran divergencias entre los socios referentes a la interpretación de este contrato, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, con obligación de los árbitros, de designar un árbitro único al comienzo de las actuaciones y para el caso que los primeros no estuvieran de acuerdo por unanimidad de la solución a adoptar. El fallo arbitral será inapelable. — Novena: Para la liquidación o partición de los bienes sociales se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y el liquidador será designado por los socios. y en caso de que hubiera diversidad de opiniones sobre las personas a designar, se nombrarán uno por cada uno de ellos. — Décima: Dedicándose los contratantes a otras actividades comerciales en el presente o pudiendo hacerlo en el futuro, se establece que esas actividades son compatibles con el cargo de Gerente que los socios asumen por el presente contrato, siempre que no sean de la misma índole de aquellas que constituyen el objeto social. — Undécima: En caso que el balance de un ejercicio arroje una pérdida del veinte por ciento del capital social, autoriza a cualquiera de los socios a pedir la disolución de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con el artículo noveno. Bajo las condiciones que antecede, los abajo firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Encoladora Villa Piaggio S. R. L.", en lugar y fecha arriba señalados. — Firmado: Sansón Luchinsky. — Jaime Jalut. —

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.24|8-Nº 29.319-v.30|8|55

LABORATORIOS OMEGA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primera Copia. Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Jacobo Macía, casado con doña Gitel Ziperfald, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número cuatrocientos noventa y siete, de esta Ciudad; Don Raúl Zugasti, casado con doña Teresa López, domiciliado en la Avenida Centenario número ciento noventa y dos, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Ildefonso Felipe Rabal, casado con doña Juana Alice Larsen, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; Don Carlos Humberto Amando Pierini, casado con doña Ida Ginevra, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, de esta Ciudad; y don Manuel Pío Farcy, casado con doña Amalia Leonor Palacio, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cincuenta y uno, de esta Ciudad. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Rabal lo hace además en nombre y representación de Don Marcos José Rabal, como lo justifica con el poder que le confirió el cuatro de julio del corriente año, al folio mil quinientos veinte y seis de este mismo Registro, que en lo pertinente se transcribirá al final de la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los suscriptos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LABORATORIOS OMEGA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio y administración en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro (cuarto piso, escritorio once) y su laboratorio actualmente en la calle Martiniano Leguizamón número cuatrocientos noventa y tres-cuatrocientos noventa y siete, los cuales podrán ser trasladados en lo futuro, como así también establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la producción, elaboración, comercialización, compra venta, representación, corretaje, consignación, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de materias primas y productos químicos, especialidades medicinales, productos de tocador y belleza y toda otra actividad afín que las leyes civiles y comerciales del país y sus reglamentaciones autoricen a realizar, iniciando sus actividades con las fórmulas y procedimientos que el socio señor Macía aporta a la Sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obra y servicios como locadora o locataria, por más o menos de seis años; adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, fórmulas, procedimientos químicos e industriales: dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Bancos o Instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, interés; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada o interesada; prorrogar jurisdicciones; transar; hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad, vencerá el primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, advirtiéndose sin embargo que socios que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital integrado, tendrán derecho a pedir la disolución social al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho o a uno de los bienios subsiguientes, previo aviso, por telegrama colacionado dirigido a sus consocios, con seis meses por lo menos de anticipación. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Macía, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Señor Zugasti, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos; Señor Marcos José Rabal, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos; Señor Ildefonso Felipe Rabal, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos; Señor Pierini, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos; y Señor Farcy, diez cuotas o sean Diez mil pesos, todos moneda nacional. — El señor Jacobo Macía, integra sus cuotas por Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con muebles, útiles, máquinas, instalaciones, drogas, envases, etiquetas, material de propaganda, productos elaborados, mercaderías, marcas comerciales y de especialidades. Todos estos bienes se encuentran detallados en el inventario que, suscriptos por todos los socios, se anexa a la presente. Todos los demás socios integran sus cuotas en efectivo, en este acto y en la siguiente proporción: señor Marcos José Rabal, Veinte mil pesos; señor Ildefonso Felipe Rabal, Veinte mil pesos; señor Zugasti, Veinte mil pesos; señor Pierini, Quince mil pesos y señor Farcy, cinco mil pesos. El saldo restante hasta completar las integraciones en efectivo, que en conjunto suman setenta mil pesos, lo integrará cada uno de los socios y en la proporción que le corresponda, dentro de los treinta días de la fecha. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes por unanimidad asumen en este acto el cargo de gerentes. Podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. Todos los socios tendrán amplias facultades para intervenir en todas las secciones de actividad, sean técnicas, administrativas o de promoción de ventas, a fin de colaborar eficientemente con quien tenga a su cargo directo responsabilidades en la distribución del manejo social. La sociedad, por el voto del setenta y cinco por ciento o más del capital integrado, fijará oportunamente retribuciones para aquellos socios gerentes que, dentro de la sociedad, desempeñan asiduamente funciones especiales, sean éstas técnicas, administrativas o de promoción de ventas y negocios en general. Estas retribuciones, que estarán sujetas a las leyes vigentes relacionadas con la Previsión Social y demás que le conciernan, se imputarán a gastos generales. Los socios gerentes que reciban estas retribuciones, no podrán ejercer actividad técnica ni administrativa, ni celebrar negocios u operaciones de naturaleza o índole de los que explota la sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente, salvo autorización expresa de la sociedad, acordada por mayoría de votos. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad en todo cuanto concierne a las especialidades medicinales y en relación con las responsabilidades vigentes y gobernadas por el Ministerio de Salud Pública, quedan a cargo del socio señor Jacobo Macía, como farmacéutico, quien por tanto queda nombrado director técnico. Para el caso que fuese necesario aumentar el número de profesionales técnicos habilitados en esta materia, serán designados por la sociedad, por mayoría de votos y a propuesta del señor Macía. Por su parte, el señor Macía ejercerá sus funciones personalmente, con procedimientos, fórmulas científicas, patentes y marcas que le pertenecían, ya que todas las que actualmente posee quedan de propiedad de la presente sociedad, así como también las eventuales mejoras o derivados de la mismas y|o las nuevas que produzca o registre en el futuro. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las bases de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, realizadas y líquidas, que dicha operación arroje, serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. b) El saldo restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Macía, cuarenta por ciento; al señor Farcy, veinte por ciento; al señor Pierini, veinte por ciento; al señor Zugasti, seis con sesenta y siete por ciento; al señor Ildefonso Felipe Rabal, seis con sesenta y siete por ciento; y al señor Marcos José Rabal, seis con sesenta y seis por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los socios Farcy y Pierini, individualmente, acumularán las utilidades que les corresponda, hasta que cada uno complete (computando el capital ya suscripto), la cifra de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea igual a la ya integrada por el socio señor Macía. Quedan facultados para hacer esta integración en cualquier momento con dinero efectivo. En las mismas condiciones y hasta la cifra individual de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedan facultados para integrar capital los socios Marcos José Rabal, Ildefonso Felipe Rabal y Raúl Zugasti. Completadas estas sumas, el capital social se elevará a Seiscientos mil pesos moneda nacional integrados y se otorgará, publicará e inscribirá dicho aumento. En oportunidad de instrumentarse el referido aumento de capital se modificará la distribución de utilidades y pérdidas, las que desde ya queda convenido se efectuarán en proporción a las cuotas de capital integradas. Al cierre del tercer ejercicio, o sea al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, si alguno de los socios que deban integrar capital con utilidades acumuladas o con aportes de dinero, no lo hubiesen hecho, facultan automáticamente y desde ya a sus consocios a prorratearse a voluntad las cuotas no cubiertas. — Octava: Las asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales, o bien para aprobar los balances, nombrar y remover gerentes, socios o no e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida uno de los gerentes o socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas del capital. En tal caso, los gerentes o socios ya indicados, convocarán a todos los socios con diez días de anticipación mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso al nuevo domicilio que pudiera tener cada socio dentro de esta capital, siempre que éste, por telegrama colacionado, a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás consocios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado con poder o carta poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o este contrato, impongan imperativamente una mayoría superior. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la resolución que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, uno para cada socio, copiándose el original en el libro copiador que la Sociedad llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. Los herederos reincorporados, no tendrán derecho a la retribución que, como gerentes administrativos, de promoción o director técnico, pudiere corresponder al socio fallecido. — Décima: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las normas generales establecidas en el Código de Comercio. — Undécima: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia y|o liquidación, cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Duodécima: La Sociedad podrá transformarse en anónima, en cualquier momento, por decisión del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas. — Bajo las Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. El carácter invocado por el Señor Rabal, se justifica con el poder que en testimonio me exhibe y transcripto en lo pertinente, dice así:... Es Copia fiel, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos Berini y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Jacobo Macía. — R. Zugasti. — I. F. Rabal. — C. H. A. Pierini. — Manuel Pío Farcy. — C. Berini. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio mil ochocientos sesenta y uno del Registro número treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: del dos millones cuarenta y seis mil trescientos cuatro, al dos millones cuarenta y seis mil trescientos seis; dos millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete, dos millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho y dos millones cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos. Raspado: Macía, que, vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.620. — e.24|8-Nº 29.293-v.30|8|55

GRILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores: Juan Dracópulos, griego, casado, domiciliado en Magdalena mil novecientos cincuenta y cinco, Lanús Este; Manuel Alberto Vidal, argentino, casado, Rosales dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Mármol, Ferrocarril Nacional General Roca; Julio Argentino Morales, argentino, soltero, Talcahuano ciento cincuenta y nueve, piso segundo, Capital Federal; Lucio Lombardo, italiano, casado, Benjamín Matienzo novecientos veintidós, La Florida, Quilmes; Alfredo Alberto Máscolo, argentino, casado, Galván tres mil quinientos setenta y ocho, Capital Federal; Estanislao Zieba, polaco, casado, España seiscientos setenta y dos, Florencio Varela, Ferrocarril Nacional General Roca; José Iglesias, español, soltero, Amenedo tres mil sesenta, José Mármol, Ferrocarril Nacional General Roca; Víctor Muhafra, argentino, casado, Arenales setecientos setenta y cinco, Quilmes; Manuel Cesarea Otero, español, soltero, Bernardo de Irigoyen mil ciento ocho, Capital Federal; Leonardo Cameli, italiano, soltero, Mercedes Lazcano doscientos cuarenta y uno, Ramos Mejía; Alfonso París Sande, español, soltero, Azul seiscientos treinta y uno, Capital Federal; Cristián Luis Stabel Hansen, argentino, casado, Miller dos mil novecientos, Capital Federal; Luis Pedro Morselli, argentino, casado, San Lorenzo dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Martínez, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Manuel Oscar Vázquez, argentino, soltero, Fonrouge dos mil trescientos cuarenta y ocho, Capital Federal; Andrés Bernardo Mouriño, argentino, casado, Moreno mil ciento cincuenta y tres

San Martín; José Luis Pérez, español, casado, General Lorenzo Vintter ochocientos veinte y cuatro, Capital Federel; Juen Dal Blanco, italiano, casado, Besualdo mil cincuenta y cinco, Capital Federal; Ricardo Predieri, argentino, casado, Fraga treinta y cuatro, Capital Federal; Francisco Tejeiro, español, casado, Maipú novecientos veinte y cuatro, Capital Federal, y Cleudio Antonio Fernández, argentino, casado, Cerviños cnatrocientos ochente y siete, Serandi; todos capaces conforme a lay, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las partes contratantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital Pesos Un Millón Trescientos Veinte y Un Mil Novecientos", domicilio en Rivadavia Número mil doscientos diez y siste|diez y nueve de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de un restaurant y en general la de toda clase de negocios que tengan afinidad o relación directa o indirecta con el objeto social expresado, tales como bar, salón de fiestas y otros similares; pudiendo, no obstante, extenderse a otras actividades. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en Tres Años, prorrogables por otras tres, salvo manifestación en contra de algún socio, expresada por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación el vencimiento estipulado. — En caso de oposición parcial, la mayoría podrá decidir continuar la Sociedad desinteresando al o a los socios salientes en cuyo caso podrá hacerlo abonando a aquéllos el cincuenta por ciento de lo que les correspondiere, al contado, y el otro cincuenta por ciento en documentos a ciento ochenta días. — En este caso el valor de llave se determina por el pagado al constituir la Sociedad. — Cuarto: La sociedad podrá disolverse también por pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado. — Quinto: El Capital social es de pesos un millón trescientos veinte y un mil novecientos (Un Millón Trescientos Veinte y Un Mil Novecientos Pesos moneda nacional) dividido en trece mil doscientos diez y nueve cuotas de pesos cien cada una, aportadas totalmente en bienes, e integradas de la siguiente manera: seiscientas sesenta y ocho cuotas cada uno de los diez y ocho primeros socios enumerados al comienzo, seiscientas doce cuotas el penúltimo y quinientas ochenta y tres cuotas el último. — El Capital aportado está totalmente integrado como resulta del inventario que forma parte del presente, firmado y conformado por todos los suscriptos en el día de la fecha. — Sexto: Además de lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la venta, cesión o permuta de cuotas, queda establecido que cualquier cesionario deberá acatar lo que disponga la mayoría de socios expresada en Asamblea en lo relativo a su actuación y trabajo personal dentro de la Sociedad. — Lo mismo rige para los sucesores de socios fallecidos. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por tres Gerentes que podrán o no ser socios, y designados por simple mayoría de Capital. — De los tres Gerentes, dos de ellos indistinta pero conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, y sus facultades se extenderán hasta las siguientes operaciones: a) compra de mercadería necesaria para el giro comercial; mobiliario, útiles y maquinarias para reponer las inutilizadas por el uso o pérdida; y manejo de los fondos sociales para actos de comercio relacionados con la Sociedad con excepción de adquirir préstamos en efectivo como se establece más adelante; pero ninguno de éstos casos excederán la suma de pesos diez mil por operación, requiriéndose en caso de exceso, autorización de la Asamblea para la que bastará la simple mayoría de votos presentes; b) Control del trabajo personal afectado al negocio y facultad para aplicar las multas que establezca la Asamblea constitutiva a aquellos socios que no cumplieran sus obligaciones de trabajo (incumplimiento de horario, faltas injustificadas, incumplimiento de órdenes, etcétera); c) contabilizar el movimiento de la Sociedad, designando a tal efecto la persona u organización contable que considere más conveniente, previa autorización de la Asamblea; d) Liquidar y distribuir dividendos y ganancias y pérdidas conforme al resultado de los balances anuales. e) Convocar a Asamblea Extraordinaria cada vez que lo requieran por lo menos cinco socios. Queda expresamente establecido que no podrán transferir, ceder o permutar parte o todo el activo social, ni introducir modificaciones que impliquen ampliación o cambio de las actividades específicas de la Sociedad, como tampoco aceptar préstamos en efectivo sin consentimiento de la Asamblea. Los Gerentes no percibirán sueldos extras ni participaciones extraordinarias en las ganancias de la sociedad, salvo el caso de tratarse de Gerentes no-socios, en cuyo caso aquellas podrán ser establecidas por la Asamblea. Los gerentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos procediéndose como para la designación inicial, sea para su reemplazo o su reelección. En caso de ausencia, impedimento o remoción de alguno o de todos los Gerentes, serán reemplazados o sustituidos definitiva o provisoriamente por la Asamblea social sin que sea necesaria "justa causa" de separación. — Octavo: A fin de poder cumplir su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender muebles e inmuebles, contraer obligaciones, tomar dinero a préstamo, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se creen en el futuro. Y por el órgano de sus Gerentes, firmar, endosar, girar o aceptar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; representar a la Sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas y ante Tribunales y Jueces de cualquier clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos; y en general, todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones legales y las expresamente indicadas en este contrato. — Noveno: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Décimo: Anualmente se practicarán balance e inventario general, pudiendo cada uno de los socios exigir balances parciales o de verificación en cualquier momento, los que deberán practicarse por la Gerencia en un plazo que no exceda de cinco días después de notificada fehacientemente la pretensión del socio. En la primera Asamblea constitutiva, se fijarán días de tablas y en las Asambleas, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en este contrato y lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Previa deducción de los gastos generales, las amortizaciones de práctica, el retiro de cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales las utilidades líquidas y las pérdidas se repartirán entre todos los socios en proporción a sus aportes. Pero los socios retirarán mensualmente en concepto de viáticos, y con imputación general a "ganancias y pérdidas" la suma de pesos dos mil ciento setenta y cinco (Dos mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional) cada uno. — Duodécimo: Anualmente la Gerencia deberá poner en manos de cada socio con anticipación de quince días a la fecha de la correspondiente Asamblea, copia del balance practicado. Este, para ser aprobado, requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Y el reparto de las utilidades, si las hubiere, deberá ser practicado dentro de los diez días siguientes de la fecha de aprobación del balance, inexcusablemente. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que podrá continuar con el representante legal o con los herederos, los que deberán unificar su representación. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales del presente, los socios se someten por este acto a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de toda otra jurisdicción. De conformidad con las cláusulas anteriores, las partes contratantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firmen en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, en original y veinte testimonios. — Firmado: Ricardo Predieri, Estanislao Zieba, José Iglesias, Manuel Oscar Vázquez, Luis Pedro Morselli, A. Máecolo. — Leonardo Cameli, Lucio Lombardo, Alfonso París, Francisco Tejeiro, José Luis Pérez, Manuel Otero Míguez, Andrés B. Mouriño, Víctor Muhafra, Juan Dal Bianco, Claudio A. Fernández, C. L. Stabsi Hensen, M. A. Vidal, J. A. Morales y J. Dracópulos.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.900.— e.24|8-Nº 29.296 - v.30|8 55

DESALVO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 805. Testimonio. Escritura número doscientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Berta Etchegaray de Bruch, argentina, casada; don Juan Antonio Desalvo, argentino naturalizado, casado: don Héctor Ernesto Desalvo, argentino, casado; don Juan Antonio Desalvo (hijo), argentino, casado, y don Eduardo Etchegaray, argentino, soltero; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y artículos pertinentes del Código de Comercio, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Denominación Social: La sociedad girará bajo la denominación de "DESALVO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente calle Paraná mil ciento treinta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad es de explotar el negocio de artículos e instrumentos para dibujo técnico y artístico en general, arquitectura, ingeniería; muebles, accesorios y maquinarias para instalación de oficinas técnicas; importación y exportación; copias de planos, fotocopias, fotografía comercial y artística, comercialización, industrialización y toda clase de operaciones y transacciones afines y conexas. — Artículo Tercero: Término: El plazo de duración de la sociedad será de siete años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. El plazo se considerará prorrogado por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de la mayoría de los socios, comunicada por telegrama colacionado a los restantes, hasta ciento ochenta días antes del vencimiento de cada período. Con respecto al socio o los socios que no desearen continuar en la sociedad, se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Salvo los casos de fallecimiento o incapacidad enumerados en el artículo doce, ningún socio podrá vender, ceder o transferir todas o parte de sus acciones durante los tres primeros años de vigencia de este contrato. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una; el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Berta Etchegaray de Bruch, cuarenta mil pesos representado, por cuarenta cuotas de mil pesos; don Juan Antonio Desalvo, ochenta mil pesos, representado por ochenta cuotas de mil pesos; don Héctor Ernesto Desalvo, ochenta mil pesos, representado por ochenta cuotas de mil pesos; don Juan Antonio Desalvo (hijo), ochenta mil pesos, representado por ochenta cuotas de mil pesos, y don Eduardo Etchegaray, cuarenta mil pesos, representado por cuarenta cuotas de mil pesos. El capital social es aportado íntegramente en este acto en la proporción indicada en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según el inventario de constitución que se agrega a la presente escritura y forma parte de la misma, firmado por todos los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Orestes Fernando Desalvo, dejándose constancia que los valores asignados en el mismo son los que resultan de sus respectivas facturas de adquisición. — Artículo Quinto: Administración: La sociedad será administrada por los gerentes Héctor Ernesto Desalvo y Juan Antonio Desalvo (hijo). Los gerentes gozarán de la remuneración mensual que le fije por acta la mayoría de los socios, la que no podrá ser modificada antes de dos años, salvo el caso que así lo disponga la unanimidad de los socios. Los gerentes actuando indistintamente tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán efectuar cualquier acto de administración social y en especial los siguientes que se citan a título de ejemplo y que no es una enumeración limitativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales, particulares y ante los poderes públicos, nacional o provinciales; reconocer, constituir, dividir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que se realicen; y en fin, cuantos más actos, diligencias y gestiones se requieran para la mejor defensa, cuidado y desenvolvimiento de los intereses sociales. — Artículo Sexto: Balance: Todos los treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de un socio. Las amortizaciones mínimas del Activo se practicarán de acuerdo con el porcentaje total autorizado por la Dirección Impositiva. Los balances y resultados económicos anuales se harán conocer a los socios con una anticipación de quince días de la señalada por la gerencia para considerarlos y aprobarlos en una reunión convocada por telegrama colacionado. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos sociales. Cada socio podrá por sí o por representante mediante carta-poder, intervenir en las deliberaciones y resoluciones. — Artículo Séptimo: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y designan por este contrato al señor Orestes Fernando Desalvo en carácter de Contador Auditor para inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad y certificar los Balances y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Contador Auditor percibirá el tres por ciento de los beneficios netos por su actuación, y mensualmente se le abonará la suma de trescientos pesos moneda nacional a cuenta de dicho porcentaje, dándose carta de legítimo abono para el caso de que el tres por ciento de los beneficios anuales no alcanzare a la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas se distribuirán así: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Un diez por ciento para cada uno de los Gerentes; c) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. De este saldo los socios dejarán el veinticinco por ciento de lo que les haya correspondido para futuras capitalizaciones y el resto lo podrán retirar en cuotas mensuales a partir del mes siguiente de la aprobación por los socios del resultado económico del ejercicio respectivo. — Artículo Noveno: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a su capital. — Artículo Décimo: Forma de Exteriorizar la Voluntad de los socios: Todos los asuntos sociales se resolverán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos, salvo las modificaciones del contrato que requiere la unanimidad. Se dejará constancia de los acuerdos y resoluciones de los socios en un Libro de Actas que se llevará en la Sede Social y que suscribirán los socios presentes, y el contador Auditor. — Artículo Undécimo: Disolución: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, se hará de acuerdo con lo que determina el Código de Comercio. Para este fin se practicará un Inventario y Balance General dentro de los quince días de producida la causa de la disolución. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, podrán continuar en la Sociedad, pero representados por una sola persona. Queda entendido que cada cuota social es indivisible y los socios, se ajustarán, en materia de transferencias, a lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: Separación de Socios: Si en las oportunidades previstas por el artículo tercero, alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, ésta quedará subsistente y funcionará con los restantes realizándose la separación de acuerdo con lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero Comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales, los socios: Berta Etchegaray de Bruch y Eduardo Etchegaray en la calle Ciudad de La Paz número seiscientos sesenta, y los socios Juan Antonio Desalvo; Héctor Ernesto Desalvo y Juan Antonio Desalvo (hijo) en la calle Belgrano número ochocientos sesenta y uno. Bajo las Cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Miguel Simón Paganini y María Esther Miranda, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Berta E. de Bruch. — Juan A. Desalvo. — Héctor Ernesto Desalvo. — Juan Antonio Desalvo (h.) — E. Etchegaray. — Tgo.: Miguel S. Paganini, Tgo.: M. E. Miranda. Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cinco del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno números: dos millones cuarenta mil seiscientos trece N, y numerados correlativamente del: dos millones cuarenta mil seiscientos quince N al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia. Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.800. — e.24|8-Nº 29.327-v.30|8|55

SUPERBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Ferruccio Tomietto cede y transfiere a favor del señor Aldo Carmelo Notari, las trescientas cincuenta cuotas de mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUPERBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando a su cargo de gerente, todo con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1954, siendo designado gerente de la firma el adquirente señor Aldo Carmelo Notari, según surge del documento de fecha ocho de agosto del año en curso. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.24|8-Nº 29.331-v.30|8|55

BRAÑAS PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Tauziet con fecha 28 de junio de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad, "BRAÑAS PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Ingresa a la misma como socio el señor José Norberto Manuel Brañas, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, quien aporta un capital de cien mil pesos moneda nacional, y se modifican los artículos cuarto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que fué suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean ciento setenta y ocho cuotas, por el señor José Brañas, diez mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas por la señora Mercedes Vázquez de Brañas, mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, por el señor Juan Vicente Melo, y cien mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas, por el señor José Norberto Manuel Brañas. Los señores José Brañas, Mercedes Vázquez de Brañas y don Juan Vicente Melo, han integrado su capital con el aporte que efectuaron al constituirse la sociedad y resulta asimismo del balance que firmado por todos los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante, de ella, habiendo el señor José Norberto Manuel Brañas, integrado su capital con el crédito que tiene contra

la sociedad dicha, como así también resulta del referido balance. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores José Brañas, y don José Norberto Manuel Brañas, quienes actuando uno cualquiera de ellos indistintamente en representación de la sociedad, podrán realizar sin limitación alguna, todos los actos, contratos, gestiones, y diligencias que fueren necesarias para el buen desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales y en todo aquellos en que la sociedad tenga interés, o sea parte, con la sola limitación de no comprometer la firma en asuntos o negocios extraños a la sociedad, o en garantías o en fianzas a favor de terceros, debiendo desempeñar sus funciones con sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. La dirección y Administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de uno cualquiera de los dos Gerentes nombrados. — Enmendado — Catorce Vale. — Buenos Aires, julio 25 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.24|8-Nº 29.324-v.30 8 55

KRASNER, RAJTMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Bajnez Krasner, polaco, casado, con domicilio en la calle Rawson novecientos seis, planta baja; Chlavner Rajtman, polaco, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja tres mil novecientos veintisiete y Hirsz Wainsztein, polaco, casado, con domicilio en la calle Turín tres mil ciento veintisiete, todos mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "KRASNER, RAJTMAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la Avenida Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, Capital, sin perjuicio de los representantes, sucursales y depósitos que podrá establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la compra venta, comisiones y consignaciones de frutas frescas en general. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: El Señor Bejnez Krasner, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. el Señor Chlavner Rajtman, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Hirsz Wainsztein, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los señores socios está constituído por el capital que tenían en la sociedad de hecho que figuraba bajo el rubro "Krasner y Rajtman", según balance que se adjunta y cuyo activo y pasivo se hacen cargo por este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. El socio Bejnez Krasner a cuyo nombre figura abierta la cuenta corriente del Banco Galicia y Río de la Plata, se compromete una vez inscripto este contrato a transferir el saldo que arroje la misma a favor de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Bejnez Krasner y Chlavner Rajtman, indistintamente, con el carácter de socio gerente. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Krasner, Rajtman y Cía.", S. R. L. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: Los señores socios retirarán con cargo a la cuenta Gastos de Administración la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. Todo retiro que exceda esta suma será cargado en cuenta particular. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los Bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques para extraerlos, librar pagarés, giros y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y dar en pago; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas; conferir poderes especiales, generales y revocarlos, para todo lo cual podrá suscribirse cuantos instrumentos públicos o privados fuere menester, celebrar contratos de locación y sublocación; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de todas clases y en general todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes socios. En caso de venta, cualquier socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor de las mismas y siempre en la proporción de lo aportado por este contrato, en caso de divergencias. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Artículo Noveno: Para que conste se deja expresamente determinado que la locación del puesto que ocupan actualmente en el Mercado de Abasto Proveedor, Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete Capital Federal, es de exclusivo derecho de los señores Bajnez Krasner y Chlavner Rajtman, y que por lo tanto no tiene ninguna ingerencia en este contrato; es decir que en caso de disolución de la sociedad, por cualquier circunstancia, sólo los señores Bejnez Krasner y Chlavner Rajtman tienen derechos adquiridos sobre él. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma; cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y previsiones especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicar a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes, su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de la sociedad con los mismos, entendiéndose que si fueran más de uno, éstos deberán unificar su personería en una sola persona. Cuando se resuelva abonar las cuotas de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales a lo sumo. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en caso de quiebra; en caso de disolución por voluntad de los socios, los socios gerentes serán los encargados de proceder a la liquidación. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. Se deja constancia que autorizamos expresamente al señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio como asimismo a retirarlo una vez inscripto. S|R. Wainsztein. — Wainsztein Bejnez. Vale. — Fdo. B. Krasner. — Ch. Rajtman. — Hirsz Wainsztein — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400.— e.24|8-Nº 29.291-v.30|8|55

INDUSTRIAS QUIMICAS SAN ISIDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que los señores Julio José Ramos y Víctor Hugo Julio Laverdet, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas o sea 30 cuotas cada uno que poseen en la sociedad: "INDUSTRIAS QUIMICAS SAN ISIDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Vazrik Bezazian por la suma total de $ 30.000 desligándose los cesionarios de la sociedad y renunciando ambos al cargo de Gerentes. quedando en consecuencia formada la misma, por los señores: Vazrik Bezazian, con 90 cuotas o sea $ 90.000, y Vicente Cluadio Bueno con 10 cuotas o sea $ 10.000. La Gerencia y administración social estará a cargo del socio señor Vazrik Bezazian, quedando suprimidos los sueldos que figuran en la cláusula 5ta., del contrato social, y la sede social estará en el futuro en la calle Bulnes 1051 de esta Capital, devolviendo en este acto a su legítimo dueño don Víctor Hugo Julio Laverdet el anterior local de la calle Humahuaca 3841, cedido a título precario y gratuíto a la sociedad, todo ello con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente por escritura de fecha ocho del mismo mes y año pasada ante Escribano don Carlos Delfín Castro Feijoo. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.24|8-Nº 29.333-v.30|8|55

ELEGANFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre los señores José María Salvador Arella, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil seiscientos veinticinco de la Capital Federal, y Leonardo Basilone, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Guido Spano número trescientos sesenta y dos, José María Bosch, Ferrocarril Nacional General Urquiza, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se ajustará a las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ELEGANFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal y comercial de la sociedad y el principal asiento de sus negocios será en la Capital Federal, calle Lacar número dos mil novecientos setenta y cinco, y su fábrica en la calle Guido Spano trescientos sesenta y dos, José María Bosch, Ferrocarril Nacional General Urquiza, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración de calzado en general, tanto de niños, señoras y hombres, en cualquiera de sus variedades y tipos, pudiendo dedicarse asimismo a toda actividad de la industria, distribución y comercio e cueros y|o calzado. — Podrá no sólo vender artículos de su fabricación, sino también enajenar artículos adquiridos para ese fin, sea por mayor o menor. — A esos fines, podrá realizar la sociedad todas las operaciones civiles y comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con el giro de sus negocios. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurrido un año de esa fecha, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado y a tales efectos deberá hacer saber su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días. — En ese supuesto, el socio saliente retirará los aportes, utilidades acumuladas, valor llave, etc., en un plazo de ciento ochenta días a partir del retiro. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: el señor José María Salvador Arella aporta ochenta cuotas de mil pesos cada una, y el señor Leonardo Basilone, veinte cuotas también de mil pesos cada una. — El capital social se encuentra totalmente integrado y está constituído por mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación de acuerdo al balance que se adjunta y que firman los integrantes, conjuntamente con contador público nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes con el uso de la firma social, debiendo subscribir la documentación social, para todos los actos y operaciones sociales de cualquier clase y naturaleza que fueren. — Artículo Séptimo: Se realizarán los balances e inventarios al treinta de abril de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Octavo: Las utilidades de la sociedad se repartirán en partes iguales, luego de retenerse el cinco por ciento (5 %) de las mismas para la constitución del fondo legal y hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance o créditos, en cuenta particular de los socios. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la expresa conformidad por escrito del otro socio. — Artículo Décimo: El ingreso de otras personas a la sociedad, sea cual fuere la causa por la cual se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y conformidad al presente contrato, como así también a las disposiciones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo Undécimo: Mensualmente cada socio podrá retirar la suma de mil pesos (m$n. 1.000.—) que se imputará a gastos generales del ejercicio. — Artículo Duodécimo: Cualquier desavenencia que pudiera suscitarse entre los componentes de la sociedad y que no pudiese ser solucionada entre ellos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimotercero: A los socios se les prohibe el utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad para garantizar obligaciones de terceros o para otorgar documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que importan el uso de la firma, los componentes de la sociedad quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques, contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, y protestar letras o vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados. — Artículo Décimocuarto: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los componentes de la sociedad, ésta se disolverá, salvo que de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos se resuelva continuar con la sociedad. Si se optara por continuar con el giro social, los herederos del socio fallecido deberán designar un representante legal en sustitución del socio muerto, quien tendrá el más amplio derecho de fiscalización y actuará en reemplazo del socio fallecido, aun en el uso de la firma social; el retiro mensual correspondiente al socio fallecido queda a favor de dicho representante. — En caso de producirse la disolución, se tendrá en cuenta el valor de los efectos del activo fijado a la valuación por valor de venta al día del fallecimiento y también se tomará en consideración el valor llave y el activo circulante. — Artículo Décimoquinto: La sociedad llevará un libro de actas y cualquier resolución y determinación que adoptase se registrará en dicho libro a los fines de las constancias pertinentes. — Artículo Décimosexto: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda subscripto el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.880.— e.24|8-Nº 29.336-v.30|8|55

FINAR

Compañía de Inversiones y Administraciones Rurales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio 29 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre los señores Augusto Ernesto Portais, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 682; Francisco Masferrer Mayol, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1766; Juan Antonio Bourdieu Shaw, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras 2451 y Luis Augusto Caeiro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1710; todos de la Capital Federal, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FINAR", COMPAÑIA DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES RURALES, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones y extender sus actividades a cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de diez años, que comenzarán a contarse desde la firma del presente contrato. — En caso de que alguno de los socios decidiera su retiro anticipado de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás integrantes con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, tanto urbanos como rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones de compañías, tanto nacionales como extranjeras, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales y a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, postes, durmientes, leña, carbón, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras, minas, obrajes y aserraderos (excluído la explotación de hidrocarburos flúidos), elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, textiles, metalúrgicos y electro metalúrgicos, químicos y electro químicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias o afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes entre los que a título enunciativo pero no limitativo, se incluyen: comprar y vender muebles o inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prenda con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia, explotar, arrendar, administrar, comprar y vender establecimientos agrícolas ganaderos, contratando toda clase de personal necesario como mayordomo, capataces, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), dividido en 200 cuotas iguales de 100 pe-

sos cada una, totalmente integrado por los socios en este acto, en partes iguales y en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los cuatro socios indistintamente, que quedan en este mismo acto nombrados gerentes, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el art. 1.881 del Código Civil, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — La firma social la tendrán dos socios cualesquiera de los cuatro, los cuales suscribirán la documentación social precediendo su firma personal con la leyenda "Finar", Compañía de Inversiones y Administraciones Rurales, S. R. L. — Los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios Diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creare. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario de los bienes de la sociedad y se realizará el balance de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Dichos balances e inventarios deberán ser practicados dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar de la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo, sin observación automáticamente estarán aprobados. — Las utilidades que resulten una vez deducido el 5 % para la reserva legal se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Queda expresamente prohibida la cesión de cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes en todos los casos tendrán preferencia para adquirirlas. — Octava: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena: La sociedad no se disolverá por deceso, incapacidad legal o física o retiro voluntario de cualquiera de sus integrantes. — En caso de deceso o incapacidad legal o física, los socios restantes deberán decidir sobre estas dos posibles soluciones: a) Continuar con los herederos o sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar representación. b) Por abonarles su haber por capital y utilidades de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo, en cuyo caso se confeccionará uno nuevo. — Si se optare por el temperamento del punto b), el pago del importe que corresponda se efectuará en cuatro años, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Décima: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los gerentes, a quienes desde ya se les faculta ampliamente para hacerla efectiva. — Los contratantes renuncian expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — A. Portsis. — Francisco Masferrer Mayol. — Luis A. Caeiro. — Juan Antonio Bourdieu.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.24|8-Nº 29.769-v.30|8|55

BELLONI, GOITIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura del 5 de agosto de 1955, ante el Escribano Jorge Stanley Jones, la Sociedad "Gualicho" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió su denominación, la cual continuará girando en adelante bajo la razón social de "BELLONI, GOITIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Además se sustituyó el segundo párrafo del artículo "Tercero" del contrato, el que queda reemplazado por el siguiente: "La firma social será la firma personal de cualquiera de los dos socios Gerentes indistintamente, precedida de la razón social "Belloni, Goitía y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estampada en un sello o manuscrita". — Ratifican y confirman las demás partes del contrato. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.24|8-Nº 29.303-v.30|8|55

CEDRIMPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Carlos Francisco De Paoli, Máximo Granoff y Juan Pedro Oliverio Combarieu, únicos socios de la firma CEDRIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle San Martín 66, 4º piso, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de marzo de 1955, bajo el Nº 54, a Fº 166, del Libro Nº 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital social de la firma, actualmente Doscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, quedando en consecuencia redactada la cláusula cuarta de la siguiente manera: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo al Balance General que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma: por el señor Carlos Francisco de Paoli trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los señores Máximo Granoff y Juan Pedro Oliverio Combarieu, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Suprimir el inciso c) de la cláusula Quinta, quedando en consecuencia, los Gerentes autorizados a actuar y obligar a la Sociedad, en forma indistinta. — Tercero: Los socios resuelven ratificar todas las demás cláusulas del contrato anterior de fecha 18 de febrero de 1955, y agregar la siguiente cláusula: — Décimo Cuarto: Los socios, por sí o mediante otras empresas, podrán dedicarse con entera libertad a otras actividades, afines o no con las que ejerza esta firma. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos F. de Paoli. — J. P. O. Combarieu. — M. Granoff.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 380.— e.24|8-Nº 29.303-v.30|8|55

LENCE
EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de 1955, entre don Marcelino Francisco Lence, argentino, Ingeniero Civil, casado, domiciliado en Pedro Lozano 4672, Capital Federal, don Francisco Guillermo Pfeiffer, argentino, Ingeniero Civil, casado, domiciliado en Azcuénaga 2218, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Enrique Egon Stover, argentino, Técnico Constructor, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano 4636, Capital Federal, y don Marcelino María Lence, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano 4672, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "Lence-Pfeiffer-Stover, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora" constituída en esta Capital con fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Octubre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos noventa, folio sesenta y dos del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Uno: Don Francisco Guillermo Pfeiffer y don Enrique Egon Stover resuelven apartarse como socios de "Lence-Pfeiffer-Stover, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora". A mérito de ello, quedan desvinculados de la misma y declaran no tener que reclamar ahora ni en lo sucesivo derechos, intereses, ni utilidades o bonificaciones por concepto alguno en razón de la condición de socios que han investido. Igualmente los señores Francisco Guillermo Pfeiffer y Enrique Egon Stover quedan eximidos en lo sucesivo de toda obligación de cualquier naturaleza derivada de las actividades de la aludida sociedad. — Dos: De conformidad al derecho que acuerda la cláusula tres del contrato social mencionado, don Francisco Guillermo Pfeiffer y don Enrique Egon Stover ceden y transfieren sus cuotas de capital social representadas en total por treinta cuotas de mil pesos cada una en la siguiente forma: veinticinco cuotas al señor Marcelino Francisco Lence y cinco cuotas al señor Marcelino María Lence, y éstos la aceptan, quedando en lo sucesivo el socio Marcelino Francisco Lence con cuarenta cuotas de mil pesos cada una y el socio Marcelino María Lence con diez cuotas de mil pesos cada una. — Tres: La sociedad modifica la denominación comercial en la siguiente forma por la de "LENCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA". — Cuatro: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Marcelino Francisco Lence, quien actuará con el cargo de gerente. — Cinco: El socio gerente tendrá el uso de la firma social, que utilizará en todos los casos inherentes al giro del negocio, y además de los actos y contratos que requiera su objeto, y sin que la enunciación sea limitativa, lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Hacer remisiones o quitas de deudas; d) Aceptar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores, ajustando las condiciones de las operaciones, forma de pago y tasa de intereses; f) Depositar en los Bancos dinero o valores de cualquier especie; en cuenta corriente, caja de ahorros, etc.; g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central y demás instituciones de crédito; h) Gestionar ante las autoridades nacionales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, autónomas o no, Ministerios de la Nación, Tribunales de toda la república o fuero o jurisdicción, pudiendo firmar todo cuanto documento privado o público fuere menester; i) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo firmar los respectivos contratos y escrituras traslativas de dominio, como así también gravar, hipotecar los mismos; j) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo juicio, ya sean actores o demandados ante cualquier tribunal de la Capital Federal o dentro del Territorio de la Nación; k) Las facultades expuestas deben considerarse enunciativas y no limitativas a ningún derecho del gerente. Previa lectura y ratificación firman todos los socios en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 840.— e.24|8-Nº 29.303-v.30|8|55

COMERCIAL DUDIT ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Isaac Fisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil doscientos doce, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, don Ismael Enrique Coscia, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas mil trescientos cincuenta, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y don Roberto Armando Rivero, argentino, soltero domiciliado en la calle Cabildo mil cuatrocientos seis, de la Ciudad de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de COMERCIAL DUDIT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es el de la calle Cangallo número trescientos quince, segundo piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Objeto El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta de productos destinados a la sanidad animal y vegetal, ya sea con marca propia o de terceros, su importación o exportación, como así también la comercialización de cualquier materia prima destinada a los mismos. La compra-venta de productos químicos en general u otros artículos que considere de interés y conferir y aceptar representaciones de toda clase. — Tercero: Término: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a contar de la fecha de este contrato, plazo que se prorrogará por un término igual si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento del término. — Cuarto: Capital: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios el siguiente número de cuotas: a don Isaac Fisman cincuenta; y veinticinco cuotas a cada uno de los dos socios restantes. — El capital se integró con mercaderías como resulta del estado que firman los tres socios y suscribe un contador público nacional. — Quinto: Gerencia: Por unanimidad se designan gerentes a los socios don Ismael Enrique Coscia y don Roberto Armando Rivero, a quienes se les confiere las más amplias facultades para obrar a nombre de la entidad de módo tal que la firma de uno solo de ellos será suficiente para adquirir las obligaciones y ejercer los derechos que corresponda a la entidad. — No tienen más limitación que el de no comprometer la firma en negocios ajenos a la entidad ni dar fianzas a terceros. — Sexto: Balances, Ganancias y Pérdidas: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de la entidad el que se considerará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo observare a los treinta días de estar concluído. Las utilidades y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Para don Isaac Fisman el setenta por ciento y para los otros dos socios el treinta por ciento que se dividirán por partes iguales. — Se entenderá por utilidad líquida partible luego de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Los importes líquidos serán llevados a las cuentas particulares de cada uno de los interesados y de cuyos créditos podrán disponer noventa días después de aprobado el balance. — Séptimo: Cesión de Cuotas — Cambio de Gerentes: Los socios don Ismael Enrique Coscia y/o don Roberto Armando Rivero quedan facultados para ceder total o parcialmente sus cuotas en la entidad a una o más personas sin necesidad de pedir la conformidad previa o posterior del socio don Isaac Fisman y juntamente con este acto de transferencia indicar el nombre del nuevo o nuevos Gerentes que los sustituirán temporaria o definitivamente. — Igualmente los socios señores Ismael Enrique Coscia y/o Roberto Armando Rivero podrán decidir con su sola voluntad el ingreso de nuevos socios. — En todos estos supuestos, cesión de cuotas, ingreso de nuevos socios, cambio o aumento del número de Gerentes, deberá respetarse inexcusablemente la función de promotor de ventas que ejerce el señor Isaac Fisman, salvo que mediare culpa o negligencia grave que motivare su exclusión de este cargo. — El señor Isaac Fisman renuncia a esos derechos de los otros dos socios, dichos en este artículo. — Octavo: Obligaciones de los Socios: El socio don Isaac Fisman deberá otorgar preferentemente atención a los negocios de la entidad, pudiendo dedicarse a otras actividades con tal que no sean similares al objeto social. — Los socios Ismael Enrique Coscia y Roberto Armando Rivero pueden dedicarse a otros negocios similares o no al objeto de la Sociedad. — Noveno: Disolución: Ocurrirá la disolución a) Por muerte del señor Isaac Fisman, salvo que los otros socios resolvieran continuar los negocios comunes; b) Cuando lo resolvieran los miembros de la entidad por unanimidad de votos. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios si los demás continuaren los negocios comunes, los sobrevivientes deberán adquirir las cuotas sociales del socio muerto, abonando a sus herederos el importe que resulte del balance a practicarse a ese efecto, en cuatro cuotas iguales semestrales, firmándose los correspondientes pagarés. — No se deberá suma alguna por concepto de nombre o llave de comercio ni tampoco por las marcas. — Décimo: Liquidación: Ocurrida la disolución el liquidador será la persona o personas que ejerzan la Gerencia de la Sociedad. — Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Arbitraje: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, desde la firma de este contrato hasta la total conclusión de los negocios comunes, serán resueltos por amigables componedores y si los interesados no coincidieran en la designación de los mismos en un término de treinta días de ocurrido el problema, o el Tribunal no se expidiere en el plazo de noventa días de constituído, deberán los interesados ocurrir a los Tribunales de la Capital Federal. — Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto Armando Rivero — Ismael Enrique Coscia — Isaac Fisman.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.24|8-Nº 29.265-v.30|8|55

CANTERAS UNIDAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Juan Pedro Oliverio Combarieu, argentino naturalizado, divorciado; Máximo Granoff, norteamericano, casado, y Carlos Francisco De Paoli, paraguayo, casado, todos mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle San Martín número 66, 4º piso, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre "CANTERAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín 66, 4º

piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, establecer sucursales, agencias y fábricas, y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será: 1) La importación, exportación, compra, venta y fabricación de toda clase de mercaderías; 2) El transporte de mercaderías por cuenta propia y/o ajena; 3) La industrialización de piedras y explotación de canteras; 4) Toda otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercero: La duración de este contrato se establece en diez años, a partir del 1º de junio de 1955, a cuya fecha se retrotrae su vigencia, pudiendo ser prorrogada por expreso acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo al balance general que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cada socio ha integrado y le corresponde la cantidad de cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados en calidad de gerentes, con [illegible] amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y quienes lo harán en forma indistinta. — Sexto: El día 31 de enero de cada año, a partir de 1956, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar; [illegible] observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — De las utilidades que se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital; se apartarán asimismo los importes que los socios resuelvan destinar a reservas facultativas o a retribuciones especiales; el remanente de utilidad es abiecido en esta forma y/o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Los socios deberán resolver por unanimidad sobre las siguientes situaciones: a) disolución anticipada de la sociedad, por cualquier causa; b) prórroga de su duración; c) fusión y/o incorporación total o parcial con otra sociedad; d) cambio de objeto de la sociedad; e) toda otra modificación del acto constitutivo. — Octavo: Todas las resoluciones que se tomen, serán asentadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto, el que deberá ser firmado por los socios. — Noveno: En el caso de que debiera, por cualquier circunstancia, practicarse la liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios gerentes o por quienes los representen quienes usarán el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Los liquidadores deberán, en primer lugar, dedicarse a la realización del activo y la liquidación del pasivo. — El remanente, si lo hubiera, será distribuído entre los socios en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y/o incapacidad de uno o más socios; en este caso, se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. — Los herederos del socio premuerto continuarán percibiendo las utilidades que les corresponden por un período de dos años, vencido el cual los socios optarán por alguna de las siguientes alternativas: a) incorporar a los herederos del socio fallecido; b) liquidarles su porción de capital y utilidades en ocho cuotas semestrales iguales, con el doce por ciento de interés anual; y el liquidar [illegible] — Los herederos deberán unificar su representación para la defensa y [illegible] de sus intereses. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o sobre puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes en caso de divergencia nombrarán un "árbitro tercero". — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Décimo Segundo: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos los efectos legales emergentes del presente contrato; en subsidio de sus disposiciones, serán aplicadas las del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que los socios, por sí o mediante otras empresas, podrán dedicarse, con entera libertad a otras actividades, afines o no con las que ejerza esta firma. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Granoff. Carlos F. de Paoli. J. P. O. Combarieu. — Corregido: Granoff. Vale. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$960 e.24|8-Nº 29.298-v.30|8|55

PALLADINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Alberto Esteban, de treinta y nueve años; don Arturo Lorenzo Carbonatto, que firma "Arturo Carbonatto", de cincuenta años; don Carlos Alberto Palladino, de treinta y tres años, que firma "C. A. Palladino"; don Ricardo Héctor Palladino, que firma "Ricardo Palladino", de treinta años, los cuatro argentinos; don Felipe Oriolo, de cuarenta y cinco años, italiano, todos casados y don Francisco Domingo Cristófalo, de veintiocho años, argentino, soltero, que firma "D. F. Cristófalo", la totalidad de los comparecientes son vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá además por las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de agosto próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PALLADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a los negocios inmobiliarios en general, compra y venta de terrenos o propiedades urbanas y rurales, y además al ramo de la construcción en general. — Tercera: La sociedad tiene su sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Curapaligüé número mil seiscientos cuarenta y cuatro y podrá fundar establecimientos y plantas industriales, todos a los objetos principales antes enunciados, tanto en la Capital como en cualquier parte de la República. — Cuarta: El plazo de duración será el de seis años, contados desde el día primero de agosto del corriente año. — Quinta: El capital se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas o acciones de mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en dinero efectivo y en proporciones iguales, es decir cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos cada uno de ellos, habiendo sido depositados en la fecha en el Banco de la Nación, a la orden de la sociedad el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Sexta: La sociedad será administrada por los señores socios Carlos Alberto Palladino y Francisco Domingo Cristófalo con el carácter de gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta. — De esa manera obligarán a la sociedad, suscribiendo todos los contratos y compromisos que corresponda. — La firma social utilizada de la manera expresada podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios. con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro y objeto social ni en fianzas a terceros, en préstamos o garantías o donaciones. — A los efectos de cumplir con el objeto enunciado podrán adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, podrán enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, solicitar préstamos en dinero sobre los mismos, con garantía hipotecaria y contraer o comprometer a la firma social con cualquier otro derecho real que estimen oportuno, por los precios y características que exija cada uno de los negocios en trámite. — Podrán tomar o dar posesiones de los bienes comprados. — Igualmente actuarán ante los Bancos de la Nación, Central, Industrial de la República, Instituto Nacional de Previsión Social, otros Bancos e Instituciones particulares, solicitando préstamos, suscribiendo pagarés, avales, hipotecas y cualquier clase de garantías. — De los bienes que venda, podrán firmar los respectivos boletos de compraventa y escrituras de transferencias de dominio como asimismo otorgarán plazos, exigiendo garantías por los saldos, inclusive hipotecarios. — Firmarán todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para ello. — Podrán presentarse ante el Banco Hipotecario Nacional, solicitando préstamos sobre inmuebles de propiedad de la sociedad y para la construcción de edificación inclusive, bajo las exigencias de la Ley de Propiedad Horizontal, suscribiendo para ello todos los documentos que el Banco exija y aceptando en las hipotecas que puedan constituirse en favor de esta institución la carta orgánica y los decretos reglamentarios que la rijan. —

Nombrarán y despedirán empleados y obreros y actuarán por sí y con poderes especiales ante los Tribunales de Trabajo, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás reparticiones de la administración pública nacional inclusive Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, donde efectuarán gestiones y reclamaciones administrativas. — Podrán abrir cuentas corrientes y librarán cheques con fondos o en descubierto, según los casos y harán cuanto será preciso para el mejor desempeño de su gestión administrativa. — Octava: De los beneficios que arroje el balance que anualmente debe efectuarse el día treinta y uno de julio de cada año, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses, a fin de considerar los balances de resultados y el estado de los negocios y determinarán la orientación a seguir, dándoles a los gerentes las directivas del caso. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios ni por renuncia de uno o de todos los gerentes. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación y continuarán en la sociedad hasta el vencimiento del término de duración de la misma. — Undécima: Las acciones o cuotas sólo serán transferibles por acuerdo de las tres cuartas partes del capital social computando un voto por cada acción. — Igualmente con esta mayoría los socios podrán disponer la separación de uno de ellos. — Para el caso de transferencia o cesión de las cuotas sociales, los socios que quedan en la sociedad tendrán derecho de prioridad y podrán adquirir las mismas, pagándolas en cuatro cuotas iguales a dos años de plazo y determinando el valor de ellas de acuerdo al capital real que resulte del último balance efectuado. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios y durante la existencia de la sociedad y su liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio o con intereses contrarios, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima Tercera: Vencido el término de esta sociedad, si los socios no resuelven la disolución de la misma con seis meses de anticipación, ella continuará funcionando por otro período de seis años, previa suscripción de un nuevo contrato. — En caso de liquidación la misma se efectuará por la persona o personas que determine la asamblea general de socios, que por mayoría simple de votos designarán los liquidadores con amplias facultades para proceder a ello. — Bajo las bases y condiciones precedentemente establecidas, dejan constituída la sociedad Palladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Leída, que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Santiago de Aldecoa Zárate y don José García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A Esteban. — Arturo Carbonatto. — C. A. Palladino. — Ricardo Palladino. — Felipe Oriolo. — D. F. Cristófalo. — S. de Aldecoa. — José García. — Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y cinco del Registro ciento cincuenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Palladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones doscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: son. — Raspado: Palladino. Vale. — Hay un sello. — Abelardo C. Miranda. — Es copia del testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Abelardo C. Miranda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.540.— e.24|8-Nº 29.325-v.30|8|55

ESTABLECIMIENTOS BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 3 de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, por la Secretaría número 7 del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se nombran, comparecen... y los señores Carlos Alberto Carena, Eduardo Salomone, Manuel Míguez, Enrique Di Cresta y Catalina Gerónima Pandini, manifiestan finalmente que por el presente acto, constituyen una nueva sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el nombre o razón social de "ESTABLECIMIENTOS BOEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El objeto de la sociedad lo constituirá la fabricación de toda clase de artículos de vidrio en general y soplado, sus derivados, anexos y conexos; su industrialización y comercialización; la importación y exportación de todos esos y otros productos elaborados o no; su materia prima; motores; maquinarias, repuestos y accesorios de y para esa industria y toda otra mercadería afín o no, que los socios estimen de interés social. — Segunda: El domicilio social así como la dirección y administración de la sociedad y sede de sus negocios estará en la calle Boedo número dos mil cincuenta y tres de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto del país, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier otro punto de la República y/o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en mercadería, muebles, útiles, máquinas y herramientas que figuran en inventarios, parte que se considera integra al presente, y en la siguiente proporción: El socio Eduardo Salomone un mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; el socio Manuel Míguez un mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; el socio Catalina Gerónima Pandini ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, el socio Carlos Alberto Carena treinta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea tres mil seiscientos pesos moneda nacional, y el socio Enrique Di Crosta treinta cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, plazo que podrá ser prorrogado por períodos de cinco años hasta un total de veinte años. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación. — Al vencimiento de los seis meses, se practicará un balance e inventario general y el socio que se retirara recibirá su capital, así como las utilidades que pudiera corresponderle, o soportará las pérdidas en su caso, según el balance practicado, en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se pagará a los sesenta días de aprobado el balance. — Quinta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, aplicándose el procedimiento señalado en el artículo anterior para el caso de retiro de alguno de los socios, salvo en lo relativo al plazo de seis meses, el que no correrá, debiéndose practicar el balance e inventarios a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Sexta: La sociedad llevará los libros que determinan el Código de Comercio y un libro de actas en el que se consignarán las resoluciones que tomen los socios referentes a la marcha de los negocios sociales. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como acciones posea en la sociedad. — Anualmente se hará un balance general e inventarios de los bienes sociales. — Si cualquiera de los socios lo creyera conveniente podrá solicitar se practiquen balances e inventarios especiales en cualquier época del año, teniendo amplio acceso a los libros de contabilidad y comprobantes respectivos. — Séptima: De las ganancias líquidas obtenidas a fin de cada ejercicio social de acuerdo a los resultados del balance que ordena el artículo anterior, se deducirá previamente un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal que crea el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que fija dicho artículo, y el resto se dividirá en la siguiente proporción: Los socios Eduardo Salomone y Manuel Míguez retirarán cada uno el veinte y seis y medio por ciento de las utilidades; el socio Catalina Gerónima Pandini, el veintiuno y medio por ciento; el socio Carlos Alberto Carena, el dieciséis y medio por ciento; y el socio Di Crosta, el nueve por ciento. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Los socios resolverán en el libro de actas si retiran sumas en concepto de sueldo y/o gastos de representación, fijando en tales circunstancias el monto de dichas sumas. — Su imputación será a gastos generales. — Novena: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, los que serán designados por los socios por mayoría de votos, pudiendo también removerlos en la misma forma. — Su remoción, designación y remuneración se hará constar en el libro de actas y se hará las publicaciones respectivas que establece la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en la siguiente forma: será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios, salvo los socios Alberto Carlos Carena y Enrique Di Crosta, que no podrán hacerlo entre sí, necesitando por lo menos la firma de cualquiera de los otros socios. — Con el uso de la firma social en la forma señalada, la sociedad podrá: comprar, vender, transferir y ceder o negociar toda clase de bienes inmuebles y semovientes, marcas de comercio y de fábricas, patentes de invención y de procedimientos industriales y técnicos, instalar toda clase de plantas industriales y depósitos, suscribir toda clase de contratos de arrendamientos, ejercer y adquirir derechos reales; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares; librar, aceptar, endosar toda clase de cheques, giros, vales, billetes o pagarés y toda clase de operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo la enumeración que antecede solamente explicativa y no limitativa, pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Décima: Los socios Carlos Alberto Carena y Enrique Di Crosta, se comprometen a dedicar todo su tiempo, celo y saber a la atención de los negocios sociales; por tales trabajos se les asignará un sueldo, el que se fijará en el libro de actas y se imputará a gastos generales. — Undécima: La venta, cesión o transferencia de cuotas sociales, así como todo aquello no previsto en el presente contrato, se resolverá aplicando las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Código Civil en su caso, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Duodécima: Para el caso de disolución total y/o liquidación de sociedad, los socios por mayoría de votos designarán el o los liquidadores si quedare saldo, los que una vez realizado el activo y pagado el pasivo, si quedare saldo procederá a la devolución de los capitales en proporción al aporte, y si aun quedaran utilidades, se repartirán en la forma y proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — En igual forma y proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Décimatercera: La presente Sociedad "Establecimientos Boedo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Comercial e Industrial en Comandita "Piñeyro y Compañía", con domicilio en la calle Boedo número dos mil cincuenta y tres, de esta Capital, tomando a su cargo todas y cada una de las obligaciones de dicha sociedad. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente, o al tiempo de su disolución y/o liquidación, o en la interpretación de las cláusulas del presente, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este tribunal será inapelable. — Bajo tales conceptos dan por tanto constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Boedo", obligándose a cumplir fielmente con lo pactado. — El autorizante hace constar por último, que de acuerdo con la comunicación número mil setecientos cuarenta y seis de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, la cual se agrega a la presente, se ha dado cumplimiento al artículo veintidós de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis. — Leída, que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos Santiago Pulti y Esteban M. Apphatie, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Carena. — Eduardo Salomone. — Manuel Míguez. — Enrique Di Crosta. — Catalina G. Pandi-

al. — Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: M. Appbatic. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.720.— s.24|8-Nº 29.298-v.30|8|55

M. JORMAN, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Quince Días del mes de Agosto, de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Maximiliano Jorman, casado, rumano, con domicilio en Godoy Cruz 2960; Abraham Moscovich, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 50; José Elinger, casado, argentino, con domicilio en Necochea 1398, San Fernando, F. C. N. G. B. M.; Eulogio Hugo Porcella, casado, peruano, con domicilio en General Paz 812, Florida, F. C. N. G. B. M.; Salomón Bezlnan, casado, argentino, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 296, y Manuel Finvarb, casado, argentino, con domicilio en Liniers 711, Florida, F. C. N. B. M., todos mayores de edad. — Primero: La sociedad de referenciá girará bajo la razón social de "M. JORMAN, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Godoy Cruz 2960, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de dos (2) Años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de "Industrias Gráficas en General", como así también a representaciones, importaciones y exportaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. Seiscientos Mil ($ 600.000.— m|n. c|l.), que los socios suscriben en la siguiente proporción: Maximiliano Jorman, 575 (quinientas setenta y cinco) cuotas: Abraham Moscovich 5 (cinco) cuotas; José Elinger 5 (cinco) cuotas; Eulogio Hugo Porcella 5 (cinco) cuotas; Salomón Bezinan 5 (cinco) cuotas y Manuel Finvarb 5 (cinco) cuotas. — Dicho capital entiéndese dividido en cuotas de mil pesos cada una e integrado mediante el aporte de los bienes activos y pasivos, cuyo detalle consta en el Balance al 30 de Junio de 1955, que firmado por las partes forma parte integrante de la presente escritura. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich, Manuel Finvarb y José Elinger, cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designados por este acto gerentes de la misma. — Tendrán el uso de la firma social por lo menos dos de cualesquiera de los citados socios en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco inclusive de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, hipotecas o anticresis sobre los bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — Sexto: Todos los socios sin discriminación gozarán de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales, afectándose a la respectiva cuenta particular toda extracción que exceda de esa suma. — Séptimo: Ninguno de los socios cualquiera fuere su cargo podrá dedicarse a otras actividades que abarquen el mismo objeto. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Octavo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de m$n. mil (1.000.—). — La citación a Asamblea será hecha por cualquiera de los gerentes o en su defecto por un apoderado designado para ese fin. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Maximiliano Jorman, 87,50 %; Abraham Moscovich, 2,50 %; José Elinger, 2,50 %; Eulogio Hugo Porcelle, 2,50 %; Salomón Bezinan, 2,50 % y Manuel Finvarb, 2,50 %. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 %, del Capital Social. — Undécima: En caso de pérdida que represente el 25 %, del Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los gerentes o socios que se designen en la Asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los [illegible] señores Abraham Moscovich, José Elinger, Eulogio Hugo Porcella, Salomón Bezinan y Manuel Finvarb, el socio Maximiliano Jorman adquirirá de sus herederos [illegible] y proporción de las utilidades [illegible] hasta la fecha del deceso, pagándoseles el total de seis cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asambleas, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Cuarto: Se deja expresamente establecido que la venta de los negocios, explotados por la Sociedad podrá ser dispuesta por el socio Señor Maximiliano Jorman. — Décimo Quinto. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman los contratantes. — Maximiliano Jorman. — Abraham Moscovich. — José Elinger. — Eulogio Hugo Porcella. — Salomón Bezinan. — Manuel Finvarb. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.140 — e.24|8-Nº 29.282-v.30|8|55

LA AUSTRAL

Cámaras Frigoríficas - Fábrica de Hielo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado del 21 de julio de 1955, los socios que integran "LA AUSTRAL" CAMARAS FRIGORIFICAS, FABRICA DE HIELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 500.000 m|n., aportados en la siguiente forma: María Luisa Cristofoletti de Bertuletti, 35 cuotas de $ 1.000 c|u.; Fulvia Adriana Bertuletti de Weil, 85 cuotas de $ 1.000 c|u. y Francisco Weil, 80 cuotas de $ 1.000 c|u.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.242-v.30|8|55

F. I. F. A.

FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Alejo Segundo Minuzzi, Jaime Pinkler, Alejandro Stakovitch, Carlos Martegoutte, Dr. León Pinkler y Magdalena D'Alencon de Bourquevills de Dunoguier, únicos socios componentes de "F. I. F. A., FABRICACION INDUSTRIAL, FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original está inscripto con fecha 10 de enero de 1950, bajo el Nº 31, al Fº 296, del Lº 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio; y la primera ampliación con fecha 4 de enero de 1952, bajo el Nº 44, al Fº 180, del citado libro 22; la segunda ampliación con fecha 9 de abril de 1952, bajo el Nº 558, al Fº 299, del mencionado Lº 21 y la tercera modificación con fecha 15 de octubre de 1954, bajo el Nº 2651, al Fº 49 del citado Lº 27 del mencionado Registro, de común acuerdo. Convienen: La señora Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier, cede, vende y transfiere las ochocientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con todos sus derechos, que le pertenecían en la sociedad precitada, en la siguiente proporción: Al socio Jaime Pinkler, doscientas cinco cuotas, al socio Alejo Segundo Minuzzi, doscientas cinco cuotas, al socio Alejandro Stakovich doscientas noventa y dos cuotas: al socio Carlos Martegoutte ciento quince cuotas y al socio Dr. León Pinkler, las restantes cincuenta cuotas. La venta se hace por el precio total de un millón cien mil pesos moneda nacional. Las cláusulas pertinentes del contrato social en vigencia, quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El capital social alcanza a la suma de un millón seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de mil seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Por el socio Alejo Segundo Minuzzi cuatrocientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos; por el socio Jaime Pinkler cuatrocientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos, por el socio Alejandro Stakovich quinientas veinte y siete cuotas de un mil pesos cada una, o sean quinientos veinte y siete mil pesos; por el socio Carlos Martegoutte doscientas una cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos un mil pesos; y por el socio Dr. León Pinkler sesenta y dos cuotas de un mil pesos, o sean sesenta y dos mil pesos; todo en moneda nacional. El capital social está completamente integrado en especies, de acuerdo al inventario y balance general que obra en poder de los socios, quienes se responsabilizan personal y solidariamente por los valores asignados". — "Cláusula Quinta: Se modifica el comienzo que queda así redactado: La Dirección y Administración de la sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por los socios señores Jaime Pinkler y Carlos Martegoutte. En caso de necesidad o de ausencia, en vez del socio Jaime Pinkler podrá informar el socio Alejo Segundo Minuzzi o el socio León Pinkler, y en cambio del socio Carlos Martegoutte podrá firmar el socio Alejandro Stakovitch o el socio Dr. León Pinkler. El uso de la firma social se efectuará con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad". A continuación de esta frase sigue la cláusula original. — "Cláusula Octava: El 31 de julio de cada año, la sociedad efectuará un balance e inventario general, que deberá ser aprobado por la asamblea dentro de los treinta días posteriores a su realización. Las utilidades líquidas que resulten después de aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, y previa reserva legal del cinco por ciento que determina la Ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio Stakovitch el treinta y tres, ochocientos setenta y cinco por ciento; para el socio Minuzzi el veinte y tres quinientos por ciento; para el socio Jaime Pinkler el veinte y tres quinientos por ciento, para el socio Martegoutte el trece ciento veinte y cinco por ciento y para el socio Dr. León Pinkler el restante seis por ciento. La misma proporción regirá en el caso de pérdidas". En dos ejemplares de un mismo tenor. — Alejo Segundo Minuzzi. — Jaime Pinkler. — Alejandro Stakovitch. — Carlos Martegoutte. — León Pinkler. — Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 820.— e.24|8-Nº 29.311-v.30|8|55

BUSSO Y REISZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la sede social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BUSSO Y REISZ", calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, todos los socios integrantes de la misma: Don Ernesto Busso, don Odone Antonino Busso, don Pedro Busso y don Juan Adolfo Reisz, cuyos datos de filiación e identidad obran en el contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reuniéndose asimismo con las mencionadas personas: la señora Elsa Francisca Reisz de Ochoa, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad número: un millón noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos y don José Ramón Suárez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta número mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones ciento siete mil ochocientos setenta y seis. Los socios antes nombrados han resuelto aceptar la incorporación en calidad de socios de la sociedad S. R. L. Busso y Reisz, a las mencionadas personas: señora Elsa Francisca Reisz de Ochoa y José Ramón Suárez. De común acuerdo los socios anteriores con los nuevos resuelven modificar el contrato social inscripto bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro Público de Comercio, año mil novecientos cincuenta y cuatro, ampliando la cláusula segunda y suprimiendo y sustituyendo las cuarta, sexta y séptima, tal cual se expresa a continuación: Cláusula Segunda: El capital actual suscripto e integrado de Doscientos mil pesos moneda nacional, se eleva a un valor total suscripto e integrado de Ochocientos mil pesos moneda nacional. El aumento de Seiscientos mil pesos moneda nacional se suscribe e integra en la siguiente forma: Ernesto Busso, cien cuotas de mil pesos cada una; Odone Antonino Busso, cien cuotas de mil pesos cada una; Pedro Busso, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Juan Adolfo Reisz, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Elsa Francisca Reisz de Ochoa, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y José Ramón Suárez, cien cuotas de mil pesos cada una. La integración y aporte del capital que se aumenta se efectúa incorporando al capital de la sociedad los saldos acreedores que los socios tienen acreditados en las respectivas cuentas particulares en esta sociedad, hasta completar los valores nominales respectivos. — Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en vinculación o en participación con terceros toda clase de explotación o negociaciones rurales, agrícolas o ganaderas, tales como al solo título ejemplificativo: Cría, compra-venta, engorde, etcétera, de hacienda; cultivo, compra-venta, etcétera, de semillas, cereales u oleaginosos, forrajes, etcétera; elaboración de productos alimenticios para hacienda en general y para aves; representaciones, comisiones en general, y todo aquello relacionado directa o indirectamente con las operaciones indicadas. En cuanto solamente al engorde de hacienda porcina se hará en el departamento Río Cuarto, zona Moldes, provincia de Córdoba, y la venta podrá efectuarse en cualquier punto de la República. Los precedentes objetos sociales no limitan ni impiden que los socios realicen independientemente las operaciones que han venido realizando hasta la fecha. — Cláusula Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, con excepción de doña Elsa Francisca Reisz de Ochoa, quedando designados gerentes en este acto y confiriéndoles el uso de la firma social. El o los socios no podrán usar, ni comprometer la firma social en fianzas, garantías u obligaciones extrañas al giro de los negocios. Las facultades de los socios gerentes serán amplias para ejercer sus funciones en los términos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obrando en nombre de la sociedad. — Cláusula Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general. Del importe que resulte se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Se efectuarán, asimismo, las reservas facultativas y de previsión que estime necesario la mayoría de capital. Las pérdidas y utilidades que resulten se repartirán en la siguiente proporción: Veinte por ciento para cada uno de los socios Ernesto Busso y Odone Antonino Busso; el veintiséis, veinticinco por ciento al socio señor Juan Adolfo Reisz; el quince por ciento al socio Pedro Busso; el doce cincuenta por ciento al socio José Ramón Suárez y el seis, veinticinco por ciento, a la señora Elsa Francisca Reisz de Ochoa, todo esto con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Los socios resuelven de común acuerdo aprobar la incorporación de los nuevos miembros, así como el aumento de capital y las modificaciones de las cláusulas segunda, cuarta, sexta y séptima. Se firma y sella en el domicilio y fecha antedicha de plena conformidad.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 940.— s.24|8-Nº 29.252-v.30|8|55

BERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Andino, Secretaría del Dr. Lassaga, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los (18) diez y ocho días del mes de mayo del año (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aron Berman, argentino, casado, domiciliado en esta Capital; José Berman, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de San Martín, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y Abraham Berman, argentino, casado, y domiciliado en esta Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y siendo los únicos componentes de la sociedad comercial colectiva: Berman Hnos., que fuera inscripta el día 30 de Septiembre de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.139 al folio 34 del libro 53 de contratos privados, resuelven de común y mutuo acuerdo en transformar la sociedad Colectiva Berman Hnos., en una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas que a continuación se anuncian. — Primero: A partir del día (1º) primero de Abril de 1955 entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que es sucesora de los negocios sociales como así también del activo y pasivo de la sociedad colectiva Berman Hnos. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de (10) días a partir del primero de Abril de 1955, una vez vencido dicho plazo y si ninguno de los socios objetara en contrario la sociedad se prorroga automáticamente por otro período igual de (10) diez años, y así sucesivamente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil (600.000.—) pesos moneda nacional, dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente manera: el socio Sr. Aron Berman, doscientas treinta y dos (232) cuotas de las cuales integra en este acto doscientas veintisiete (227) cuotas o sean doscientos veintisiete mil (227.000.—) pesos moneda nacional, el socio Sr. José Berman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas de las cuales integra en este acto ciento setenta y nueve (179) cuotas o sean ciento setenta y nueve mil (179.000.—) pesos moneda nacional y el socio Sr. Abraham Berman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas de las cuales integra en este acto ciento setenta y nueve (179) cuotas o sean ciento setenta y nueve mil (179.000.—) pesos moneda nacional; dichos aportes se encuentran representados por el activo y pasivo de la sociedad colectiva Berman Hnos., los quince mil (15.000.—) pesos que aún faltan aportar serán integrados antes de finalizar el primer ejercicio comercial. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio y asiento legal en la calle Coronel Niceto Vega número 4895 de esta Capital, sin perjuicio que en el futuro los socios si así lo creyeran conveniente podrán habilitar sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Quinto: La sociedad se dedicará a la fabricación de toda clase de tejidos, de hilados, y a la comercialización en general de todos los artículos de la rama textil, pudiendo si así lo entendieran los socios por unanimidad dedicarse a toda otra actividad lícita. — Sexto: Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, la administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, los que para obligar a la sociedad deberán firmar en orden conjunta dos de ellos cualesquiera con su firma particular y precedido por un sello que diga: "Berman Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", socios gerentes, los socios que hagan uso de la firma social, no podrán comprometerla en ninguna clase de fianzas ni garantías. — Séptimo: Anualmente el día 31 de Marzo de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general, el que deberá ser considerado por los socios en un plazo no mayor de sesenta (60) días, una vez vencido dicho plazo y si ninguno de los socios objetara en contra se considerará como aprobados dichos balances. — Las utilidades o pérdidas de dichos balances serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octavo: Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares e imputados dichos retiros a la parte de utilidades que le corresponda a cada socio; el monto que cada socio podrá retirar mensualmente se determinará entre los socios por unanimidad y las resoluciones a tal respecto serán anotadas y firmadas por los socios en un libro especial que a tal fin la sociedad llevará. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ninguna persona ajena a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. — Décimo: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los otros con seis (6) meses de anticipación y por telegrama colacionado, y al término de dicho plazo el socio saliente recibirá la parte de su capital más o menos el saldo que arroje su cuenta particular y más o menos las utilidades o pérdidas que le correspondiera en la siguiente forma: una cuarta parte al retirarse de la sociedad y el resto en seis (6) cuotas trimestrales o iguales y sin interés. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o curadores del so-

cio fallecido o incapacitado, podrán continuar con los negocios sociales, en caso contrario, de no querer continuar con los mismos recibirán la parte del causante o incapacitado en la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada socio, y si éstos no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada y firman en prueba de conformidad en lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires 18 de Agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.24|8-Nº 29.255-v.30|8|55

IGUERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 8 de agosto de 1955, resuelven los socios de la sociedad "IGUERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogar el plazo de duración en dos años a partir del día 2 de agosto de 1955.

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.278-v.30|8|55

"ESCUELA ARGENTINA MODELO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 2.532. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece: don Carlos José Biedma, soltero, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que manifiesta: Que concurre en su carácter de Gerente de de "ESCUELA ARGENTINA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en liquidación. — Y en tal carácter expone: Que viene al solo efecto de protocolizar en este Registro a mi cargo, a los efectos de su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, el acta número veinte y cuatro, realizada por los socios el veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo tenor resulta del libro de actas que en este acto me exhibe y que transcripto íntegramente dice así: "Acta número veinticuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 10 horas, reunidos los socios que se indican en el registro de asistencia corriente en la foja inmediata anterior, puesta a consideración el primer punto de la orden del día, la mayoría de socios constituída por los socios Victoria G. C. de Biedma, Susana Biedma, Victoria Biedma, Mercedes Biedma de Tesoriero, Juan M. Biedma y Carlos J. Biedma, a excepción del socio María Isabel Biedma de Ungaro, designó liquidador al Sr. Ig. Martín Eduardo Biedma, el que previa aceptación del cargo procederá a llenar su cometido. — La socia Isabel Biedma de Ungaro por intermedio de su apoderado, Dr. Gilberto Cuestas, expresa: Que a su juicio es inaplicable la cláusula décimo tercera del contrato social y que el liquidador debe ser designado de común acuerdo por todos los socios; manifiesta por lo cual, e invita a los socios restantes a llegar a ese acuerdo, a cuyo efecto propone para el referido cargo al doctor Abraham Scheps. — Dada la palabra al Dr. Carlos J. Biedma, éste manifiesta: Que lo que está en liquidación es la Escuela Argentina Modelo, S. R. L., cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 1954. — Que las actividades posteriores, es decir escolares y comerciales, objeto de la sociedad, han sido continuadas de conformidad a lo resuelto en el acta número veintidós, en la cual expresamente se estableció por las partes la vigencia de todas las cláusulas del contrato social de Escuela Argentina Modelo, S. R. L., compromiso que tiene plena validez, entre las partes. — Esto sin que importe en modo alguno aceptar la tesis que sostiene el Dr. Cuestas. — Por otra parte y sin que ello signifique renunciar a la designación del liquidador por mayoría de socios, es de lamentar que el Dr. Cuestas haya traído para llegar a un acuerdo con los demás socios, el nombre de una sola persona como liquidador, lo que importa una imposición por parte de la socia disidente. Tratado el segundo punto de la orden del día se resuelve acordarle al liquidador todas las facultades que establece y determina el Código de Comercio, así como designar personal técnico y peritos necesarios para el cumplimiento íntegro de sus funciones; dentro de estas amplias facultades se entiende que el liquidador no podrá enajenar en forma privada ninguno de los bienes de la sociedad. — Con lo que terminó el acto, siendo las once y cinco, y se procedió a firmar el acta de conformidad a todo lo expresado en ella por todos los presentes. — Vale "agregado:" y "comerciales". — Foja 53. — Mercedes Biedma de Tesoriero. — Victoria G. C. de Biedma. — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Juan Biedma. — Martín E. Biedma. — Carlos Biedma". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que solicita del autorizante se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, que le fué, se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto, don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — Carlos Biedma. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el folio dos mil quinientos treinta y dos del Registro trescientos doce, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido este primer testimonio en dos sellos de ley números dos millones cuatrocientos siete mil ochenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680.— e.24|8-Nº 29.229-v.30|8|55

ARGENTINA ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Francisco Aragno, argentino, casado y Santiago Grinspan, argentino, casado, ambos con domicilio legal constituído en Antequera Nº 1750, Capital Federal y resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación. Domicilio y Duración: Esta Sociedad se denominará: "ARGENTINA ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá su domicilio social en Antequera Nº 1750, Capital Federal, sin perjuicio de ulteriores cambios y tendrá una duración de Diez Años, prorrogable tácitamente por iguales períodos si no media oposición de algún socio, debiendo, dicha oposición, interponerse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Segunda: Objeto: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de máquinas, artefactos y accesorios eléctricos. — Tercera: Capital Social: El Capital Social estará constituído por la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) dividido en Diez Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — El socio Francisco Aragno concurre con cinco cuotas de capital o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Santiago Grinspan concurre con cinco cuotas de capital o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, — Ambos aportes en dinero efectivo y totalmente integrados. — Cuarta: Administración y Dirección: La dirección, administración y fiscalización estará a cargo de ambos socios quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como Socios Gerentes. — Tendrán amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, sin otra limitación que la que impongan los intereses sociales. — Podrán efectuar toda clase de operaciones de crédito y bancarias con cualquier Institución Bancaria y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Oficiales y Mixtas, como ser efectuar depósitos, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y cuanto papel de comercio fuere necesario, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Lo indicado es simplemente enunciativo y no taxativo. — Las decisiones de los socios deben ser tomadas por unanimidad. — La retribución de los Socios Gerentes, en forma y época se determinará de común acuerdo en el Libro de Actas. — Quinta: Balances: El día treinta de junio de cada año se practicará un Inventario Físico, un Balance General y una Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Luego de contabilizadas las depreciaciones, previsiones y reservas que aconseja la técnica contable, se destinará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas se soportarán en la misma —. (Viene del sellado nacional de veinte centavos Nº M 1.246.018) — proporción. — De la aprobación o rechazo de los balances se dejará constancia en el Libro de Actas y tal aprobación debe ser por unanimidad. — Sexta: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo por acuerdo unánime de los socios, o por haberse hecho uso de la cláusula primera. — Disuelta la Sociedad, la misma entrará en liquidación concretándose las operaciones a la realización del activo y cancelación del pasivo. — Ambos Socios Gerentes serán Liquidadores con las facultades y obligaciones que estipula el Código de Comercio. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, siendo privativo del socio sobreviviente la incorporación de los herederos y en caso afirmativo éstos deberán unificar personería. — Octava: Autorízase al socio Santiago Grinspan para realizar los trámites tendientes a obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman los dos únicos socios señores Francisco Aragno y Santiago Grinspan. — [illegible] Sexta, Disolución y Liquidación, vale. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 760.— e.24|8-Nº 29.262-v.30|8|55

SALVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 18 de julio de 1955, los señores María Mercedes López Osorio, Sara Jardón y Esteban Pedro Dellatorre, venden, ceden y transfieren las noventa cuotas que componen la totalidad de su capital en la sociedad "Jarssal's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un valor nominal de mil pesos cada una, a los señores Daniel Suárez, José Salsnova y Pedro Vartanian, adjudicándose dichas cuotas en partes iguales entre los cesionarios. Por el mismo acto, los cesionarios acordaron modificar la denominación de la sociedad, resolviendo denominarla en adelante "SALVAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Además, convinieron que todos ellos sean gerentes y administradores de la sociedad, pudiendo actuar en forma indistinta.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.24|8-Nº 29.270-v.30|8|55

BOMBONES Y CONFITURAS "EMPIRE" ALEO, CAMMARATA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, por la Secretaría 18, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

"En la ciudad de Buenos Aires, a once días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don José Aleo, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 2993; don Antonio Cammarata, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Andrés Arguibel mil seiscientos dieciséis, y doña Josefa Catania viuda de Cammarata, italiana, mayor de edad, domiciliada calle Guayrá cinco mil quince y que firma "Josefa de Cammarata", resuelven transformar la sociedad de hecho que tienen formada para la fabricación, compra y venta de bombones y otras confituras y anexos, con fábrica instalada en la calle Capdevila tres mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta misma ciudad y que venía girando con el rubro de "Aleo, Cammarata y Compañía", haciendo uso del derecho que les confiere el Art. 23 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo tanto continuará su giro comercial e industrial bajo el nombre de "BOMBONES Y CONFITURAS "EMPIRE" - ALEO, CAMMARATA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que someten a las siguientes cláusulas: Primera: Con el objeto antes expresado y los que virtualmente pudieran comprenderse y con el domicilio indicado, fijan en treinta años la duración de la sociedad. — Segunda: El capital social asciende a la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, según resulta del balance general firmado por todos los socios al día primero de mayo, a cuya fecha se retrotraen los efectos sociales conforme a este contrato y cuyo capital totalmente invertido ha sido aportado por partes iguales entre los socios y que proceden a dividir en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a don José Aleo ciento cincuenta cuotas; a don Antonio Cammarata otras ciento cincuenta cuotas y a doña Josefa Catania viuda de Cammarata, las otras ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Tercera: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará indistintamente de los socios don José Aleo y don Antonio Cammarata, con todas las facultades necesarias, incluso la de otorgar poderes generales o especiales que consideren menester aun para ejercer sus propias funciones. — Cuarta: La sociedad podrá para el logro de su objeto realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales, establecer nuevas fábricas en esta Capital o en el interior del país, agencias o sucursales de venta o distribución de sus productos o los que adquiera de terceros; exportar o importar bombones, confituras y|o sus materias primas o las maquinarias destinadas a esa industria; adquirir bienes muebles o inmuebles; constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre los mismos; realizar cualquier operación de préstamo, solicitando créditos o descuentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Central de la República o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, o bien abrir cuentas corrientes o constituir depósitos de dinero o valores, sobre los que podrá girar cualquiera de los gerentes. — Quinta: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, el que quedará automáticamente aprobado si no fuese observado dentro de los diez días de tomar conocimiento los socios del mismo, pero si lo observare alguno de ellos habrá de hacerlo concretamente y en forma fehaciente. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas o aporte de cada socio, y en el primer caso deberá retenerse el cinco por ciento y hasta integrar el diez por ciento del capital, para formar el fondo de reserva legal. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir el haber que al fallecido o incapacitado le correspondiere según el balance anterior practicado y el pago podrán efectuarlo así: treinta por ciento dentro de los noventa días y el saldo en tres cuotas anuales iguales con el ocho por ciento de interés anual sobre cada saldo, entregándose pagarés u otro instrumento de crédito. — Séptimo: Cualquier divergencia entre los socios o entre éstos y los derechohabientes del que falleciere o se incapacitare, será dirimida por un árbitro arbitrador que en caso de desacuerdo será designado judicialmente. En caso de disolución y liquidación, los gerentes asumirán las funciones de liquidadores conforme a las normas legales. Así lo suscriben los socios en el lugar y fecha antes expresados, obligándose a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Aleo. — Antonio Cammarata. — Josefa de Cammarata.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 820.— e.24|8-Nº 29.271-v.30|8|55

OVER-LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Elías Arazi Srur, que firma E. Arazi, argentino naturalizado, casado, de 43 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Juncal 685; Haron Moussa Duek, que firma Haron M. Duek, argentino naturalizado, casado de 55 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 229, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y el señor Carlos Moisés Duek, que firma Carlos M. Duek, argentino, soltero, de 21 años de edad, hijo del anterior y con igual domicilio, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de OVER-LAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juncal 685, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la Industria, Comercio, Importación y Exportación de hilados y tejidos en general, pudiendo realizar cualquier operación lícita inherente a su objeto, sin limitación de ninguna especie. — Tercero: Su plazo de duración será de treinta años a partir del 1º de Agosto de 1955, pudiendo trienalmente cualquiera de los socios solicitar su egreso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en las condiciones que se establecen más adelante. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil m|n. c|l (m$n 300.000.— c|l) dividido en trescientas cuotas de $ 1.000.— cada una, aportados en la siguiente proporción: Elías Arazi, doscientas cuotas; Haron M. Duek, ochenta cuotas, y Carlos M. Duek, veinte cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado en muebles y útiles, cuentas a cobrar y otros valores, según surge del Balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Todos los socios quedan designados Gerentes, debiendo firmar dos por lo menos en forma conjunta. — En tal carácter tendrán las más amplias facultades de administración, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos Privados, Mixtos y Oficiales, creados o que se crearen, incluso el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc., suscribiendo como libradores, aceptantes, o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Se deja expresamente convenido, que los gerentes no podrán hacer uso de la firma social para comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en garantía de terceros. — Sexto: Al 31 de Julio de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará el Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades se determinarán previa deducción de un 5 % hasta cubrir el 10 % del Capital, conforme a lo establecido por la Ley 11.645. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Elías Arazi: el 55 % (cincuenta y cinco por ciento); Harón M. Duek: el 35 % (treinta y cinco por ciento); Carlos M. Duek: el 10 % (diez por ciento). — Séptimo: Para la confección de los inventarios se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su valor de costo, salvo que su valor de realización a la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. — Sobre los demás bienes del activo, se practicará una amortización normal de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Octavo: Los socios Harón M. Duek y Carlos M. Duek se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios y operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — En cuanto al Sr. Arazi, que también prestará su trabajo personal a la firma, podrá continuar desarrollando separadamente otras actividades. — Mensualmente y con cargo a la cuenta Gastos Generales, los socios retirarán los siguientes importes en concepto de sueldos por su trabajo personal: Elías Arazi $ 1.500.—, Haron M. Duek $ 1.500.— y Carlos M. Duek $ 1.000.— Noveno: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas en el cual los socios asentarán las resoluciones de carácter administrativo que adopten de común acuerdo. — Décimo: Para todos los casos de disolución se establece que el señor Arazi tendrá opción para hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, abonando a los socios salientes sus haberes en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Décimo Primero: En caso de retiro voluntario de algún socio o de egreso dispuesto con causa previo arbitraje, sus haberes y cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al efecto, descontándosele las pérdidas que se produjeran, en las cuentas a cobrar incluídas en el balance en su parte proporcional, les serán abonados en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el 8 % de interés anual, debiendo ser pagada la primera al contado. — Décimo Segundo: Los socios Haron M. Duek y Carlos M. Duek no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros, sin la previa conformidad por escrito otorgada por el socio Elías Arazi. — Esta condición no rige para el señor Arazi quien podrá ceder o transferir sus cuotas sin el previo consentimiento de los restantes socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones hasta la finalización del ejercicio en que hubiera ocurrido el falleci-

miento o incapacidad del mismo, en cuya fecha una vez practicado el Balance General, los herederos podrán optar por continuar en la Sociedad, mediante representación única en el mismo grado y prelación que gozaba el socio fallecido o incapacitado. — No ejercitándose el uso de esta opción, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas de Capital que le correspondieren al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe abonarán en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el 8% de interés anual la primera de ellas 30 días después de aprobado el citado Balance General. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales nombrarán a un tercero para los casos de discordia y cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil respectivos. — Bajo tales conceptos, dejan las partes constituída la firma Over-Lan Sociedad de Responsabilidad Limitada, y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan para constancia el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben en Buenos Aires a un día del mes de Agosto de 1955. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.24|8-Nº 29.273-v.30|8|55

PAPELERIAS M. JORMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andín, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Maximiliano Jorman, casado, rumano, con domicilio en Godoy Cruz 2960; Abraham Moscovich, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 50; José Elinger, casado, argentino, con domicilio en Necochea 1398, San Fernando, F.C.N.G.B.M.; Eulogio Hugo Porcella, casado, peruano, con domicilio en General Paz 812, Florida, F. C. N. G. B. M.; Salomón Bezinan, casado, argentino, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 296 y Manuel Finvarb, casado, argentino, con domicilio en Liniers 711, Florida, F.C.N.B.M., todos mayores de edad. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "PAPELERIAS M. JORMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo Nº 1268, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de dos (2) años con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse al ramo de "Papelerías librería, útiles de escritorio y colegio en general, así como también a representaciones, importaciones y exportaciones", pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n doscientos mil ($ 200.000.—) que los socios suscriben en la siguiente proporción: Maximiliano Jorman (ciento setenta y cinco) ciento setenta y cinco cuotas; Abraham Moscovich (5) cinco cuotas; José Elinger (5) cinco cuotas; Eulogio Hugo Porcella (5) cinco cuotas; Salomón Bezinan (5) cinco cuotas y Manuel Finvarb (5) cinco cuotas. — Dicho capital entiéndese dividido en cuotas de m$n. mil ($ 1.000.—) cada una, e integrado mediante el aporte de los bienes activos y pasivos cuyo detalle consta en el Balance al 30 de junio de 1955, que firmado por todos los socios se agrega al presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich, Manuel Finvarb y José Elinger cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designados por este acto gerentes de la misma. — Tendrán el uso de la firma social por lo menos dos de cualesquiera de los citados socios en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta hipotecas o anticresis sobre los bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — Sexto: Todos los socios gozarán de una remuneración mensual de $ 2.000.— cada uno, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Ninguno de los socios cualquiera fuere su cargo podrá dedicarse a otras actividades que abarquen el mismo objeto. — No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de m$n mil ($ 1.000) La citación a Asamblea será hecha por cualquiera de los gerentes o en su defecto por un apoderado designado para ese fin. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Maximiliano Jorman 87,50 %; Abraham Moscovich, 2,50 %; José Elinger 2,50 %; Eulogio Hugo Porcella 2,50 %; Salomón Bezinan 2,50 % y Manuel Finvarb 2,50 %. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 % del capital social. — Undécimo: En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los gerentes o socios que se designen en la Asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Abraham Moscovich, José Elinger, Eulogio Hugo Porcella, Salomón Bezinan y Manuel Finvarb, el socio Maximiliano Jorman, adquirirá de sus herederos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas hasta la fecha del deceso, pagándoseles el total en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Cuarto: Se deja expresamente establecido que la venta de los negocios explotados por la Sociedad, podrá ser dispuesta por el socio señor Maximiliano Jorman. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto. — Maximiliano Jorman. — Abraham Moscovich. — Eulogio Hugo Porcella. — Salomón Bezinan. — Manuel Finvarb. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.24|8-Nº 29.283-v.30|8|55

CARLOS G. LACABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 13 de junio de 1955 pasada por ante el escribano Vicente Caravelli, los componentes de la sociedad "CARLOS G. LACABE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de la firma y modificar el porcentaje de utilidades, quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no se modifiquen por la presente. — Que el aumento del capital es consecuencia de la resolución de los socios de ingresar a su cuenta capital los beneficios obtenidos y que se hallan en la sociedad en la cuenta personal de los mismos de acuerdo al balance suscripto por los socios y autorizado legalmente y del acta de Asamblea que consta el libro respectivo, han resuelto la modificación de la distribución de las utilidades. — Que el aumento resuelto consiste en la suma de Doscientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez y ocho cuotas de un mil pesos cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: El Socio señor Carlos Pedro Gabriel Lacabe Plastelg, ciento cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal, que sumadas a las doscientas treinta cuotas que poseía de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda legal, hacen un total de Trescientas ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda legal. — El socio Manuel González, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal, que sumadas a la cuota de un mil pesos que poseía, hacen un total de Cuarenta y una cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda legal, y la señora Doña Magdalena Busnelli de Terragno, hoy Magdalena Busnelli de Raffo, veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda legal, las que sumadas a la cuota de un mil pesos moneda legal que poseía hacen un total de veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda legal. — Todos dichos aportes resultan de las cuentas particulares de cada uno de los socios, según balance suscripto por separado, y que quedan ingresados a la cuenta capital. — Que dicho aumento lo efectúan con efecto retroactivo al día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Que asimismo han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato transcripto en lo que se refiere a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: Al señor Carlos Pedro Gabriel Lacabe Plastelg, el sesenta y cinco por ciento; al señor Manuel González el veinticinco por ciento y a la señora doña Magdalena Busnelli de Terragno, hoy Busnelli de Raffo, el diez por ciento, quedando firmes y válidas todas las demás estipulaciones del artículo referido. — Que esta modificación la realizan con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, según lo resuelto en el acta del libro de Asambleas. — Por los mismos socios. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan modificados los Artículos Tercero y Sexto del Contrato de la firma Carlos G. Lacabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se compromete a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.24|8-Nº 29.314-v.30|8|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.

Rivadavia 954 — Buenos Aires

ACTA Nº 290.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las once horas y diez minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A., calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efecto de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra L y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra L. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2500. En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don Héctor Fontimpe y don José Jesús Martínez, con asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Alberto Oudkerk, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Jorge Stanley Jones. Fdo. Héctor Fontimpe, José Jesús Martínez, Carlos Alberto Oudkerk. Testigos: Alfredo de Frutos, José Montes. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO correspondiente al del mes de Julio de 1955

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 29 de Julio de 1955, ha correspondido al número: 21307 y el segundo premio de la misma al número: 16528. En consecuencia la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D.E.F.G.H.I.J.K y M. emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo ha resultado la: 8-307. En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía fueron: para los títulos de $ 1.000.—: L-07 y para los de $ 2.000.—: L-07. Para todos los planes: Probalidad: 1 en 2500. Para que conste firman la presente acta los Sres. Dr. Daniel O. Rocha y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Vice Presidente Primero y Sub Gerente respectivamente, en Buenos Aires a los 29 días del mes de Julio de 1955. — Fdo. Daniel O. Rocha, Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 41,60, plan K. símbolo 8-307; Nros. 383681, Dora F. de Lobatto, Cuartel 7º, Junín FCNGSM, emisión 30-6-45. 322191, María M. S. Lucero, Madero 749, Capital, emisión 6-9-44. Título saldado de $ 50,96, plan C. símbolo L-07, Nº 130765, Paulino Gutiérrez Coatilla, 6 de Septiembre 1719, Mar del Plata, emisión 31-7-40. Título saldado de $ 50,96 plan G. Símbolo 8-307, Nº 160867, Marcos Simón Resnizky, Belgrano 847, Gualeguay, Entre Ríos, emisión 25-6-41. Título saldado de $ 86,18, plan K, símbolo 8-307, Nº 357040, Victorio Agustín Marisal, Moreno s|n. Chacabuco FCNGSM. emisión 28-2-45. Título saldado de $ 231,20, plan M. símbolo 8-307, Nº 665530, Mercedes Ginfeu de Pérez, Perdriel 155. Dto. 31, Capital, emisión 17-11-48. Título saldado de $ 264,26, plan H, símbolo 8-307, Nº 1-148542, Oscar Remberto Lima, Av. San Martín 450, Desamparados, S. Juan, emisión 31-3-44. Título saldado de $ 336,94, plan M. símbolo 8-307, Nº 769893, Juan Riggio, 25 de Mayo 289, Morón, emisión 24-11-50. Título saldado de $ 431,15, plan B, símbolo L-07, Nº 101506, Guido Rossetti, San Ricardo FCNBM, emisión 31-7-39. Título saldado de $ 1.684,70, plan M. símbolo 8-307, Nº 726263|4, Angel Damonte, Gral. Güemes 941, Córdoba, emisión 27-1-50. De $ 1.000.— cada uno, títulos del plan B. símbolo L-07, Nros. 27209, Pedro López Garcés, Panadería Arribeños FCNGSM, emisión 18-11-35. 62026, Carmen Domínguez de Lois, Gral. Paz 2991, Capital, emisión 23-11-37. De $ 1.000.— cada uno los títulos planes D.E.F.G.H. I.J.K. y M. símbolo 8-307, Nros. 454550, Martha Lago, Viejo Bueno 629, Bernal, emisión 19-6-46. 483682, Carlos Montalbetti, Anchorena 746, Capital, emisión 18-10-46. 476.282, Angel López Quintana, Ituzaingó 760, Capital, emisión 23-9-46. 461286, Marina Santos de Martínez, Castelli 523, Avellaneda FCNGR, emisión 20-7-46, 224049, Héctor José D'Agnillo, Rivadavia 2644, Cap., emisión 21-12-42, 376719, Juan María Roquez, Bolivia 4381 Lanús FCNGR, emisión 7-6-45. 362177, Camilo Condo, Aconquija 3536, Capital, emisión 28-3-45. 606214, Manuel Kuligorski, Cimarrones 1540, Capital, emisión 20-12-47. 508007, Teresa Pardieux, Misiones 355, Dto. D. bajo, Capital, emisión 11-1-47. 1-122300, Osvaldo Grosso, Puán 625, Capital, emisión 29-4-42. 441636, Ana Bautista Murúa de Arrossagaray, Av. Linch 885, S. Peña, Bs. As., emisión 17-4-46. 1-105505, Raúl José Cina, J. E. Rodó 4652, Capital, emisión 9-1-41, 467734, Germana S. de Gregoire, Yerbal 1276, Capital, emisión 20-8-16. 441.836, Luis Humberto Mugnani, Anchorena 1246, Capital, emisión 18-4-46. 1-143019, María Esther Giorgi, Esmeralda 330, Temperley FCNGR, emisión 4-10-43. 464758, Héctor A. L. Grassano, 9 de Julio 2486, Rosario, emisión 5-8-46. 605736, Virginia S. Jova, La Guardia, Santa Fe, emisión 18-12-47. 231974, Federico Freije, Av. Freire 2257, Santa Fe, emisión 27-2-43. 621436, Josefa Ignacia S. de Orbegozo, Juan B. Alberdi, emisión 21-2-48. 577436, Inó Mora, La Delfina, FCNDFS. emisión 23-9-47. 589906, Abraham Nusimovich, Rocamora 60, Paraná, emisión 31-10-47. 565817, José Vitale, calle 58 Nº 543, Olavarría FCNGR, emisión 14-8-47. 585857, Gerónimo Lascioli, Cerro Sotuyo, Olavarría, emisión 22-10-17. 583048, Jorge Angel Camponovo, 9 de Julio y Gral Paz, Olavarría, emisión 11-10-47. 353148, Albina Lucía Bresciani, Pjo. Sud 2132, Córdoba, emisión 8-2-45. 1-147871, Elvira Liyo, Coronel F. Oro, Cipolletti FCNGR, emisión 29-2-41. 324670, María Cogo de Musso, Campo A. Unzué, Fontezuela, FCNGBM, emisión 19-9-44. De $ 2.000.— los títulos del plan M., símbolo 8-307, Nros. 863973, Josefa A. de Gómez, T. Gordillo 652, Capital, emisión 15-9-54. 863276, Albino Silvestre Rippa, Baigorria 2710, Capital, emisión 25-8-54. 670153, Francisca Mozo, s|nombre 43, Temperley FCNGR, emisión 18-12-48. 824836, Rosa Zarza de Vaucorbeil, Bacacay 1758, Capital, emisión 25-8-52. 868074, Josefina V. de Nieto, Carhué 1165, Capital, emisión 14-12-54. 867088, Carlos Morecchi, Cabildo 3270, Capital, emisión 19-11-54. 821533, Emilia V. de Hernández, Azcuénaga 942, 3º piso I, Capital, emisión 8-7-52. 874686, María Ramos de Biotta, Miró 1337, Capital, emisión 15-7-55. 819771, Oscar Roberto Montano, Thorne 1250, Capital, emisión 10-6-52. 823058, Mario Sebastián Cirelli, La Madrid 695, Capital, emisión 31-7-52. 808987, Angela P. de Feola, Lisboa 807, Capital, emisión 15-1-52. 806267, Angel López Quintana, Ituzaingó 760, Capital, emisión 11-12-51. 809565, Esther L. Pendo de Madrid, Pjo. De La Industria 1038, Capital, emisión 23-1-52. 764873, María Bonet de Astals, Directorio 3605, Capital, emisión 24-10-50. 695177, Félix E. Misaon, J. Hernández 5934, Villa Adelina, emisión 8-7-49. 869132, Juan Beutler, Av. de los Trabajadores 55, Campana, emisión 11-1-55. 855008, María Sara Palacios, J. B. Alberdi 450, Avellaneda FCNGR, emisión 2-2-54. 656153, Eduardo González, Mar Tinto 241, Avellaneda FCNGR, emisión, 8-9-48. 656181, Salvador Adornetto, Anchorena 551, Capital, emisión 8-9-48. 677274, Ernesto O. Rossi, Loria 743, Dto. 1º, Capital, emisión 11-2-49. 768561, Serafín José González, Bazurco 3483, Capital, emisión 15-11-50. 717573, Pascualina Vda. de Ceriani, Lavalle 469, Quilmes, FCNGR, emisión 7-12-49. 821897, Rafael A. Aráoz, Italia 2066, Rosario, emisión 14-7-52. 825046, Julia Norberta Vda. de Salazar, Pje. Hertz 4430, Rosario, emisión 27-8-52. 818463, José C. Lanfranco, R. S. Peña 172, Junín, FCNGSM, emisión 22-5-52. 872681, Héctor Alvinette, calle 12 Nº 1229, Eva Perón, emisión 9-5-55. 871855, Concepción M. de Maceri, calle 47 Nº 1110, Eva Perón, emisión 5-4-55. 718324, Leonardo Larrea, Juan de Garay 4024, Santa Fe, emisión 12-12-49. 700530, Antonio Divi, San Martín 59, Sgo. del Estero, emisión 18-8-49. De $ 5.000 el título del plan B. símbolo L-07, Nº 32088|92, Salomón Hoffman, Pte. Roca 587, Rosario, emisión 16-3-36. De $ 5.000 los títulos del plan M. símbolo 8-307, Nros. 659375, Valentín Quiroga, Dr. Rivlao 356, Caseros, emisión 2-10-48. 807824, Angel López Quintana, Ituzaingó 760, Capital, emisión 28-12-51. 857439, Adela Ramos de Ruiz. Escobar 2578, Capital, emisión 5|4|54. 846421, Marina M. Fernández, Córdoba 1698, Rosario, emisión 28-8-53. 868358, José Domingo Mio, Colón 777, Gálvez, Santa Fe, emisión 20-12-54. 650377, Jacobo de la Fuente, Dalmacia Vélez 562, La Rioja, emisión 23-7-48. — Daniel O. Rocha, Vicepresidente Primero. — Héctor Fontimpe, Subgerente.

$ 272.— e.24|8-Nº 29.281-v.21|8|55

SACURUTU ROGA GUAZU

S. A. Comercial y Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir la quinta serie de acciones, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos. Los señores accionistas que deseen suscribir nuevas acciones hasta 10 días deberán presentar sus pedidos en Reconquista 336, 1er. piso, Capital. — El Directorio.

$ 36.— e.24|8-Nº 29.288-v.26|8|55

SOMINAR

SOCIEDAD MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del estatuto, ha resuelto aumentar el capital autorizado de v$n. 36.000.000 a v$n. 60.000.000, dividido en 200 series de v$n. 300.000 cada una. — El Directorio.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.340-v.30|8|55

LUCILU

Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera

Número de Registro 3.035

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha emitido acciones por valor de $ 700.000 m|n. A los efectos del artículo 5º se efectúa la presente publicación. — El Directorio.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.330-v.30|8|55

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
DIVIDENDO

Desde agosto 24 del cto. año, contra entrega del cupón Nº 22, se abona dividendo del 10 % en efectivo por el ejercicio al 30|6|55. El dividendo también acordado, del 15 % en acciones, se pagará previa autorización de cotización por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

$ 48.— e.24|8-Nº 29.328-v.26|8|55

DESTILERIA SAN IGNACIO
S. A. Comercial, Industrial

Se avisa al comercio por el término de tres días que, mediante escritura de fecha 8 de julio de 1955, otorgada ante el suscripto, escribano José A. Degregorio, al folio 608 del Registro Nº 295 de esta Capital Federal, a su cargo, fué aumentado el capital social autorizado de la entidad Destilería San Ignacio, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, domiciliada en esta ciudad, calle Luzuriaga 361, a la suma de $ 10.000.000 m|n. c|l., habiendo quedado inscripto dicho aumento en fecha 11 de agosto último, bajo Nº 594, al folio 31, del libro 50, tomo A. de estatutos nacionales del Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955.

$ 84.— e.24|8-Nº 29.321-v.26|8|55

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que el directorio ha resuelto la emisión sucesiva de 8 series de m$n. 100.000.— cada una. El derecho de preferencia debe ser ejercido dentro de los quince días de terminada la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.24|8-Nº 29.236-v.26|8|55

TIERRAS Y VIVIENDAS S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones
Reconquista 533 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad en su reunión de fecha cinco de mayo de 1955, decidió la emisión de la novena serie de acciones ordinarias a fin de proceder al pago del dividendo del cuatro por ciento en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 21 de abril ppdo., y que el saldo de $ 680.000.— moneda nacional nominales en acciones de dicha serie se ofrezca a los señores accionistas a fin de que puedan hacer uso del derecho de suscripción en proporción a las que posean (artículo 9º de los estatutos) dentro de los siete días de publicado el último aviso.

Las acciones emitidas gozarán del dividendo íntegro por el actual ejercicio, siempre que se abone el cincuenta por ciento de su importe antes del 31 del corriente, y el excedente antes del 30 de septiembre próximo. La suscripción se hará a la par. — El Directorio.

$ 144.— e.24|8-Nº 29.233-v.26|8|55

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día doce de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número dos seis cinco cero nueve (26509) y con el segundo premio el número uno siete uno nueve tres (17193) les corresponden a los títulos que llevan el número nueve tres cero nueve (9309) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2.500.— Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940 - Bajo Nº 9796 - Folio Nº 93. — Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos, se encuentra en condiciones de ser reembolsado.

$ 28.— e.24|8-Nº 29.228-v.24|8|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Juan Ramón Otaño Vilanova, contador público nacional y martillero público, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entrepiso, oficina 1, Capital, avisa al comercio que con su intervención Teresa Borghetti vende libre de todo pasivo a Cipriano Pascual su negocio de venta de golosinas, sito en la AVENIDA PATRICIOS 1683, Capital. Reclamos por el término de ley en la oficina del intermediario en donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.260-v.30|8|55

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, Rafael Anastasio, con domicilio en el mismo negocio, vende a "La Productora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada —en formación—", con domicilio en la calle Montiel Nº 1081, la fábrica de fideos que aquél tiene y gira con el nombre de La Productora Argentina, de Rafael Anastasio, en la AVDA. DIRECTORIO Nros. 2234 al 2246, Capital Federal. Buenos Aires, agosto 18 de 1955.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.280-v.30|8|55

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Fernández, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T.E. 48-6878, avisan que Francisco Buceta vende a Angel Draperi y Pedro Draperi el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. 17 DE OCTUBRE Nº 4399 esq. DONATO ALVAREZ 1727, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.250-v.30|8|55

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Fernández, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T.E., 48-6878, avisan que Juan González y Francisco Freijomil venden a Juan José Freire González y Francisco Freire, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, ubicado en AVDA. PASEO COLON 1315|17, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.249-v.30|8|55

A. A. Vissicchio, avisa al comercio en general que Carlos Alberto Gattoni vendió a Lavalle, Zarbo y Cía., sociedad formada por Antonio Zarbo, José A. Lavalle, Humberto Limardo, Francisco A. Lanzo y Atilio Mutta, el negocio y fábrica de muebles ubicado en esta ciudad, en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1854. Reclamos de ley, en Chile Nº 1711, lugar donde ambas partes constituyen el domicilio de ley.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.257-v.30|8|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T.E. 37-0537 que: José, Agustín José Sebastián Carlos y Octavio Sixto Calcagno, Raimundo Domingo Bertucelli, Juan Bertucelli y José Jeusin Cebreiro (que giran Calcagno Hnos. y Cía.), venden a Benito Pérez, Manuel Estévez, José Estévez y José Fandiño, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nro. 4671. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 100 — e.24|8-Nº 29.337-v.30|8|55

José Piedifato, martillero, avisa que la firma "Martínez & Cía." que integran Juan María Martínez, Cándido Peón y Manuel Fermín Blázquez, vende su negocio de "carnicería por menor", instalada en los puestos 35 y 38 del Mercado del Pilar, sito AVENIDA SANTA FE 1970 a José García y Ricardo García. — Reclamaciones ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, domicilio de los contratantes.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.267-v.30|8|55

"B"

Roberto Lucio de Menchaca, abogado, domiciliado en Talcahuano 638, 3er piso B, hace saber que don José Masoni, transfiere activo y pasivo de su fondo de comercio de artículo de refrigeración, sito en BARTOLOME MITRE 1715, según balance al 30 de junio de 1954, a "C.I.C. S.R. Corporación Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Reclamaciones de ley, en Talcahuano 638, 3er. piso B, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.290-v.30|8|55

"C"

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Hugo Cuello, vendió al señor Nelson Alberto Bussinger, el negocio de peluquería de damas de la calle COSQUIN Nº 2401. Reclamos de ley Alsina 1844. Domicilio de ambos en el mismo.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.264-v.30|8|55

Se hace saber que la firma "Sederías La Morena S. R. L.", con domicilio en Rawson 771, venden el negocio de sedería sito en CORRIENTES 3902, a los señores José Habibo y Jaime Levy. Reclamos de ley, doctor Pessah, Santiago del Estero 217, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.272-v.30|8|55

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad Nº 22, T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Salomón Perlin vende a Pedro Pérez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas "Don Paco", sito en la calle COCHABAMBA Nº 4102, Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.274-v.30|8|55

Alberto V. Béronne, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 516 (76-2206), avisa que la señora Delia Esther Condigilio de Bella, vende a la señora María Delfina Anton de Ricciotti, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en CRAMER 4762, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficina.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.285-v.30|8|55

Se avisa que Jorge Mantel, con domicilio en Lautaro Nº 923, Cap., vende a Héctor Arcucci, con domicilio en Camacuá 932, su parte de la sociedad realizada entre ambos de la tornería sita en la calle CAMACUA 932. Reclamo de ley en Camacuá 932, Cap.

$ 40.— e.24|8-Nº 29.232-v.30|8|55

C. Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8, T.E. 35-7848 y 0640, avisan: la señora Josefina A. G. de Cornejo vende a los señores Alberto Eugenio Victorio Cayetano Fabio y Virginia Atencio el negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito CONGRESO 4498, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.235-v.30|8|55

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano José Farre Merlico, que don José Juan Antonio Tamborini (hoy su sucesión), propietaria de la farmacia denominada "Tamborini", ubicada en la ciudad de Buenos Aires, calle COCHABAMBA 3700, la venden a don Roberto Felipe Frattaroli. Reclamos, al escribano José Farre Merlico, calle Pisano 443, Morón, F.C.N.D.F.S., donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.259-v.30|8|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió el restaurante y parrilla denominado "La Estrella" sito en CORONEL DIAZ 1939, donde se domicilian las partes. Vendedores: José Mosquera, Benito Calvo, Ramón Calvo, Francisco Del Río, Manuel Del Río, Gilberto Del Río, José Manuel García y Jaime Ricón ("Mosquera & Cía."). Compradores: Antonio Crespo, Arturo Vázquez Iglesias, Bautista Losada, Jesús Linares, Venancio Pérez, José Portela y Julio Lage ("Crespo, Vázquez & Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.253-v.30|8|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Nélida Dávila transfiere en venta a Ema Muggeri su negocio de fiambrería y quesería sito en COSTA RICA 5799. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 29.254-v.30|8|55

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento 1967, Capital Federal, avisan: Que el señor Aloicio Buchberger, vende su fábrica de cajas de cartón "La Nueva", sita en la calle CARABOBO Nº 1668, Capital Federal, a la señora Elisabeta Battistin de Lovric. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.312-v.30|8|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Angel García, vendo a Nélida Ramos su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital Federal, calle CENTENERA número 271, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.310-v.30|8|55

"D"

Se avisa por el término de cinco días que Isaac Raisemboim, domiciliado en Donato Alvarez 2125, vende su negocio de sedería, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 2125, al señor Adrián A. Obrellan, domiciliado en Gral. Artigas 2069. Reclamos de ley, estudio doctor Senderowicz, Paraná 467, piso 1, dto. 1, que interviene en la operación.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.239-v.30|8|55

"E"

Onofre Moreno, martillero público, con oficinas en Sarmiento Nº 1892 avisa: Elva Lovera, vende a Bruno Giorgi y Luis Edmundo González, su negocio de peluquería de damas, sito en calle ESPERANZA Nº 1137, Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.229-v.30|8|55

"G"

José Héctor Pagano, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Perú 764, 1er. piso, Capital, avisa que Mario Antonio Cerone, vende a Emeterio García y José Alfonso De Simone el negocio de zapatería, sito en la calle GRAL. ARTIGAS Nº 4710|12, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas, T. E. 34-0216.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.216-v.30|8|55

"I"

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano José Farré Merlicó, que "Guevara Ferrari y Hure, Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria de la "Farmacia Boedo" situada en la ciudad de Buenos Aires, calle INDEPENDENCIA número 3574, la venden a los señores Adolfo José Luis Beguet, Egidio Chiappetta y Raúl Solari. Reclamos, al escribano José Farré Merlicó, calle Pisano 443, Morón, F.C.N.D.F.S., donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.260-v.30|8|55

"J"

Avisa: Marcos Maman Orfali que vende a Juan Campoy Vargas, su negocio de restaurante sito en JOSE MARIA MORENO 1597, domicilio de las partes. Reclamos ley: Estudio Donacio - Montemuro, Avenida Roque Sáenz Peña 628.

$ 40.— e.24|8-Nº 29.258-v.30|8|55

Se avisa al comercio que el señor Nicanor Saidman vende la fábrica de camisas sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3897, al señor Mauricio Brotsky. Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio, Juan Bautista Alberdi 3897.

$ 40.— e.24|8-Nº 29.251-v.30|8|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Nélida Ramos, vende a José Laudino Olivar su negocio de mercería y lencería, sito en esta Capital, calle J. F. SEGUI Nº 3399 esq. LAFINUR, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.309-v.30|8|55

"L"

"Cinematográfica Argentina Plus-Ultra Emilio Villalba Welsh", Sociedad de hecho, constituída por don Ricardo Florencio Rivas, René Eugenio Fischer y Emilio Villalba Welsh, transfiere el negocio de co-producción de películas cinematográficas, instalado en esta Capital, calle LAVALLE 1856, a "Cinematográfica Plus-Ultra, Sociedad en Comandita por Acciones", quien continuará con los negocios de la Sociedad de hecho. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, con domicilio en la calle Lavalle 635 de esta Capital, donde ambas partes constituyen domicilio especial. Buenos Aires, 19 de agosto de 1955.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.279-v.30|8|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, capital, T. E. 93-1142, que el señor Jorge Leo Míguez ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes a favor del señor Horacio Pesce, del negocio de peluquería para damas situado en la calle LOPE DE VEGA 2264 de la Capital Federal, domicilio const. p|partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.256-v.30|8|55

Administración "El Trébol", S. R. L., corredor y martillero público Luis Pascual Florcetano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que con su intervención la sociedad "García, Lapidus y Cía.", sociedad en comandita por acciones, ha vendido la totalidad del capital accionario y solidario de la misma, a los señores Adolfo Soto, Hugo Laino, Hugo Víctor Feci, Roberto Lopresti, Edgardo José Aloisio Paúl, Alberto José Paúl, Enrique José Paúl, Emiliano García, Jorge Leonardo Rivas, Esca Aníbal Caccavaio, Luis Daniel Caccavaio, Luis Eulogio Parada, José Manuel Parada, Juan Puertas, Albino Santiago Di Nucci, Antonio García Couceiro, Francisco Ernesto Juan Bobzín, Santiago Gómez, Mercedes María Juana Viola, Francisco Pirillo, Bruno Pirillo, Héctor Dionisio González, María Elena Canesa, Vladimiro Drogoviec, Celso Yebra, Pedro Taberna, Horacio Omar Rizzuti, Catalina Yaborski de Pryk, Victoriano Ciganda, Domingo Sarasa, Pedro Martínez, Eusebio Cardoso, Jesús Domingo Rosales, José Ramón Bandín Ferro, Juan Carlos Ayestarán, José Ramón Vicente Tubio, Pedro Irurzun, Francisco Otero, José Holtyn, Eusebio Angel Payan, Luis Di Paola, Aníbal Sánchez Saavid, Miguel Alcaraz, y Manuel Amo ..., a quienes han entregado el activo de dicha Sociedad, consistente en el negocio de restaurante, pizzería y pastelería, denominado "La Canasta", sito en la calle LAVALLE Nº 735, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, oficinas intermediario.

$ 240.— e.24|8-Nº 29.307-v.30|8|55

"M"

Se hace saber por cinco días que don Quinto Mer Coda, que firma Coda Mer Quinto, vende a su condómino Sebastián de Benedetti, la mitad del negocio de elaboración y venta inmediata de embutidos, sito en la calle MONROE 2235 Capital; haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, en el domicilio del negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.303-v.30|8|55

Quinto Nichiarelli, martillero público, con oficinas en Cangallo 838, oficina Nº 4, avisa que la señorita Olga Veasco, con domicilio en Maure 1677, capital, vende a la señora Brígida P. de Minue su negocio de instituto de belleza sito en la calle MAURE 1677, capital; reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.2[illegible]8-v.30|8|55

"N"

José Galindo, martillero público, con oficinas en San Martín 1[illegible], 3er. piso, esc. 26|27, Capital (T. E. 31-2195 y 32-5183), avisa que Pasqualino Stavale, vende a Pedro Antona, su negocio de composturas de calzado, sito en la calle NUÑEZ 3769 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.300-v.30|8|55

Se hace saber por 5 días que el señor Pedro García (domiciliado en Nazca 2[illegible], Capital Federal), transfiere el local de negocio de mercería, calle NAZCA 2[illegible]3, Capital Federal con sus vidrieras y todo, libre de mercaderías y de pasivo, a la sociedad "Ortiz Hermanos" (domiciliada en Rivadavia 11086, Capital Federal). — Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1387, 3er. piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1955.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.286-v.30|8|55

Fermín Orqueda, martillero público, Avenida de los Constituyentes 4284, avisa que María Julia Bordino de Ulloa, vende a Oclel N. Villón y Felix J. Villón, quienes se hacen cargo de activo y pasivo su negocio almacén, NAZCA 4[illegible]9, Capital, domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 60 — e.24|8-Nº 29.289-v.30|8|55

En cumplimiento de la Ley 11.867, los señores Samuel Alberto Amigo, Alfredo Amigo y Martín Eduardo Amigo, con domicilio en Lugones 3083, capital, hacen saber que han vendido el taller de reparación de automotores sito en NUMANCIA 474 de esta capital al señor Vicente Calderaro, con domicilio en Rivadavia 5126, capital. Reclamaciones de ley a Yatay 445 de esta capital.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.246-v.30|8|55

"P"

Hugo R. de Libés, martilleros público, con oficinas en la calle Sucre 2531, 1o piso, Dpto. C, avisa que Ezequiel Kell vende a Alfredo Heymann su negocio de confitería, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle PAMPA Nº 2525, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.268-v.30|8|55

Con intervención del balanceador y martillero público José A. Repetto, Blas Carr... vende su negocio de carnicería, sito calle PAVON 3960, a Constante Campas. Reclamos de ley en el negocio donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 29266-v.30|8|55

"S"

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6552, Capital Federal, avisan que: Ricardo Vázquez y Eduardo Apuzzo, venden a Francisco Perla, Alberto Chimenti y Luis Clemente, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle SAN NICOLAS Nº 2346|50. — Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.341-v.30|8|55

"Organización Comercial Pinesar", de Manuel Gómez y Cía., martillero público y corredor: Julio Spanier, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A; avisan: Adolfo Cayetano Cordone, vende a Bernardo Flores su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SOLIS 306, piso 2º, departamento "C", Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes. Vendedor: Talcahuano 57, 6º 23, Capital. Comprador: Uriarte 2330, Capital. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.326-v.30|8|55

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, los señores Manuel María Lombardia y Rubén Homero Ponzio, venden su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SUCRE Nº 1836, a los señores Manuel Pérez, Casimiro Cáceres y Manuel Alvarez Magadan. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.284-v.30|8|55

Francisco Bosqued, con domicilio en San Blas 3870, transfiere a Jesús Casimiro Martín y Antonio Martín el negocio de venta y fraccionamiento de vinos sito en calle SAN BLAS 3870, Cap. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Diagonal Norte 628, donde las partes constituyen domicilio. T. E. 34-2780.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.237-v.30|8|55

S. Vaccaro, balanceador, martillero, inscrip. C. P. de C. E., ofic. Piedras 715, comunica: Tomás Molinewski vende a Eduardo Manuel Pereyra y Vicente Garzilli su parte indivisa que tiene en la sociedad colectiva razón social Gallo Tozzo y Cía., taller mecánico automotores, SEGUI 658, quienes con dicha razón se hacen cargo del activo y pasivo. Contratantes constituyen domicilio en negocio indicado. Reclamos de ley m|oficina.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.248-v.30|8|55

Avisa Administración "Salta", Arias y Cayo, balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908, que Jesús Manuel González vende al señor Luis Jerez su negocio de hotel, alojamiento y despacho de vinos y cervezas denominado "Petit Palace", SOLIS 759|61. Reclamos término de ley en nuestra administración; domicilio de las partes: Solís 759|61 y Famatina 3618, capital.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.231-v.30|8|55

"Y"

En cumplimiento a la Ley 11.867, la señora Eufemia Otamendi de Yaquinandi de Fino y el señor Marianino Novelli, ambos estableciendo domicilio en Mar Chiquita 4252, manifiestan haber cedido sus derechos y acciones en la estación de servicios sito en YATAY 445 de esta capital, conocida en plaza como Onomar S. R. L. (en formación), a los señores Samuel Alberto Amigo, Alfredo Amigo y Martín Eduardo Amigo, domiciliados en Lugones 3083 de esta capital. Reclamos de ley a Yatay 445 de esta capital.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.243-v.30|8|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Marko Prpic y Miguel Mataija procederán a disolver la sociedad colectiva comercial que integra "Prpic y Mataija", adjudicándose fondo de comercio de plomería, sanitarios, gas y afines de la misma denominado "El Adriático", sito en RAWSON Nº 659 de COMODORO RIVADAVIA, al socio Marko Prpic. Reclamaciones y oposiciones ante el escribano Esteban F. Salso, en cuya oficina de la calle Moreno 972 de Comodoro Rivadavia las partes constituyen domicilio especial al efecto.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.241-v.30|8|55

RIO NEGRO

Comunícase que los herederos declarados de Juan Bautista Cañón —Elsa Clara Seidel de Cañón y los menores Juan Carlos y Héctor Omar, ambos Cañón y Seidel, representados por su madre judicialmente autorizada— transferirán a Juan del Carmen Campos, libre de pasivo, la participación social que correspondió a su causante en "Campos y Cañón" Sociedad Colectiva, con domicilio en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, y cuyo objeto es la explotación de un taller para reparaciones de automóviles y afines. Reclamos: escribano Lelia Hoffmeyer de de Elías, Cinco Saltos, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.261-v.30|8|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LAS DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS "EL GLOBO" LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

16º Ejercicio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 43º de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1955, a las 17,15 hs. en nuestra secretaría, calle Yerúa 5185, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, para el 16º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

3º Designación de 3 escrutadores para verificar las elecciones. (Art. 45º).

4º Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva (Inc. 6 del art. 43º) a saber: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero; vocal titular 1º, vocal titular 2º, vocal titular 3º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, vocal suplente 3º; 2 revisores de cuentas.

Todos por un año, de acuerdo al art. 23º de nuestros estatutos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Ar. 46º). — Secretario.

$ 17,60 e.24|8-Nº 29.315-v.29|8|55

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A. Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Avda. Corrientes 484, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de emisión de las series 3ª a 21ª del capital social.

2º Suscripción del capital a emitirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores el depósito anticipado a las acciones (art. 11 de los estatutos).

$ 360.— e.24|8-Nº 29.334-v.13|9|55

ASOCIACION MUTUALISTA ARGENTINA DEL VOLANTE

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

De conformidad con el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutualista Argentina del Volante, a la Asamblea Ordinaria Anual que se realizará el día 27 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la calle Campos Salles 2351, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos asociados para firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

4º Consideración de la cuota mensual.

5º Renovación de comisión directiva. Deben elegirse 6 miembros titulares y 5 suplentes, 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes.

Nota: Los señores asociados deberán observar las disposiciones estatutarias para participar en la asamblea, a cuyo efecto deberán estar al día en sus mensualidades. La asamblea se constituirá con los socios presentes y una vez transcurrida media hora de la fijada para la realización de la misma.

$ 4,80 e.24|8-Nº 29.320-v.24|8|55

ASOCIACION FILANTROPICA ISRAELITA

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria para el jueves 29 de septiembre de 1955 a las 18 horas en nuestra sede calle Cangallo 1479, 1º

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general anterior del 23 de septiembre de 1954.

2º Lectura y consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955. Destino del superávit del ejercicio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un protesorero y dos vocales por el término de dos años, seis vocales suplentes y los revisadores de cuentas por el término de un año.

4º Ratificación de la venta de un inmueble recibido como legado.

5º Ratificación de la adquisición del campo "Los Cachorros".

6º Mociones.

7º Designación de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955.

Según el artículo 30 de los estatutos habrá quórum cualesquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada. — Julio Furth, presidente.

$ 48.— e.24|8-Nº 29.276-v.24|8|55

ASOCIACION AOL

Asociación Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional

Personería Jurídica

CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento del Art. 35, inc. c), de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de agosto de 1955, a las 22 horas, en su local de la calle Montevideo 182, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1954|1955.

2º Designación de la junta escrutadora.

3º Elección de seis miembros titulares por tres años en reemplazo de los salientes, señores Alfredo E. A. Cantiello, Luis D. González, Pedro Bellizzi, Rogelio P. Giménez, Antonio Olivares y Víctor P. Chebez, que cesan en sus mandatos. De ocho vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Alberto Apalategui, Benigno R. López, Armando Pacenza, Roberto C. De Lio, Roberto Vásquez, Hernani Mattucci, Vicente R. Vaccaro y Mario R. Valverde. De tres revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Santiago Carballo, Joaquín P. J. González y Luis Fraguglia. De tres revisores de cuentas suplentes por un año en reemplazo de los señores Miguel Cuello, Ricardo Pacenza y Andrés Cerino.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 240.— e.24|8-Nº 29.247-v.30|8|55

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TORCUATO TASSO"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1955.

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 del estatuto social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 18 de septiembre, a las 10, en el local social, calle Olavarría Nº 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y consideración del inventario, balance general y cuenta de Gastos y recursos, al 30 de junio de 1955.

2º Elecciones para elegir: a) Ocho miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores: Miguel A. Schiavo, Salvador Santángelo, Luis Ingénito, Natalio L. Ingénito, Héctor Colángelo, César Serafini, Rubén Dall'Olmo y Hugo Benvenuto. b) Cinco suplentes de la C. D. por un año. c) Tres miembros del Organo de Fiscalización por un año. d) Cinco miembros del jurado de honor por un año.

3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Angel S. Picetto, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al estatuto social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados: transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará en segunda convocatoria, y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes. (Art. 88).

$ 24.— e.24|8-Nº 29.318-v.26|8|55

"C"

CLUB DE CANTO GERMANIA

Calle Bolívar 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 31 de agosto de 1955, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe 4419, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de C. D.

2º Elecciones de vicepresidente, prosecretario, protesorero, bibliotecario, y dos suplentes, todos por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 72.— e.24|8-Nº 29.275-v.26|8|55

"D"

DITCO

Social, Mutual y Deportivo

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Y ELECCIONES DE AUTORIDADES

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, convócase a los señores socios a Asamblea Ordinaria Anual, para el día 31 de agosto de 1955, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1954|55.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Designación de tres socios para fiscalizar las elecciones.

5º Elección de autoridades para los cargos de presidente, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

6º Elección de dos revisores de cuentas. — Enrique W. Ditlevsen, presidente. — Julio A. Perazzo, secretario.

$ 2,80 e.24|8-Nº 29.338-v.24|8|55

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Azcuénaga 980, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Juzgamiento de la conducta de los directores Antonio Herrera y Julio A. Orís de Roa;

2º Consideración de las maniobras realizadas por los accionistas José Figuerola, Julio A. Orís de Roa y Antonio Herrera, representando a los intereses de la organización de Jorge Antonio y medidas a adoptar.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.292-v.13|9|55

"E"

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPE[Z] S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre ... a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 195[5], informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.239-v.13|9

"F"

ACLARACION

FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA

Pone en conocimiento de sus asociados que en las publicaciones aparecidas en este diario los días 22, 23 y 24 del corriente (publicación Nº 29.056), en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria (Inc. 1º) se ha deslizado un error de fecha al consignar que el Ejercicio fenece el 30 de Abril de 19.., en lugar de decir el 30 de Junio de 1955. — Ovidio Giménez, presidente. — Juan Borgonovo, secretario.

$ 16.— e.24|8-Nº 29.339-v.24|8

"H"

HIBERNIA

S. A., Comercial y Financiera

N-3.030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 29.230.v.13|9|55

"I"

INMOBILIARIA CIRENE S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 18 y 30 hs., en la calle Venezuela 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.24|8-Nº 29.332-v.13|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 19 hs., en la calle Venezuela 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.333-v.13|9|55

"L"

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el miércoles 31 de agosto de 1955

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 55 y 56 del estatuto social, convócase a los asociados a Asamblea General para el día 31 de agosto de 1955, en nuestra sede social, a las 14.30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, en caso de no haber quórum en la primera (art. 60), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior para su aprobación y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.

3º Nombramiento de la comisión de escrutinio —seis miembros— (art. 52 y 53) para las elecciones de miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y de Jurado (art. 47).

4º Nombramiento de socios honorarios a favor de los señores Dr. Domingo A. [illegible]rpi, de la casa Fco. Cinzano; Ing. Pablo J. Dellepiane y Eduardo Tintoré, ambos de la casa Dellepiane y Cía.

5º Resolución de la asamblea de proseguir la misma en cuarto intermedio para el día siguiente u otra determinación que se estime tomar para el caso de que los puntos a considerarse en la presente convocatoria no fueran agotados en esta fecha.

Siendo los asuntos a tratar de suma importancia y de capital interés para la asociación, es necesario y se recomienda que ningún socio falte a la asamblea y que sean puntuales a la hora indicada. — José Querol, presidente. — Camilo Meneses, secretario.

Importantísimo: Debiendo realizarse en esta misma asamblea la elección de los órganos directivos y de fiscalización indicados en el punto tercero de la presente orden del día se recuerda a los socios ajustarse estrictamente a lo establecido en el Capítulo IX del Estatuto social y emitir su voto por la lista que a su juicio lo merezca mayor confianza.

$ 7,20 e.24|8-Nº 29.313-v.24|8|55

"S"

SOCIEDAD RURAL DE FORMOSA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Formosa, 28 de julio de 1955.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32 de nuestros estatutos y a lo resuelto por n/C. directiva en su sesión de fecha 27 del corriente, se ha fijado el día domingo 4 de setiembre próximo venidero, a horas 10, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en nuestro local social, calle España 466, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, ejercicio 1954|55 al 30 de junio.

3º Elección de los siguientes miembros para su comisión directiva: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un protesorero y un vocal titular, todos por el término de dos años, en reemplazo de los señores Federico E. Stock, Julio G. de Madariaga, Clivio Palmia, Carlos E. Campbel, Joaquín Brugués y Teodoro Guttner, que terminan su mandato.

4º Elección de dos miembros revisores de cuentas por el término de un año.

5º Consideración de la resolución adoptada por la comisión directiva en sesión de fecha 29 de marzo último, ad-referéndum de la H. asamblea, solicitando ingreso de esta entidad a la Federación Argentina de Ganadería y a la Confederación General Económica de la República Argentina.

6º Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario de la entidad, por la asamblea, el acta de la reunión. Se ruega puntual asistencia. — Federico E. Stock, presidente. — Clivio Palmia, secretario.

Nota: Se recuerda que por el Art. 84 de los estatutos, puede hacerse representar en la asamblea, por carta poder a un socio activo, comunicándolo a secretaría. Un socio no puede ejercer más de una representación.

$ 192.— e.24|8-Nº 29.240.v.26|8|55

"T"

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en la sesión del 7 de julio de 1955 se ofrece en suscripción a los actuales tenedores de acciones ordinarias la emisión de nuevas acciones ordinarias por un valor total de m$n. 560.000.

Estas acciones serán colocadas privadamente a la par y podrán ser suscriptas por los actuales tenedores de acciones ordinarias a razón de una nueva por cada 5,786 de sus tenencias. Las nuevas acciones tendrán derecho al dividendo íntegro que pueda corresponder al ejercicio en curso que cierra el 30 de setiembre de 1955. El derecho de suscripción puede ejercerse contra la entrega del Cupón Nº 9 desde el día 29 de agosto de 1955 hasta el día 13 de setiembre de 1955.

Las nuevas acciones deben ser integradas en la siguiente forma: 20 % en el acto de la suscripción, 80 % hasta a más tardar el día 29 de setiembre de 1955.

Los nuevos títulos se entregarán al completarse el pago.

En cuanto a las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Las solicitudes de suscripción deben ser retiradas y presentadas en la administración central, Avenida Corrientes 456, 3er. piso, cualquier día hábil menos sábados de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, dentro del período establecido para la suscripción. — El Directorio.

$ 260.— e.24|8-Nº 29.335-v.30|8|55

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NESTOR BORLA, pra que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación del este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.268, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.11|8-Nº 4.778 s|p.p. - v.25|8|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ALARCON, FROILAN.
ARIAS, FORTUNATO RAMON.
ALANIS, AGUSTIN SEGUNDO.
ARRIETA, MARTIN.
ADORNO, JUAN DE LA CRUZ.
ALANIS, MARIANO ELIJIO.
ALMAZON TEJERINA, MARTIN.
ALBISTUR, OMAR ERNESTO.
ALEGRE, SEBASTIAN.
ADRIANI, FRANCISCO.
ANDRADA, ANTONIO AMERICO.
AMADEO, DESIDERIO.
ANDRADE, JOSE EDMUNDO.
ARKANIAN, PEDRO.
BOLAÑOS, LORENZO GABRIEL.
BAVA, AUGUSTO.
BRONDO, FROILAN.
BRAVO, ANDRES JUSTINIANO.
BALOY, SEFERINO HIPOLITO.
BAIMA, FRANCISCO.
BRITO, ENRIQUE.
BEQUER, RAUL.
BORRAS, RAMON ENRIQUE.
BO, ELBIO FRANCISCO.
BEATO, DECIMO.
BARRIOS, ROGELIO.
BULFONI, MARIO SEGUNDO.
BERG, ALDON JUAN.
BUSTOS, JUAN CARLOS.
BARONE, CARLOS A.
COLODRO, TOMAS AZAMA.
CRESPO, JUAN CARLOS.
CEBALLOS, SIXTO.
COLOMBO, JOSE ALBERTO.
CARMINATTI, EVARISTO.
CUELLO, RUPERTO.
CLAUSE, SEGUNDO.
CARPIO, ENRIQUE.
CHAPARRO, MARTIN.
CHAVEZ, VALENTIN.
CASCO, JOSE RAMON.
CORTEZ, JUAN ANTONIO.
CUELLAR, TELESFORO.
CUELLO, AGUSTIN.
CORREA, CARLOS FORTUNATO.
COLHUANTE, JUAN BAUTISTA.
CANELO, VICTORIANO.
CARDOSO, JUAN FERMIN.
CARDOZO, ANTONIO.
CELLARIO, OCTAVIO JOSE.
DOBAL, PIO PACIFICO.
DI GIACOMO, ROQUE.
DIAZ, PEDRO.
D'AMBROSIO, FELIX.
DE MARI, CAMILO BLANOR.
DOTTA, FRANCISCO ANGEL.
ERIZANOVICH, ANDRES.
FLEITA, AMADO.
FUENTES, ADRIAN.
FUENTES, MANUEL GREGORIO.
FERNANDEZ, JESUS ROBERTO.
FOOS, SANTIAGO.
FRANCO, FELIX.
FERREYRA, LORENZO.
FLORES, BARTOLOME PATRICIO.
GALIANO, FLORENTINO.
GIOVANNINI, JUAN.
GUATTARINI, VIRGINIO PEDRO.
GONNET, PABLO.
GUTIERREZ, CESAR VALENTIN.
GAIANO, DOMINGO ARSENIO.
GONZALEZ, FRANCISCO.
GUTIERREZ, ADRIAN H.
GRESZESZYSZYN, MARIANO.
GONZALEZ, ANTONIO.
GALDO, CONSTANTINO.
GARELLI, PEDRO LUIS.
GONZALEZ, PEDRO GUILLERMO.
GUTIERREZ, ZACARIAS.
GOGORZA, DORA INES UNAMUNO DE.
GONZALEZ, TELESFORO.
JUAREZ, LUIS.
JONTE, ANTONIO.
JUAREZ, PEDRO JUAN.
KLEC, HORACIO.
KEBERLEIN, PAULO.
LAVECHIA, NICOLAS.
LOPEZ, JOSE IGNACIO.
LEDESMA, PEDRO ZACARIAS.
LOPEZ, SILVERIO.
LOPEZ, MOISES.
LARRAGIONE, DOMINGO MIGUEL.
LUQUE, BERNARDINO.
MUCH, FERNANDO.
MOMBRIANI, LEANDRO DAVID.
MARINESCO, ADOLFO A.
MAGGIO, OSCAR.
MARCEL, PEDRO.
MACIEL, DELMIRO.
MONTE, ZACARIAS J.
MANGAS, JULIAN.
MORI, CARLOS RAUL ROMEO.
MAZZA, ASUNCION MARIA GRANATA DE.
MORALES, SANTIAGO.
MAIDANA, JOSE MARIA.
MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN.
MORO, CARMEN o CARMELO.
MONTES, PEDRO ANTONIO.
MONTERO MENDOZA, MODESTO ALEJANDRO.
MEDINA, FRANCISCO S.
NUÑEZ, HUMBERTO.
NAVARRO, JOSE MIGUEL.
NAVARRO, JOSE RAMON.
ORTIZ, AMBROSIO.
PACHECO, ENRIQUE.
PRIETO, JOSE DE DIOS.
PAZ, JUAN.
PATTERER, HUGO ADAN.
PATIERNO, NICOLAS.
PASKOWICZ, IGNACIO.
PETTIÑARI, JOSE.
PILONE, ROBERTO MARIO.
QUIROGA, RICARDO JOSE.
RUIZ, ALMONACID JOSE DIONICIO.
RODRIGUEZ, RUIZ MARIA.
RODRIGUEZ, LORETO.
REINGRUBER, PEDRO.
RADZIUNAS, JUAN.
RUYBAL, ROBERTO.
RAMOS, JUAN DOMINGO.
REARTE, MEMORINO DE LAS MERCEDES.
RODRIGUEZ, MANUEL.
RICCHI, VICENTE RAMIRO.
RODRIGUEZ, ALEJANDRO.
SERUTO, JOSE.
SCIANCA, JULIO.
SAUCEDO, ANIBAL.
SZEFTEL, PEDRO.
SUCUNZA, JUAN CARLOS.
SARUZZO, ROBERTO.
SOSA, BERNARDO.
SILESQUE, GREGORIO.
TOMARELLI, FRANCISCO ANTONIO.
TALBOT, ANTONIO ENRIQUE.
TABORDA, MODESTO.
TAPIA, ORLANDO ALDO.
URBIZU, TEODORO.
UZALDE, FEDERICO.
VENTURA, FRANCISCO.
VEZZOZI, LUIS PIO.
VILLANUEVA, JOSE.
VILLAGRA, MARCELINO.
VEGA, ANDRES.
VERON, SILLA.
VERRENGIA, RAUL MIGUEL.
VESSECCHIA, DOMINGO.
ZOTTA, JOSE.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.082 s|p p.-v.31|8|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOAQUIN.
BARBERO, FRANCISCO.
CENDRA, SIMEON.
CARDOSO, DESIDERIO.
CASTILLO, OSCAR ALBERTO.
CARDOZO, GUILLERMINA.
DUARTE, JUAN BRAULIO.
ESCALANTE, DOMINGO.
FLAHERTY, JOSE PATRICIO.
GROSS, JUAN DANIEL.
GONZALEZ, TEOFILA PEREZ DE.
HEREDIA, LUIS ORLANDO.
IBARRA, ALTAMIRANO.
LAMAS, PASTOR CIRILO.
MORENO, GUILLERMO.
MARIANI, JUAN.
PERALTA, REGINO.
PANIGUA, EVARISTO.
PONCE.
PEREZ, BENITO.
ROLDAN, JOSE MARIA.
TESSO, ARTURO ANTONIO.
VEGA, EUSTAQUIO.
ZERRIZUELA, LISANDRO VENANCIO.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.083 s|p p.-v.31|8|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 99º de la ordenanza reglamentaria 11.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Belgrano, de Moscú a Itolaguirre, Crámer de Vedia a Avenida General Paz, Pasaje M. Padilla de [illegible]nador a Plaza, Quevedo de Nueva York a Avenida Salvador María del Carril, Rodrigo Ortiz de Zárato de Superí a Roque Pérez, Puente del Inca de Plaza [illegible]ronador, Mozart de Avenida del Justicialismo a Zequeira, Bragado de Moreno a Pitágoras, Tapalqué de Mozart a [illegible]cto, Zarata de Federico Lacroze a [illegible]ros, Moldes de Dehesa a Pico, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce [illegible], piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|8-Nº 4.960-v.2|9|55

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

Paraguay 263, piso 3º, of. 35 - T.E. 38-7647

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por 10 días en los autos "CATTANEO EUGENIO s|sucesión", que el martillero Miguel Angel Montovio rematará una propiedad ubicada en la calle Bolivia 2952 entre Condarco y la intersección de las calles Gutiérrez y Baigorria, que consta de: 2 habitaciones, 1 piecita, baño y cocina, con terreno que mide 8,70 mts. de frente por 24,84 mts. de fondo superficie total, 216 m2. Base: $ 24.133,33 (2|3 partes de la tasación), al contado, seña 10 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate. El día 25 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, sobre la misma. — D.G.I. Nº 26.665. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 380.— e.11|8-Nº 28.523-v.25|8|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 4 secretaría del señor Manuel A. Galmés, cita por quince días a doña YOLANDA FEDERICI y LOREDANA MATRICARDI o METRICARDI DE PIACENTINI para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos contra Autoar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y otros les sigue la Empresa Nacional de Transportes, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.407-v.31|8|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BELMONTE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Luis Guillermo Villagra secretario.

e.3|8-Nº 1.169 s|p.p.-v.14|9|55

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLASIENZEZ o VLASIEWICZ o VLASIEWEZ NICOLAS. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. —Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.19|7-Nº 1.024 s|p.p. - v.31|8|55

Núm. 5

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HELEN TABBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s.p.p.-v.22|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAPPABIANCA LUIS o LUIS ANTONIO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Jorge M. F. Fliess, secretario.

e.3|8-Nº 1.170 s.p.p.-v.14|9|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIBISCH RIVSCHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL KOSCICA. — Buenos Aires, julio 12 de 1955. —Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 300.— e.20|7-Nº 26.892-v.19|9|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS MIGUEL SATRAGNO o MIGUEL SATRAGNO.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|8-Nº 1.171 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.11|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.22|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Estado (art. 174 inciso 5º del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a INES BORDON, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 462/54, caratulada: "Bordón Inés s/infracción al art. 25 de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 29 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|7-Nº 1.057 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a BERNARDO o BERCK LITMANNOVICZ, para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el pedido de extradición formulado por la Legación de Suiza.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GARCIA, que se domiciliaba en la calle Gurruchaga Nº 549, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.263 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.262 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FERRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45, inciso "c" de la Ley Nº 12.962 (Decreto número 15.348/46), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Capital Federal, piso 1º.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|7-Nº 1.059 s.p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Osvaldo P. Arriola, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROTH para que dentro de los noventa días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3|8-Nº 1.168 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 2

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: MAIOCCHI DE CECCHINI y a JOSE GRAZIANO, a fin que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: GUILLERMO JUAN KENNEDY, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente.

— Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juéz Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BARIZZA, PEDRO GONZALEZ, JOSE CANNONE Y AURELIO TONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: SARITA FEIGUIN MAKTAS, ORLANDA DE LUCAS GULLO, JORGE MATTAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 23 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SCHMIDT ENRIQUE ADOLFO. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.11|8-Nº 1.218 s|p.p.-v.25|8|55

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAICEY BULOVISKIY. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.11|8-Nº 1.219 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 10

El Doctor Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMIREZ.

Buenos Aires, 4 marzo de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

$ 120.— e.15|8-Nº 28.686-v.29|8|55

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN KRYWYJ — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.220 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARGENTINA UGO DE NEGRINI. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.221 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA ENGRACIA BOND. — Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.222 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO POTENZA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.223 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA REBUSSIONE. — Buenos Aires, siete de julio de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.11|8-Nº 1.224 s|p.p.-v.25|8|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIXTA CONTE. — Buenos Aires, once de julio de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.11|8-Nº 1.225 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA ARISPE. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.11|8-Nº 1.226 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.11|8-Nº 1.227 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 24

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24 Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SERVERA. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — El secretario.

e.11|8-Nº 1.228 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUSA SUAREZ DE VELA. — Buenos Aires 21 de julio de 1955. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.11|8-Nº 1.229 s|p.p.-v.25|8|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HAROLDO D'ALVEAR GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42. Julio 4 de 1955. — José Raúl A. Whittingalow, secretario.

e.29|7-Nº 1.096 s p.p.-v.9|9|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por balance falso en "Quimet S. R. L.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.186 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LEIBEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.187 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MANUEL y ALFONSO LUIS ARAGONES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO BASUALD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SASSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA VILIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA CUCIO DE ASTUDILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE MILECA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.151 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SARNARI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — José E. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.239 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA FERAZZI DE GONZALEZ RIOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.210 s.p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HARE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|8-Nº 1.241 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ENRIQUE CIAPPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.188 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABRAHAM MIHALOWITZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PIÑEYRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO PARODI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OSCAR ROZUMNY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.104 s.p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO FELIPE BRANDAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.2|8-Nº 1.153 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO SORIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|7-Nº 1.105 s.p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA ISABEL PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AQUILES ORESTES ZABALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROBLEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOAQUIN RUBIO, causa 28.365, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|8-Nº 1.242 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.23|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELIPE LUIS FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.189 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SEITOKU HOKAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.190 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANA LUISA MELLEMBRUCK de THEILLER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ISOLINA S. de CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ENRIQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.109 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAUL VICENTE VETERE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.110 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ROSA CELUCCI de ESPINOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.475), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.111 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN ORELLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 28.370), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.113 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GRACIA LONGITANO de CAO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.438), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.112 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 28.355), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.114 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BUXADERA (Causa Nº 28.316), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FEDERICO MOYA (Expte.: 28.420), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.116 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO LE- [illegible] que se le sigue por defraudación (Causa número 28.340), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.117 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE TOME, procesado por falsificación de documento público ante este Juzgado de Instrucción 5, Secretaría 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.476, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|8-Nº 1.191 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, lla-

ma y emplaza por treinta días, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, procesado por defraudación en la Causa número 22.431, que s. tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.431, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|8-Nº 1.152 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ADELAIDA HERNANDEZ de MONTAÑEZ, procesada por malversación de caudales públicos en la Causa Nº 22.429, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, con intervención de la Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.429, bajo apercibimiento de ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.118 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ADALBERTO VITULLO, procesado por defraudación, en el Juzgado de Instrucción Nacional Nº 5 Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.119 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ELISEO PEREZ, procesado por estafa, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 53, del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en esta Causa Nº 17.318, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.29|7-Nº 1.121 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL AVELINO DEL AGUILA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.120 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a TRINIDAD GAMIZ, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr Aurelio Carlos Díaz, interinamente, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.393, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGA MACHADO de MARINETTI, procesada por malversación de caudales públicos, ante este Juzgado Nacional de Instrucción 5, Secretaría Nº 52, interinamente a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.447, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29|7-Nº 1.123 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUSERO y DOMINGO R. FRANCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les siguen por hurtos reiterados y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.2|8-Nº 1.155 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ARCE, procesado por el delito de estupro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|7-Nº 1.093 s|p.p.-v25|8|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO CRISPIN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se la sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 15 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.15|8-Nº 1.243 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE SANCHEZ O MANFREDO MAYOL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 12 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.15|8-Nº 1.244 s|p.p. - .26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARTURO NOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 22 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.15|8-Nº 1.245 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS EDUARDO BUSTAMANTE ROMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 19 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.5|8-Nº 1.192 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|8-Nº 1.193 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE SAN LORENZO o VICENTE ZIALLORENZO o VICENTE RONCA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|8-Nº 1.196 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 6 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|8-Nº 1.195 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE LINERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|8-Nº 1.197 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ADOLFO JULIAN CALVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. -- Secretaría Nº 60.

Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HERMINIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO PEARSON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|7-Nº 1.125 s|p p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ALMIRON, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 23 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a SIMON SLAVUTZKY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|7-Nº 1.126 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS OSCAR RIETTI y VICENTE PASCUAL FEMIA a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Sumario Número 6839. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|8-Nº 1.246 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a SELENIO P. PUERTAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.850. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|8-Nº 1.247 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JABIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.996. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL ROSEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario Nº 7.354, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.198 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HECTOR ROMPOTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.199 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|8-Nº 1.200 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS NICOLAS SIDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BONZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|7-Nº 1.127 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del seño Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JULIA BEATRIZ MELMENSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa 6.800, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DI LELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|8-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.894.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.29|7-Nº 1.128 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Rubén R. Alliand, secretario.

e.29|7-Nº 1.129 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a BENJAMIN JORGE CASABUENA, a comparecer en la Causa Nº 20.186, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|8-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN LEMOS o FELICIANO JUAN LEMOS a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ALTAPARRA, a comparecer en la causa Nº 20.210, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ROMPOTI, a comparecer en la causa Nº 20.217, que se le sigue, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABRAHAM RICARDO LIHACHOFF, comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, junio 21 de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.13|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS D. CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.248 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.249 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO LAVOLPE, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.080, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.250 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FEDERICO BAIGES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.014, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.251 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARIA DUOIHY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.252 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOLORES ROJAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.253 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE KONVICKA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.254 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SILVIO CESAR POLLESCHI Y ADMIRON, procesado por defraudación y usurparción, para que comparesca a estar a derecho en sumario Nº 20.534, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|8-Nº 1.202 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.204 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ELEUTERIA CARRIZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.203 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Juez Nacional Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.205 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos MIGUEL SEGOVIA Y JORGE NAZAR, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 20.164, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.206 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO WISSOCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.208 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO DIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.209 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS BERTOLDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo secretario.
e.5|8-Nº 1.210 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SPOSITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.211 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GABINO ANDRES HOFFMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción 10, Secr. 69, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|8-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a SALVADOR ROSSETTI, procesado por estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción Nº 10, Secret. 69, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DEITEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO DE NEGRI, procesado por el delito de estafa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CASIMIRO PEREZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO KRIMKER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|8-Nº 1.255 s.p.p.-v.26.9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO VICENTE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.212 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|8-Nº 1.213 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAUM MINSBURG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|8-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO o ALFREDO BONINI, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1955 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|8-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ, procesados por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|8-Nº 1.16. s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN DARIO SAQUETTI, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CATALINA COSTALONI NAVARRO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR DEL TREPPO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENITEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|8-Nº 1.139 s.p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARISTOBULO IGOUNET, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DUPRAT, FEDRO MARCELO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AURELIA ROSA MARIA CORAMINA DE ARMAS, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan E. Bugnone, Inter. a|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO MALAGRINO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar

a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 25 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|8-Nº 1.256 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA PIÑEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.214 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO FAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAFRUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.216 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Juan E. Bugnone interinamente a cargo, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ALBERTO FULCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.217 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALAYA ROMERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de junio de 1955.— Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO LUANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario
e.1º|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CASIELLA O CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presento, a MARIO JOSE ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de junio de 1955.— C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.1º|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.12|9|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 169.54 "Geranio Pascual s|Sup. Contrabando", se cita y emplaza al prófugo EMILIO CURY, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.036 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la Causa Nº 328|53 "Villanueva López Tomás s|infracción Ley 13.482" se cita y emplaza al prófugo TOMAS VILLANUEVA LOPEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.037 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 579|52 "Delgado Manuel y otros s|pres. contrabando", se cita y emplaza al prófugo FAGUNDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.038 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 25|55, "Medina Juan José s|Sup. inf. art. 174 inc. 5º Cód. Penal", se cita y emplaza al prófugo JUAN JOSE MEDINA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Supuesta infracción art. 174 inc. 5º Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.039 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, Dr. Salvador Leguiza. Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 410|52 "Fernández Tomás s|infrac. Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo TOMAS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.040 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 364|52 "Vallejos o Romero Vicente o Santiago (prófugo) s|robo", se cita y emplaza al prófugo SANTIAGO o VICENTE VALLEJOS o ROMERO, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 456|53 "Vaynız Carlos o Acuña José s|inf. art. 25, Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo CARLOS VAYNIZ o ACUÑA JOSE, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 460|51 "Cidade Rugo y De Mora Ricardo (prófugo) s|atentado y resist. contra la autoridad", se cita y emplaza al prófugo RICARDO DE MORA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por atentado y resistencia contra la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.043 s.p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza; Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante en la causa Nº 457|53, "Acuña Salvador s|Malversación de Caudales Públicos", se cita y emplaza al prófugo SALVADOR ACUÑA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.044 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza. Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 239|52 "Méndez Pedro Yañez s|inf. art. 29, Ley 13.482", se cita y emplaza al prófugo PEDRO YAÑEZ MENDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción al art. 29, Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.045 s|p.p.-v.31|8|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MIGUEL COSTICH (C. 1920, M. 6.541.568, D.M. 44), último dom. conocido Moreno s|n., de la localidad de Arias, Dpto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO CASTILLO (C. 1922, M. 6.541.557, D.M. 44), último dom. conocido Eva Perón, s|n.. de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ESTEBAN (C. 1921, M. 6.541.565, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Dpto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MARCOS (C. 1920, M. 6.541.569, D.M. 44), último dom. conocido Gral. Belgrano s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE TRAICO (C. 1923, M. 6.541.562, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO DAMA o DAMAS, c. 1921, argentino, casado m. Nº 2.960.305, último domicilio en esta ciudad de Río Cuarto, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.046 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OSVALDO MARIA EGUREN, c. 1933, m. Nº 6.532.212, último domicilio conocido fué Italó (Córdoba), procesado por inf. al art. 51 de la ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado: Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA ROSA OLGUIN, c. 1931, M. Nº 2.898.927, último domicilio conocido fué en esta ciudad de Río Cuarto, procesada por inf. al art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.048 s|p.p.-v.31|8|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a GUILLERMO ANTONIO CASTRO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 59.182 caratulada "Castro Guillermo Antonio, s|lesiones graves a Cástulo Acosta y lesiones leves a Tobías Alves, en hornos del Ministerio de Ejército en San Martín 1º, el 23|12|954", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio 25 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.15|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46 — Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Perón, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.11|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill: se emplaza a OSVALDO FORTUNATO SILVA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.617 caratulada "Silva Osvaldo Fortunato, s|violación de correspondencia, y hurto en Correos de

Bernal el 26|12|954", que se tramitan por la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazzs, secretario.

e.3|8-Nº 1.180 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primora Instancia en la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a doña ANA PAULE JULIETA TIH de MARLES, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 59.008, caratulada "Bouhot Atilio Constante denuncia a Marles Ana Paule J. Tih de, s|desacato al Presidente de la Nación, en Lanús, el 7|1|55". que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.181 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a don SHAKIRULLA KHAN, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.567, caratulada "Khan Shakirulla, s|contrabando de importación en Puerto Eva Perón, el 8|12|954" que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazzs, secretario.

e.3|8-Nº 1.182 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a FELIX ROCO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 55.951, caratulada "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Roco Félix, s|infracción art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348|46 (Ley 12.962)", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio 11 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.183 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a MANUEL PAUSADELA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 58.892, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 139 y 141 Cód. Proc. en lo Crim.). — Secretaría Nº 2.

Eva Perón, junio 30 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.184 s|p.p.-v.14|9|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SAFICI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial
Nueva Emisión de Acciones
Derecho de Opción de los Accionistas

De acuerdo al párrafo 7º del artículo 4º de los estatutos, se hace saber que el Directorio, el 11 de julio de 1955, emitió la 9ª y 10ª serie de acciones ordinarias de la categoría "A", con derecho a cinco votos, por un total de $ 400.000 m|n. dejándose constancia que las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, de la misma categoría y por un total de $ 1.200.000 m|n. fueron emitidas con fecha 15 de junio de 1953 Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo al párrafo cuarto del artículo 4º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio fijó quince días, contados desde la última publicación, a fin de que hagan uso del derecho de opción o las observaciones del caso a la secretaría, Avda. Pte. R. S. Peña 890, Capital. — El Directorio.

$ 84.— e.23|8-Nº 29.179-v.25|8|55

"T I A" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Bs. As.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones 22, 23, 24, 25 y 26, compuestas cada una de ellas de mil acciones ordinarias al portador clase "A", valor nominal de m$n. 100 cada una, todas con derecho a tres votos y con derecho a dividendos a partir del día 1º de abril de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 29.213-v.25|8|55

"T I A" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Bs. As.

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas que los dividendos correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1955, aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 21 de julio de 1955, se pondrán a disposición de los señores accionistas contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha 140 de la Capital Federal, a partir del día 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.23|8-Nº 29.912-v.25|8|55

SOC. COM. FEIT Y OLIVARI LTDA.
Bdo. de Irigoyen 540 — Capital
Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se abonarán los dividendos del ejerc. 34 20 % en efectivo a partir del 25 de agosto próximo contra presentación del cupón Nº 5 o certificado de posesión de acciones. — El Directorio.

$ 36.— e.23|8-Nº 29.223-v.25|8|55

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero, Agrícola, Industrial
Canje de Títulos, Pago Dividendos y Suscripción Capital

Se comunica que a partir del 9 de setiembre de 1955 esta sociedad procederá al canje de la totalidad de los títulos representativos de las acciones ordinarias y preferidas actualmente en circulación por otros de iguales características, y además, al pago del dividendo del 10 % en acciones ordinarias (neto de impuesto a los réditos) resuelto por la asamblea general ordinaria del 29|4|55.

Asimismo, el Directorio, en su reunión del 30 de junio de 1955, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir v$n. 2.112.000 en acciones ordinarias al portador de las mismas características a las existentes, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

Las acciones ordinarias referidas serán ofrecidas a la par a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus respectivas tenencias, o sea, una nueva por cada tres que posean una vez efectuada la emisión resuelta por la última asamblea general ordinaria de accionistas del 29|4|55, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación hecha en este Boletín o sea desde el 9 al 23|9|55, contra presentación del cupón Nº 1.

Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas podrán anotarse para el remanente no suscripto, ya que, en el caso de que el ofrecimiento no fuera cubierto totalmente se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo de dicho saldo en proporción a su tenencia.

La integración de esta suscripción deberá efectuarse: 10 % al suscribir y el saldo del 90 % restante hasta el día 30 de noviembre de 1955, entregándose las acciones una vez pagadas. Los accionistas que no integren sus acciones dentro del plazo estipulado abonarán un interés punitorio del 10 % anual a partir del 1º de diciembre de 1955. Pasado un año de mora, la sociedad queda facultada a vender las acciones en la Bolsa, de acuerdo con el art. 333 del Código de Comercio.

Las fracciones menores de v$n. 100 deberán ser integradas y serán liquidadas según lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 17 de enero de 1955.

Todas las operaciones descriptas se efectuarán en la oficina de títulos del Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 456, Capital Federal, dentro del horario bancario. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu.

$ 1.380.— e.23|8-Nº 29.219-v.12|9|55

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS,
Sociedad Anónima
Expediente 5.334
Llamado a los Señores Accionistas

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 16 del corriente mes y año, cumpliendo con lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 28 de octubre de 1949, ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 1.600.000.— m|n. a $ 2.000.000.— m|n., ofreciendo en suscripción a la par 4.000 acciones por un valor de $ 400.000.— m|n. con goce de dividendo a partir de la fecha de su integración y en las condiciones que se detallan a continuación:

1º Las acciones son reservadas en opción a los accionistas actuales en la proporción de una acción nueva por cada cuatro acciones poseídas. Este derecho se ejercerá contra la presentación de los actuales títulos.

2º El pago del importe total suscripto se efectuará en efectivo y en el acto de la suscripción.

3º Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de opción en la sede social dentro del plazo de 8 días a partir de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial.

4º Vencido el término fijado en el punto anterior, las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 120.— e.23|8-Nº 29.131-v.25|8|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de la fecha, se abonará en nuestras oficinas, calle Mendoza Nº 2338 de 14 a 17 horas, el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 4 de abril de 1955, y que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

Del pago a efectuarse, se retendrá el 6 %, del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60. — e.22|8-Nº 29.052-v.24|8|55

DUFAUR Y CIA., S. A.
Ind. y Com.
Murillo 749 — Capital Federal
Registración 5.754
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se avisa a los señores accionistas que por escritura pública pasada ante el escribano Jorge M. Argüello, Registro número 189 de la ciudad Eva Perón, se ha elevado el capital autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.— (seis millones de pesos m|n.), emitiéndose $ 2.400.000.— compuesto de 2 series de acciones ordinarias con derecho a 5 votos y 10 series de acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción, siendo todas las series de $ 200.000.— m|n.

Se hace conocer el presente aumento a efectos de cumplir con la disposición del art. 4º de los estatutos sociales.

Las acciones que se emitan del aumento serán ofrecidas a la suscripción total o parcialmente cuando así lo resuelva el Directorio y a tal efecto se harán las publicaciones correspondientes.

$ 96.— e.23|8-Nº 29.141-v.25|8|55

BRANDT LABORATORIOS, S. A.
Sarmiento 4130 — Capital

Comunica que por escritura del 10 de agosto corriente, ante el escribano Antonio Martínez se denunció el robo de las siguientes acciones ordinarias de esta compañía: clase "A" - series 25|26, 77 títulos Nros. 1968|2044 de 1 acción número 12468|12544, serie 28, 22 títulos 2645|2666 de 5 acciones Nº 13721|13830 - serie 63|64, 75 títulos Nº 4458|4532 de 10 acciones Nº 31071|31820 - serie 90, 15 títulos Nº 5561|5575 de 20 acciones Nº 44701|45000. Clase "B" - series 2, 22 títulos Nº 745|766 de 1 acción Nº 745|766 - series 12, 8 títulos Nº 5169|5176 de 5 acciones Nº 5841|5880 - series 26, 7 títulos Nº 6236|6242 de 10 acciones Nº 12851|12920. Todas con cupón Nº 5.

$ 844.— e.22|8-Nº 29.128-v.30|9|55

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial

Conforme artículo 3º de los estatutos anúnciase haber emitido $ 5.000.000.— acciones ordinarias para entrega como dividendo según resolución asamblea 27.4|1955. — El Directorio.

$ 96. — e.22|8-Nº 29.080-v.31|8|55

S. A., MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

Comunica el extravío de (20) veinte acciones ordinarias de esta Sociedad números 251.041|50 y 251.301|310, c|cupón Nº 25 y siguientes adheridos.

$ 360.— e.19|8-Nº 28.984-v.29|9|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio en uso de las facultades concedidas en el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir la 9ª serie de acciones ordinarias al portador y a la par: cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. representada por 100 acciones de $ m|n. c|legal, con goce de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1955.

Los suscriptores abonarán el 40 % en el acto de la suscripción, 30 % dentro de los 30 días y saldo del 30 % a los 60 días de suscriptas. Las suscripciones se reciben en la sede de nuestras oficinas Mendoza Nº 2338, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 84. — e.22|8-Nº 29.084-v.24|8|55

SUDAMLUZ S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria
Paso 250 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

A los efectos de lo establecido en los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones por un valor total nominal de m$n. 2.000.000, en 2.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, correspondientes a las series 31ª a 40ª, las cuales deberán integrarse en efectivo dentro de los 30 días de efectuada la suscripción. — El Directorio.

$ 60.— e.22|8-Nº 29.127-v.24|8|55

SANTA URSULA S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 439 — Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto canjear 23.380 acciones ordinarias de la clase "A" por igual número de acciones preferidas del 9 % de dividendo con derecho al mismo desde el 1º de diciembre de 1954. Los actuales accionistas podrán hacer valer su derecho al canje, en proporción a las acciones que cada uno posea, hasta los quince días de finalizada la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 48.— e.22|8-Nº 29.092-v.24|8|55

"R. I. P. I. C."
Representativa, Inmobiliaria, Productora, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Hace saber, conforme al capítulo tercero de sus estatutos sociales, que el Directorio resolvió con fecha 24 de enero de 1955 ofrecer la suscripción a la par de la 2ª a la 5ª serie de capital por m$n. 2.400.000.— de m$n. 100.— cada acción, con dividendos a partir del 1º de octubre de 1955. El pago deberá hacerse dentro del corriente año. — El Directorio.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.923-v.24|8|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362. denominadas "La intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, "San José", sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 2865 al 2871 a los señores: Fernando Peluffo, Ramiro Sanjiao, José Barros, Celso Bello y Pedro Julio García. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Andrés Costa y Gerardo Costa.

$ 100.— e.23|8-Nº 29.207-v.29|8|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Angel Domingo Juan Delgado y Emilio García venden a los señores Pedro Romar y Luis Alberto Godoy, su negocio de panadería mecánica, calle ARISMENDI Nº 2753, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 29.216-v.29|8|55

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Ramiro Cardín, Severino Cardín, Maximino Cardín, César Lagar, Rogelio Veloso, Ismael Cardín y Valentín Rodríguez, venden a Isidoro Derecho, Antonio Guillán, Rosendo Feliciano Romero, Evaristo Martín, Blas López Guillán, Joaquín Alejandro López Guillán, Germán Masedo Derecho, Valentín Sias Romero y Antonio Raúl Sias Romero, domiciliados en la calle Costa Rica Nº 4908, Capital, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORRIENTES Número 961, domicilio de los vendedores: Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|8-Nº 29.174-v.29|8|55

Escribanía Steiman, Reconquista 336, hace saber que don Tomás Hernández, con negocio de hotel denominado "Gran Hotel Amenábar", sito en la calle AMENABAR 1567, cede y transfiere el activo del mismo, libre de gravámenes a doña María Felisa Coloncili, domiciliada Amenábar 1567. — Reclamos en escribanía nombrada.

$ 40.— e.23|8-Nº 29.180-v.29|8|55

Escribanía Steiman Reconquista 336, hace saber que don Nicolás Milanesio, con negocio de estación de servicio y taller mecánico de automóviles instalado en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 2502, cede y transfiere el activo del mismo, libre de gravámenes a los señores Juan Lupone y Gregorio Holgado, domiciliados en calle Morón Nº 2845. Reclamos en escribanía nombrada.

$ 60.— e.23|8-Nº 29.175-v.29|8|55

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos con ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 30-6914, avisan que el Sr. Nicolás Aloisio vende al Sr. Manuel Carral, negocio de despacho de pan y derivados, sito en la calle AV. EMILIO CASTRO Nº 5398, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 29.146-v.29|8|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención, el señor Luis Eleuterio Sánchez vende su negocio de despensa sito en la AV. EMILIO CASTRO 5526, Capital Federal, libre de todo pasivo al Sr. Cesario Morán. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 29.140-v.29|8|55

Rivas Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: El señor Angel Lagomarsino vende a los señores Armando Alvarez y Jaime Balbona, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 2010, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 29.149-v.29|8|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Gervasio Paz, vende a José Antonio López, elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y quesería, ALVAREZ JONTE 5230|34 esquina LA NIÑA, domicilio partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 29.123-v.26|8|55

José Pardo y Cía., de la Asoc. de Martilleros y Balanceadores Públicos, oficinas calle Lavalle 1127, T.E. 35-3458, Capital, avisan: Benigno Souto, vende a Silvio Santiago Cresto, Mario Luis Cresto, Anselmo Cresto, su negocio de "despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas", situado en la calle AME-

Nº 1001 esquina AGUILAR, domi- de las partes. — Reclamos dentro ino de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.041.v.26|8|55

Dr. Roberto Ferder, escribano, con oficinas en Corrientes 1393, 3er piso F., notifica por el término de ley que Teresa Moretti de Boselli vende a Franco Victorio Boselli y Moretti y Ana Adelaida Boselli y Moretti de Rossi, todos domiciliados en ALVAREZ JONTE 4542, su parte mitad del negocio de joyería y relojería sito en dicho domicilio de esta Capital Federal. Reclamos en las oficinas citadas Buenos Aires, agosto 3 de 1955.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.096-v.26|8|55

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Dora Elsa Chaves vende a María Mengarelli de Gabbarini, su negocio de despacho de pan y venta de helados denominado "La Rosa de Belgrano", sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 560, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.104-v.26|8|55

Pedro N. Rifrán & Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Tellier Nº 441 de Capital Federal, T. E. 64-6775-6834, avisan al comercio en general, que la venta efectuada por el señor Rogelio Morón Ramos, a favor del señor Antonio Gagliardi de su negocio de despensa, sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 3537 de Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. Reclamos dentro del término de ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.102-v.26|8|55

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Moisés Jakubowicz vende a Moisés Drajnudel, las existencias de mercaderías del negocio del ramo de tienda y mercería, sito en AVENIDA NAZCA 2175|79. Reclamos de ley en Alvarez Jonte 2919, Capital, oficinas del martillero J. J. Visciglio y Cía.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.024-v.25|8|55

Leonardo José Di Leone y Humberto Serrano avisan, que el primero vende al segundo su mitad indivisa en el negocio de tintorería sito en la AVDA. JUAN B. ALBERDI 202, Capital Federal, libre de gravamen. Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.
$ 40.— e.19|8-Nº 29.010-v.25|8|55

Se avisa al comercio que Juan Casas Andrade y Ricardo Berdasco venden a Nicolás Angel Palmieri su negocio de despensa sito en la calle ANCASTE número 3601, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5º "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.999-v.25|8|55

José María Belforitti, avisa que: ha vendido su negocio de lencería, bebés y artículos para regalos, sombreros, etc., sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 3253, domicilio de las partes, libre de todo gravamen, al Sr. Ignacio Bianco, Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.19|8-Nº 28.994-v.25|8|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Ricardo Viqueira Mallo y Manuel Suárez Vilar, que giran "Viqueira & Suárez", venden a Juan Carlos Romero y Manuel Issac García, que girarán "Romero & García", su negocio café, despacho bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, denominado "San Cristóbal". AVENIDA SAN JUAN Nº 2699 esquina JUJUY Nros. 1186|94, domicilio de los compradores. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de los vendedores.
$ 80.— e.19|8-Nº 28.989-v.25|8|55

"José Kaniewski, domiciliado en Avenida Forest 349, Capital Federal, vende a Armando Peón López, domiciliado en Laprida 1079, Capital Federal, el negocio de gomería denominado Gomería Campeón, sito en AVENIDA FOREST 349. Capital. — Reclamaciones escribano Ditrao, Bartolomé Mitre 539, Capital".
$ 40.— e.19|8-Nº 28.935.v.25|8|55

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Matilde y Leonor Ciri" con domicilio en la calle AYACUCHO Nº 1314, dedicada al negocio de modas para señoras, se liquida; haciéndose cargo del activo y pasivo la socia señora Leonor Matilde Bellavigna Ciri de Baruzzi. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.871-v.24|8|55

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano Nº 3360 (Capital), que María Baztarrica de Grosso vende a Santiago Díaz el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la Capital Federal, calle ARAUJO Nº 400, domicilio partes. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.868-v.24|8|55

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Angel Luis Artuso vende al señor Cristóbal Barrios su negocio del ramo de despacho de pan sito en esta Capital Federal calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 4978. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.870-v.24|8|55

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Luis Abel Comastri vende a "Ramcel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de farmacia denominado "La Central" de AVENIDA SAN MARTIN 2802 esq. TENIENTE GRAL. DONATO ALVAREZ 2098, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.875-v.24|8|55

Valino y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Capital, avisan que el señor Laureano Martínez Reboeiras vende a la Sra. María Lydia Ortiz de Castaño su negocio de despacho de pan y venta de facturas sito en la calle ARREGUI 2799, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.895-v.24|8|55

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: Antonio Vallone y Osvaldo Vallone, venden a Abilio Suárez, Manuel Lastra, Hernando Celso, Manuel Pérez Souza, Zoilo Suárez, Ernesto Oliva, Modesto Pernas, José Manuel Fernández, Manuel Rodríguez, Graciano Fernández, Andrés Alvarez, Severino Aragunde y Manuel Iglesias, su negocio de bar, restaurante y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVDA. DE MAYO Nº 850. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.937-v.24|8|55

Avisan: Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lope de Vega 1532, Capital, el señor Eduardo Ravbar vende el puesto Nº 21, de venta de carne, del mercado Las Magdalenas, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5276, Capital, al señor Luis Arzeno. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.906-v.24|8|55

Silvio Di Lembo, hace saber que ha vendido su negocio de depósito de envases vacíos, sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ Nros. 4468|66, Capital, libre de toda deuda, prenda y gravamen, a los señores Julio L. González Fontán, Julio Atilano Rodríguez Alonso y Roberto Tito Sandoval. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Díaz Vélez Nº 4468.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.933-v.24|8|55

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas en Núñez 2573, avisan que los señores Leopoldo Buderacky e Igor Sokoloff, venden su negocio del ramo de fiambrería y venta de bebidas envasadas en general, al por menor, sito en la calle ARRIBEÑOS número 2161, a la señora Sofía Pose de Cusce. Domicilio de las partes en el mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.911-v.24|8|55

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijóo venden al señor Angel Saez, su negocio de panadería mecánica, calle BOLIVAR Nº 128/30, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.217-v.29|8|55

Se avisa al comercio que la firma constituída por los socios Carlos F. Woodruff y David Almeda y que se dedicaba a la venta de semillas forrajeras, calle BOLIVAR 144, Capital ha quedado disuelta a partir del 30 de Junio de 1955, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Carlos F. Woodruff. — Reclamos de ley, Bolívar 144, Capital, (domicilio de las partes).
$ 80.— e.23|8-Nº 29.134.v.29|8|55

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Nicolás Antonio Lizza vende, libre de todo pasivo, a José Ygnacio Salas su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en BOGOTA Nº 1802. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.049-v.26|8|55

Salzano & Cía., martilleros públicos, avisan que Humberto Aristóbulo de Angelis, vende su negocio de fiambrería ubicado en la calle BAIGORRIA 2893, al señor Horacio Oscar Norry. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas, Echenagucía 74, Capital.
$ 40.— e.22|8-Nº 29.047.v.26|8|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Jesús María Mosquera, vende a Pedro Abad, Andrés Pérez y Manuel Gómez, cigarrería, librería y anexos, BRASIL 1188, domicilio partes. Este aviso anula y substituye al publicado de fecha 20|7|55 al 27|7|55.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.122-v.26|8|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que: Manuel Agilda, José Cubilo y José García, venden a Atilio Alonso, el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRANDSEN Nros. 239|47. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.114-v.26|8|55

"C"

Mario J. Cúneo, martillero público con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1425, 6to. piso, avisa al comercio que Elena K. de Wenger vende a Marta Saavedra, Juan Carlos Vivo y Francisco Ventimiglia su negocio de venta de antigüedades, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1032, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.189-v.29|8|55

P. P. D. Santoni, martillero público, avisa que con su intervención Julio Rodríguez, Victorino Fernández, Angel Vázquez, Francisco Javier Santos y José Alberto Vázquez, venden a Oscar Arenzo, el negocio de café, bar, lunch y billares, sito en la calle CORRIENTES 6001. — Domicilio de las partes y reclamos de ley Lavalle 1723.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.192-v.29|8|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Nélida Dávila transfiere en venta a Héctor Prada su negocio de fiambrería y quesería, sito en calle COSTA RICA 5799. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.169-v.29|8|55

Dionisio Salgado, martillero público nacional y provincial con oficinas 24 de Noviembre 26, piso 1º "B". T. E. 83-5692 y 62-1687, Capital, avisa que con su intervención vende la señora Hipólita Manna, su despacho de pan, sito en la calle CORVALAN 831, Capital, a María Agustina Barroso. — Reclamos en término de ley, en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.227-v.29|8|55

Humberto Ruggiano, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 7º piso, T. E. 30-3756 y 34-6582 avisa: El señor Antonio Vieites vende, libre de deudas y gravamen al señor Amador López su mitad parte indivisa de su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle CASEROS 458, domicilio de las partes; reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.119-v.26|8|55

Avisa: Atanasio Caruntzos que vende parte mitad indivisa de su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle CENTENERA Nº 3554 de esta Capital, a José Juan Rubino, quedando constituída una Sociedad Colectiva entre Caruntzos y Rubino, haciéndose cargo de activo y pasivo la Sociedad, continuando explotación negocio. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.117-v.26|8|55

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención Justo Regino García vende, libre de todo pasivo, a Mario Manuel Rodríguez, su negocio de panadería y fábrica de masas sito en la calle CARACAS Nº 1036|40. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.048-v.26|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Varela, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CAAGUAZU 6100 esquina PIERES. Vendedores: Joaquín Sánchez, Agustín Sánchez y Jesús Sánchez Pérez, domiciliados en Azcuénaga 1008, Vicente López. Compradores: Gaudencio Del Boca y Pura Gayoso de Del Boca, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-N. 29.069-v.26|8|55

Manuel Jorge Echegoyen, escribano público, con oficinas en la calle Reconquista 46, escritorio 232, comunica al comercio que con su intervención doña Sara Speranza de Greco, domiciliada en la calle Ceretti 3459, vende a don Francisco Herrero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430, el fondo de comercio que integra su negocio de tienda que funciona en la calle CERETTI 3459 de la Capital Federal, reclamaciones en la escribanía.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.087-v.26|8|55

Manuel Cadenas y Cía., martillero público, Pasco Nº 25, piso 2º, dep. B., T. E. 47-6255, avisan: señores Esteban Berta, Nélida Pérez y María Esther Pérez, venden su negocio de restaurant, pizzería y bar denominado "Toscanín", sito en Avenida General Paz Nº 15, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, administración y escritorios en COSIO Nº 7177, Buenos Aires, a los señores: José Etchetto, Ruben Roberto Volpi, Mario Ernesto Reymundo y Eduardo Gutiérrez. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|8-Nº 29.008-v.25|8|55

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Rincón 946, de esta Capital, avisa que doña María Luisa Galbusera, con domicilio en la calle CABEZON Nº 2763|67, de esta Capital, ha vendido su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas a la señora doña Blanca Rosa Gatti. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rincón 946.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.026-v.25|8|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas calle Cangallo Nº 1640, Capital; avisan al comercio que bajo su intervención, Ricardo Florio y Hugo Italo Paludi, transfieren su negocio de restaurant y bar, sito calle CUENCA 2505, Capital, a Agustín Corral y Domingo Mario Burgos, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, términos de ley.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.011-v.25|8|55

El Dr. Ilich Stein, abogado, hace saber conforme a las disposiciones de la Ley 11.867, que ha quedado sin efecto la transferencia de la fábrica de tejidos de punto, propiedad de don Nusyn Nuta Radzanowski, domiciliado en CANGALLO 4316, a favor de Radantex, S. R. L., Domicilio de las partes, Cánning 662, piso 1º, of. 12.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.000-v.25|8|55

Se hace saber que la sociedad "Maurelle y Pandelo", con comercio de compra-venta de repuestos y afines del automóvil en general, sito en CONSTITUCION Nº 1796, Capital Federal, se disuelve de común acuerdo entre los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Maurelle. Reclamos de ley: Escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.975-v.25|8|55

Amaro M. Pozi & Cía., martillero público, oficinas Altolaguirre 2750, Capital; avisa que la señora María Pilar Ortiz de Zárate de Barrenechea vende la parte mitad indivisa de su negocio de hotel denominado "Jujuy" sito calle CANGALLO 1895. Capital Federal a la Sra. Práxedes Pérez García. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.960-v.25|8|55

Ramos, García & Cía., de la (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Sarmiento 1480, piso 1º, Capital, T.E. 40-0651 y 0344, avisan que se vendió el quiosco de cigarrillos y golosinas, situado en CORRIENTES 3801, Capital, vendedor: Adolfo N. Diz. — Comprador: Victorio Altobelli. — Domicilio de las partes y reclamaciones en n|oficinas.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.965.v.25|8|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5554, avisa: Constantino Caldas, vende a Agripino Pereyra, Jesús Pérez Rodríguez, Manuel María Río e Ignacio Caldas, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORONEL ROCA Nº 1402|04, esquina CENTENERA Nº 3507, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.845-v.24|8|55

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de mi parte en las ediciones del Boletín Oficial del 13|6| al 17|6|55.

Con intervención del escribano Julio R. Jasper, Emilio Marín, Cuenca Nº 3231, comunica que transfiere su negocio "Susán, La casa de las medias", CUENCA Nº 3231, a la sociedad "Marín y Volij", Cuenca 3231. Reclamaciones a escribanía Scardilli-Jasper, Chacabuco 78.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.879-v.24|8|55

Reyes Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, T.E. 48-5947, aclaran al comercio que relativo a las publicaciones avisando la venta que el Sr. Agustín Alvarez efectuó a los Sres. Roberto Jorge Andrés Guillón, Héctor Roberto Pomar, Domingo Soriano y Saúl Ernesto Giménez, del negocio de café y bar sito en CORRIENTES 1687 de esta Capital, se aclara que también los Sres. Eliseo Humberto Fígoli, Joaquín Villar y Saturnino Felipe Villar, son compradores conjuntamente con los anteriormente nombrados con los mismos derechos y obligaciones. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.942-v.24|8|55

Se avisa por el término de cinco días que el Sr. Eugenio Korovsky vende al Sr. Manuel Beigelman el negocio de tienda y mercería que posee en la calle CORDOBA 4841. Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Goldstraj y Stein, calle Paraná 467, 5º piso, Dto. 19, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.944-v.24|8|55

"CH"

Se avisa que don Cornelio Pryslinski, con domicilio en la calle CHARCAS número 5202, de esta Capital, a vendido su negocio de carnicería, ubicado en el referido domicilio, ha don Domingo Latorre, con domicilio en la calle Pavón 3090 de esta Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley: Dr. Eusebio F. Spessot, Independencia 1891. Capital, domicilio partes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.936.v.25|8|55

M. Urinovsky y E. Bellin, martilleros públicos, con oficinas en la calle Murguiondo 3456, T. E. 68-9397, avisan: que él Sr. Alcides Morales, vende al Sr. Enrique Morales, el negocio y fraccionamiento de vinos, con retrotracción al 1º de enero del corriente año, sito en la calle CHILABERT Nº 6484, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.853-v.24|8|55

"D"

C. V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos 1642, de esta Capital, T. E. 27-4789, al comercio avisa: Felipe Alfredo Pintos, vende libre de toda deuda o gravamen a Ernesto Pugliese, el negocio de Hotel-Pensión, sito en la calle DEFENSA Nº 323, de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.178-v.29|8|55

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Ceferino Pereyra y Alfonso Diez venden, libre de todo pasivo, a Manuel Penedo y José Blanco Pazos, su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en DIRECTORIO Nº 779|81. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.050-v.26|8|55.

Essain, Salzano & Cía., martilleros públicos, avisan que Manuel González y Miguel Angel del Castillo venden su negocio de restaurante, parrilla y bar ubicado en la calle DORREGO 1879 de esta Capital a Amaro Erminio Romero, Celso Sieiro y Julio Arnal. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas, calle Echenaguecia 74, Capital.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.051.v.26|8|55

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, domiciliado calle Corrientes 2763, of. 10, Capital, al comercio avisa: que por decisión de las partes Juan Monsegur, vendedor y Mario Franchelli, comprador, dejan sin efecto la operación de compra-venta del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en DIRECTORIO 2800 esquina LAFUENTE, Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.083-v.26|8|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Capital, avisan que el señor Benjamín Elfer vende al señor David Héctor Alhadeff su negocio de carpintería, sito en la calle DEFENSA 1040, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.901-v.24|8|55

Rafael Bogdano y Cía., martillero público con oficinas en la calle Rivadavia Nº 3258, piso 1º Dto. "D", avisan que: Santiago Cándido Pereira, vende a Antonio Martino, su negocio de carnicería y verdulería sita en la calle DEL BAÑADO Nº 2114 de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.885-v.24|8|55

"E"

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", que con su intervención el señor Juan Fiori vende al señor Manuel Wuler, el fondo de comercio de joyería y relojería, sito ENSENADA 24. Reclamaciones y oposiciones acuerdo ley en s/oficinas domicilio legal de las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.185-v.29|8|55

Con intervención del doctor Ignacio Manuel Mónaco, abogado, se hace saber que "Rimazza & Mónaco, S. R. L.", vende a "Establecimiento El Aguila, S. R. L.", todos los efectos que componen la fábrica de tejidos, que como anexo a la principal, posee en ERESCANO 3415|17, Capital. Reclamos de ley en su estudio de Uruguay 654, piso 3º, esc. 303.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.107-v.26|8|55

Al comercio: se avisa que Fortunato Salomón Saud & Tomás Héctor Peremarti, venden el negocio de lechería y venta de helados denominada "Concesión Nº 162, La Martona", sita en la calle EL SALVADOR Nº 5360 esq. CARRANZA, al señor Alfredo Alberto Cornillon, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.001-v.25|8|55

Se hace saber que "Edificios Terrenos y Campos Argentinos", "E. T. Y. C. A. S. A.", adquirirá el activo y pasivo de "Compañía Inmobiliaria E. "Tyca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de construcciones, financiaciones y administraciones, ambas sociedades con domicilio en ESMERALDA Nº 155. Oposiciones, escribanía Allende Iriarte, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 943.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.935-v.24|8|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Pedro Chamorro, domiciliado mi oficina, vende negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito EL CANO Nº 3640, a Pablo Daimo, domiciliado en el negocio. — Reclamos según ley 11.867 en mi oficina.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.864.v.24|8|55

"F"

Avisan Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, nuevas oficinas en Quirno Nº 15, que Indalecio Guerra vende a Ernesto Noya, Lorenzo Noya y Julián Parra, que giran "Noya y Cía." la fábrica de soda y aguas gaseosas denominada "La Asturiana del Norte (41)" instalada en FITZ ROY número 1936 y 1940, libre de toda deuda y gravamen, domicilio partes, Fitz Roy 1940. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.115-v.26|8|55

"G"

Mario J. Cúneo, martillero público con oficinas en la calle Lavalle 1425, 6to. piso, avisa al comercio que Antonio Sáenz, Isidoro Sáenz y José Rubio venden a Manuel Rodríguez Cavaco y Mario Bonifati el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle GUIDO 1780. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.188-v.29|8|55

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: que los señores Delfor Aurelio Riccardini y Horacio Felipe Riccardini, venden a los señores Emilio Gómez y Francisco Navia, su negocio de carnicería y verdulería, ubicado en la calle GORRITI Nº 5302, esquina GODOY CRUZ, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 29.209-v.29|8|55

Rosa Dansker de Pekerman cede y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Sztarkier y Cía.", establecida con fabricación y venta de tejidos en general en la calle GAVILAN 2031, bajo la denominación de "Establecimientos Textiles Tita", a Moisés Sztarkier, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley, Gavilán 2031, domicilio legal contratantes.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.142.v.29|8|55

Pedro N. Rifrán & Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Tellier número 441 de Capital Federal, T. E. 64-6775-6834, avisa al comercio en general de acuerdo a la ley Nº 11.867 y a sus efectos, que el señor Alfredo Guaeti, vende a los señores Ramiro García y Alfredo García, su negocio de despensa, sito en la calle GRITO DE ASENCIO número 3401 de Capital Federal. Domicilio de las partes libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.098-v.26|8|55

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle GUTENBERG Nº 3801 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ de esta Capital. Vendedores: Alldes José López, Carlos Roberto López, y María Nélida López. Comprador: José María López, ambos domiciliados negocio. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.991-v.25|8|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º piso, ofic. 6, Capital; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de restaurant, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3499, de esta Capital, que los señores Juan Floroll, Ramón Martínez y Pedro Rodríguez efectuaran a el señor Constantino Zacharuk.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.902-v.24|8|55

"H"

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, Capital Federal, comunica al comercio que con su intervención, el señor Rodolfo Raúl Francisco Ferrigno, domiciliado en San Luis 2556, vende al señor Alfredo Pascual Paules, con domicilio en Beauchef 555, ambos de la Capital Federal, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 687. Capital Federal. Reclamaciones: en la escribanía.
$ 100.— e.23|8-Nº 29.199-v.29|8|55

El Estudio Jurídico del doctor Roberto Riba, calle Lavalle 1394, piso 1º, T. E. 49-8788, hace saber que los señores José Montero, Raúl Priegue, Pedro García, Evaristo González y José Ramón Quiroga, razón social "Montero, García y Cía.", vendieron su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Proa", situado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 889, Capital, a los señores Ramón Fernández, Manuel Fernández, José Antonio Velázquez, Santiago Rubio, Jesús Velázquez y Héctor Marrón, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el Estudio del doctor Roberto Riba, que publica estos edictos de acuerdo a lo establecido en los autos del juicio "Fernández Ramón y otros c| Montero, García y Cía. s| escrituración", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4.
$ 140.— e.23|8-Nº 29.166-v.29|8|55

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Vito Giacchetti, Benedicto Giacchetti y Santiago Gómez, venden a los señores Francisco Botana, Pedro Botana, Andrés Moar y Avelino Gómez Bascoy, su negocio de bar denominado "Bar Vigo", sito en esta capital calle HIPOLITO IRIGOYEN 1300 esquina a SANTIAGO DEL ESTERO 108, domicilio de los vendedores, calle Fournier Nº 3065 y de los compradores calle Amenábar Nº 3562. Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.055-v.26|8|55

Goicoechea & Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle 25 de Mayo 179, of. 217, Capital, avisan que Jesús Canuto y Justo Muñoz Yebenes, venden a los señores Isidro y Carlos Godía el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle HERRERA número 596, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.019-v.25|8|55

Por 5 días. Castilla Hnos. & Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Antonio Vidal, vende libre de todo gravamen, a los señores Luis Ballesteros y Severino Calvo, su negocio de panadería mecánica, denominado "La Esperanza", sito en la calle HEREDIA Nº 935|37. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato 5372, Capital Federal.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.932-v.24|8|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina San José Nº 143, T. E. 38-1571, que Celeste Sosa Gutiérrez vende a José García y Marina Fernández de Fernández, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito HELGUERA número 4801|05, Capital. — Domicilio vendedores, mismo negocio, compradores Av. Gral. Moconi Nº 2804, Cap., recl. ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.905-v.24|8|55

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Antonio Fernández, vende a su condómino, señor Armindo José Iglesias, la parte mitad indivisa, del negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle HUBAC 6102 esquina OLIDEN. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.883.v.24|8|55

"I"

Se avisa que quedó disuelta la sociedad de hecho denominada "Sakamnrakare Hnos.", que explotaba la tintorería "Japan", ubicada en INDEPENDENCIA Nº 1823, Capital, retirándose el socio Eisen Nakamurakare, y quedando a cargo del activo y pasivo don Choshun Asato. — Reclamos de ley: Dr. Eusebio F. Spessot, Independencia 1891, Depto. "B", Capital.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.957.v.25|8|55

Se hace saber al comercio por cinco días, que "Farmacia Doyen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden a Rodolfo Donantueno, José María Donantueno, Alicia Donata Muñoz, Valeria Oroz de Mazzoni y Petrona Oroz, el negocio de "Farmacia Doyen S. R. L." ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 2000, esquina SARANDI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley escribanos Ricardo Wright y|o Raúl M. Estéves, Avenida R. Sáenz Peña Nº 917, Capital.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.945-v.24|8|55

Se avisa al comercio que Antonio Anacleto Gallo vende su negocio de carnicería sito en ITUZAINGO Nº 524, de esta Capital, a José Corrales. Reclamos de ley en Cangallo 1885, Rodma.
$ 40.— e.18|8-Nº 28.934-v.24|8|55

"J"

Avisa que Genaro Orlando y Héctor Santiago Bochio, vende a Isidoro Reinaldo Villara su taller de marmolería, sito en la calle JORGE NEWBERY número 4776, domicilio de las partes. reclamos de ley, Jorge Newbery Nº 4776, Capital.
$ 40. — e.23|8-Nº 29.167-v.29|8|55

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Juan Bautista Carré, que firma Juan Carré, vende a los señores Ignacio Laureano Aguirre, Ismael Tiburcio Mendiburu y Florentino Ignacio Aguirre, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle JUJUY Nº 1540|44, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.111-v.26|8|55

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida J. B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330, avisan que Luis Ruperto Beteló y Armando Omar García, venden a Alfredo Sartor y Angel Martín, su negocio de artículos para hombres, sito en la calle JURAMENTO 1668, Capital, donde se domicilian los vendedores, domicilio compradores y reclamos término ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.100-v.26|8|55

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio los señores Manuel Pérez y Emilio Rastelli venden libre de todo gravamen, el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería, denominada "1º del Pueblo", sita en la calle JURAMENTO Nº 5648|50, al señor Juan Antonio Bertola. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.918-v.24|8|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el Sr. Angel Fuertes, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Manuel Paramos y Juan Paramos de su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JOSE MARMOL Nº 747. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, T.E. 38-8736.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones de los días 5 al 11|8|955.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.878.v.24|8|55

"L"

Mario J. Cúneo, martillero público, avisa al comercio que Manuel Bernardo vende a María Celia San Martín de Chiape y Genaro Juan Del Prete su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle LUIS S. PEÑA 119, Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, calle Lavalle 1425, 6º piso, Capital.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.196-v.29|8|55

Avisan, Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, Capital, 37-4694 y 9187, que los señores Domingo Loperfido, Ramón Gómez, Nicolás D'Aprile y Julio Armando Guagnini, venden a José Mortera, Jesús Riestra y Marcelino Montes, el negocio de pizzería y casa de lunch, sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 356, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.156-v.29|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, elaboración y venta de empanadas, pizza y emparedados y venta de helados, sito en esta capital, calle LUIS SAENZ PEÑA 86|92 esquina HIPOLITO YRIGOYEN 1465. Vendedores: Eladio Tadeo Alvarez y Gumersindo Pérez Rodríguez, domiciliados en esta capital, calle Melo 2700. Compradores: Héctor Luis Speratti, Jaime Rodríguez y Luis Oribe Inzaurralde, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.070-v.26|8|55

Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º "A", Capital, avisan que: Alberto Bosisio Ramos y Pilar Irene García, venden a Alfredo Corral el negocio de hotel alojamiento, sito en esta capital, calle LARREA 294, piso 2º, derecha. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.947-v.24|8|55

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. P., con oficinas calle Lima 29, 2º "G", T. E. 38-1988, avisan que Celedonio Martínez y Cía. S. R. L., venden a Hipólito Martínez su negocio café y lunch, sito LIMA 27, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.946-v.24|8|55

Se avisa al comercio en general, que el señor Celso Abad vende a los señores Rogelio Rodríguez, Pío González y Dionisio Abad, la parte que le corresponde, del negocio de casa de lunch y elaboración y venta de helados, denominado "Tili", sito en esta Ciudad, calle LAVALLE número 905, que explotaba en sociedad con dichos señores, compradores se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio vendedor, Montevideo Nº 368, domicilio compradores y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.903-v.24|8|55

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficina Paraná 290, T.E. 35-4599, que Francisco Antonio Santos vende a Emilio Berdulias, su quinta parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y bar, sito en la calle LIMA 1747|53, que explotaba conjuntamente con el citado Emilio Berdulias, Luis Manuel Berdulias, José Bautista Castro, Eusebio Barreiro y José Calvo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. — Reclamos ley en el negocio Lima 1747|53, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.867.v.24|8|55

"LL"

Iosias Blech, bal. y mart. púb., con oficinas en la Av. del Campo 1250 de esta Capital, avisa al comercio en general que con su intervención los Sres. Rodolfo Fernández y Andrés Lázaro Romero venden su comercio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle LLERENA 2494, libre de deudas y gravámenes, al Sr. Oscar Héctor Azua — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 29.133.v.29|8|55

"M"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0810, avisan que por su intermedio el señor Manuel Diéguez Otero vende al señor Ricardo Arilla su negocio de "despacho de pan y facturas", calle MEXICO Nº 1459, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.215-v.29|8|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, con oficinas en la calle Chile Nº 1906, escritorio Nº 3, T. E. 47-2202, que los señores Armando Felipe Ferreyra y José María Burgos venden a los señores Aníbal Eulogio Benítez y Silverio Apolinario Rodríguez, su comercio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle MONTE Nº 1639, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 29.183-v.29|8|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 438, avisan: Que Jacinto Delfor Ven-

tre, Jesús Domínguez, Pedro Ansede, José Daniel Vázquez, Jorge Alberto Domínguez, Angel Fernando Garibaldi y Juan Pérez (giran Ventre, Domínguez & Cía.) venden libre gravámenes a José María Arjones, Higinio Magariños y Eusebio Ferreira, su negocio de restaurante y cervecería "La Estrella de Oro" sito calle MORENO 380, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.088-v.26|8|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T.E. 37-8991, avisan que por su intermedio Jovita García vende a Eladio Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles por menor y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MATURIN Nº 2342, libre de deuda o gravamen. — Domicilio legal de las partes: vendedor en el negocio y comprador en Paraná 136, ambos de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.046.v.26|8|55

Al comercio: David Smirnoff avisa que vende a Angel Vecino y Lidia Josefina Fruncillo de Vecino, su negocio de fiambrería "Ideal" calle MARCOS SASTRE Nº 3302. En el mismo, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 40.— e.19|8-Nº 28.970-v.25|8|55

Rosa María Perrone de Scrinzi & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, Capital Federal, T. E. 51-8665, avisan que Luis Angel Guerina vende al señor Angel Tomás su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle MAR CHIQUITA Nº 5722, Capital. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.912-v.21|8|55

Por 5 días. Castilla Hnos & Cía., Corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Rosendo Fanego, vende libre de todo gravamen a los señores Ventura González y Juan Zilio, su negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Flor del Trigo", sito en la calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2148|50. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.931-v.24|8|55

"N"

El Dr Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Manuel Penedo Tato vende libre de todo pasivo a Pedro Aspiros, su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle NOGOYA Nº 5201. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.052-v.26|8|55

Administración Ferraro, oficina Avenida Entre Ríos Nº 466, Capital Federal, martillero público Edgidio H. A. Ferraro, avisan que se vendió la frutería sito en esta Capital, calle NEUQUEN 1066, puesto Nº 105, "Mercado San Eduardo", vendedor: Mario Bagilvi, comprador: Eva Onnis de Bianchi. — Reclamos ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.813.v.21|8|55

"O"

Manuel Calvo, martillero público, avisa al comercio que el señor Homero Paolini vende a los señores Oscar Martínez y Alberto Juan Molinari su negocio de ferretería y pinturería sito en la calle OLAVARRIA 693, de la Capital Federal: reclamos de ley, Olavarría 693, de la Cap. Fed., donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e 23|8-Nº 29.177-v.29|8|55

Avisan: Ceraso & Latriglia, martilleros públicos, ofic. Av. Cabildo Nº 4708, Cap. Fed. que Esteban Kryworuezka vende a Domingo Laurito y Carolina Martino de Laurito su negocio de modas y lencería "Moldes Laura" sito en la calle OLAZABAL Nº 2424, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.972-v.25|8|55

"P"

Estudio "Effrón-Gabis", de los contadores públicos nacionales, Marcos Effrón y Moisés Gabis, con domicilio en la calle Cangallo 2535, comunican que Luis Juan España vende su farmacia denominada "Suiza del Sud", sita en la calle PIEDRAS 899 a "Suiza del Sud", S. R. L. (en formación), reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|8-Nº 29.152-v.29|8|55

Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1480, p. 1º; T. E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el restaurante denominado Rey de las Papas Fritas Souflees, sito en la calle PARANA 378, Capital. — Vendedores: Amadeo Garbarino, Teodosio Morelli y Pascual Pignano. Compradores: Antonio Matranga, Angel Monini, Ignacio Enrique Chiapponi, Juan Menini y Julio Accialini. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.23|8-Nº 29.148-v.29|8|55

José García Aguilar, martillero público, oficina en la calle Pueyrredón Nº 318, Capital, avisa: Que el señor José Mallo, vende a sus socios señores José Ramón Vinagre, José Nieto Paredes, Argemiro Alvarez, Ramón Pérez García y Antonio Pardo Gistau, su parte indivisa del negocio de bar, lunch y venta de helados, sito en la calle PUEYRREDON Nº 314|16, Capital, denominado "La Esmeralda". Reclamos de ley esta oficina.
$ 80.— e.23|8-Nº 29.161-v.29|8|55

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención el señor Manuel San Miguel, con domicilio en Paseo Colón 1420, vende a los señores Alfonso Seoane y Adolfo Núñez, domiciliados en Avenida del Trabajo 3497, el negocio de bar. despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle PASEO COLON números 1420|16, Capital Federal. Reclamaciones: en la escribanía.
$ 80.— e.23 8-Nº 29.202-v.29|8|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que la venta del negocio de despacho de pan, sito PADILLA 939 que Faustino Arco efectuaba a María Abalsamo de Giacomino, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, Bmé. Mitre 2117.
$ 40.— e.19|8-Nº 29.031-v.25|8|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio Faustino Arco, vende a Zelman Malinovich, su despacho de pan, sito calle PADILLA 939, domicilio del vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.032-v.25|8|55

Se avisa al comercio que Cristina Moutiédoux, vende a María Dolores Arzoz, su negocio de fiambrería, sito en la calle PASAJE BOLONIA Nº 5102, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5to. "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.976-v.25|8|55

"R"

Avisa al comercio que Elide Ever Castro, vende su negocio de hotel, alojamiento, ubicado en la calle RECONQUISTA Nº 454, a las señora Elvira De Blasio de Curla, haciéndose ésta, cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos y domicilio de las partes, en el negocio vendido.
$ 60. — e.23|8-Nº 29.157-v.29|8|55

Continental Comercial: de la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Ricardo Portela vende a los señores María Canosa Vda. de Santos y José Manuel Fernández Génova, su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas sito en ésta Capital Federal, calle RONDEAU Nº 3400. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.23|8-Nº 28.869.v.29|8|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 al 19|8|55.

Por cinco días, Miguel Prada, martillero público, con oficinas en la calle Rioja 558, Capital y M. T. de Alvear 2360, Ciudadela, avisan al comercio e industria en general que el señor Rafael Giannotti, establecido con: herrería de animales de andar, corralón y caballeriza en la calle RIOJA 552, Capital, vende al señor Enrique Giannotti su negocio e industria de: Herrería y corralón y caballeriza, sito en la calle RIOJA 552, Capital, reclamos de Ley 11.867 en los domicilios indicados.
$ 80.— e.19|8-Nº 29.050-v.25|8|55

Avisa: Catalina Schpan Vda. de Hartvig, domiciliada Río Bamba 15, que vendió a Venancia Dolores Sobrado de Romero, con domicilio en Correa 1740 y Margarita Josefa Demarco de Torres, domiciliada en Tarija 4027, su negocio de zapatería, sito en RIO BAMBA 15, libre de deudas. — Reclamos de ley, en el mismo. Interviene: Escribano Juan Carlos Ferraria, Tucumán 1481.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.936-v.24|8|55

Mario Tamagno, contador público nacional, Rodríguez Peña 240, Capital, avisa: Marcos Izzo, vende a Fuad Ashcar, Antonio Achear y Teodoro Kohn, pescadería sita RIVADAVIA 5066, Capital. — Reclamos, mis oficinas.
$ 40.— e.18|8-Nº 28.919-v.24|8|55

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención Tomás Giménez, Ramón Naviza y Benito Alonso, venden a los señores Francisco Pomar, José Mira, Fernando Seoane, Argentino José Piñeiro, Fortunato Juan Azar, Raúl Domingo Segundo, Manuel Figueiras y Antonio Martínez, el negocio de hotel, bar y restaurante denominado "Garibaldi", sito en esta Capital calle RECONQUISTA Nº 1104 esq. SANTA FE Nº 401. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.857.v.24|8|55

"S"

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: María Ana Torcivia de Bazano, transfiere en venta a Nélida Dávila, su negocio de pensión, sito en calle SUPERI 1878. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|8-Nº 29.155-v.29|8|55

Vicente D. Bruno, escribano nacional, hace saber que: Manuel P. F. González Fernández, Martha Iris Aboy, María C. Sosa y Nicolasa Del Carmen Sosa, integrantes de la razón social "Farmacia Oyhenart", S. R. L., constituída para la explotación de la farmacia sita en la calle SEGUROLA Nº 600, venden las cuotas capital que poseen en la misma a León Roberto Chiarini y Susana R. Chiarini de Guerrucci. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80. — e.23|8-Nº 29.151-v.29|8|55

R. López y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1408, T.E. 37-3970, avisan: que el señor Ricardo Novo Caldas vende su negocio de pensión establecido en esta Capital, calle SALTA Nº 156, libre de toda deuda y gravamen a los señores Seberino Fariña y Germán Fariña, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas CDT 294.706, Ramiro López.
$ 80.— e.23|8-Nº 29.137.v.29|8|55

Rodríguez Amoedo y Cía. de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Roque Sgrecia y Manuel Castrillo venden con retroactividad al 20 de abril 1954 al señor Salvador Marino, la parte que tienen y les corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito SAN EDUARDO 3325|27, tomando comprador a su cargo todo el activo y pasivo. Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|8-Nº 29.172-v.29|8|55

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan con nuestra intervención los señores José Ferretti y Maximiliano Fernández, venden a los señores Pablo Vallone y Sergio Germinario, el negocio de café-bar, SUAREZ 598 esquina PALOS 602, libre de toda deuda y gravamen, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 29.204-v.29|8|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Salvador Marino vende a Antonio Armando Pelichotti y Rosario Braulio Cuello, negocio panadería mecánica y repartos, sito SAN EDUARDO 3325, Capital. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.176-v.29|8|55

Mario J. Cúnco, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1425, 6º piso, avisa al comercio que Elba Esther Quiña vende a Julio L. Fernández su negocio de hotel sito en esta Capital, calle SANTA FE 3958. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 29.195-v.29|8|55

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Alberto Domingo Serani, Emilio Antonio Serani, Antonio Serani y Silvestre Armando Dominici venden a Tomasa Rojas y Oscar Lafa su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SALCEDO Nº 3802|08 esquina a CASTRO BARROS Nº 1809|11, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.105-v.26|8|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Humberto Marino vende con retroactividad al 5 de abril de 1952 a Salvador Marino, Roque Sgrecia y Manuel Castrillo, la parte indivisa que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito SAN EDUARDO 3325, Capital, tomando los compradores todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.038.v.26|8|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Corona García de Cid, vende a Francisco García y Juan Crivelli, su negocio de hotel pensión, establecido en la calle SARMIENTO Nº 1775 piso 2º, Dpto. izquierda, Capital, libre de toda carga, deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.040.v.26|8|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Angela Marino de Balado vende con retroactividad al 1º de marzo 1952 a los señores Roque Sgrecia y Manuel Castrillo la parte indivisa que le corresponde en el negocio panadería mecánica y repartos, sito SAN EDUARDO 3325, tomando compradores todo el activo y pasivo del negocio a su cargo conjuntamente con copropietarios Salvador Marino y Humberto Marino. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.039.v.26|8|55

Rafael Cuesta vende a Guillermo Cuesta taller zapatería, sito SAN PEDRITO 214, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes: San Pedrito 214, Capital.
$ 40.— e.22|8-Nº 29.068-v.26|8|55

Ituarte, Durán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación, transfiere a su socia Carmen Graziano de Ituarte, el activo y pasivo social del negocio de ropería por mayor, sito en SALTA 309, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones de ley, liquidador Pascual Sanz, Belgrano 1337, Capital.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.092-v.25|8|55

"Organización Comercial Pinesar", de Manuel Gómez y Cía., martillero público y corredor: Julio Spanier, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A, avisan: Victorio Costa vende a Fulgencio Duré su negocio de taller de armado y reparación de aparatos y artefactos eléctricos, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 2195, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes: vendedor, Garay 1282, Capital; comprador: Paraná 1168, Capital. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.893.v.24|8|55

Se avisa que Jorge Alberto Rodríguez, vende a Juan Carlos Cano el quiosco de cigarrillos, golosinas y afines, libre de todo gravamen, establecido en el local de la calle SAN JUAN Nº 2699, todo reclamo debe hacerse en las oficinas del Sr. Alvaro Outerelo, balanceador público que interviene en la operación, Rivadavia 764, 1º piso donde las partes constituyen su domicilio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.850-v.24|8|55

"T"

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, el señor Juan Cardona vende al señor Basilio Mitri su negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 2277. — Reclamos de ley en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.045.v.26|8|55

Manuel M. Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes Nº 989, piso 2º, escritorio A, teléfono 35-0290, avisan al comercio en general que con su intervención el Sr. Eneas Hugo Paterlini, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, al Sr. Alberto Mario Franchini, libre de pasivo, sito en la calle TANDIL Nº 2799. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas dentro del término legal. — Domicilio de las partes en las mismas oficinas.
$ 100.— e.19|8-Nº 28.949.v.25|8|55

"V"

Ernesto Jesús Neto, vende a Francisco Streng y Adelina Domínguez viuda de Feijoo, su negocio de bar, billares, sito en VIAMONTE 2524|00. Reclamos ante escribano Guillermo F. Dousset, Esmeralda 875, domicilio de partes que interviene en la operación.
$ 40. — e.23|8-Nº 29.162-v.29|8|55

M. Alvarez Magsdan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, los señores Arsenio Díaz y Julio Díaz venden su negocio de hotel, denominado "Avenida Palace Hotel", sito en esta ciudad, calle 25 DE MAYO Nº 277, a los señores Casimiro Caceres y Cía., integrada por Casimiro Caceres, Pablo Rodríguez, Diego Martínez, Miguel Roque Ramón Luiggi y Guillermo Bender. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.085-v.26|8|55

Amadeo Manzoni y Oscar Ferioli, como únicos componentes de la sociedad de hecho que en el ramo de mecánica de automotores giró en esta Capital, calle VIEYTES 1464, avisan que se ha disuelto esa sociedad haciéndose cargo del negocio don Oscar Feriolo. — Reclamos término de ley en el domicilio indicado.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.891.v.24|8|55

"Z"

Pedro Schwegler, martillero público, matrícula Nº 1997, con oficinas en Talcahuano Nº 469, hace saber: que con su intervención, la señora Carmen Isidora Barrera Vda. de José Romeo Rossi, por sí y por su hijo menor, declarados únicos herederos de D. José Romeo Rossi, venden en block, libre de todo gravamen al Sr. Nicolás Ciancio, el negocio de despensa instalado en la calle ZELADA número 7100, de esta Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde la vendedora constituye domicilio; y el comprador en el local del negocio.
$ 80.— e.19|8-Nº 28.964.v.25|8|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES
POSADAS

Carlos Borromeo Paniagua vende a Miguel Resek Oro su negocio de almacén por menor, ubicado en calle ANGEL ACUÑA esquina SARGENTO CABRAL, Posadas, Provincia de Misiones. — Reclamos en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|8-Nº 29.147.v.29|8|55

RIO NEGRO

Al comercio: Por el término de ley se hace saber que don Elías Seifert, vende su aserradero y fábrica de envases ubicado en la localidad de INGENIERO HUERGO, RIO NEGRO, en calle SIN NOMBRE y SIN NUMERO, donde tiene

su domicilio, a don Hugo Víctor Alfredo Buffetti y a la Sociedad Cajonería del Valle, C. A. D. E. L. V. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedican a explotación de aserradero y fábrica de cajones, con domicilio en General Roca, Río Negro. Reclamaciones al escribano que suscribe con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, donde constituyen domicilio los compradores. — General Roca, Río Negro, agosto 3 de 1955.

$ 120. — e.23|8-Nº 29.153-v.29|8|55

"Don Francisco Occhipinti vende a los señores don Julio César Occhipinti, don Tomás Hernández y don Miguel Hernández, que constituirán sociedad colectiva bajo el rubro de "Occhipinti, Hernández y Cía." su negocio de zapatería sito en AVDA. SAN MARTIN 569 DE RIO COLORADO (RIO NEGRO). Los adquirentes tomarán a su cargo el activo y pasivo del citado negocio. Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, L. N. Alem 48, Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio."

$ 80.— e.22|8-Nº 29.090-v.26|8|55

EVA PERON

De acuerdo con la Ley Nº 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que el señor Evelio o Ebelio Díaz, vende al señor Bienvenido Etchart, el negocio de bar y fiambrería, ubicado en calle VEINTIOCHO NUMERO 428 DE GENERAL PICO, PROVINCIA EVA PERON. Adquiriendo únicamente las existencias y quedando el vendedor a cargo del pasivo. Los reclamos o denuncias de oposición se harán en el domicilio del comprador. calle 28 Nº 428, General Pico.

$ 100.— e.23|8-Nº 29.081-v.26|8|55

CHUBUT

Luis Feldman Josin venderá a la Confederación General del Trabajo el diario "Jornada" y los talleres gráficos donde se imprime, sito en calle ESPAÑA Nº 77 DE TRELEW (CHUBUT). Reclamaciones de ley ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354 de Trelew (Chubut); domicilio legal de los contratantes.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.981-v.25|8|55

COMODORO RIVADAVIA

Ley Nº 11.867

Carlos Vicente Peralta vende a Miguel Barraza la mitad indivisa que le corresponde en el fondo de comercio de fiambrería, rotisería y despensa denominado "Peralta y Barraza" que funciona en el puesto Ocho del Mercado Frigorífico Regional en la calle RIVADAVIA 402 DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituido por las partes.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.862-v.24|8|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGELINI Y MOUILLERON S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Paysandú 1919, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio.

3º Elección de nuevos directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.135-v.12|9|55

A.S.A.

Asociación Semilleros Argentinos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1955, a las 9 horas, en la calle Belgrano 1281, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo realizado en el período.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Proyecto de la C. D. para llevar a la práctica las ventas directas por la A. S. A. de semillas provenientes de sus asociados.

4º Designación de presidente honorario.

5º Elección de 7 miembros de la comisión directiva y 3 de la comisión revisora de cuentas para reemplazar a los que terminan su mandato.

6º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Alfredo Juan Sixto, secretario.

$ 140. — e.22|8-Nº 29.113-v.26|8|55

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX-COMBATIENTES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955, a las 18.30 horas, calle Santiago del Estero 1435, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de ocho escrutadores.

5º Elección de 12 consejeros por 2 años y de un consejero por un año.

6º Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año.

N. B. — El Art. 16 de los estatutos será aplicado. — Augusto L. Bacqué, vicepresidente.

$ 72.— e.22|8-Nº 29.066-v.24|8|55

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asuntos a considerarse por la Asamblea

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución a directores y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de los mismos en las oficinas de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.037-v.8|9|55

A.C.I. PRO.

CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE S.A.

3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A.C.I. PRO. - Crédito Unico de Villa del Parque, S.A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 9 de setiembre de 1955, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores D. Rafael Nicolás Bologna Tracchia y D. Lázaro Goldstein. Elección por el término de un año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores D. Sabino Begega, D. Héctor Casella y D. Silvario Costa. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores D. Samuel Holzkan y D. Isaac Calina respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 840.— e.16|8-Nº 28.739-v.6|9|55

CLUB AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38º de los estatutos, se convoca a los señores socios del Club Agricultura, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Paseo Colón 922, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos al 30 de junio de 1955.

3º Colonia de vacaciones de Anisacate (Córdoba). Funcionamiento y proyecto de ampliación.

4º Elección de un (1) presidente por dos (2) años; un vicepresidente 2º por dos (2) años; un (1) secretario por un (1) año; un (1) tesorero por dos (2) años; tres (3) vocales titulares por dos (2) años; un (1) vocal suplente por dos (2) años; dos (2) vocales suplentes por un (1) año (para completar período); y dos (2) revisores de cuentas (titular y suplente) por un (1) año; en reemplazo de los señores Julio Gastón, Julio M. Juárez, Juan Humberto Rodríguez, Manuel C. Calvelo, Oresta L. Rosetti, Armando Graciani, Armando J. Semino, Emilio Pasini, Julián Martínez, Colón Ricardes, Cristóbal C. Porta y Nicolás Di Nápoli.

5º Designación de dos (2) asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Julio Gastón, presidente.

$ 576.— e.10|8-Nº 28.383-v.26|8|55

ARTIFEX S. A.

Com. Ind. Inmob. y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 2341, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.) Consideración de balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico.

2.) Distribución de utilidades.

3.) Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.

4.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 288.— e.10|8-Nº 28.315 - v.26|8|55

ALEMANN & CIA. S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1955 a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|8-Nº 28.232-v.29|8|55

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A.

Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán as mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.059.v.26|8|55

A. C. I. A.

Agrupación Comercial e Industrial Argentina Soc. Anónima

Domicilio: Quito 4080, Cap. Fed.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local San Martín 683, 5º F, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.038.v.26|8|55

A. MARTINEZ & Cía. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11,30 horas, en el local social calle Juan Bautista Alberdi 163, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de directores para cargos administrativos y su retribución.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19º del Estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, deben depositarse en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.121-v.26|8|55

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.

Comercial de Importación y Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Designación del secretario de la asamblea y de los accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Nathan Yael que termina su mandato y que, conforme al artículo 336 del Código de Comercio reemplazó al director titular Dr. Roberto Curto, quien renunció.

5º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Nathan Yael y Moisés Tarrab, los que de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio reemplazaron a los señores Antonio A. Quiroga y Aurelio Arrizabalaga, que renunciaron.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor César J. De Marzi que renunció y del Dr. Erich A. C. Wetzler quien reemplazó al titular.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 780.— e.19|8-Nº 29.018-v.8|9|55

BELTRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1955 a las 15 horas en Caseros 828 P. 3º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.141-v.26|8|55

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, 2ª convocatoria, para el 30 del cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1955.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208. — e.9|8-Nº 28.531-v.26|8|55

"C"

COOPERATIVA JUSTICIALISTA DE PRODUCTOS LACTEOS "10 DE SETIEMBRE" LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 42 de los estatutos se convoca a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 27 de agosto de 1955, a las 7 y 30 horas, en el local social, calle Av. Corrientes 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo de Administración sobre las gestiones realizadas.

2º Resolver sobre la posición a adoptar.

3º Designación de 2 socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la asamblea. — El Consejo de Administración.

$ 96.— e.23|8-Nº 29.136-v.26|8|55

CONFEDERACION DE LA PRODUCCION

Confederación General Económica de la República Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de esta Confederación, se invita a las entidades adheridas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1955 a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 668, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos (2) delegados para revisar y firmar el acta con el presidente de la asamblea.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, el balance general, la cuenta de recursos y egresos, el inventario general y el informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de ocho (8) vocales titulares por dos (2) años en reemplazo de los señores: Campodónico, Pablo; Fernández Céspedes, José; García Oliver, Pedro; Martínez Pando, Rafael; Matta, Camilo Orlando; Sojo, José Tomás; Solari, Gastón Aldo; Szychowski, Julián Miguel; que terminan su mandato.

Elección de un (1) vocal titular por un (1) año en reemplazo del señor Vittor, Juan A. que renunció.

4º Elección de ocho (8) vocales suplentes, por un (1) año.

5º Elección de tres (3) miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Jesús Larrañaga, vicepresidente 1º.

$ 120.— e.23|8-Nº 29.214-v.25|8|55

CENTRO MONTAÑES DE BUENOS AIRES
Jorge Newbery 2818

El Centro Montañés de Buenos Aires convoca a Asamblea General Ordinaria domingo 28 de agosto en curso a las 15 horas, tratar memoria y balance ejercicio 1954|1955. — Teodoro Gómez, presidente. — Juan R. Fernández, secretario.

$ 36. — e.22|8-Nº 29.116-v.24|8|55

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"
Local social: Av. San Juan Nº 3545
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 27 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los siguientes artículos de nuestros estatutos: 10º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º, inc. a); 33º, 40º, 51º, inc. g) e inc. q), agregar al artículo 51º, inc. r), 61º y 87º.

2º Designación de socio honorario al Dr. en Filosofía y Letras, don Alberto A. Graziano.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 100.— e.22|8-Nº 29.042-v.26|8|55

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores por un año y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.19|8-Nº 28.966.v.8|9|55

CAPRIX
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 29.016.v.8|9|55

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en San Martín 66, para tratar.

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.938.v.7|9|55

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 16º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Bazucca, presidente.

$ 280.— e.15|8-Nº 28.723-v.29|8|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 19 de setiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 86º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955; y distribución de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Fijación de la asignación al Directorio, de que trata el artículo 44º, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional las reformas estatutarias resueltas por la Asamblea General Extraordinaria del 19|7|1955.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.15|8-Nº 28.717-v.5|9|55

CARLO ERBA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1955 a las 10 horas en la sede social calle Basualdo 438, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, mediante emisión de 3 millones de pesos en acciones ordinarias de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 1.260|55, para financiar la puesta en marcha del nuevo laboratorio y la producción de los nuevos artículos.

2º Aumento del capital autorizado estatutario y reforma de los estatutos: autorización al presidente, vicepresidente y síndico indistintamente para proceder a las modificaciones que las autoridades indiquen.

3º Aumento del número de directores y eventuales nuevas designaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|8-Nº 28.752-v.5|9|55

COLLAZO Y CIA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Capital m$n. 10.000.000.—
Perú 375 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 7 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en su local Perú 375, 4to. piso, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario al 31 de mayo de 1955.

2º Fijar remuneración a Directores y Síndico.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores José Collazo y Eusebio Pérez que terminan su mandato.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 28.503 - v.2|9|55

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por los artículos trigésimoprimero y trigésimotercero de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez y ocho horas, en el local social, calle Agüero número sesenta y tres de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Distribución del dividendo correspondiente al primer ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del designado para la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600. — e.12|8-Nº 28.647-v.2|9|55

CIUDAD QUIMICA SAN NICOLAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 288.— e.12|8-Nº 28.570-v.30|8|55

CONSTRUCCIONES ALONSO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de agosto de 1955, a las 10 horas, en el local de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.486-v.25|8|55

"CASTELLI", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cerrito 228 — Capital Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de setiembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.528.v.1º|9|55

CLINICA MATERNAL
"DR. CORBELLA", Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de setiembre próximo, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Yerbal 2609, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 20: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, o en defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 28.183-v.30|8|55

Compañía Sudamericana de Industria y Comercio, S. A.
"INSUD"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, Capital, el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de las series 15a a 24º en acciones ordinarias.

2º Aumento de capital y reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.522-v.30|8|55

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 82, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 28.192-v.29|8|55

COMPAÑIA "SACAYA", SOC. ANON.

Compañía "Sacaya", S. A. Com., Inm. y Finan., convoca a Asamblea Extraordinaria el día 2 de septiembre de 1955, a las 10 horas, calle Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de los estatutos.

2º Aprobación de la suscripción e integración del capital emitido.

3º Canje de las acciones ordinarias de las series 11, 12, 13, 14 y 15 por acciones preferidas de la serie 1º.

4º Canje de las acciones ordinarias de las series 1 al 10 por acciones de la nueva serie 1º.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 28.178-v.29|8|55

C. I. A. S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, Buenos Aires.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico, correspondiente.

2º Fijación del número de directores y su elección, elección de síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.021-v.26|8|55

"CUMELEN"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores (art. 9 de los estatutos sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.8|8-Nº 28.200-v.29|8|55

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1955.

2º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sobrano de Maggi que terminan su mandato.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y Luis F. Audubert que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.042.v.26|8|55

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 40º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|8-Nº 27.650-v.25|8|55

CURTEX COM. IND. Y FINANC. S. A.
Lavalle 2085
T. E. 48 - 6970 - 47 - 6059 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a la disposición del art. 14 del estatuto social, convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria de accionistas de Curtex Com. Ind. y Financ. S. A., que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Lavalle 2085, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de: a) 3 directores titulares y dos suplentes por tres años. b) un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.757-v.23|8|55
e.24|8-Nº 28.954.v.2|9|55

Corporación Americana de Representantes S. A. "C.A.R.S.A.
De Representaciones, Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 28 de agosto de 1955, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 19º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 27.382-v.25|8|55

"CIGAIF, SOCIEDAD ANONIMA"
Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera Nº 6698
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Cangallo 439, piso 4º, escritorio 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistencia asamblea deberá depositarse acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.

$ 360.— e.2|8-Nº 27.775-v.23|8|55
e.24|8-Nº 29.020-v.30|8|55

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 341, piso 3º,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.10|8-Nº 28.454-v.31|8|55

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.132-v.12|9|55

DIAGUITA, S. A.
Compañía Minera de la Céblla

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.16|8-Nº 28.757-v.6|9|55

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los señores directores Tulio José Jacovella y Nicanor de Estrada y designación de reemplazantes, en su caso.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio y Síndico.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.394-v.31|8|55

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes, cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 600. — e.9|8-Nº 28.300-v.30|8|55

DANTE MARTIRI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1 clausurado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores y su elección. Elección de directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.122-v.26|8|55

DOÑA PAULA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.081-v.26|8|55

D O M I A S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955, a las 15 hs., en Maipú 725, 1º, Dep. 8.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31|12|54.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Domingo A. Picardo, presidente.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.019-v.26|8|55

"E"

"ELBA"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 de SEPTIEMBRE DE 1955
Nº 6.214
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.163-v.12|9|55

ERGOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre de 1955, a las 11 horas en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital de la sociedad.

2º Propuesta de suscripción de pesos 1.000.000 en acciones ordinarias, clase "A".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 328.— e.23|8-Nº 29.206-v.15|9|55

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1955 a las 15 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las reformas de estatutos resueltas por la asamblea extraordinaria del día ocho de mayo de 1954 y reforma de los estatutos sociales. Ampliación del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.075-v.9|9|55

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de setiembre 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.22|8-Nº 28.992-v.9|9|55

E. LIX KLETT & CIA., S. A.
Electrotécnica,
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de Valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|8-Nº 28.810-v.6|9|55

"E S T E L A"
Establecimientos Textiles Latinoamericanos S. A. Ind. y Com.
ACLARACION:

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 1º de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria del 5 de setiembre de 1955, debe leer como sigue.

"1º Aumento del capital autorizado y reforma de estatutos."

$ 144.— e.16|8-Nº 28.710-v.1º|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en su local calle Talcahuano 636 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.843-v.6|9|55

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1955 a las 18.30 horas, en el local de la calle Independencia Nº 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 168.— e.15|8-Nº 28.724-v.24|8|55

"E S T E L A"
Establecimientos Textiles Latinoamericanos, S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1955 a las 16 horas en la sede social, Viamonte 1133, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.543-v.1º|9|55

E.P.A.S.A.
Empresa Periodística Argentina
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 575 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por un miembro del Directorio, y elegir eventualmente su reemplazante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 300. — e.10|8-Nº 28.428-v.31|8|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para el día 2 de septiembre de 1955 a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 1.360|55).

2º Reforma de los artículos 7 y 33 de los estatutos.

3º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten la autorización y las reformas proyectadas y acepten las reformas que fueran impuestas y creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.369-v.30|8|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIAL DANTE MARTIRI, S. A. I. y C.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, se ha omitido el punto que a continuación se transcribe:

Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— El Directorio.

$ 192. — e.10|8-Nº 28.435-v.26|8|55

Establecimientos Fabriles LYNCHESTER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de agosto de 1955 en el local de la calle Lácar 3452, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955. y del informe síndico.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Lácar 3452, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

$ 600.— e.5|8-Nº 27.924-v.26|8|55

ELFAPEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Balance General al 30 de abril de 1955
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Ayacucho Nº 632|36, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 27.994-v.26|8|55

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS GENERALES
R. ANGAROLA S. A. I. Y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, ofic. 5, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de abril último.

2º Elección de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N.-B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.091-v.26|8|55

EQUIMAC, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1955.

2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los Directores por sus trabajos específicos y fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley Nº 12.156.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — El Directorio

$ 660.— e.4|8-Nº 27.916-v.25|8|55

EDITORIAL MOTIK
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de agosto, a las 11 horas, en el local social calle Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93.95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primero ejercicio.
2º Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.5|8-Nº 28.014.v.26|8|55

E. D. O. F. Y. C.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de agosto de 1955 a las 19 horas en el local de la empresa, calle Charcas Nº 3555, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio Nº 1, terminado el 30 de abril de 1955, e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 360.— e.4|8-Nº 27.889-v.25|8|55

"F"

FINAD
S.A.C.A.I.F.I.

Convócase a los accionistas de Finad S.A.C.A.I.F.I. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el día 15 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en su local social, Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del nuevo Directorio, designando titulares y suplentes por tres (3) años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados con no menos de tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 540.— e.22|8|-Nº 29.057-v.9|9|55

FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 31 de julio de 1955.
La comisión directiva de la Federación Argentina de la Industria Molinera, invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará a continuación de la asamblea general ordinaria, convocada para el día 30 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 25 de Mayo esquina Sarmiento, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Régimen financiero permanente de la Confederación.
2º Plan de regulación industrial.
3º Estatuto-tipo para las Federaciones específicas preparado por la Confederación General Económica.
4º Asuntos varios.
5º Designación de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente y secretario de la asamblea.
La asamblea se verificará de acuerdo a lo que determinan los artículos 17 a 32 inclusive, del reglamento orgánico. — Ovidio Giménez, presidente.
$ 96.— e.22|8-Nº 29.063.v.24|8|55

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955, a las diez horas, la que se realizará en el local social de calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207-211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.
3º Remuneración al síndico correspondiente al octavo ejercicio social.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.19|8-Nº 29.014-v.8|9|55

FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 31 de julio de 1955.
La comisión directiva de la Federación Argentina de la Industria Molinera, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 25 de Mayo esq. Sarmiento, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.
2º Designación de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente y secretario de la asamblea.
3º Nombramiento de los tres miembros de la comisión revisora de cuentas.
4º Elección de presidente, vicepresidente 1º y 5 vocales titulares por el término de dos años en reemplazo del Dr. Ovidio Giménez, Sr. Rodolfo Dianda, Dr. Horacio Morixe, Sres. José Crespo Casal, Aquiles Allevi, Humberto Semino y Aníbal Morixe, que terminan su mandato, y 3 vocales suplentes por igual término en reemplazo de los señores Lázaro Campodónico y Camilo Rivas que terminan su mandato y para cubrir la vacante producida al pasar el señor Rodolfo Boero a ocupar el cargo de vocal titular vacante por renuncia del Sr. Emilio Werner.
La asamblea se verificará de acuerdo a lo que determinan los artículos 17 a 32 inclusive, del reglamento orgánico. — Ovidio Giménez, presidente.
$ 144. — e.22|8-Nº 29.056.v.24|8|55

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Com. e Ind. Inm. Agríc. y Ganadera S. A.

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1955 a las 11 y 30 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dpto. "C", para considerar la siguiente Orden del Día, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de abril de 1955:

1º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Designación de 2 directores titulares y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 360.— e.9|8-Nº 28.282-v.30|8|55

FIBRA, S. A.
Industrial y Comercial
Capital autorizado $ 4.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Cochabamba 1161|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.5|8-Nº 27.999.v.26|8|55

FAMIBO S. A. F. I. A. C.
Posadas 1669 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en Posadas 1669, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 6.500.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.5|8-Nº 28.140-v.26|8|55

FETORO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulado del título octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Chubut 1321, el día 27 de agosto de 1955, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán llenar los requisitos a que se refiere el artículo 25º de los estatutos sociales.
$ 300.— e.3|8-Nº 27.817-v.24|8|55

FARMACIA FRANCO-INGLESA
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril 1955.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Hacemos saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.
Los que se hagan representar mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 600.— e.4|8-Nº 27.884-v.25|8|55

FETORO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulado del título octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Chubut 1221, el día 27 de agosto de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|7|53 y 31|7|54.
2º Designación de un síndico ad-hoc para que informe respecto de los documentos a que se refiere el punto 1º de esto orden del día.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán llenar los requisitos a que se refiere el artículo 25º de los estatutos sociales.
$ 480.— e.3|8-Nº 27.820-v.24|8|55

"G"

GALENO-QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de Septiembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º) Elección de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los Estatutos.
3º) Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º) Remuneración del Síndico.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22º de los Estatutos.
$ 360.— e.22|8-Nº 29.076-v.9|9|55

GRIET S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Remuneración del Directorio y Síndico y destino a dar a las utilidades.
3º Elección de Directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
4º Consideración de la compra del inmueble donde está instalada la fábrica.
5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.—.
6º Modificación de los artículos 9º, 23º, 28º, 30º y 39º de los estatutos sociales.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 160.— e.19|8-Nº 28.852 - v.25|8|55

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de setiembre de 1955, a las 13 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de varios artículos de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.
$ 300.— e.5|4-Nº 28.665-v.26|8|55

G. LECKEBUSCH S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, Ofic. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2do. ejercicio social vencido el 30 de abril último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 420.— e.5|8-Nº 28.090-v.26|8|55

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, que se realizará a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 660.— e.5|8-Nº 28.023-v.26|8|55

"H"

HIERROGAL
S. A. C. I. F. e I.
Capital: $ 5.000.000,—
Tucumán 862 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el H. D., el mismo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1955, a las once y treinta horas en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico y un síndico suplente, por renuncia de sus mandatos.
2º A pedido del actual Directorio, para el mejor funcionamiento de la sociedad, elección de un director y un director suplente más.
3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.
Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— c.23|8-Nº 29.210-v.12|9|55

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades. Remuneración al presidente del Directorio.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10º de los estatutos sobre requisitos para concurrir a la asamblea.
$ 320.— e.23|8-Nº 29.173-v.5|9|55

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
CONVOCATORIA:

Bs. As., agosto de 1955
Estimado señor consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 de agosto de 1955 a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1|7|54 al 30|6|55.

3º Elección de un presidente por un período de dos años en reemplazo del señor Pablo Giussani y de diez miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores: Emilio A. Beibussi; Manuel C. Cogorno; Juan B. Chiossone, José B. Ertola, José A. Gerino, Juan G. Luna Torres, Héctor J. Mussi, Sebastián Rosso, H. Taranco y Rodolfo Tarántola.

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Atilio Repetto; Augusto Giussani; Alberto C. Fynn; L. Baudizzone; Golfredo Trama; Horacio Soto: Alfredo Battaglia; Oscar Iribarne Penna (Q.E.P.D.); Salvador Niseggi, Gerardo Ramos, Luis Daneri Raffo; José M. Pascual, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Francisco Ríos, Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.

5º Elección de tres revisores de cuentas y de cinco miembros del Jury, por un período de dos años, en reemplazo de los señores: César Ch. Bugallo, Francisco Lucioni, Luis A. Motto, Héctor Anelli, Pedro J. Balocco, Amleto Donadío, Angel Levanti y David J. Spinetto.

6º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 50.000, si las necesidades de la institución lo requirieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios que asistan. (art. 13 de los estatutos).

$ 532.— e.19|8-Nº 29.032-v.29|8|55

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEAS GENERALES
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1955, a la hora 9, en la sede social, Av. Leandro Alem 884, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes, por el término de 3 años.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación se convoca a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del llamado a convocatoria judicial de acreedores, de acuerdo al art. 1.387 del Código de Comercio.

2º Deignación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|8-Nº 28.467-v.25|8|55

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.9|8-Nº 28.276-v.30|8|55

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|8-Nº 27.960-v.25|8|55

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16,30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 27.961-v.25|8|55

"I"

INDUSTRIAL ALVIÑO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Alviño, S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 77, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º y 12º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.22|8-Nº 29.121-v.9|9|55

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de septiembre de 1955, a las 9 horas, en la calle Cramer 4140, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.844.v.6|9|55

INFISA, S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmobiliaria
Rivadavia 620, piso 6º, Of. 601,02
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a la hora 16, en el local Rivadavia 620, piso 6º, oficinas 601|02, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, integrado por un presidente, un vicepresidente y un director o más.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 300. — e.16|8-Nº 28.768-v.6|9|55

INTERCON S. A.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en la sede social de la calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, esc. 2, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Autorizar al Directorio para emitir m$n. 4.000.000.—, en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario; con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.469-v.25|8|55

INSA
Inmobiliaria Sud Americana
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de cinco directores por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 28.411-v.31|8|55

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de remuneraciones cobradas por los directores por cargos administrativos y técnicos en la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|8-Nº 28.308-v.30|8|55

IPORA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº Registro 5.089
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, en el local social sito en la Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 27.971-v.26|8|55

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1955.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre aumento de capital y pago del dividendo.

3º Retribución a los directores y al síndico.

4º Elección de tres directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.309-v.30|8|55

ITASA
Ind. Técnicas Arg., S. A., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Ratificación del convenio de venta de la planta fabril.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 28.130.v.26|8|55

IRCO, S. A.
Comercial, Ind. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social, Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.137.v.26|8|55

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3.003
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.098-v.26|8|55

"INSTA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1955, a las 15.30, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 547, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y designación en su caso de los nuevos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 576.— e.2|8-Nº 27.706.v.26|8|55

J. VAZQUEZ IGLESIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Segundo Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955
CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 2655|81, el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración, retribución miembros Directorio (art. 47 de los estatutos).

5º Elección de directores titulares y suplentes, conforme a los arts. 15 y 16 de los estatutos.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o casa Bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.

$ 660.— e.4|8-Nº 27.945-v.25|8|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Cangallo 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18.20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del nombre de la sociedad y aumento de su capital autorizado a $ 4.000.000, modificando los artículos primero y tercero de los estatutos sociales; y

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.220-v.12|9|55

JOSE FEDERICO LOPEZ, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cangallo Nº 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y, en su caso, fijación del número y elección de los nuevos integrantes del cuerpo y de la sindicatura. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

"K"

KARAL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.015-v.26|8|55

"L"

LA FORMOSEÑA
S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 15 de septiembre de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la prórroga de la sociedad.

2º Considerar y resolver la reforma de los artículos 2, 3 y 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.184-v.12|9|55

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle número 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 30 junio 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|8-Nº 28.950-v.9|9|55

"LOS COLORADOS", S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Renovación total de la Comisión Directiva a saber: elección de: 1 presidente, 1 vicepresidente, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, por cuatro años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Emisión de nuevas acciones hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional en las mismas condiciones que las anteriores, las que podrán ser abonadas en cuotas en las formas y plazos que establezca el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 27 de abril de 1923. — El Directorio.

$ 780.— e.23|8-Nº 29.193-v.12|9|55

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico.

5º Fijación de la retribución presidente y vicepresidente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 29.118-v.5|9|55

"LOS EUCALIPTOS" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º), para:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.086-v.9|9|55

LABORATORIOS DEFORT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955 a las 17,30 horas en Corrientes 316, 6º piso, esc. 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 1er. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del directorio y sindicatura.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 28.892-v.7|9|55

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Faustino Somoza y Américo Molinari que renunciaron.

3º Aumento del número de directores a ocho y elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social Bartolomé Mitre 1102, Capital, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.18|8-Nº 28.845-v.7|9|55

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 17,30 horas en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 46º cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de tres señores directores por tres años en reemplazo de Valentín Llona, Juan Carlos Jaime Nougués y Luis J. Viñas, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea,

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 26 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600. — e.10|8-Nº 28.432-v.31|8|55

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta Ciudad, el día miércoles 7 de septiembre de 1955, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 28º ejercicio 1954|1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — El Presidente.

$ 360. — e.15|8-Nº 28.683-v.5|9|55

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día sábado 3 de septiembre de 1955, a las 12 horas (segunda convocatoria), en el local social, calle Azcuénaga 1938, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo patrimonial de la empresa.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Art. 27. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista pasada media hora después de la designada. — El Directorio.

$ 280.— e.15|8-Nº 28.743-v.29|8|55

"LA SIFONERA"
S. A. Com., Ind., Inmobiliaria
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31|8|55 a las 18 horas, ha sido modificado el punto tercero del Orden del Día, el que queda redactado en la siguiente forma:

3º Elección de síndicos titular y suplente, y director suplente. — El Presidente.

$ 156.— e.11|8-Nº 28.557-v.30|8|55

LA CALPENSE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.8|8-Nº 28.172-v.29|8|55

"LA SIFONERA" S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, Talcahuano 736, 7º piso, escritorio 72, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.331-v.30|8|55

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, del décimo cuarto ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 27.972-v.26|8|55

L A F I N A R
Financiaciones y Mandatos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Callao 220, el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al V ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.026-v.26|8|55

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 533 piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

3º — Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 300. — e.4|8-Nº 27.935-v.25|8|55

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.064-v.26|8|55

LABORATORIOS PROMECO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en su sede social, sita en Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos. Remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 27.913-v.25|8|55

"M"

M A T C O
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
para Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.062-v.9|9|55

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Leloir y Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores D. Diego Darbyshire, Dr. Carlos A. Pueyrredón, D. John A. F. Lough y D. Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas. — El Directorio. — León Durán, gerente.

$ 600.— e.22|8-Nº 29.064-v.9|9|55

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a las 16 horas en el local de Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|8-Nº 29.091-v.9|9|55

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1955 a las 16 horas en Diagonal Pres. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 15º, 16º y 17º de los estatutos.

3º Autorización a favor del doctor Martín L. Leguizamón y los señores Horacio R. Stegmann y Ramiro Loizaga para tramitar la reforma de los estatutos y el aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.19|8-Nº 29.004-v.12|9|55

M. HEREDIA Y CIA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 10 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes, al 3º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y su elección. Elección del presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplentes (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660. — e.16|8-Nº 28.759-v.6|9|55

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 17º ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1955.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.12|8-Nº 28.616-v.2|9|55

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio 1954 al 30 de junio 1955.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.

5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1955 — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio. (Art. 41 del estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 40 del estatuto).

$ 900.— e.12|8-Nº 28.622-v.2|9|55

"MUNDITAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Munditas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, escritorio 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del depósito en garantía, según artículo 10 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 1952, 1953 y 1954.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.355-v.30|8|55

Agropecuaria - Inmobiliaria - Comercial - Industrial

CONVOCATORIA

MELINCUE SOC. ANON.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.095-v.26|8|55

MARTINCO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto de 1955, a las 18 hs. en Paraná 840, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc para considerar los documentos que prescribe el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1955 e informe del síndico ad-hoc.

3º Designación de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.290-v.30|8|55

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(Nº 5.904)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 221, 4º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures conforme al régimen de la Ley 8.875 y hasta la suma de m$n. 1.000.000.—.

2º Facultar al Directorio para formular el correspondiente prospecto previo, suscribir con el o los fideicomisarios el respectivo contrato, establecer las condiciones de la emisión y cumplir las demás exigencias de la ley.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.8|8-Nº 28.262-v.29|8|55

"O"

ORUS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 6º y 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (Art. 19 de los estatutos).

$ 0.— e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
(Nº 5.190)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de septiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|8-Nº 28.703-v.5|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 23º y 30º de los estatutos.

2º Canje de las acciones, correspondientes a la series 4ª y 6ª y a los títulos Nros. 2|50 - 51|100 - 107|170 y 185|190 de la serie 5ª, por acciones ordinarias de la clase A.

3º Canje de las acciones integradas correspondientes a las series 1ª, 2ª 3ª y 7ª y a los títulos Nros. 1 - 101|106 y 171|184 de la serie 5ª, por acciones preferidas 5 o|o no acumulativo con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.492-v.19|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Gratificación al personal.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplente, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.11|8-Nº 28.491-v.1º|9|55

ONCE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Pueyrredón 242, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.953-v.30|8|55

"P"

PIEDRA GRANDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 17 horas en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 27 de los estatutos, dispone: "Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones, podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de bancos". — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 27.966-v.26|8|55

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de septiembre de 1955, a las 8 horas en Bartolomé Mitre 1854, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|8-Nº 28.171-v.29|8|55

PROTERVA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955 en el local social de la entidad, calle Arenales Nº 1795, 7º piso, a las diecisiete horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1954.

3º Fijación y elección de los miembros del Directorio por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.138-v.26|8|55

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto a las 11.30 horas en 25 de Mayo 375 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.099-v.26|8|55

"R"

RUTRA
Capital suscripto: $ 3.000.000 — m|n.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Avenida Leandro N. Alem 413, cuarto piso, el día 19 de setiembre de 1955, a las 11 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento del capital autorizado actual, de tres millones de pesos, que se halla totalmente suscripto e integrado; a diez millones de pesos moneda nacional.

3º Elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Remuneración al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.15|8-Nº 28.749-v.5|9|55

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 10.30 horas, en Avenida Corrientes 545 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Constitución de servidumbre de tránsito sobre el inmueble de propiedad de la sociedad ubicado en Zárate.

3º Constitución de hipoteca pasiva sobre el inmueble ubicado en Avda. Corrientes 545, Capital, 5º y 6º pisos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social Avda. Corrientes 545 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.072-v.26|8|55

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Alcaraz 4855, Capital.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.045-v.26|8|55

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 12 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 9.000.000.— m|nacional.

2º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital.

$ 540.— e.5|8-Nº 28.046-v.26|8|55

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MADERERA (SACIM)
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el dos de setiembre próximo a las 10 horas, en la sede social, Alsina 967, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al informe final de la liquidación formulado al 31 de enero de 1955, como así también aprobación de los gastos producidos a partir de ese momento y hasta el 31 de julio último.

2º Fijación de normas con respecto a los bienes y créditos litigiosos pendientes de liquidación.

3º Determinación del destino a dar a los fondos resultantes de la liquidación.

4º Designación de las personas que tomarán a su cargo la distribución de los fondos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.23|8-Nº 29.248-v.25|8|55

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva os convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de setiembre próximo a las 16 horas, en la sede social, Rincón Nº 40, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea (art. 63).

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Promoción del comendador don Juan F. de Mendonça Nunes a presidente honorario vitalicio y designación del señor Manuel J. R. Cotelio en carácter de vicepresidente honorario vitalicio.

4º Elección de seis directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Comendador Juan F. de Mendonça Nunes, Horacio Affonso, Francisco Alexandre, Francisco M. Canal, Armando Antunes y Alfonso M. Rita; de seis directores suplentes, por un año; de tres miembros del órgano de fiscalización, por un año, en reemplazo de los señores Miguel Fernández, Francisco Neves Días y Juan P. Gordinho y de tres suplentes, también por un año. (A los efectos de la elección deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los arts. 30, 36, 52, 54 y 57 de los estatutos).

5º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretarios de la misma. — Presidente.

$ 14,40 e.23|8-Nº 29.197-v.23|8|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 88 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 31 de agosto de 1955.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, recordamos a los señores accionistas que concurran, que deben hacerlo munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — El Secretario.

$ 360.— e.18|8-Nº 28.847-v.31|8|55

SAICOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 28.856-v.7|9|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 28.380-v.31|8|55

SOC. ANON. REMAGGI HNOS.

CONVOCATORIA

Señores accionistas: Cumpliendo las disposiciones pertinentes el Directorio se complace en convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del 13º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente, ... y de los cargos que desempeñan de acuerdo al art. 17, inc. e) de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, para secretario y vocal y un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a la asistencia a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.9|8-Nº 28.233-v.30|8|55

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba", para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|8-Nº 28.296-v.30|8|55

Sociedad Anónima JUAN BALBI

Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera - J.U.B.A.S.A.

(En formación)

Se convoca a los Sres. socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local Reconquista 165, 5er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.175-v.29|8|55

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera "LA MERCED"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.283-v.30|8|55

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI SIMON LIMITADA

Establecimientos Rurales y Destilería En Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería, en liquidación, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.149-v.29|8|55

"SAIGA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas en Florida 248, esc. 12,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.152-v.29|8|55

SOCIEDAD ANONIMA CAJA DE CREDITOS

De Empleados y Obreros Ferroviarios

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1955, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director Secretario.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.146-v.29|8|55

SCALA & CIA., CERA BRILLANTE ROYAL

Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera

Paraguay Nº 963 — Capital

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en su sede social, calle Paraguay 963, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Paraguay 963, Capital, con anticipación de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Presidente.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.061-v.26|8|55

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondiente al 28º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.011.v.26|8|55

"SANTA BARBARA"

S. A., Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Registro número 6.765

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad-hoc para presidir la asamblea.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

3º Fijación del número y elección de directores. Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.000.v.26|8|55

Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud Americana

S. A. I. S. A.

Número de registro 5323

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1955 a las 10 horas en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.885-v.25|8|55

SALCES & TELLECHEA

S. A. Inmobiliaria y Comercial

Cangallo 444 — Buenos Aires

No I. 4.643

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S.A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1955 a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar, con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta plaza.

$ 540.— e.4|8-Nº 27.854-v.25|8|55

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera RHODIUS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1955 a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.985-v.25|8|55

"T"

"TIMBO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.277-v.30|8|55

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 1955, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones).

2º Emisión, suscripción e integración de acciones.

3º Constitución de un fondo de reserva especial. Descuento de liquidaciones mensuales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 27.840-v.24|8|55

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Larrazábal 1631

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la calle San Martín 574, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 240.— e.5|8-Nº 28.076-v.26|8|55

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de setiembre de 1955, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.12|8-Nº 28.656-v.2|9|55

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en su local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.135-v.26|8|55

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Registro Nº 4.390

Convócase a Asamblea Ordinaria para 31 de agosto 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º A, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30 abril 1955.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|8-Nº 27.938-v.25|8|55

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5060

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955 a las 17 horas en la sede social, Montevideo 1937, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio, consideración, ratificación sobre las decisiones tomadas por las asambleas generales extraordinarias celebradas el 13 de julio de 1953, el 21 de setiembre de 1953 y el 30 de diciembre de 1954.

2º Consideración y ratificación de todo lo actuado por el Directorio de la empresa hasta el día de la celebración de esta asamblea.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

5º Elección de directores en reemplazo de los renunciantes.

6º Elección del síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 27.898-v.25|8|55

"U"

UNION RELIGIOSA ISRAELITA VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de setiembre próximo a las 20 horas, en nuestra sede social Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

4º Elecciones: Por dos años; 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas. Por un año (en reemplazo de los renunciantes): 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Abraham Leiczuk, presidente. — Jacobo Knobel, secretario.

Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada con cualquier número de socios presente (art. 37).

$ 600.— e.23|8-Nº 29.187-v.12|9|55

URBE

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 1º de septiembre del corriente año para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Adquisición del activo y pasivo de una empresa industrial.

3º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.

4º Designación de tres directores, por renuncia de los actuales y de directores que deberán asumir sus cargos una vez en vigencia la reforma estatutaria.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 28.312-v.30|8|55

"V"

VIOTSOL

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local sito en la calle Moreno 2157, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elegir y fijar el número de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.115-v.26|8|55

"W"

WATTEAU S. A.

Ind., Com., Financ. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.017-v.26|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AGAR Y CASADO SASTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 250. Primer Testimonio. — Escritura cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparecen los señores Arturo Maurice (Mauricio) Forrester Agar, casado, inglés y Marcos Pedro Casado Sastre, casado, argentino; ambos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta capital, calle Juncal seiscientos cincuenta y siete, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Primero: Que por escritura pública otorgada ante mí el veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno al folio setenta y cinco de este Registro Público, constituyeron entre ellos una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGAR Y CASADO SASTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, lo que resulta del respectivo instrumento que en su testimonio tengo a la vista doy fe, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento uno, folio trescientos sesenta y dos, del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto elevar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional aumentándolo en la cantidad de Trescientos mil pesos de igual moneda, mediante la emisión de trescientas nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de las cuales el señor Arturo Maurice Forrester Agar suscribe ciento cincuenta y el señor Marcos Pedro Casado Sastre las otras ciento cincuenta pagaderas así: el cincuenta por ciento en dinero efectivo en la forma prescripta en el apartado segundo del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo del cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año a contar desde la fecha. — En consecuencia queda elevado a cuatrocientos mil pesos moneda nacional el capital social establecido en la cláusula cuarta del contrato, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a cada uno de los socios por partes iguales, permaneciendo en vigor todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. — Leída los comparecientes se ratifican, aceptan y firman como acostumbran, en presencia de los testigos del acto, don Juan José Gallo y don José Alberto Quintana, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. A. M. F. Agar. — Marcos P. Casado. — Juan José Gallo. — José A. Quintana. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Ciento — aumentándolo. Sobre Raspado: cantidad. Todo Vale. — Hay un sello. Ernesto Olivera. Honorarios $ 2.495 m|n. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600.— e.18|8-Nº 28.872-v.24|8|55

COMPAÑIA DE LAMINACION DE ALUMINIO, MENAJES ALUMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco (5) días, el siguiente edicto, con relación a la "COMPAÑIA DE LAMINACION DE ALUMINIO, MENAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ó "ALUMECO", con domicilio en la Avda. Pte. Perón 6255 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 14|5|951, bajo el Nº 649, Folio 293, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primero: Que mediante escritura pública de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada entre el mencionado Escribano don Pedro A. Aymonino, al folio quinientos once de su registro, el señor Antonio Vizzolini Transfirió las Ciento Veinticinco Cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que le correspondían como aporte de capital social, según la escritura de constitución referida a los restantes socios en la siguiente proporción: Diez y siete cuotas a don Constancio Roberto Ripamonti; ochenta cuotas a don Oscar Félix Pedro Tricerri; veintiuna cuotas a don León Séptimo Bonino y siete cuotas a don Pedro Mugaburu, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca el tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento noventa y ocho, bajo el número trece mil novecientos diez, del Libro treinta y cuatro de Inscripciones Generales. — Segundo: Que por escritura del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el mismo escribano don Manuel Augusto Vogelius transfirió las acciones y derechos que le correspondían, sobre las ciento cuarenta cuotas de capital, que tenía en la sociedad "Alumeco" de acuerdo con el primitivo contrato, a favor de los socios Constancio Roberto Ripamonti, Oscar Félix Pedro Tricerri, León Séptimo Bonino y Pedro Mugaburu, cuya cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el tres de Junio del corriente año, al folio ciento noventa y ocho, bajo el número trece mil novecientos once, del Libro treinta y cuatro de Inscripciones Generales, habiéndose distribuído las cuotas entre los cesionarios en la siguiente proporción: a don Oscar Félix Pedro Tricerri, ciento diez cuotas de capital, a don Pedro Mugaburu veintitrés cuotas, a don León Séptimo Bonino cuatro cuotas, y a don Constancio Roberto Ripamonti, tres cuotas de capital. — Tercero: Que por escritura pública de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el nombrado escribano Aymonino, al folio cuatrocientos siete de su registro, don Oscar Félix Pedro Tricerri, cedió a favor de los señores Manuel Falcón y Silvio Carlos Reneé Tricerri las acciones y derechos correspondientes a noventa cuotas de capital en la proporción de: cuarenta cuotas a don Manuel Falcón y cincuenta cuotas a don Silvio Carlos Reneé Tricerri de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, el nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento sesenta y seis, bajo el número trece mil ochocientos noventa y cinco del Libro treinta y cuatro de Inscripciones Generales. — Cuarto: Que por escritura de fecha veintisiete de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano Raúl Alberto Guyot, al folio 918 del Registro 54 de su adscripción, los señores Constancio Roberto Ripamonti, León Séptimo Bonino y Pedro Mugaburu, cedieron a favor del socio don Oscar Félix Pedro Tricerri, y de don Pedro Juan Tricerri, la cantidad de doscientas diez cuotas que aquéllos tenían en conjunto en la sociedad en la siguiente proporción: Don Constancio Roberto Ripamonti y don León Séptimo Bonino, setenta y noventa cuotas respectivamente, que en conjunto representan ciento sesenta cuotas de capital de un valor nominal de ciento sesenta mil pesos, transferidas a don Oscar Félix Tricerri y don Pedro Mugaburu, cincuenta cuotas de capital equivalentes a un valor de cincuenta mil pesos a favor de don Pedro Juan Tricerri, quien por ese mismo acto se incorporó a la Sociedad en calidad de socio, integrando la misma con don Manuel Falcón y don Silvio Carlos Renee Tricerri, quienes prestaron su asentimiento a la incorporación referida. — Quinto: Que por escritura de fecha 20 de julio de 1955, pasada ante el mismo Escribano Raúl A. Guyot al folio 1030, el socio Manuel Falcón vendió a favor del socio Oscar Félix Tricerri las cuarenta cuotas de capital por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, pagaderos en la siguiente forma: Diez y nueve mil doscientos diez pesos con cincuenta centavos, que tiene ya recibidos antes de ahora, por cuya suma le otorga recibo en forma, y el saldo de Diez mil setecientos ochenta y nueve pesos cincuenta centavos de igual moneda, que completa el precio dicho, en un pagaré con vencimiento al nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. En consecuencia: El señor Falcón se desiste, quita y aparta de todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las precitadas cuotas de capital y las que transmiten a don Oscar Félix Pedro Tricerri, subrogándolo con arreglo a derecho, por su parte este último acepta conforme la referida cesión por haberse efectuado de acuerdo a lo convenido. Y los señores Oscar Félix Pedro Tricerri, Silvio Carlos Renée Tricerri y don Pedro Juan Tricerri, resuelven modificar el contrato social en su carácter de actuales y únicos integrantes de la Compañía de Laminación de Aluminio y Menajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada o "Alumeco", en las cláusulas cuarta, sexta y séptima del primitivo contrato de constitución, las que en el futuro regirán en la forma siguiente: "Cuarto: Domicilio. El domicilio de la entidad se fija en la calle Pavón número seis mil doscientos cincuenta y cinco de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, estando la administración de la misma en esta Capital Federal, calle Suipacha quinientos setenta y seis, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, dependencias u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexto: Capital: El capital social desde quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, distribuyéndose entre los socios en la siguiente proporción: don Oscar Félix Pedro Tricerri cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, don Pedro Juan Tricerri cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Silvio Carlos Renée Tricerri cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Gerencia: La sociedad será dirijida y administrada por uno o más gerentes, designándose a los socios Oscar Félix Pedro Tricerri y Pedro Juan Tricerri para el desempeño del referido cargo, quienes a tal fin podrán conjunta, separada o alternativamente usar la firma social y tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos onerosamente, con o sin garantía y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pago o cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con anterioridad o con posterioridad a su vencimiento; Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o particulares, oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio en los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar, de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transar, apelar y desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; k) Nombrar y remover empleados, fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación, por los plazos y modalidades que creyeren convenientes; ll) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna, pudiendo incluso presentarse a licitaciones de toda índole, firmando y aceptando los respectivos pliegos de condiciones; m) Comprar y vender toda clase de bienes raíces por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir con o sin garantía hipotecaria, fijando en estos casos el tipo de interés; n) Suscribir la documentación pertinente para los casos de importación de toda clase de productos, mercaderías o maquinarias, pudiendo a tal efecto registrar a la entidad como importador o exportadora; ñ) Operar con toda clase de Instituciones de Crédito Público o Privado y especialmente con los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda y cualquier otro establecimiento de la misma índole, sin limitación alguna, estando facultados para otorgar toda clase de garantías personales o reales. Por tanto: Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social primitivo, con las modificaciones consignadas precedentemente, las que forman parte integrante de dicho contrato. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos del acto don Carlos C. Beruti y don Teodoro R. Lucero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Falcón. — Pedro J. Tricerri. — Oscar Tricerri. — Silvio Tricerri. — Silvio Tricerri — C. Beruti. — T. R. Lucero. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Guyot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos diez al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay un sello de honorarios. — Raúl A. Guyot. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.810.— e.23|8-Nº 29.194-v.29|8|55

O. MATTEI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7; Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Helenio Barroso, argentino, de 41 años, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 1132; don Adolfo Arnaldo Bertoni, argentino, de 48 años, casado, domiciliado en la calle Yapeyú Nº 629; don Oscar Nicolás Alberto Mattei, argentino, de 39 años, soltero, domiciliado en la calle Neuquén Nº 338; don Bruno Massaniello Nicolás Mattei, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en la calle Neuquén Nº 338; y don Isidro Ulises Helguero, argentino, de 35 años, soltero, domiciliado en la calle Morelos Nº 71, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial que girará bajo la razón social de "O. MATTEI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de Artes Gráficas e Impresiones en General, con domicilio legal en esta Capital que es el asiento principal de sus operaciones, actualmente en la calle Virrey Liniers Número 1260, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del límite de esta Ciudad, si así conviniera a sus fines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Diez años; pero si alguno de los socios deseare retirarse con anterioridad, deberá comunicarlo a los otros socios, por telegrama colacionado o documento notarial, con noventa días de anticipación, pudiendo en tal caso los demás socios resolver, adquirir las cuotas del socio o socios salientes, abonándole lo que le corresponda según balance que se practicará de común acuerdo. El reembolso se practicará, el 30 o/o a los 30 días del mismo y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del 8 o/o anual, sobre dichos saldos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 504.000 m/n.) dividido en quinientas cuatro cuotas de Un mil pesos m/n. cada una; este capital totalmente suscripto e integrado, está constituído por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, según inventario que se acompaña formando parte integrante del presente, y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Helenio Barroso aporta ciento veintiséis cuotas de un mil pesos m/n. cada una o sea la suma de ciento Veintiséis mil pesos m|n. de c|l.; Don Adolfo Arnaldo Bertoni, aporta ciento veintiséis cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea la suma de Ciento Veintiséis mil pesos m|n. de c|l.; Don Oscar Nicolás Alberto Mattei, aporta ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea la suma de Ochenta y cuatro mil pesos m|n. de c|l.; Don Bruno Massaniello Nicolás Mattei, aporta ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea la suma de Ochenta y cuatro mil pesos m|n. de c|l.; y Don Isidro Ulises Helguero, aporta ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea la suma de Ochenta y cuatro mil pesos m|n. de c|l. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Don Helenio Barroso y Don Bruno Massaniello Nicolás Mattei, quienes en calidad de Socios Gerentes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº O-001350). (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº O-001349) cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, y enajenarlos a título oneroso o constituir sobre ellos cualquier derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y la forma de pago de la operación, y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero y valores en los Bancos de esta plaza, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Italia y Río de la Plata, y de Crédito Industrial Argentino, y extraer total y parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios mencionados, comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, negociar, enajenar, ceder, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total y parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente al día 30 de junio, vencimiento de cada ejercicio se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación ésta que cesa cuando este fondo alcance el 10 % del Capital Social; y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el 21,25 % al socio don Helenio Barroso; el 21,25 % al socio Don Adolfo Arnaldo Bertoni; el 17,50 % al socio don Oscar Nicolás Alberto Mattei, el 17,50 % al socio don Bruno Massaniello Nicolás Mattei, y el 17,50 % al socio don Isidro Ulises Helguero; y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. Este balance general e inventario se practicará sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán trimestralmente. — Séptima: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, en el mes de junio o asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o gerentes o a petición de socios que representen más del 50 % del capital social. Las resoluciones adoptadas se asentarán en un libro de actas adquirido para tal efecto y suscribirán todos los socios presentes. En esas asambleas los socios podrán resolver el aumento del capital social si las necesidades del negocio lo requiriera, fijando (sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº O-001.351) (viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº O-001.350) a su criterio la suma que corresponda aumentar a cada socio. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponde al socio que representen de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, y que le será reintegrado en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés del 8 % anual sobre los saldos; la primera cuota será abonada a los seis meses de la fecha de dicho balance. b) Por incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros o el tercero, en su caso, debe ser acatado por los socios, quienes desde ya se obligan a no recurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.— Décima: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ésta será llevada a cabo por los últimos Gerentes sociales, quienes actuarán conjuntamente en el ejercicio de su cometido; usarán la razón social con el aditamento "En Liquidación", debiendo conferírseles al efecto los poderes que correspondan, subordinando expresamente su actuación a las normas contenidas en el capítulo décimo. Libro Segundo, Título Tercero del Código de Comercio. — Décima Primera: Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio y procederse a la rúbrica de los libros exigidos por la ley. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello, este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: Casado o a petición de socios: Vale. Sobre raspado: Requiera - disolverá: Vale H. Barroso. — Adolfo A. Bertoni. — O. Mattei. — H. Mattei. — I. Helguero. —

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Carlos Luis Riffaud y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 1.640.— e.23|8-Nº 29.130-v.29|8|55

CASA BLACHMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los (10) diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Simcha José Blachman que firma; "S. José Blachman", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Martínez Rosas mil setenta y cinco; Samuel Coronel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño dos mil trescientos veintidós; y Rebeca Przygoda de Blachman, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, que se domicilia en la calle Martínez Rosas mil setenta y cinco, han convenido lo siguiente: Primero: Que hallándose próximo a vencer el contrato social de "Casa Blachman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual los arriba mencionados eran sus únicos componentes, resuelven y otorgan: a) Renovar el contrato; b) Aumentar y elevar el capital social a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.— m|n.); c) El ingreso a la misma de Mario Blachman, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, a quien su padre Simcha José Blachman, quien forma parte de la presente sociedad, autoriza expresamente a ejercer el comercio. — Segundo: La sociedad que por este acto se renueva seguirá con la denominación "CASA BLACHMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Martínez Rosas número mil setenta y siete, Capital Federal. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en un término de diez (10), años, a contar desde la fecha. — Cuarto: La sociedad seguirá explotando la fábrica de ligas, tiradores, cinturones y elásticos de goma. — Quinto: No obstante quedar especificado el objeto principal de los negocios sociales, éstos de común acuerdo entre los socios podrán ser ampliados para promover y desarrollar cualquier actividad lícita, que a juicio de los socios sea conveniente a los intereses sociales. — Sexto: El capital social se eleva a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.000.— m|n. de c|l.), que se divide en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Simcha José Blachman cuatrocientas cuotas, valor cuatrocientos mil pesos; el señor Samuel Coronel ciento sesenta cuotas, valor ciento sesenta mil pesos; la señora Rebeca Przygoda de Blachman, cien cuotas, valor cien mil pesos; y el señor Mario Blachman cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos, las que en conjunto representan el nuevo capital social elevado a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. —. Los socios integran totalmente las nuevas cuotas que han suscripto mediante la cancelación, hasta el valor de las mismas, del crédito del que son titulares contra la sociedad en el rubro de "Cuenta Utilidades", cubriendo asimismo el socio señor Simcha José Blachman con el respectivo crédito a su favor también las cuotas del nuevo socio Mario Blachman. — Séptimo: Los socios Simcha José Blachman, Samuel Coronel y Rebeca Przygoda de Blachman quedan investidos con el carácter de socios gerentes. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes, indistintamente, con las amplias facultades y sin otras limitaciones que las que impongan los intereses social estará a cargo de los tres socios gerentes sociales. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente"; el socio señor Simcha José Blachman firmará "S. José Blachman"; el socio señor Samuel Coronel firmará "Samuel Coronel"; y la socia señora Rebeca Przygoda de Blachman firmará "R. P. de Blachman". — Queda prohibido a los socios invertir la firma social en garantías o fianzas por terceros, como asimismo en cualquier acto o asunto ajenos a los fines de esta sociedad. — Décimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial o industrial, podrá formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal, comprar muebles e inmuebles con el exclusivo fin del desarrollo y ampliación de sus negocios sociales; los socios gerentes, indistintamente, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; c) Representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales, provinciales y privadas; d) Representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar, apelar, transar, cobrar, percibir, desistir, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponer y nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, prestar caución juratoria, intervenir en las tercerías y sus incidentes y hacer uso de todos los derechos que le acuerda la ley, siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Décimo Primero: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de: tres mil pesos el señor Samuel Coronel; dos mil pesos el señor Simcha José Blachman y un mil pesos la señora Rebeca Przygoda de Blachman, cuyos importes se cargarán al rubro de sueldos y jornales. — Décimo Segundo: Anualmente, el treinta de setiembre, se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio económico. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las amortizaciones técnicas del activo fijo de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva, el activo circulante o sea materias primas y mercaderías elaboradas se tomarán al precio de costo, se harán las previsiones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, constituyendo a tal efecto un fondo de reserva. — Los balances serán aprobados por los socios en término de sesenta días después de practicados, transcurrido este plazo se considerarán aprobados automáticamente, si no mediara oposición expresa por parte de alguno de los socios. — Décimo Tercero; Las utilidades de la sociedad se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: se deducirán de las mismas el cinco por ciento (5 o|o) destinadas a formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. — El remanente será acreditado en la siguiente proporción: treinta por ciento (30 o|o) al señor Simcha José Blachman; treinta por ciento (30 o|o) al señor Samuel Coronel; veinte por ciento (20 o|o) a la señora Rebeca Przygoda de Blachman; y veinte por ciento (20 o|o) al señor Mario Blachman. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la sociedad acaeciera el deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, ello no implicará la disolución o liquidación de la misma, continuando ésta con los socios sobrevivientes o capaces. Décimo Quinto: La sociedad se disolverá a) Por terminación del tiempo contractual, si no se procede a su renovación; b) En cualquier momento, por voluntad unánime de todos los socios. En caso de resolverse la disolución total de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo de acuerdo a las circunstancias del momento y disposiciones legales en vigencia. — Durante ese término la denominación social seguirá con aditamento "en liquidación". — Décimo Sexto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho damos por renovada la sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas precedentes. — En prueba de conformidad firmamos, en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobre raspado: operar — pérdidas — mil — capaces — Código. — Entre Líneas: se — Todo vale. — E|l.: Argentino naturalizado— Vale. — Firmado: S. José Blachman. — Samuel Coronel. — R. P. de Blachman. — Mario Blachman.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.580.— e.23|8-Nº 29.139-v.29|8|55

SCLIAR, BIUSO Y CONTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Oscar Scliar, Luis Cayetano Biuso, y Alberto Vicente Carmelo Conti, los tres nombrados mayores de edad de nacionalidad argentinos, de profesión comerciantes industriales, de estado casados, hábiles para contratar domiciliados Coronel Esteban Bonorino mil doscientos cuarenta y seis de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el rubro de "SCLIAR, BIUSO Y CONTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la explotación de fabricación, industrialización de carpintería de muebles de menaje y anexos, como así también la compra venta de maderas elaboradas o para elaborar, por mayor y menor, y todas aquellas operaciones que tengan atingencia con el ramo a explotarse, importación y exportación, construcción y reconstrucción de tinglados de madera y de hierro, metalúrgica en general, motores, y sus afines; tendrá su asiento en esta Capital, calle Coronel Esteban Bonorino mil doscientos cuarenta y seis, pudiendo cambiarlo por otro en cualquier momento que los socios gerentes lo dispusieran. — Segundo: La duración de la presente se establece en diez años contados desde la fecha; siendo el capital social la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, que se han suscripto y aportado íntegramente en su totalidad en la siguiente proporción: Don Oscar Scliar, Cuarenta y cuatro mil pesos, o sean cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una; don Luis Cayetano Biuso, Seis mil pesos, o sean seis

cuotas de un mil pesos cada una, don Alberto Vicente Carmelo Conil diez mil pesos, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentran representados por maquinarias, muebles, útiles enseres, materia prima y materiales, como así también el derecho a la locacion que tienen en el domicilio Coronel Esteban Bonorino mil doscientos cuarenta y seis que pasa a ser de pertenencia única de la firma que se constituye por este acto. — Tercera: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios conjuntamente a quienes se los nombra gerentes mediante el presente para todo lo que concierne a la administración de ésta empresa pudiendo entre otros actos cobrar en nombre de la sociedad, operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Español del Río de la Plata, de Galicia y Buenos Aires, Popular Argentino, y toda otra institución bancaria creada o a crearse que convenga operar conforme con los intereses de la sociedad, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes, valores y títulos, así como enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación con las cláusulas propias de su naturaleza y las que se convengan, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de la misma, tomar dinero en préstamo a intereses de los bancos con que opere u otros establecimientos comerciales o particulares con sujeción a las leyes y reglamentos que existan al tiempo de la operación, librar, aceptar, endosar, descontar, pagarés, cheques u otras obligaciones del crédito público o privado, hacer, aceptar impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelar total o parcialmente; estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ya sea como parte actora o demandada, con facultades de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, formular denuncias, asumir el rol de querellante, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados del caso, solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias, pedir créditos, descontar obligaciones en nombre de la sociedad o de terceros, y demás actos que fuesen necesarios y convenientes a los intereses sociales. — Cuarta: Anualmente al día treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de todos aquellos que cualquiera de los tres socios resuelva practicar en cualquier época del año como de comprobación, todos los cuales se asentarán en los libros respectivos sometiéndolos a la consideración de los componentes y quedarán aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días subsiguientes, las utilidades líquidas que hubieren serán distribuídas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento sobre las mismas con destino a fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital de la sociedad, y los fondos de previsión, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los mismos de acuerdo con el monto del capital aportado; el saldo remanente de las utilidades podrán ser retiradas por los socios. — Quinta: Se llevarán libros de contabilidad y también un libro de actas debidamente rubricados, y todas las decisiones y resoluciones que se tomen serán asentadas y firmadas por los integrantes, debiendo permanecer todos los libros referidos y elementos comerciales en el domicilio social, a disposición de los interesados. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los sucesores legales del mismo podrán tomar intervención en los negocios con las mismas atribuciones del causante, debiendo procederse a establecer el estado de los mismos a la fecha del deceso o incapacidad, en cuyo caso aquellos deberán unificar la representación, poniendo en liquidación la sociedad, como también podrán optar los socios sobrevivientes, capacitados por adquirir la parte del socio causante, en cuyo caso el haber le será abonado el treinta por ciento al contado y el saldo remanente en cuotas trimestrales a establecerse de acuerdo con el estado financiero de la empresa, y si durante la vigencia del presente cualquiera de los socios desea retirarse, deberá preavisar a los demás mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, transcurrido dicho plazo se procederá a tomar un inventario general y balance de los negocios, el que una vez aprobado los notificados podrán optar por la compra de la parte del socio saliente en las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Séptima: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá por la simple pérdida del treinta por ciento del capital aportado, por resolución de sus componentes, con mayoría de votos y capital o por fenecer el plazo fijado en el contrato. — Octava: Los componentes deberán dedicar todo su tiempo a la atención personal de la empresa quedándoles prohibido formar parte de otros negocios ya sea por cuenta propia o por interpósita persona. — Novena: Cualquiera de los socios indistintamente puede representar a la sociedad con el carácter de gerente y con todas las facultades propias ante los Tribunales y cualquier repartición Nacional, Provincial, y Municipal. — Décima: Los socios retirarán mensualmente con imputación a gastos generales la cantidad de Setecientos pesos moneda nacional, bajo tales conceptos se firma el presente en el lugar y fecha. Sobre raspado "tercera" disposición "con", valen.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.23|8-Nº 29.176-v.29|8|55

LA BAHIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 12 de agosto de 1955, los socios de "LA BAHIENSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido el ingreso a la sociedad de doña Aída Stolarsky de Bedne, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Bolivia 2317, mediante cesión, venta y transferencia de las 9 cuotas que posee en la sociedad el señor Moisés Kamiflier, por la suma de $ 50.000.—, desvinculándose el cedente de la sociedad, modificando además las siguientes cláusulas. Los socios convienen, además, aumentar el capital social de la suma de $ 30.000.— a la suma de $ 250.000.— m|n., modificándose en consecuencia la cláusula 4ª, y quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 250.000.— m|n., dividido en 250 cuotas de pesos 1.000.— c|una, suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Samuel Jaime Bedne, 135 cuotas de pesos 1.000.— c|una, o sean $ 135.000.— m|n. y la señora Aída Stolarsky de Bedne, 115 cuotas de $ 1.000.— c|una, o sean $ 115.000.— m|n. Los socios convienen, además, aumentar el término de duración de la sociedad en 25 años más, a partir de la fecha, prorrogables por otro término de igual duración. Las utilidades serán repartidas y soportadas las pérdidas en la siguiente proporción: el señor Samuel Jaime Bedne, 55 %, y la señora Aída Stolarsky de Bedne, 45 %. Se modifica la cláusula 5ª, que quedará redactada en lo sucesivo así: "Quinta: Serán gerentes ambos socios, a cuyo cargo estará la administración y dirección de la sociedad, con amplias facultades para obrar, en nombre de la misma, bastando para ello la sola firma personal, o sea cada socio podrá ejercer la firma social en forma separada e indistinta. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.208-v.29|8|55

FADEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 10 de agosto de 1955, los socios de "FADEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido elevar el capital social de la suma de $ 230.000.— a la suma de $ 500.000.— m|n., modificándose la cláusula cuarta en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 5000 cuotas de $ 100.— cada una, integradas y aportadas por los socios en partes iguales, a razón de 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, o sea $ 100.000.— m|n., según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato de aumento de capital. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.23|8-Nº 28.802-v.29|8|55

GRUNMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 3 de agosto de 1955, entre los Sres. Marcos Grunmann e Israel Hirsch, ambos argentinos, mayores de edad, convienen: Primero: Los nombrados declaran ser únicos socios de "GRUNMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Cap. Federal, el 23 de junio de 1949 bajo el Nº 849, folio 495, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo según dicho contrato su capital social de $ 180.000 dividido en cuotas de $ 1.000 c|u, y aportadas por el Sr. Grunmann 130 cuotas, y por el Sr. Hirsch 50 cuotas. — Segundo: Que en lo que respecta al capital, modifican dicho contrato con retroactividad al 1º de enero de 1955, elevando el mismo a la suma de m$n. 500.000 a cuyo efecto el Sr. Grunmann, aporta 170 cuotas más de m$nac. 1.000 c|u. y el Sr. Hirsch 150 cuotas más también de m$n. 1.000 c|u. o sea respectivamente las sumas de m$n. 170.000 y m$n. 150.000 m|n. En prueba de conformidad firman las partes. — Marcos Grunmann. — Israel Hirsch. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 29.164-v.29|8|55

AL MUEBLE DE FRANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 30 de junio de 1955, el señor Enrique Orestes Ramón Marandino, vende, cede y transfiere a favor del señor Julián Wenceslao Vizcaya, las trescientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "AL MUEBLE DE FRANCIA, S. R. L."; y que todas las facultades de gerencia y administración que tenía el señor Enrique Orestes Ramón Marandino, serán ejercidas en el futuro por el señor Julián Wenceslao Vizcaya, manteniendo la excepción de la firma de cheques que será mancomunada con alguno de los otros socios, señores Amílcar Torre y Francisco José Felipe Perotti. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 29.155-v.29|8|55

COMPAÑIA ADMINISTRADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 18 de mayo de 1953 pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, Lorenzo Palacios cedió a Manuel Manzanares las veinte cuotas de capital que poseía en la "COMPAÑIA ADMINISTRADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 17 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.23|8-Nº 29.163-v.29|8|55

GREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, y Secretaría Nº 20, del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del documento privado otorgado el 18 de Julio de 1955, por el cual los componentes de "GREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar el contrato constitutivo de la misma, en la forma que a continuación se establece a) "Queda fijado, en definitiva, el domicilio de la sociedad en la calle Ladines números 3802 y 3808, de esta Capital, y derogada, por consiguiente, la cláusula segunda en la parte que establece el domicilio provisorio de la misma. — b) Agrégase como segundo párrafo de la cláusula Tercera, el siguiente: "También cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación total de la sociedad, cuando ésta no pueda dar cumplimiento a los contratos que celebre con terceros, y|o no pueda efectuar los pagos pertinentes a los acreedores, a sus respectivos vencimientos". — c) Queda derogada totalmente la cláusula Sexta del contrato, y, en su reemplazo, se establece la siguiente: "La administración y representación de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de todos los socios, indistintamente, en calidad de Gerentes, para cuyos cargos quedan designados en este acto, pero con las atribuciones que se establecen a continuación: I) El señor Alberto Ernesto Fumagalli, tendrá a su cargo la administración y representación general de la sociedad, con las más amplias facultades, de conformidad al artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo, en consecuencia intervenir en todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con el objeto y fines de la misma, inclusive en toda clase de operaciones de compra y venta, pero quedándole prohibido comprometer a la sociedad en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías de terceros; II) Los señores José Graciano Managó y Roberto Bestotti, representarán a la sociedad única y exclusivamente en la actuación que la misma deba realizar ante las autoridades administrativas, ya se trate de oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, como de reparticiones autárquicas o autónomas, pudiendo presentar toda clase de escritos, peticiones y solicitudes, consentir resoluciones e apelar o pedir revocatoria, y realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que sean necesarios a tal fin, pero no podrán realizar actos que impliquen obligar a la sociedad". — d) Queda igualmente derogada, en su totalidad, la cláusula Décima Quinta, estableciéndose en su reemplazo la siguiente: "En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación será efectuada por el socio señor Fumagalli, subsistiendo en todas las operaciones su personería como gerente establecida en la cláusula sexta, y se aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décima tercera, debiéndose actuar con el nombre de la sociedad y el aditamento "En liquidación". — e) Queda establecida como nueva cláusula, que será la Décima Quinta Bis, la siguiente: "En caso de disolución de la sociedad, el socio liquidador señor Fumagalli, podrá optar, si lo desea, por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, adquiriendo las cuotas de los otros dos socios al valor nominal; y no procediendo así, efectuará la liquidación en la forma que considere más conveniente, e inclusive mediante la venta en block del fondo de comercio; siendo especialmente convenido que en todos los casos de disolución, por cualquier causa que fuere, los socios señores Managó y Bestotti, deberán completar de inmediato la integración de sus cuotas, como así reintegrar los saldos deudores que tuvieren en sus respectivas cuentas particulares, con garantía solidaria, en cuanto a todo ello, del socio señor Bestotti, por sus partes, y las del socio señor Managó". — f) Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación en este instrumento". — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — Sobre raspado: Juez: Comercial: Ernesto: en: señores: como: adquiriendo: convenido: Managó: deberán: inmediato: con: Todo vale.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 740.— e.23|8-Nº 29.143-v.29|8|55

S. A. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que: los socios de S. A. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo y común acuerdo, han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad en un año más a partir del 28 de Mayo del corriente año fecha en que expiró el plazo estipulado, todo esto según escritura de fecha 8 de Julio de 1955. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.23|8-Nº 29.158-v.29|8|55

ACOSTA, GRANDIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 18 de julio de 1955, pasada por ante el escribano Eduardo Carlos Medina, don Antonio José Acosta, cede y transfiere a favor de don Ricardo Manuel Antonio Grandio, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, domiciliado en Maipú 879, Cinco de sus cuotas capital valor $ 1.000 m/n., cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "ACOSTA, GRANDIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones hasta la suma de $ 5.000 m/n.; y, por escritura de igual fecha y pasada por ante el mismo escribano, don Salustiano Grandio Gayoso, cede y transfiere a favor de "Tascoa" Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, Cinco de sus cuotas capital valor $ 1.000 m/n., cada una, de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad; y, por el mismo acto, don Manuel Acosta Domínguez, cede y transfiere a favor de "Tascoa" Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, Ochenta y Cinco de sus cuotas capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad y de igual valor, colocando los cedentes a la sociedad cesionaria, en el mismo lugar y grado que ellos tenían en la sociedad, con relación a las cuotas cedidas. Todas las demás cláusulas del contrato social que por estos actos no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 29.154-v.29|8|55

EMPRESA AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 30 de Junio de 1955, ha sido designado Gerente de la sociedad "EMPRESA AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Francisco Landeta. — Raspado - Marítima - Vale.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.23|8-Nº 29.203-v.29|8|55

EMPRESA GEOFISICA ORBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1955, entre los señores Nobel Muñoz, argentino, casado, ingeniero civil y geofísico, domiciliado en Páez 2246; Enrique García, argentino, casado, industrial, domiciliado en José Juan Biedma 665; Mario Manus, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en San Eduardo 555, departamento 1, y Enrique Vittone, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en José Juan Biedma 665, todos de esta Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes se forma una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "EMPRESA GEOFISICA ORBE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Lavalle 1783, 6º piso, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el interior o en el exterior decidan instalar sus socios. La duración de la misma será de diez años, a contar del día primero de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, en razón de las operaciones ya realizadas por los contratantes. La sociedad podrá disolverse por el voto unánime de los socios, y entrará en liquidación con la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, siendo liquidadores los gerentes. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la realización de estudios de carácter geofísico para la localización de fuentes de agua subterránea, yacimientos de minerales y petróleo y las perforaciones complementarias. Sin perjuicio de ello podrá asimismo dedicarse a la compra venta, comisión, representación de toda clase de bienes y dedicarse a actividades industriales. En consecuencia, la misma tendrá capacidad jurídica para adquirir, enajenar o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y participaciones sociales, patentes, marcas y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, dar, prestar y aceptar dinero y bienes con toda clase de garantías reales o personales, conferir mandatos generales y especiales, formar sociedades de cualquier clase o naturaleza, importar y exportar, suscribiendo toda la documentación pertinente, realizar todas las operaciones bancarias necesarias a su giro con los Bancos privados y especialmente con el Banco Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos, en relación con sus respectivas cartas orgánicas, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales, licitar y presentarse en toda clase de licitaciones públicas y privadas aceptando los pliegos y bases de condiciones. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cuotas de un mil pesos cada una. Los socios han suscripto ese capital de la siguiente manera: Nobel Muñoz, cuarenta cuotas (40); Enrique García, veinte cuotas (20); Mario Manus, veinte cuotas (20), y Enrique Vittone, veinte cuotas (20). Este capital ha sido integrado en su totalidad e invertido en las operaciones y resultados de que da cuenta el inventario certificado que se agrega al presente formando parte integrante del mismo. — Cuarto: La sociedad será administrada por dos gerentes, designándose en este acto a los señores Nobel Muñoz y Enrique García, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero utilizando la firma social en todos los casos en forma conjunta. No podrán los gerentes utilizar la firma social en fianzas ni garantías a terceros y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de su misión y especialmente, las que a mero título informativo se detallan: otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, peticionar ante las autoridades públicas nacionales, municipales y provinciales de cualquier fuero y jurisdicción, dar o tomar posesión de muebles, inmuebles o semovientes, obligar a la empresa en los actos, contratos y obligaciones necesarias a su desenvolvimiento comercial, suscribir toda clase de documentos, dar, pagar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, transigir, compensar, estar en juicio como actor o demandado, poner o absolver posiciones, representar a la sociedad en todos los casos, obligando a la misma, y constituir garantías de toda clase y cancelarlas. — Quinto: Las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado, como síntesis de las reuniones mensuales obligatorias que se realizarán. Queda debidamente establecido que los socios particularmente pueden desarrollar idénticas actividades que la empresa, debiendo su prohibición registrarse en el libro referido. Las decisiones sociales se tomarán todas por mayoría de votos, salvo la disolución anticipada de la sociedad, el aumento de capital, la cesión de cuotas sociales a terceros, venta o transferencia de la sociedad, o exclusión de algún socio, en cuyo caso se exigirá la mayoría absoluta de capital. — Sexto: El cierre del ejercicio social se operará al treinta de junio de cada año, y dentro de los treinta días subsiguientes, los gerentes deberán presentar obligatoriamente a los socios el balance, inventario general y cuenta de pérdidas y ganancias, para su consideración en una reunión general que será convocada con diez días de antelación. Si los mencionados documentos no fueran objetados u observados en dicha reunión o los socios no concurrieran a la misma, se tendrán por aprobados y firmes sin necesidad de ratificación alguna o manifestación expresa. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones que permite la Dirección General Impositiva, se retendrá el 5 % como reserva que se acumulará por ejercicio hasta integrar el fondo legal; el 5 % para reserva facultativa a fin de responder a obligaciones derivadas de la Ley 11.729, y el saldo será acreditado en las cuentas particulares de los socios en proporción al capital integrado. Se conviene en que los retiros se efectúen a medida que las posibilidades sociales lo permitan. — Séptimo: Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o sucesores o representantes legalmente declarados tales, podrán sustituirlos en la sociedad, debiendo unificar personería antes de su ingreso. Para el caso de que no hubiera acuerdo entre las partes para llevar a cabo la precedente disposición, se realizará un balance a la fecha de fallecimiento y los demás socios se harán cargo de las cuotas del muerto, liquidando a los herederos la participación resultante en dos cuotas semestrales. — Octavo: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas podrá efectuarlo con la conformidad de los demás, quienes deberán expresar su opinión en un plazo no mayor de treinta días. Para el caso de que los otros socios resolvieran comprar las cuotas se procederá a efectuar un balance conforme a cuyos resultados se liquidará al socio saliente. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad tal tarea competirá a los socios gerentes, y cumplida la misma, si arrojara remanente, el mismo será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite en la interpretación, aplicación, cumplimiento e incumplimiento o rescisión del presente contrato, será sometida por las partes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital. De conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Nobel Muñoz. — E. García. — M. Manus. — E. Vittone. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.380.— e.23|8-Nº 29.225-v.29|8|55

TAPICERIA ORLEANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Tapicería Orleans, S. R. L. Entre los señores Angel Luis Riva, con domicilio en la calle Cabrera 3971; Roberto Domingo Romano, con domicilio en la calle Cuenca 1167, ambos de la Capital Federal; Emilio Antonio Marquina, con domicilio en la calle Entre Ríos 326, Villa Luzuriaga, Haedo; Pastor Rodolfo Iglesias, domiciliado en la calle Pierre 927, Villa Domínico, Avellaneda, y Héctor Iglesias, con domicilio en la calle Brandsen 2718, Sarandí, Avellaneda; estos tres últimos de la Provincia de Buenos Aires; siendo asimismo todos los comparecientes de estado civil casados, de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Bajo la razón social "TAPICERIA ORLEANS", queda constituída entre los otorgantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio está situado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Medrano 641, siendo la duración de la misma de cinco años, a partir del día 1 de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al tapizado de muebles, accesorios, compra y venta de muebles para su tapizado y otras actividades afines. — Tercero: El capital se fija en la suma de pesos moneda nacional treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: el señor Angel Luis Riva, setenta y dos cuotas, o sean siete mil doscientos pesos moneda nacional; el señor Roberto Domingo Romano, cincuenta y cuatro cuotas, o sean cinco mil cuatrocientos pesos m|n.; el señor Emilio Antonio Marquina, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos m|n.; el señor Pastor Rodolfo Iglesias, cincuenta y cuatro cuotas, o sean cinco mil cuatrocientos pesos m|n., y el señor Héctor Iglesias, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos m|n. Dichas cuotas están representadas íntegramente por dinero en efectivo, hallándose integradas en un cincuenta por ciento, conforme a la ley y efectuándose el aporte del saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera.—

Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Luis Riva y Héctor Iglesias, los que actuarán en carácter de gerentes, siendo sus facultades las que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645 en sus partes pertinentes, dejando expresa constancia, que queda prohibido a los mismos usar de la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad, en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, de acuerdo con las registraciones contables y las costumbres de plaza. Las amortizaciones se practicarán conforme a lo establecido por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del Impuesto a los Réditos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la constitución de la reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas también serán soportadas en proporción a su capital. — Sexto: La sociedad llevará también un libro de actas rubricado donde constarán las resoluciones de las asambleas. Estas se celebrarán cuando las partes lo estimen necesario, a cuyo efecto se citará a los socios en forma fehaciente con cinco días de anticipación, en el domicilio de cada uno de ellos. También se celebrará asamblea cuando los socios que representen la mitad del capital así lo soliciten. La asamblea se llevará a cabo en el domicilio social y en casos especiales podrá celebrarse ante escribano público, el que dará copia autenticada del acta a cada uno de los socios que lo requieran. En caso de que la sociedad entre en liquidación, ya sea por motivos legales o contractuales, los gerentes serán los liquidadores, quienes deberán practicar la liquidación en el término de seis meses; el capital será repartido en proporción a las cuotas sociales de cada socio y se procederá en lo demás, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio. — Séptimo: En caso de incapacidad o falencia de uno o más socios, los capaces pueden resolver la exclusión del incapaz o fallido, mediante decisión de los socios capaces que representen las tres cuartas partes del capital de los mismos; a tal efecto no se computará el capital de los socios incapaces o fallidos, de cuya exclusión se trate. — Octavo: También puede ser excluído de la sociedad, el socio cuya actuación social a criterio de los demás socios, sea perjudicial para la sociedad. En este caso, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del capital social, excluído el del socio de cuya exclusión se trate. Manifiestan expresamente los firmantes que al fin indicado eliminan lo establecido en la parte final del artículo 18 de la Ley 11.645. En caso de resolverse la exclusión, el capital del socio excluído se determinará de libros, sin considerar ningún incremento como llave u otros conceptos, tales como revaluaciones u otros intangibles. — Noveno: En caso de fallecimiento de algún socio, los sobrevivientes resolverán acerca de la inclusión o exclusión de los herederos del socio fallecido. Será suficiente la oposición de la cuarta parte de los socios sobrevivientes, sin necesidad de expresar la causal de la misma para la exclusión de los herederos del fallecido. Resuelta la exclusión de los herederos, la parte del socio fallecido podrá ser adquirida por los sobrevivientes en proporción a su capital, el que se determinará en la misma forma que la dispuesta en el punto 9), para el caso de exclusión, debiendo abonarse como mínimo, en seis cuotas bimestrales que gozarán del 7 % de interés anual. — Décimo: El retiro de cualquiera de los socios deberá coincidir siempre con el término de un ejercicio anual. Se deja expresa constancia que si el fallecimiento, la incapacidad o el retiro se produjesen en el primer semestre del ejercicio corriente, servirá de base para la determinación del capital, el que se determine en el último balance anual cerrado y si se produjese en el curso del segundo semestre del ejercicio corriente, se determinará al cierre del balance anual ordinario. — Décimo Primero: En caso de transferencia de cuotas, el transferente deberá contar con la conformidad de los restantes socios, dando primeramente opción a los mismos. — Décimo Segundo: De producirse discrepancias entre los socios, no contempladas en el presente contrato, las mismas serán solucionadas por medio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de comenzar las deliberaciones. El laudo que éste dictare será obligatorio e inapelable. — Décimo Tercero: Los aspectos no contemplados en este contrato se resolverán de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y la Ley 11.645, o las supletorias del Código Civil. Conformes las partes con lo establecido en el presente contrato, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman en la forma que acostumbran hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de 1955. Entre líneas: autenticada. Vale. S|raspado: "Emilio Antonio", Vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.23|8-Nº 29.211-v.29|8|55

TEXTIL CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 31 de mayo del corriente año, el señor Luis Valencia titular de mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de TEXTIL CHACABUCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende cede y transfiere las referidas cuotas en la siguiente forma: a doña Natalia Asunción A. de Dossena, mil seiscientas noventa cuotas y al señor Carlos Arata las restantes diez cuotas, modificándose la cláusula tercera del contrato originario con el texto que se transcribe, y dice así: "La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos textiles en todas sus formas. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones, exportar, importar, así como comprar, vender y gravar bienes inmuebles." — Entre líneas "A". Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.23.8-Nº 29.191-v.29|8|55

TALLERES RIESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Héctor Alfredo Santiso, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Los Patos mil ochocientos treinta, Capital Federal, y don Daniel Chantres, español, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Formosa dos mil ciento veinticinco, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los derechos y obligaciones que establece la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "TALLERES RIESTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, calle Los Patos mil ochocientos treinta y talleres en la ciudad de Avellaneda, calle Ibáñez del Campo Carlos número dos mil doscientos cuarenta y dos, pudiendo abrir sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo que concierne a trabajos de tornería, matrices para diversos fines, estampados de toda clase de piezas metálicas, fabricación de aparatos eléctricos, repuestos para máquinas de todas las clases, motores eléctricos y afines, elaboración de herramientas para plásticos y fabricación de las piezas respectivas, maquinarias industriales y todo trabajo comprendido en la industria metalúrgica. Con tal fin podrá realizar todas las operaciones convenientes a los intereses sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y que es integrada por los socios en partes iguales: el señor Héctor Alfredo Santiso, setecientas cuotas de capital de cien pesos cada una, por un total de setenta mil pesos moneda nacional; y el señor Daniel Chantres, setecientas cuotas de capital de cien pesos cada una, por un total de setenta mil pesos moneda nacional, igual valor que se ajusta al inventario y balance general que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: El capital social está constituído por máquinas, mercaderías, herramientas, instalaciones, accesorios y materia prima, consignados en el balance e inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios quienes desempeñarán el cargo de gerentes. La firma social podrá ser empleada indistintamente por cada uno de los gerentes, en todos los actos, contratos y operaciones que realicen por la sociedad, no pudiendo comprometer la sociedad ni la firma que representan en negocios ajenos al objeto social, como así tampoco constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. Todas las actuaciones de los gerentes estarán subordinadas a las dispo

siciones de la Ley 11.645. — Séptima: Los socios deberán dedicar su trabajo personal al mejor y mayor desarrollo de los negocios sociales. Los retiros que hagan, serán convenidos previamente dejándose constancia en el libro de Actas de la sociedad, con imputación a utilidades líquidas y realizadas. — Octava: La sociedad que mediante este acto se constituye reviste el carácter de Industrial y Comercial y será dirigida por ambos socios. — Novena: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten será deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y las reservas necesarias para contingencias futuras de la sociedad, y el remanente será prorroteado entre ambos socios por partes iguales; soportándose en igual forma las pérdidas, si las hubiere. En caso de desearlo, ambos socios podrán efectuar retiros parciales a cuenta de los beneficios. — Décima: Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas de capital sin antes haber ofrecido las mismas al otro socio y siendo necesaria la aprobación de éste para transferir cuotas de capital a terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción total de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos, quienes nombrarán un representante a los efectos de observar la marcha de la sociedad e intervenir en los balances anuales; o proceder a la liquidación social, dando por terminadas las operaciones dentro de los treinta días del fallecimiento. — Duodécima: En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, la partición será efectuada por los socios gerentes. — Décima tercera: Si antes del término del contrato social cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicándolo al otro socio con ciento ochenta días de anticipación, practicándose un balance a la fecha del retiro del socio y conviniéndose el pago de su parte, de común acuerdo entre los socios. — Décima cuarta: El capital social podrá ser aumentado, como así también el número de socios, siempre y cuando estén de acuerdo ambos socios. — Décima quinta: La sociedad podrá operar con toda clase de Bancos oficiales y privados, sociedades de cualquiera naturaleza e instituciones de crédito. — Décima sexta: Toda duda, dificultad o divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, conforme al contrato presente y leyes en vigor, o será resuelto por los Tribunales de la Capital Federal. En el caso primero, si ambos representantes no llegan a un acuerdo, se nombrará de común voluntad de ambos socios, un tercero, cuyo fallo será inapelable. En señal de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Héctor Alfredo Santiso. — Daniel Chantres. — S|r.: Sociedad. Vale. E|l.: de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.140.— e.23|8-Nº 29.200-v.29|8|55

ANGEL RAVETTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Angel Ravetta, argentino, casado con la señora Luisa López, domiciliado en la Avda. Gral. Iriarte Nº 2532, de esta Capital; Félix Emanuel, argentino, soltero, domiciliado en la calle California número 2448, de esta Capital y Héctor Osvaldo Ravetta, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Gral. Iriarte Nº 2532, de esta Capital; mayores de edad los dos primeros y de 19 años de edad el tercero, al que se le otorga la autorización legal para ejercer el comercio por este acto y por lo tanto todos ellos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas del presente contrato: Primera: La sociedad girará con el rubro de "ANGEL RAVETTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avda. Gral. Iriarte Nº 2538, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la instalación de obras sanitarias y calefacción central, así como a la comercialización de artefactos e implementos anexos a dichas operaciones, sin perjuicio de toda otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Dichas cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, créditos e instalaciones, según balance-inventario que se acompaña, en la proporción que se detalla a continuación: Angel Ravetta mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Héctor Osvaldo Ravetta cuatrocientas cuotas, osea cuarenta mil pesos moneda nacional; Félix Emanuel cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del 1º de marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones comerciales de la sociedad. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro lapso igual o menor, según lo resuelvan los socios en su oportunidad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sciedad, como el uso de la firma social estará a cargo individualmente del socio Angel Ravetta, y en forma conjunta de los socios Héctor Osvaldo Ravetta y Félix Emanuel. — Por las tareas que realicen como tales percibirán las remuneraciones que de común acuerdo establezcan, dejando constancia en el libro de actas respectivo que deberá llevarse de conformidad con la ley. — Sexta: El 28 de febrero de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán acreditadas a los socios dentro del ejercicio en el cual se devengaron y en la siguiente proporción: 50 o|o al socio Angel Ravetta; 30 o|o al socio Félix Emanuel y 20 o|o al socio Héctor Osvaldo Ravetta. — Los socios, a su vez, podrán convenir la disposición de dichas utilidades en cada caso particular, teniendo en cuenta, la situación económica-financiera de la sociedad, como el uso de la firma sore, serán imputadas al fondo de reserva legal; extinguido éste las soportará el capital. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y por lo menos una vez por año, debiéndose asentar sus acuerdos y resoluciones en el libro de actas respectivo. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad y si expresamente no tuvieran interés, podrán cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios en la misma forma con sólo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad mediante la firma de cualquiera de sus socios gerentes podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines, y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico, concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. — Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. — Aceptar cualesquiera concesiones y|o sus transferencias, cederlas, explotarlas, arrendarlas o transferirlas, — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Hacer o aceptar transferencias de negocios. — Participar en toda clase de adjudicaciones y concursos o licitaciones públicas. — Adquirir, ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. — Construir y edificar por cuenta propia y|o de terceros. — Celebrar contratos de arrendamiento. — Convenir locación de servicios, fijando precios y demás condiciones. Formalizar contratos de transporte y acarreos. — Solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza. — Abrir y mantener cuentas corrientes. — Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real. — Tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer toda industria o comercio relacionado con el objeto social. — Percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones. — Autorizar todas las instancias jurídicas, como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la sociedad. — Nombrar, separar, trasladar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones. — Constituir domicilio legal dónde y en los actos que sean necesarios. — Concurrir ante los señores jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. — Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad. — Desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la sociedad represente, y celebrar cuantos actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del seis por ciento anual. — Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultades de nombrar a un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Angel Ravetta". Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha ut supra.

Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.23|8-Nº 29.169-v.29|8|55

CASA CERVIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Raúl Cerviño, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Melo Nº 1877 y doña Isabel Cerviño, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Melo Número 1995, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las cláusulas que siguen: — Primera: Constitución y Nombre. — Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Capital bajo la denominación de "CASA CERVIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. La sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Melo Nº 1977, pudiendo trasladarlo cuando lo estime oportuno, como asimismo constituir agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: Capital y Cuotas Sociales. El capital social está constituída por la suma de Cincuenta Mil Pesos (m$n. 50.000) dividido en Quinientas (500) cuotas de Cien pesos cada una (100), aportadas por los socios en las siguientes proporciones. El socio Raúl Cerviño aporta cinco cuotas de Cien pesos que hacen quinientos pesos, la socia Isabel Cerviño, aporta cuatrocientas noventa y cinco cuotas que hacen cuarenta y nueve mil quinientos pesos.

El aporte se hace en especie y se encuentra totalmente integrado mediante las mercaderías detalladas en el inventario que las partes suscriben por separado. — Cuarta: Objeto. El objeto principal de la sociedad lo constituye la reparación venta por mayor y menor de "destelladores electrónicos y cámaras fotográficas". Podrá igualmente: a) realizar todos los actos de comercio y afines anexos y complementarios con el objeto principal indicado; b) a la fotografía en general, comercial y artística; c) comprar vender y gravar toda clase de inmuebles, muebles; d) tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales; e) dedicarse a la importación y exportación; f) contratar con todos los Bancos Nacionales o extranjeros inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central, etc.; g) realizar todos los demás actos de comercio que resuelvan los socios de común acuerdo. — Quinta: Gerencia. La gerencia estará desempeñada por el socio señor Raúl Cerviño, quien por sí solo tendrá el uso de la firma social, y los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Sexta: Balance. Distribución de ganancias y pérdidas. Anualmente se hará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se reservará el 5o/o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o/o del capital, —el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes—. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de diciembre de cada año. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. Los socios se reunirán en asamblea cuando lo estimen conveniente. Todas las resoluciones inclusive el nombramiento y remoción de gerentes, como la aprobación del balance se resolverá por unanimidad de vótos. Cada cuota capital es igual a un voto. — Octava: Duración. Denuncia. Fallecimiento e incapacidades. La duración del presente contrato se pacta en diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo aún antes del vencimiento, preavisando su voluntad en forma fehaciente a los demás socios con noventa días hábiles de anticipación. — La denuncia deberá hacerse siempre con efecto al fin del ejercicio comercial y en ningún caso antes del segundo ejercicio comercial de la sociedad. — En caso de denuncia el socio no denunciante tendrá derecho de adquirir la parte del saliente por el valor de libros, sin tener en cuenta ningún valor que no figure contabilizado y el pago se practicará en seis semestres, sin interés exigible el primero a los seis meses de hecha efectiva la denuncia. En caso de fallecimiento, incapacidad, el socio sobreviviente, o capaz, resolverá si continúa la sociedad con los herederos del premuerto o incapacitado, o si abona su cuota de interés, adquiriendo por sí, o designando un tercero para hacerlo, las cuotas de capital. — El pago se verificará en su caso en la misma forma y condiciones que para el caso de denuncia. — Novena: Liquidación. En caso de liquidación será liquidador el gerente señor Raúl Cerviño con las mismas facultades enunciadas en el presente, pero con las limitaciones propias del estado de liquidación. — Décima: Imprevisión. Arbitraje. Todo lo no previsto por este contrato será resuelta en la forma prevista por la Ley 11.645, y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto le sean aplicables. Las partes renuncian expresamente a someter sus diferencias a arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los reales indicados. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenór y a un solo efecto, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio. — Firmado: I. Cerviño. — Raúl Cerviño. — Buenos Aires Agosto 9 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.23|8-Nº 29.186-v.29|8|55

FARMACIA PEREZ FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Bonetto De Angelis, italiano, soltero, con domicilio en calle San Eduardo Nº 1800; don Osvaldo Garay, argentino, casado, con domicilio en calle San Eduardo Nº 1800 y don Antonio Pérez Fernández, argentino, casado, con domicilio en calle San Eduardo Nº 1800, los tres domicilios de la Capital Federal mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FARMACIA PEREZ FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle San Eduardo Nº 1800. Podrá extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República, estableciendo las sucursales y agencias que estime necesarios. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al comercio de Farmacia y compra-venta de perfumes en general, sin perjuicio de dedicarse a cualquier clase de operaciones con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo 3º de la Ley 11.645. — Tercero: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a partir del primero de Marzo del año Mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todo lo actuado hasta la fecha. — Cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo preavisar a sus consocios mediante telegrama colacionado con una antelación de Ciento ochenta días. Deberá ofrecer sus cuotas en primer término a sus consocios por partes iguales, quienes tendrán un plazo de diez días para decidir, caso contrario el socio saliente quedará en libertad de acción. — El haber del socio saliente se compondrá de su aporte, el saldo de su cuenta corriente y la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Los socios hacen su aporte en mercaderías, muebles, instalaciones, según detalle en Inventario y Balance que, firmado por los socios se agrega formando parte del presente Contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Podrán hacer uso de la firma social, los tres socios en forma individual — Sexto: El uso de la firma podrá efectuarse sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. La firma será precedida de la razón social. Los socios quedan obligados a dedicarse exclusivamente a las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato, excluyéndose toda otra actividad personal de los mismos en provecho propio o en representación de terceros. Los socios no percibirán retribución alguna por su desempeño en las tareas Sociales, pero podrán retirar hasta la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional mensuales que se computarán como retiros a cuenta de utilidades. — Séptimo: Cada 28 de Febrero, la Sociedad practicará un Inventario y Balance General para conocer el estado Económico-Financiero de la misma, sin perjuicio de los Balances parciales que los podrá realizar en cualquier época. — Octavo: Los socios deberán deducir de las utilidades el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social; el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán retirar las utilidades a su favor, en cuotas mensuales sucesivas e iguales cuyo número lo establecerán de común acuerdo, debiendo previamente abonar a la Sociedad los créditos que la misma tenga contra ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual

proporción. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de un socio, no produce la disolución de la Sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, podrá dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporarlo a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, unificando la representación. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados sin que aquellos resolvieran los otros socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, el haber que le corresponde en concepto de Capital, utilidades y proporción del Fondo de Reserva Legal. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, serán resueltos por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Las partes dejan constituído domicilio legal para todos los efectos de este Contrato, en los lugares indicados ut supra. — Conforme los contratantes se obligan recíprocamente al fiel cumplimiento, suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Bonetto De Angelis. — Osvaldo Garay. — Antonio Pérez Fernández. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.040. — e.18|8-Nº 29.181-v.29|8|55

FARMACIA RIESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señorita María Teresa Pallarés, argentina, Farmacéutica, mayor de edad, domiciliada en la calle Olleros 2950 y el señor Ernesto José De Agostini, argentino, auxiliar de farmacia, domiciliado en la calle Dolores 128, mayor de edad, ambos solteros, han convenido celebrar una sociedad, cumpliendo con las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primera: — Entre la señorita María Teresa Pallarés y el señor Ernesto José De Agostini queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará "FARMACIA RIESTRA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Centenera 2297 y 2299 y tendrá una duración de diez años, pudiendo los socios por mutuo acuerdo prorrogar el plazo de duración y disponer su disolución anticipada. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto efectuar cualquier operación de compra-venta de drogas, específicos, artículos de perfumería, higiene y en general practicar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines y buena marcha de la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad está compuesto por muebles, útiles, instalaciones, fondo de negocio y existencias de drogas, específicos, etc., cuyo monto alcanza a la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y está representado por ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una; noventa cuotas son aportadas por la señorita Pallarés y noventa cuotas por el señor De Agostini, hallándose las mismas totalmente integradas por los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social; la dirección técnica estará a cargo de la señorita Pallarés en su carácter de Farmacéutica. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado a sujetarse al siguiente procedimiento: si el fallecido o incapacitado fuera la socia farmacéutica, los herederos se obligarán a transferir sus cuotas de capital a otro profesional farmacéutico, o si el fallecido o incapacitado fuere el otro socio sus herederos se obligarán a transferir sus cuotas de capital al otro socio con preferencia, y en caso de no aceptarlo se procederá a la venta total del negocio. — Séptima: La disolución de la sociedad, bien sea anticipada, por fallecimiento, incapacidad o de común acuerdo se ajustará al siguiente procedimiento: se practicará un balance general del negocio y se determinará el capital y utilidad que corresponde a cada uno de los socios por el período del ejercicio en curso; cada uno de los socios podrá adquirir al otro o a sus herederos su parte de la sociedad en caso de así disponerlo abonará la mitad de la compra al término del ejercicio y el saldo en tres años de plazo devengando un interés del siete por ciento anual. — Octava: Los socios no podrán ocuparse en negocios o trabajos ajenos a la sociedad, debiendo dedicar todas sus actividades a la misma. — También les está prohibido, dar fianzas o comprometer la firma en actos extraños a la sociedad. — Novena: Las ganancias o pérdidas si las hubiere se repartirán en partes iguales; los socios retirarán mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional y que cargarán en sus respectivas cuentas personales. — Décima: Al final de cada ejercicio que se estipula será el 31 de Julio de cada año se practicará un balance general y se establecerán las ganancias y pérdidas si las hubiere. — Undécima: Por mutuo acuerdo cada uno de los socios podrá efectuar la cesión de las cuotas de su capital en la sociedad sobre las bases y condiciones que de común acuerdo se estipule. — Duodécima: Las obligaciones y operaciones emergentes de este contrato, las partes las retrotraen al 1º de Agosto de 1954. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, se recurrirá a un tribunal arbitral, nombrando sus integrantes uno por cada parte divergente, en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero arbitrador cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dan por finalizado este contrato. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro. — María Teresa Pallarés. — Ernesto J. De Agostini". — Cláusula Décima Cuarta: La presente sociedad "Farmacia Riestra", de los señores Pallarés y De Agostini es continuadora de la sociedad "Farmacia Riestra", de Grenon y De Agostini. — Conste. — María Teresa Pallarés. — Ernesto J. De Agostini". — "Visto el contrato social efectuado entre la Srta. María Teresa Pallarés y don Ernesto José De Agostini, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S.R. 8.223 reglamentaria del S.D. 33.890|47. . . . Expediente Nº 112.896|54. — Julio 13 de 1955. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720. — e.23|8-Nº 29.198-v.29|8|55

MALAMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Agripino Martínez, paraguayo, casado, y don Manuel Martínez, paraguayo, soltero, ambos domiciliados en la calle Carlos Berg número tres mil seiscientos treinta y cinco, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "MALAMBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de calzados para hombre, botas de cuero y afines. — Tercera: El domicilio será en esta Ciudad, actualmente calle Carlos Berg número tres mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cien Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que aportan totalmente en efectos, según inventario que se firma por separado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes quedan nombrados por este acto Gerentes. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la sociedad, y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El término de duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen sus efectos legales, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad dando aviso al otro socio, por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales y de los que por imperio de la ley deban realizarse en la actualidad o en el futuro. Previa a la distribución de utilidades deberán practicarse las amortizaciones y previsiones necesarias para el saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y un diez por ciento para una reserva de previsión hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social y que tendrá por objeto responder a eventuales quebrantos. Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las reservas antes mencionadas, constituirán el beneficio neto de la empresa, el cual se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de sueldos y jornales. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que compitan o no con las de la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento del otro socio, quien se reserva el derecho de adquirirlas. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación la que será practicada por los dos socios. Al vencimiento de este contrato la sociedad entrará en liquidación, y si los socios decidieran continuar deberán firmar un nuevo contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará balance e inventario general para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. El fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, no importa la adquisición de la calidad de socio que el extinto o incapacitado tenía en la sociedad. En tal caso, es facultativo del otro socio liquidar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, al finalizar el ejercicio correspondiente al año en que ocurrió el deceso o incapacidad, su capital y créditos particulares, en un todo de acuerdo al balance general. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad o su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" obligándose los socios a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E. L. "s inventario, árbitros". Vala. — Firmado: A. Martínez. — Manuel Martínez. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.020.— e.18|8-Nº 28.914-v.24|8|55

CASA FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7; Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos Comparecen: don Guillermo Edmundo Fehling, don Conrado Ervino Jecke, don Casimiro José Elustondo, don Juan Wubbe y don Carlos Guillermo Oscar Fehling, todos casados y doña María Luisa Beatriz Jecke, soltera, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en condiciones de únicos socios componentes de "CASA FEHLING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que se justificará al final y Dicen: Que han decidido elevar el capital social actual de la sociedad de ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificando por ello la cláusula quinta del contrato social, la que en adelante estará redactada en los siguientes términos: — Quinta: El capital social se fija en Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Guillermo Edmundo Fehling ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos y que es su saldo de capital en la sociedad; don Conrado Ervino Jecke seiscientas setenta cuotas, que representan seiscientos setenta mil pesos, integrados, doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos que es su capital actual en la sociedad, más cuatrocientas diez cuotas o sean cuatrocientos diez mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular; don Juan Wubbe, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional integradas doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos que es su capital actual en la sociedad, más cien cuotas o sean cien mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular; don Casimiro José Elustondo ciento setenta cuotas que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional, integrados; ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos que es su capital actual en la sociedad más noventa cuotas o sean noventa mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular; don Carlos Guillermo Oscar Fehling ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados; setenta cuotas o sean setenta mil pesos, que es su capital actual en la sociedad, más ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular y doña María Luisa Beatriz Jecke, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional, integrados; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos que es su capital actual en la sociedad, más veinte cuotas o sean veinte mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular, todo de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — La personería invocada por los comparecientes, resulta del contrato social, y de la escritura de cesión de cuotas, ambas pasadas ante mí y en este mismo registro. — Leída que les es ratifican en su contenido y la firman como acostumbran ante mí y los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Luis Alberto Velarde, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gmo. E. Fehling. — Conrado Jecke. — C. J. Elustondo. — Juan Wubbe. — C. Fehling. — María Luisa Beatriz Jecke. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: L. A. Velarde. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliero, h. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 660.— e.22|8-Nº 29.112-v.26|8|55

CORDOBA Y OTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se reúnen todos los socios de Córdoba, Otero y Montal S.R.L. señores Leonardo Manuel Otero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Alsina 471 de Avellaneda, Luis Enrique Montal, argentino, casado, con domicilio en la calle Canalejas 821, Capital y Manuel Mamerto Córdoba, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. R. S. Peña 825, Capital, con el objeto de tratar las modificaciones del contrato social y se acuerda por unanimidad lo siguiente: El señor Luis Enrique Montal se retira en la fecha de la empresa en su calidad de socio y gerente. — Queda establecido que el retiro del Sr. Montal es voluntario y que se realiza por simple conveniencia comercial del interesado, no teniendo nada que reclamar a la empresa ni a los demás socios, como así recíprocamente éstos respecto al Sr. Montal, ya que percibe en este acto de plena conformidad todos los créditos que tiene en la sociedad pagándosele las utilidades del ejercicio 1953|1954 que asciende a la cantidad de $ 37.901,80 y el saldo de su cuenta particular de $ 5.208,01 como asimismo las reservas acumuladas según Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1954, aprobado de plena conformidad y que son pesos 10.770,93. — También se establece que percibe en este acto la cantidad de pesos 17.500,00 que le corresponden en concepto de utilidades por el semestre que va desde el 30 de junio de 1954 hasta la fecha según estimación hecha de común acuerdo entre los socios. — Además cede y transfiere en proporciones iguales a cada uno de los dos socios restantes sus 150 cuotas de Capital y los derechos que a éstas corresponden por el importe de $ 150.000.— que es el valor nominal de las mismas, por lo que procede en este acto a dar su más cabal carta de pago, sirviendo la presente acta de suficiente recibo. Acto continuo se resuelve modificar el nombre de la razón social. Luego de un breve cambio de ideas las cláusulas del contrato social quedan modificadas así: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CORDOBA Y OTERO" S.R.L. y tendrá por objeto la explotación del ramo de automotores, pudiendo hacerlo en cualquier otro comercio o industria lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos) divididos en 450 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales y que integran totalmente así: Manuel Mamerto Córdoba, 225 cuotas por valor de $ 225.000 y Leonardo Manuel Otero 225 cuotas por valor de $ 225.000.— totalmente integrados en maquinarias, muebles, útiles y demás que constituyen el fondo social de "Córdoba, Otero y Montal S.R.L." inscripta con fecha 9 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" bajo el Nº 2268, folio 64 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con modificación inscripta el 31 de diciembre de 1952 bajo el Nº 2125, folio 135 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: La administración corresponderá en forma conjunta a ambos socios quienes actuarán como gerentes con todas las facultades conferidas por el art. 16 de la ley 11.645; el art. 1.881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, correspondiéndoles el uso de la firma social también en forma conjunta, debiendo asentar sus firmas personales debajo de la inscripción "Córdoba y Otero S.R.L.". — Las demás cláusulas del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas en este acto quedan en vigor. — La presente modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Firmado: L. Montal. — M. Córdoba. — L. M. Otero. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.22|8-Nº 29.120-v.26|8|55

SAMUEL IOFIK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Abraham Iofik con domicilio en la calle Pasaje Enrique de Vedia número dos mil ciento veintiséis, Samuel Iofik con domicilio en la calle Hidalgo número setecientos treinta y tres y Bernardo Iofik con domicilio en la calle Hidalgo número setecientos treinta y tres todos de esta Capital Federal, componentes, los dos primeros, de la sociedad colectiva "Samuel Iofik e Hijo" y el nombre de fantasía comercial "Imprenta Rivadavia", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Febrero de mil novecientos cuaronta y nueve, bajo el número ciento treinta, folio trescientos noventa y ocho, libro cincuenta y dos de Contratos Privados, convienen de mutuo acuerdo transformar la actual sociedad en "Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a lo convenido en el artículo octavo del contrato y bajo las condiciones que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; bajo las siguientes cláusulas: Primero: El presente contrato se constituye en la fecha con efectos retroactivos al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y que tendrá por objeto la explotación en el ramo de "Imprenta y Papelería" girando la razón social de "SAMUEL IOFIK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el nombre de fantasía comercial "Imprenta Rivadavia" con domicilio en la calle Rioja número ciento sesenta y cinco de esta Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte y un mil pesos moneda nacional compuesto de ciento veinte y una acción de a un mil pesos cada una, distribuyéndose en la siguiente forma: Abraham Iofik la suma de veinte y nueve mil pesos m|n. o sea veintinueve acciones. — Samuel Iofik la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ochenta y cinco acciones. Bernardo Iofik la suma de siete mil pesos moneda nacional o sea siete acciones aportados con el activo y pasivo de la sociedad según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Queda nombrado Administrador-Gerente el socio don Abraham Iiofik con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que firmará bajo la denominación de Samuel Iiofik e Hijos Soc. de Resp. Ltda. "Imprenta Rivadavia" en su carácter de Gerente. —

Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Si al vencimiento del mismo, ningún socio objeta al respecto, la misma se extiende indefinidamente. — Si un socio deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento que lo deseara debiendo comunicarlo a sus socios con noventa días de anticipación. — En el caso de disolución se hará la distribución de acuerdo como lo convengan los socios. — La función que desempeñarán los socios son: Abraham Iofik, la Gerencia y Administración de la sociedad. Bernardo Iofik, socio Industrial, no pudiéndose dedicar éste a otras actividades fuera de las desarrolladas en la sociedad ni atribuciones más que las establecidas en este artículo. — Samuel Iofik, no tendrá que efectuar actividades para la sociedad siendo socio con motivo de su aporte de capital y participará en las utilidades. — Quinto: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Abraham Iofik el cincuenta por ciento. — Bernardo Iofik el quince por ciento y Samuel Iofik el treinta y cinco por ciento. — Las pérdidas se soportarán en iguales proporciones. — Los balances se seguirán realizando el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Sexto: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de acuerdo a lo que se establecerá en el libro de actas que se labrará a tales efectos pero imputables a cargo de las utilidades de cada socio. — Séptimo: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios, y cuyos resultados de las votaciones no diera votación categórica, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será acatado por los socios. — Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, resolverá la sociedad la continuación o no con los herederos del fallecido que en cualquier caso deberá ser representado por una sola persona. — Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial por asuntos inherentes a la sociedad o a las relaciones sociales. — Abraham Iofik. — Samuel Iofik. — Bernardo Iofik. — Bs. As., Agosto 10 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 820.— e.22|8-Nº 29.048-v.26|8|55

EDITORIAL BRUGUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría número veinte del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por Cinco Días, que "EDITORIAL BRUGUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el seis de Febrero de 1950, bajo el número 137, folio 234, libro 18 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio, mediante escritura número 124 pasada el primero de Julio de 1955, ante el escribano de esta capital don José F. Almeyra, al folio 306 del Registro 129 a su cargo, ha modificado las cláusulas Cuarta y Séptima de su contrato social, que quedarán redactadas así: — "Cuarta: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, aportado en dinero efectivo de la siguiente manera: ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Bruguera y trescientas setenta y cinco cuotas equivalentes a treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal, por el socio señor Texido Mata. — De ese capital, que podrá ser aumentado cuantas veces y por las cantidades que los socios deseen, ha sido aportado el total de treinta mil pesos moneda nacional que constituye el que actualmente tiene la sociedad. — El importe de noventa mil pesos de la misma moneda, con el que se completa el que ahora se fija como capital social, es aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda legal, por el socio señor Bruguera y trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos de igual moneda, por el socio señor Texido Mata. — Nada impedirá que además de su aporte de capital, los socios puedan otorgar préstamos a la sociedad para su mejor desenvolvimiento, los que en ningún caso, podrán devengar un interés mayor al seis por ciento anual". — "Séptima: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como los gastos generales y habilitaciones, se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en igual proporción. — Si las mismas llegaren a insumir un cuarenta por ciento del capital, la sociedad se disolverá y liquidará, salvo que cualquiera de los socios desee continuar los negocios adquiriendo las cuotas del otro. En todos los casos, la liquidación estará a cargo de los dos socios o del que hubiere quedado si se hubiere retirado alguno". — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.053-26|8|55

EMILIO HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.284. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen don Emilio Hoffmann, casado, de sesenta y ocho años de edad, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos cincuenta y cinco; don Enrique Pathe, casado, de nacionalidad alemana, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número seiscientos veinte y cinco; don Manuel Texido, soltero, de nacionalidad argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Demaría número trescientos diez y siete, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires y don Pablo Krause, casado, de nacionalidad polaca, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bolívar número dos mil diez, de la localidad de Florida; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Gilberto Casco, conjuntamente con doña Lydia Hartman de Hoffmann, doña Irma Gasteiger de Illgen y doña Elsa Konse, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Emilio Hoffmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía por objeto la importación y venta por mayor y menor de puntillería en general, estableciéndose como plazo de duración el de cinco años, a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, la sede de la misma se convino que sería en esta ciudad, calle Caseros cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, rigiéndose por las demás cláusulas de que informa el testimonio de esa escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos trece, folio cien, libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada. — Que por escrituras de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgadas a los folios dos mil seiscientos diez, dos mil seiscientos doce y dos mil seiscientos catorce, por ante mí, y en este mismo registro, el señor Emilio Hoffmann adquirió de las consocias doña Irma Gasteiger de Illgen y doña Lydia Hartmann de Hoffmann, la totalidad de las cuotas de capital que habían aportado a la sociedad de la referencia, de cuyas escrituras se anotaron en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo los números ciento trece, ciento doce y ciento once, folio ciento tres del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. — Que asimismo el nombrado, don Emilio Hoffmann, adquirió de los sucesores de doña Elsa Konse las cuotas de capital en su totalidad que la misma tenía igualmente en la sociedad mencionada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad a que se están refiriendo ha terminado su existencia por expiración del término de duración, operado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y que es propósito de los mismos proseguir con la misma, y para ello celebran el contrato social a esos fines, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Entre los comparecientes, señores don Emilio Hoffmann, don Enrique Pathe, don Manuel Texido y don Pablo Krause, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de la cual serán sus socios y componentes concordantes con el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose además por las disposiciones de este contrato. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y venta por mayor de puntillería en general y a todo aquello que tenga atingencia directa o indirectamente con esa actividad. — Esta sociedad es continuadora de los mismos negocios y operaciones sociales y comerciales a que se dedicaba la Sociedad "Emilio Hoffmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos antecedentes se han señalado precedentemente y que dan por reproducidos a los fines de esta declaración en cuanto sean necesario para ello, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo.

— Tercero: La sociedad podrá, asimismo, adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos y, de cualquier otra forma jurídica y legal, transferirlos o gravarlos. — Cuarto: La sociedad adopta como razón social la de "EMILIO HOFFMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la sede principal de los negocios queda establecida en esta ciudad, calle Caseros número cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier lugar de esta República o en el extranjero. — Quinto: La duración de la sociedad es de diez años, a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. —

Sexto: El uso de la firma social, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, con funciones y atribuciones y deberes propios, inherentes, para el desempeño de ese cometido, y las que le asigna la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las únicas limitaciones expresas de no usar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones comerciales, aun aquellas civiles, extrañas o ajenas a las finalidades sociales; como consecuencia de ello podrán los gerentes realizar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título; b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones; c) Tomar en préstamo dinero efectivo, on cédulas, bonos u otros valores en los establecimientos bancarios particulares u oficiales, ya sean nacionales o extranjeros, especialmente el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, lo mismo que de particulares o de sociedades e Instituciones de crédito; d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de crédito que antecede toda clase de operaciones, entre ellas, las de efectuar depósitos de dinero o valores y efectos de cualquier naturaleza y especie, en cuenta corriente y a premio, extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, girante, endosante o de otra forma y manera, abrir y clausurar cuentas corrientes; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia; f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos que la sociedad sea parte como actora, demandada o de otra manera interesada; f) Formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos; h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales, como otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado, que está representado por mercaderías, muebles, instalaciones, créditos y otros bienes especificados en el inventario y balance general, que las partes contratantes han preparado a esos fines, que tienen separadamente suscripto y forma parte integrante del presente. — El mencionado capital social es aportado de la siguiente manera: el señor Emilio Hoffmann la suma de novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, el señor Enrique Pathe la suma de veinte mil pesos moneda nacional, el señor Manuel Texido la suma de veinte mil pesos moneda nacional y el señor Pablo Krause la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Octavo: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los demás socios. — En caso de negativa podrá ocurrir judicialmente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; si la resolución judicial le fuera favorable, los demás socios podrán adquirir las cuotas en igualdad de condiciones, en proporción a sus aportes de capital o, en caso contrario, individualmente cada uno de ellos. — Noveno: Cada año, es decir, el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá de la siguiente manera: el sesenta y cinco por ciento para el socio don Emilio Hoffmann, el doce por ciento para cada uno de los socios don Enrique Pathe y don Manuel Texido, y el once por ciento para el socio don Pablo Krause. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — El inventario y balance general de la referencia será practicado por todos los gerentes o por uno de ellos, si los demás así lo resolviesen, dentro del término del mes subsiguiente de vencido cada ejercicio social, finalizado el mismo se le hará conocer a los demás socios en el plazo de quince días, y si dicho inventario y balance general no fuere observado o impugnado, se le considerará aprobado. — Décimo: Para todas las resoluciones que adopten los socios, conducentes y necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, a igual para las resoluciones que signifiquen la modificación de las cláusulas de este contrato, se requerirá la voluntad unánime de todos ellos. — A los efectos precedentemente indicados, todo ello se consignará en un libro de actas que se llevará para esos fines. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción legal de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, los que le sobrevivan podrán optar por resolver lo siguiente: a) Adquirir el haber que resulte en favor de la cónyuge y|o sus herederos a la fecha de su deceso, de acuerdo al inventario o balance general que se practique a esos efectos, ya sea al contado o en seis cuotas semestrales e iguales, con más un interés del ocho por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada una de las cuotas establecidas, y siempre sobre cada uno de los saldos deudores que resulte después de efectuada la respectiva amortización de deuda; b) En proseguir con la sociedad hasta que se cumpla el vencimiento de duración convenido para la misma, con la cónyuge y|o sus herederos, quienes para estos fines deberán unificar la representación, y sólo tendrán simples y meras funciones de vigilancia y fiscalización sin remuneración alguna. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, en todas y cada una de sus partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de discordia será resuelto por un tercero, designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. —

Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída, que les fué, se ratifican y firman, siendo testigos doña Amelia Miguens y don Romualdo Federico Baglietto, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Hoffmann. — Enrique Pathe. — Manuel Texido. — P. Krause. — Tgo.: Amelia Miguens. — Tgo.: R. F. Baglietto — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con la escritura matriz respectiva que pasó al folio mil doscientos ochenta y cuatro, del registro trescientos setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para Emilio Hoffmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del dos millones cuarenta y siete mil doscientos noventa y seis al dos millones cuarenta y siete mil trescientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Borzone. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.100.— e.22|8-Nº 29.072-v.26|8|55

LIDO DELLA MAGGIORE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría Nº 1, que desempeña el doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Lido Della Maggiore & Compañía, S. R. L. — Entre los señores Lido Della Maggiore, italiano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Yolanda Galarza, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Yerbal cinco mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "Della Maggiore", por una parte y don Alberto Pasquinelli, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, también con domicilio en la calle Yerbal cinco mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "Alberto Pasquinelli", ambos vecinos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor, y por las siguientes cláusulas. Primera: La razón social girará bajo el rubro "LIDO DELLA MAGGIORE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, exportación e importación de resortes y artículos metalúrgicos en general y toda clase de derivados y afines, pudiendo extender el radio de las operaciones, que forman su objeto principal a otras del

comercio o la industria, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: Igualmente podrá la sociedad: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles urbanos y rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago, y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y pagar o cobrar, arrendamientos, c) tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales, particulares o mixtos, con o sin garantía real o personal y establecer o aceptar la forma de pago y la tasa del interés respectivo; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o exigir juramentos y fianzas juratorias, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas; g), constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las estipulaciones de este contrato o que se relacionen con la administración social. — Cuarta: El asiento y domicilio legal estará situado en la Capital Federal, hoy calle Larrazábal cuatrocientos setenta y seis, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha, plazo que podrá renovarse por un período igual, a su vencimiento, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios; no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, periódicamente, cada tres años, siempre que notificare por telegrama colacionado al socio restante su voluntad de separarse con seis meses de anticipación a los períodos establecidos. — Sexta: El capital social está constituido por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea ciento setenta y cinco cuotas cada uno. — Su integración se efectúa según Inventario que se acompaña practicado en la fecha, firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Séptima: La dirección administración y manejo de la sociedad, así como la gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Lido Della Maggiore, quien podrá realizar todos los actos, negocios y contratos de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos a la misma, quedando también prohibido el comprometerla en fianzas y garantías de cualquier naturaleza que ellas fuesen, o para cualquier otro asunto u objeto contrario o extraño a la sociedad. — Octava: Las compras de mercaderías las efectuará cualquiera de los socios, indistintamente, previo acuerdo entre ellos. — Novena: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; y las ganancias o pérdidas que resulten de dicho balance e inventario serán distribuidas o soportadas entre los señores socios por partes iguales, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como lo dispone la ley. — Décima: Los socios deben dedicar a la sociedad toda su idoneidad, tiempo y actividad, no pudiendo tomar parte en ninguna otra empresa similar o afín a la presente, durante el tiempo que ésta dure. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio. — El socio sobreviviente o no incapacitado, si lo desea podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos, sucesores o representantes del otro socio la parte que a éste correspondía a la época del fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención del representante o de los representantes del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios se haga cargo del activo y pasivo, ya sea por disolución de la sociedad o por fallecimiento o interdicción del otro socio, las cuotas partes que le correspondan abonar, será satisfecha en dinero efectivo de conformidad con la parte que lo reciba en el plazo máximo de un año. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la firma "Lido Della Maggiore & Cía., S. R. L.", conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, como en su período de liquidación, será sometida al fuero de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal y en prueba de conformidad los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado y se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado): L. D. Maggiore. — Alberto Pasquinelli".

Buenos Aires agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.210.— e.22|8-Nº 29.073-v.26|8|55

AVILAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Juan Carlos Bruno y Juan Francisco Bruno, ceden y transfieren la totalidad de las 20 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que en conjunto tienen en "AVILAND", S. R. LTDA., a favor de consocio don Marino Tomadini, 15 cuotas; y de Don Elías Sin Nuham, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Maza 2094, 5 cuotas. — Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, y el señor Juan Carlos Bruno renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba. — Como consecuencia de esta cesión se modifican los arts. 4, 5 y 7 del contrato social quedando firmes los restantes: Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n.) dividido en treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Marino Tomadini m$n 25.000 (Veinte y cinco mil pesos moneda nacional) y Elías Sin Nuham m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional). Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el consentimiento expreso del otro socio. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Marino Tomadini, quien queda designado gerente en este acto y tendrá a su cargo exclusivo el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni darla como fianza en ningún caso. El gerente queda debidamente autorizado para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores, ya sea en los Bancos Nacionales, Municipales, Provinciales, Municipales o Privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales, Particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo forma de pago, plazo e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enunciación es meramente enunciativa y el gerente no tiene otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones, se aportará el cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés del seis por ciento (6 %) anual. Conforme las partes firman el presente al primero de agosto de 1955. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.22|8-Nº 29.124-v.26|8|55

LUBITECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad LUBITECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores Calixto García, Juan Lubschik y Rodolfo Ottomar Altenhordt en carácter de únicos integrantes de Lubitécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo lo siguiente: a) se incorpora en el rubro social importaciones y exportaciones, quedando la cláusula primera del referido contrato así modificada: Primero: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, industrialización y comercio de la rama de refrigeración, aire acondicionado y afines. — b) El capital social que según la cláusula cuarta, estaba constituído y posteriormente integrado totalmente en la cantidad de m$n. 150.000 se aumenta en m$n. 250.000 quedando modificada la cláusula cuarta de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 400.000.—, dividido en 800 cuotas de m$n. 500.— c|u., suscriptas así: El Sr. García 340 cuotas; el Sr. Lubschik 340 cuotas y el Sr. Altenhordt 120 cuotas. — Dicho capital se halla parcialmente integrado en la siguiente forma: los Sres. García y Altenhordt, que lo integran totalmente, por los bienes que figuran en el Balance General al 30 junio 1955 cuyos saldos acreedores en cuenta particular capitalizan hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes; y, el Sr. Juan Lubschik integra hasta la suma de m$n. 82.500.— por los bienes que figuran en el citado balance más su saldo acreedor en cuenta particular hasta la concurrencia de dicha suma, comprometiéndose a completar el saldo de m$n. 20.000.— antes del 31 diciembre 1955. — De conformidad, dejando subsistentes y en todo su vigor, sin modificación alguna, todas las demás cláusulas del contrato social vigente, y previa lectura y ratificación, se firma este contrato, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — C. García, J. Lubschik, R. Altenhordt. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.22|8-Nº 29.109-v.26|8|55

FRIGORIFICO EZEIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de julio de 1955, don Otto Siegrist, cede, vende y transfiere a favor de los señores Esteban Gava y José Armando Gómez, la totalidad de sus 150 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIGORIFICO EZEIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 78 cuotas a favor del señor Gava y 79 cuotas a favor del señor Gómez, habiendo dejado de pertenecer a la sociedad el cedente, a partir del 31 de julio p|pasado y colocando a partir de ese momento a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la sociedad con relación a las cuotas que a cada uno de ellos les cede. — Convienen los cesionarios en modificar la cláusula sexta, la que queda redactada así: Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Gava, cincuenta y ocho por ciento, y el socio Gómez, el cuarenta y dos por ciento. — Las demás cláusulas del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado "proporción". Vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.22|8-Nº 29.103-v.26|8|55

FABRICA ARGENTINA DE SUELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre don Jorge Hugo Montanelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1720, 5º B, Héctor Miguel Reta, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 260, Héctor Camilo Antonio D'Onofrio, argentino, soltero, domiciliado en Oro 2494, que firma H. D'Onofrio y Daniel Castro, argentino, casado, domiciliado en Arenales 824, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará FABRICA ARGENTINA DE SUELAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Uruguay Nº 260, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la industrialización y comercialización de cueros en todos sus tipos, y especialmente, a la fabricación de suelas, pudiendo realizar todo acto civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y|o exportar toda clase de artículos manufacturados y|o mercaderías y|o materias primas tengan o no vinculación con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 600.000 m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de $ 1.000 m|n. (Mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: El Señor Montanelli y el Señor Reta, 100 (cien) cuotas cada uno, y el resto los Señores D'Onofrio y Castro, por partes iguales. — El capital social está representado por las inversiones hechas por los socios que aportan por este acto a la sociedad y consistente en las reparaciones, adquisición de maquinarias, motores, pagos efectuados, lo abonado al Señor Ricardo O. Andrada, la adquisición efectuada al Instituto Nacional de Carnes por los cueros adjudicados, compra de tanino, productos químicos y demás materiales curtientes, y cueros adquiridos, todo lo cual resulta de la certificación efectuada por el Dr. Vicente Caride, que incluye lo abonado al Banco Industrial de la República y que hace parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar por lo menos dos de los socios gerentes bajo el sello de "Fábrica Argentina de Suelas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — (Sigue en el sello nacional Nº 097780 de $ 1,) (Viene del sello nacional Nº 097695 Serie O) En las formas indicadas la firma social podrá ser empleada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley 11645, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los inc. 1º al 4º, 7º al 11º, 13º al 15º, y 17º del art. 1881 del Código Civil, art. 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111 y 3975, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, cajas de ahorros, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y|o cualquier otro Banco oficial y|o particular creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, o industriales y prendas con registro, sean fijas o flotantes, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos, con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas con registro, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive de sociedad, con compañías, sociedades, particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales, de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de las Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Economía y demás Secretarías de Estado, formulando toda clase de escrito y peticiones, presentando solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuantos más actos se estimen conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con las únicas prohibiciones men- (Sigue en el sello nacional Nº 097782 Serie O) (Viene del sello nacional Nº 097780 Serie O) cionadas al comienzo de esta cláusula, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos y|o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexto: Los administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades siempre que con ello no resientan y comprometan la marcha de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá instalarse o tomar participación alguna directa o indirecta o integrar otras sociedades en industrias análogas o similares a las que hacen al objeto principal de esta sociedad. — La remuneración de los socios gerentes será fijada oportunamente dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados conforme a los balances que se practicarán al treinta de junio de cada año previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Los balances se practicarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias e impositivas vigentes al tiempo de su confección. — El balance se considerará aceptado por los socios si el mismo no fuere expresa y fundadamente observado dentro de los treinta días de puesto a su consideración. Tanto de la aprobación de los balances como de las demás resoluciones que se tomen se dejará constancia en el libro de actas y las decisiones se adoptarán conforme al artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes siempre que se trate de cónyuge y|o hijos podrán continuar en la sociedad si lo desean, debiendo unificar su personería e ingresando en las mismas condiciones en que se hallaba su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social. No tratándose de esos herederos o no queriendo éstos continuar con la sociedad, la parte del socio fallecido o incapacitado se determinará por el valor que efectivamente tenga a la época del fallecimiento con prescindencia del que resulte del balance comercial y libros de la contabilidad, fijándose en consecuencia su valor mercantil al día del fallecimiento, no pudiendo ser inferior al de la contabilidad. Los derecho habientes deberán ofrecer las cuotas de su causante en la forma predicha a los demás socios, pero si éstos no las aceptaren dentro de los treinta días de ofrecidas por comunicación fehaciente, prestan desde ya su conformidad para que aquéllos puedan cederlas a terceros. (sigue en el sello nacional Nº 097783 Serie O), (Viene del sello nacional Nº 097782 Serie O) En caso

de aceptar los socios, tendrán derecho a pagar la parte del socio fallecido de la siguiente manera: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, documentadas en pagarés con garantía a satisfacción. — Noveno: Llegado el caso, la disolución y liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes o quienes lo representen para este acto y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a otro socio ni a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad con lo dispuesto por el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su consecuencia, o durante la disolución o liquidación de la sociedad, entre los socios, sus herederos o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaran a suscitarse. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores deberán laudar por unanimidad, y si no se lograse el punto será sometido a la decisión del tercero. Tanto el laudo que dicten los arbitradores como el del tercero será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que imponga. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Daniel Castro. — Héctor Miguel Reta. — Héctor Camilo Antonio D'Onofrio. — Jorge Hugo Montanelli. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.900.— e.22|8-Nº 29.094-v.26|8|55

T.A.E.M.

TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de julio de 1955, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "T. A. E. M., TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La administración de la sociedad y el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la misma, estará a cargo de los socios señores Amadeo José Ghiorzi, Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, Osvaldo Fernández, Galeazzo Buttazzoni, Ezequiel Segundo Lescano y Alejandro Esteban Fernando de Galecki, quienes ejercerán sus funciones de gerentes y usarán de la firma dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos y acciones, venderlos a título oneroso, por los precios y condiciones que en cada caso convengan, celebrar contratos de arrendamientos, constituyendo a la sociedad en locadora o locataria, hipotecar, prendar o de cualquier modo gravar los bienes sociales, en los términos, plazos y condiciones que se establezcan, pactando asimismo los intereses de estas operaciones, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, abrir cuentas en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en toda otra institución bancaria oficial o privada existente o que se crearе, pudiendo girar las cuentas o en descubierto hasta las sumas que las instituciones autoricen, descontar, avalar, y de cualquier modo negociar toda clase de cheques, letras, pagarés, y demás papeles de comercio, solicitar préstamos en cuenta corriente, o a plazo fijo por los términos, condiciones y con los intereses que en cada caso, convengan, suscribiendo todos los documentos que fueren menester, solicitar préstamos con garantía personal, real o prendaria, en las instituciones bancarias mencionadas, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que fueren necesarios, con todas las facultades convenientes para la representación de la sociedad, en la forma amplia y revocarlos. Esta enumeración de facultades es meramente enunciativa, no limitando en forma alguna, las atribuciones de los gerentes, para actuar, en nombre de la sociedad, en la forma más amplia y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a terceros. La representación de la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales Nacionales y Provinciales, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Faltas, podrá ser ejercida por cualquiera de los gerentes, en forma unipersonal, y con la sola firma de uno de ellos. Testado: a título. No vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.22|8-Nº 29.101-v.26|8|55

PIELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Dario Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don José Navón, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino; don Julio Wasserman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, y don Víctor Jaime Pérez, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino; don Tito Félix Pielli, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, italiano, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos trece mil trescientos noventa y cinco de la Capital Federal; y doña Alicia Ceconi de Pielli, que manifiesta ser casada en primeras nupcias, nacida el día treinta de mayo de mil novecientos trece, italiana, con Cédula de Identidad de la provincia de San Juan, número cincuenta y siete mil quinientos catorce; todos industriales, mayores de edad, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PIELLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional". —

Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Helguera tres mil cuatrocientos sesenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando su voluntad de hacerlo por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada trienio, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le corresponden conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro en treinta por ciento al contado y doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés, con más un ocho por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y el no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. Queda expresamente convenido entre los socios que para el caso de pérdidas del veinte por ciento del capital en cualquier ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, la que será ejecutada en la forma, a que se hace referencia en el artículo décimo del presente. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, manufactura, confección, compraventa, importación, exportación, consignación, representación, y toda otra negociación de tejidos de punto de la más alta calidad y toda otra negociación con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional por el señor José Navón; treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio Wasserman; treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Víctor Jaime Pérez; cuarenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Tito Félix Pielli; cuarenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por la socia señora Alicia Ceconi de Pielli. La totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social en las maquinarias, repuestos, mercaderías, etcétera, que figuran en el inventario que se agrega al presente debidamente firmado por las partes, en lo que respecta al aporte del señor Tito Félix Pielli y señora Alicia Ceconi de Pielli, estando el resto integrado en efectivo antes de ahora en la caja social. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de todos los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera indistintamente de los señores Tito Félix Pielli y|o doña Alicia Ceconi de Pielli, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores José Navón, don Julio Wasserman y don Víctor Jaime Pérez. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Pielli" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que se refieren los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir, aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, compañías, sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Queda expresamente convenido que para el endoso de pagarés, únicamente para ser descontados y acreditados en la cuenta corriente de la sociedad, será necesaria solamente la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse dichos balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, siendo obligación de los socios, capitalizar un mínimo del cincuenta por ciento de las utilidades, durante los cinco primeros años. Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. —Octavo:

Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios señores don Tito Félix Pielli y doña Alicia Ceconi de Pielli, la suma de cinco mil pesos moneda nacional a cada uno, en concepto de sueldo, debiendo los mismos dedicar todo su tiempo, celo y actividad, así como su experiencia técnica a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad. — Además dichos señores tendrán a su cargo la atención de la fábrica y la buena marcha de la misma, como así también la contratación del personal, la preparación de los modelos y su confección y la venta de los artículos producidos y, en fin, todo lo que se relacione con la fábrica en general. — Los señores Navón, Wasserman y Pérez, tendrán a su cargo la administración y control de la sociedad. —

Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor con excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, teniendo para el ejercicio de ésta, derecho a un plazo de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimoprimero: En todos los casos en que por causa o retiro o disolución se ofrecieren en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimosegundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez, y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva, absolutamente, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero, en su caso, serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimotercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones, que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Dejándose constancia que el original está extendido en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro al doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete; trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y tres y trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco y el publicado en seis sellos de igual valor, numerados correlativamente del doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y nueve al doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos; trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro y trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho. — José Navón. — J. Wasserman. — V. J. Pérez. — Alice Ceconi de Pielli. — Tito Pielli. Buenos Aires, 9 agosto 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.640.— e.22|8-Nº 29.095-v.26|8|55

CASA EL CONTINENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores José Fernández y Horacio José Lago venden y transfieren al señor Domingo Martínez la cantidad de Doscientas cincuenta y Ciento setenta y cinco cuotas, respectivamente cada uno de ellos, cuyo valor nominal era de Cien pesos m/n.; y el señor Fernando Eupilio Pablo Ronchi vende y transfiere al señor Antonio Gangemi, la cantidad de Ciento veinticinco cuotas, de igual valor nominal. En ambos casos la venta se realiza por el valor nominal indicado, correspondiendo las cuotas a la Sociedad "CASA EL CONTINENTE S. R. L.", que posee negocio de comercialización de Cafés en la calle Díaz Vélez Nº 5301, Capital Federal. Además se modifica el contrato social vigente en las cláusulas segunda, cuarta, sexta y séptima y en virtud de dichas modificaciones, el capital social se aumenta y queda fijado en la suma de pesos Seiscientos mil m/n., totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: José Fernández $ 246.000,00, o sean 2460 cuotas; Fernando E. P. Ronchi, $ 102.000,00, o sean 1020 cuotas; Domingo Martínez $ 102.000,00 o sean 1020 cuotas; José María Fernández $ 60.000,00 o sean 600 cuotas; Horacio José Lago $ 30.000,00 o sean 300 cuotas al igual que Lisardo Alvarez y Antonio Gangemi. — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: José Fernández el 41 o/o, Fernando E. P. Ronchi y Domingo Martínez el 17 o/o cada uno; José M. Fernández el 10 o/o y Horacio J. Lago, Lisardo Alvarez y Antonio Gangemi el 5 o/o cada uno. La Dirección Administración y uso de la firma social, con las demás facultades establecidas en la cláusula séptima del contrato originario que se modifica por el presente, "estará a cargo de los señores José Fernández en forma individual y personal él solo y también a

cargo de los Sres. Fernando E. P. Ronchi, Domingo Martínez y José María Fernández, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta entre si como Gerentes. Por mayoría de capital serán determinadas las funciones de cada socio y podrán modificarse los importes fijados para gastos personales que por ahora serán de hasta pesos Mil quinientos mensuales. — Se asigna una duración de veinte años al contrato peró con la aclaración de que una vez transcurridos los dos primeros años a contar de la fecha, la mayoría de capital podrá acordar la disolución, entrando a regir las modificaciones antedichas a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.22|8-Nº 29.108-v.26|8|55.

PEFIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Clementino Del Ponte con fecha 8 de junio de 1955, el señor Joaquín Guillermo Rodiño vende, cede y transfiere a don José Florencio Rodiño, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o le puedan corresponder con referencia a las diez cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen su aporte de capital en la sociedad "PEFIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Joaquín Guillermo Rodiño, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.874-v.24|8|55

MORETTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Nicolás Morettini en su carácter de socio de la sociedad comercial "MORETTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido integramente las trescientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la expresada sociedad, a favor de doña Zulema Josefina Carioni de Morettini, a quien coloca en su lugar y grado. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.22|8-Nº 29.097-v.26|8|55

LIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 del mes de julio de 1955, entre los señores Andrés Stingo, argentino, casado de 80 años de edad, que constituye domicilio en Fco. Beiró 4975, Capital y Floreal Monti, argentino, casado de 39 años de edad, domiciliado en José Pedro Varela 5066, Capital se conviene constituir una sociedad mercantil con sujeción a la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación LIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Beiró 4975 de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como así establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la compra venta al por mayor de vinos y otras bebidas, aceite, frutas naturales, envasadas y deshidratadas, y demás productos afines, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo conexo o no con el estatuído, industrial o comercial, que los socios acordaren emprender. — 3º) El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.—, dividido en cien cuotas de $ 1.000.— c|u., suscriptas en la forma siguiente: Andrés Stingo: 50 cuotas y Floreal Monti 50 cuotas, habiendo sido integradas las mismas totalmente según resulta del inventario practicado en la fecha y que firmado por los contratantes es parte integrante de este contrato. — 4º) El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a partir del 1º de agosto de 1955, fecha en que se iniciarán las actividades, sin perjuicio de poder prorrogarlo por un período igual si así lo acordaran los socios. — 5º) La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social para la cuenta corriente bancaria, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, no así para comprometer a la sociedad en petición de créditos, celebrar contratos, adquirir, hipotecar, vender y|o arrendar bienes inmuebles, que deberá contar, con la firma de ambos socios y en tal forma, podrán representar a la sociedad por ante cualquier institución ya sea nacional o extranjera, y ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos existentes en nuestro país y en el extranjero, —con la única limitación, de no comprometer la firma social en otorgamiento de fianzas a favor de terceros ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — 6º) Los socios dedicarán su actividad exclusivamente a la sociedad, estándoles prohibido aportar su trabajo personal a ninguna otra empresa comercial o empleo remunerado, comprometiéndose además el señor Floreal Monti a utilizar un automóvil de su pertenencia particular, en la realización de las tareas que se le asignen, corriendo los gastos de combustible y conservación de dicho vehículo a cargo exclusivo de la razon social que se constituye. — 7º) Cada socio podrá retirar mensualmente una suma que no excederá de $ 3.000.—, que se cargará en la cuenta particular y se deducirá de las utilidades que les correspondan. — 8º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se destinará: a) un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital, b) lo que convengan los socios para reservas especiales y de previsión; y c) el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Los socios deberán reunirse especialmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para considerar el balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Las decisiones serán registradas en el libro de Actas, que llevará las firmas de ambos socios. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los contratantes, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre adquirir las cuotas de capital y demás créditos y derechos del socio fallecido o continuar el giro del negocio con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar su personería. — 10º) El socio que decidiera retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo establecido en la cláusula cuarta, deberá notificar su decisión al otro contratante con una antelación de ciento veinte días y además abonarle, si éste exigiera, una indemnización de $ 25.000.—, debiendo asimismo acordarle al socio que continúe con el giro comercial, un plazo de un año para que le abone el capital y demás créditos en la sociedad, en seis cuotas bimestrales iguales. — 11º) La sociedad se disuelve por la voluntad de los socios y de acuerdo con lo previsto por el art. 422 del Cód. de Comercio. En este caso como en lo estipulado en las cláusulas 9 y 10, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes deberán practicar un inventario y balance general, estimándose los valores del activo fijo y circulante al costo de reposición y el posible activo nominal, ya sea concesiones, llave, marcas, etc., al precio que resulte de ofrecerlo en venta al mejor postor. — 12º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados a tal efecto, uno por cada socio, los que en caso de divergencia podrán designar un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en Bs. Aires. — Fdo.: Floreal Monti. — Andrés Stingo".

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.18|8-Nº 28.930-v.24|8|55

ILANGA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Eraldo Rizzolio, Carlos Arbelter y Dr. Fausto Brighenti, en su carácter de únicos componentes de Ilanga Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Dres. Julio Delmonte, argentino, casado y Roberto Emilio Delmonte, argentino, casado, ambos mayores de edad y con domicilio en Cangallo 439, Capital, se ha convenido: a) Incorporar como socio al señor Roberto Emilio Delmonte, con retroactividad al 1º de febrero de 1955, en sustitución del Dr. Fausto Brighenti, en virtud de la cesión realizada por el Dr. Brighenti a favor del doctor Roberto Emilio Delmonte, con todos los derechos y obligaciones emergentes, de las quinientas treinta y tres (533) cuotas de capital de cien pesos m|n (m$n. 100.—) cada una que poseía en la sociedad. — b) Incorporar como socio con retroactividad al 1º de mayo de 1955 al Dr. Julio Delmonte en sustitución del señor Carlos Arbelter, en virtud de la cesión realizada por el Sr. Arbelter a favor del Dr. Julio Delmonte, con todos los derechos y obligaciones emergentes, de las doscientas (200) cuotas sociales de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, que poseía en la sociedad. — c) Elevar el capital social a quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000), con retroactividad al 1º de mayo de 1955. — d) Cambiar el domicilio legal de la sociedad. — Considerando los cambios que ello introduce en el contrato social, resuelven modificar el mismo en las partes pertinentes, las que quedan redactadas en los siguientes términos: Artículo 1º): La Sociedad se denominará ILANGA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Roque S. Peña 811, 2º piso, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 4º): El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Roberto Emilio Delmonte, dos mil seiscientas sesenta y cinco (2.665) cuotas o sean doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos m|n. (m$n. 266.500.—); Dr. Eraldo Rizzolio, mil trescientas treinta y cinco (1.335) cuotas o sean ciento treinta y tres mil quinientos pesos m|n. (m$n. 133.500.—); Dr. Julio Delmonte mil (1.000) cuotas o sean cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000.—). — El capital se encuentra a la fecha integrado en un 100 o|o. — Artículo 6º): Se designa a los señores Dr. Julio Delmonte, Dr. Eraldo Rizzolio y Dr. Roberto Emilio Delmonte, con el cargo de gerentes, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16º de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Rizzolio. — J. Delmonte. — Fausto Brighenti. — R. Delmonte. — C. Arbelter. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.18|8-Nº 28.894-v.24|8|55

IMPOR-FABRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires a los 28 días del mes de Julio de 1955, entre los Señores Carlos Fabricant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4027; Moisés Piotrkowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4037; Abraham Jehuda Szvarcer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4027 y Adolfo Lerner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Malabia 290, Piso 4º, Dto. "A", todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo en formalizar el presente contrato social sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al día 1º de Junio de 1955, queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda. La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "IMPOR-FABRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número 4033, pudiendo el mismo ser trasladado por común acuerdo de los socios a cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye la compra, venta, industrialización y|e fabricación de mercaderías en general, pudiendo los socios por resolución inserida en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, resolver en cada caso el objeto específico de la explotación social. — La sociedad podrá igualmente, cuando los socios lo resuelvan, realizar operaciones de importación y|o exportación de materias primas o mercaderías en general. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 350.000.—), representada por 350 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Carlos Fabricant suscribe 115 cuotas o sean m$nacional 115.000.—; el socio Moisés Piotrkowski suscribe 115 cuotas o sean m$nacional 115.000.—; el socio Abraham Jehuda Szvarcer suscribe 115 cuotas o sean m$n. 115.000.—, y el socio Adolfo Lerner suscribe 5 cuotas o sean m$n. 5.000. — Todos los socios han integrado totalmente sus aportes de capital en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etc., etc., todo ello de acuerdo al Balance enscripto por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en Veinte Años a contar del 1º de Junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anticipación de por lo menos 180 días. — Sexta: La Dirección, Administración, así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de los socios Carlos Fabricant, Moisés Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer indistintamente, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — Salvo común acuerdo de los socios gerentes la firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad, debiendo el común acuerdo, en su caso, registrarse en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Los socios Señores Carlos Fabricant, Moises Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer podrán tener al margen de esta sociedad otras actividades comerciales y|o industriales, ya sean del mismo o de distinto ramo. — No así el socio Adolfo Lerner, quien deberá dedicar la totalidad de su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido cualquier otra actividad lucrativa al margen de la misma. — Octava: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de la República y|o del Extranjero, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Al efecto podrá abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y|o descuentos en las condiciones usuales y realizar en general toda clase de operaciones bancarias requeridas para su desenvolvimiento. — Novena: Al día 30 de Abril de cada año se confeccionará un inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del Capital Social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Para los socios Carlos Fabricant, Moises Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer el 92 % por partes iguales y para el socio Adolfo Lerner el 8 % restante. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los socios resolverán en cada caso de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas especiales destinados a crear provisiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin ofertarlas previamente a los demás socios. Solamente en el caso de que los demás socios se nieguen a adquirirlas en las condiciones previstas en la cláusula siguiente, podrá el socio saliente vender sus cuotas de capital a terceros. — Undécima: El socio Adolfo Lerner percibirá un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.—) al margen de las utilidades que pudieran corresponderle. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios, se deberán confeccionar un Inventario y Balance General de las operaciones a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las tres restantes a los 120, 240 y 360 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 9 % anual. — Para la confección del Balance de disolución, deberá previamente procederse a la revaluación del Activo Social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. — En caso de disolución total de la sociedad, los socios por la mayoría establecida en la Ley 11.645, resolverán sobre la forma de liquidación de la misma o su venta en block. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán optar entre retirarse de la sociedad en la forma prevista más arriba, o continuar en la misma ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. — De no hacerse en forma expresa de alguna de esas opciones dentro de los 30 días de producido el deceso, se considerará que los mismos optaron por retirarse de la sociedad. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. (Firmados) C. Fabricant. — M. Piotrkowski. — A. J. Schvartzer. — A. Lerner.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.18|8-Nº 28.860-v.24|8|55

MARIA C. DE DEBENEDETTO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora María Camusso de Debenedetto, la señora Martha Edith Debenedetto de Guzmán y el señor Luis Guzmán, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle 11 de Setiembre 3360, de esta Ciudad, se conviene dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por las mismas, por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio: Primera: La compañía girará bajo la denominación "MARIA C. DE DEBENEDETTO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y principal asiento de sus operaciones en la calle Azcuénaga 762, primer piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer filiales, representaciones o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: Esta sociedad es continuadora de las actividades comerciales que venía desarrollando la señora María Camusso de Debenedetto en el domicilio fijado, y de quien se declara sucesora. Constituirá su objeto la confección de prendas para deporte y todo otro artículo de vestir en general, fabricación de tejidos, hilados y compraventa de los mismos; como también compra o venta de inmuebles y cuantas más operaciones mercantiles y de importación o exportación, puedan derivar de la actividad societaria, bien entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Tercera: La vigencia de este contrato se señala en el término de diez años a partir del 1º de junio de 1955, fecha a la que se retrotraen las actividades sociales entre las partes. Sin perjuicio del término establecido, a partir del 1º de junio de

1957, cualesquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso por cualquier medio fehaciente, dado con cuatro meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos m|n. ($ 360.000), dividido en tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la forma siguiente: a) la señora María Camusso de Debenedetto, dos mil setecientas cuotas, equivalentes a doscientos setenta mil pesos m|n.; b) La señora Martha Edith Debenedetto de Guzmán y el señor Luis Guzmán, suscriben y aportan cada uno cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos m|n. Los bienes aportados por los socios se representan en el balance e inventario general que los mismos suscriben por separados para ser considerado como parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, designándose para tal cargo a la señora María Camusso de Debenedetto, quien a tal efecto queda facultada para: dirigir las explotaciones industriales y comerciales a que se dedique la sociedad, adquirir en dominio o condominio bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones, títulos u otros valores: ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título oneroso, vender, hipotecar, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que estas garantías sean para el desenvolvimiento de las operaciones propias del giro comercial; operar con todas las instituciones bancarias y de crédito; celebrar contratos de locación, librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias, ejercitando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la mención de facultades hecha precedentemente es sólo enunciativa. La socia gerente podrá delegar temporariamente sus funciones con el voto unánime de los componentes. — Sexta: Sin perjuicio de los especiales, que pueden efectuarse con mayor frecuencia, anualmente al 31 de mayo se practicará un balance general de los negocios, el que los socios autorizarán expresamente con su firma, o tácitamente si dejaren transcurrir diez días desde que les fuera comunicado sin plantear oposición. Las utilidades, previa deducción de las reservas legales y de las técnicas y facultativas que se acordaren por unanimidad de los contratantes, serán repartidas en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma equivalencia. — Séptima: Los socios tienen derecho a retirar mensualmente una suma, como retribución de los servicios efectivamente prestados a la sociedad, imputables a gastos generales. Esta cantidad será fijada y modificada por unanimidad de votos. — Octava: En los casos en que sea necesario adoptar resoluciones que interesen a la sociedad sobre puntos no previstos en este contrato, cualesquiera de los socios podrá convocar a asamblea, citando a sus consocios mediante telegrama colacionado con diez días de anticipación, e indicando el temario a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, salvo en los casos del art. 18 de la Ley 11.645. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término contractual, la liquidación estará a cargo del socio gerente, distribuyéndose los bienes sociales en proporción a los capitales aportados. — Décima: Cuanto alguno de los socios optara por separarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera, dentro de los treinta días de producido el retiro, el socio gerente procederá a efectuar un inventario y balance general para determinar el activo líquido de la sociedad. Aprobado el balance en las condiciones de la cláusula sexta, los socios que no hubieran pedido el retiro deberán optar, dentro de los quince días siguientes, entre disolver la sociedad, procediéndose a su liquidación, o adquirir las cuotas del socio peticionante de la separación, por el valor establecido en el balance, pagándolas en tres cuotas iguales que deberán hacerse efectivas a los noventa, ciento veinte y ciento noventa días desde la fecha en que quedó aprobado el balance. — Undécima: Para el supuesto que uno de los socios quisiera transferir sus cuotas deberá dar aviso previo de quince días a sus consocios, quienes tienen preferencia a igualdad de precio sobre los terceros, gozando además los socios del privilegio de pagarlas en las condiciones de la última parte de la cláusula precedente. Contándose los plazos a partir de la fecha en que los socios decidieran la adquisición. — Duodécima: En los casos en que por retiro de uno o más socios, o por cesión de sus cuotas, se disolviera la sociedad por quedar sólo uno, éste podrá proceder a su liquidación o continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, reintegrando las cuotas de capital en las condiciones de las cláusulas novena y décima, según sea el caso de retiro o de cesión. — Décimotercera: Producido el fallecimiento o interdicción de alguno de los contratantes, se procederá en la forma dispuesta en la cláusula novena, con la intervención de un representante de los herederos (quienes deberán unificar representación) o del socio incapaz. Y en el término allí establecido, los socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre seguir el giro social con el representante de los herederos o del socio incapaz, disolver la sociedad, o adquirir las cuotas sociales de este último. — Décimocuarta: Toda cuestión que surja entre los socios será dirimida únicamente por vía judicial, conviniéndose que no son aplicables para los contratantes los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a doa de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — María C. de Debenedetto. — Marta E. D. de Guzmán. — Luis Guzmán. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.18|8-Nº 28.921-v.24|8|55

URBIS COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hugo Alberto Chiocci Siri, con fecha 11 de julio de 1955, la señora Teresa Ida Costa de Olivari, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Ricardo Emilio Olivari, don José Luis Olivari y doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, las cuatrocientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — S|r.: "Agosto". Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.884-v.24|8|55

MIRABELLI - FERREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Francisco G. Vardé con fecha 6 de julio de 1955, el señor Julio Ernesto Mirabelli, cede y transfiere a su colega doña Amalia Molinelli de Leporati y al señor Néstor Luis Ferreira las veinte y cinco cuotas de un valor de un mil pesos cada una, que posee en el capital de la sociedad "MIRABELLI-FERREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizando esta cesión en la proporción de diez cuotas para la señora Molinelli de Leporati y de quince cuotas para don Néstor Luis Ferreira. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.886-v.24|8|55

MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato privado de fecha 3 de mayo del corriente año el Dr. Eliseo Culla ha cedido y transferido a los Dres. Julio Paladino, Eduardo Mestre y Romeo Delgado, las 445 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una que tenía y le pertenecían como parte de capital en la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 28.889-v.24|8|55

CONFECCIONES RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de julio de 1955, el señor Miguel Rubenzadeh, ciento cincuenta cuotas, José Zeeld y José Klein, setenta y cinco cuotas cada uno, que los tres venden, ceden y transfieren al señor Italo Roberto Sala, doscientas cuotas y cien cuotas al señor Francisco Blas Vitale, y que los cedentes tenían en la sociedad "CONFECCIONES RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.859-v.24|8|55

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1955, el señor Armando Carlos Corte, cede en igual proporción a sus consocios señores Nicolás Enrique Badaraco, Mario Antonio Aliano, Miguel Héctor Pérsico, Angel Angel Juan Roberto Arpesella, Francisco Bardelli, Pedro Etchegaray, Pedro Carlos Harrichalet, Oscar Guillermo Servando Semino, Héctor Jesús Mariscotti, Jorge Orsini Esteller, las cincuenta cuotas de pesos un mil cada una que tenía en EXPRESO LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por igual suma percibida oportunamente. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.910-v.24|8|55

COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por cinco años más, quedando modificada la cláusula quinta, la que queda redactada así: Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, hasta el treinta y uno de mayo de 1960, pudiendo ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios después de cualquiera de los balances anuales, salvo el caso de que los socios que desearen proseguir el negocio, se hicieran cargo de las cuotas del saliente. Todas las demás cláusulas que no han sufrido modificación, continúan vigentes y sin modificación. — S|raspado "quedando mo". Vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 28.926-v.24|8|55

POLIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 5 de agosto de 1955, doña Brunette Nakkache de Saad, cede, vende y transfiere a favor de doña Elena Sirota de Fumberg, casada, mayor de edad, domiciliada en Darwin 980, las 25 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "POLIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 25.000 m|n. al contado, renunciando el cedente, a su cargo de gerente que desempeñaba dentro de la sociedad. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 28.925-v.24|8|55

S. I. F. C.

Sociedad Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1955, la sociedad denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que usa la sigla "S. I. F. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han prorrogado el término de duración de su contrato hasta el 30 de junio de 1956. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.927-v.24|8|55

KIESEL HERMANOS COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hermann Kiesel, argentino, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Paraná número seiscientos veinte y tres y el Sr. Martín Kiesel, argentino, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Moreno mil trescientos cincuenta y tres, ambos de la Ciudad de Buenos Aires, se convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primera: Nombre — Domicilio y Duración. — La sociedad se denominará "KIESEL HERMANOS S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL; tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos sesenta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires y durará diez años. — Segundo: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de juguetes, artículos de bazar y escolares y toda clase de artículos plásticos y la importación y exportación en general, incluidas las materias primas. — Tercera: Capital Social. — El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m/n.) dividido en Cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe dos mil cuotas y las integran totalmente con el importe del capital que cada uno de ellos tiene en la sociedad de hecho que giraba en plaza con el nombre de Martín Kiesel y cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al inventario y balance general al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios suscriben de conformidad. — Kiesel Hnos. S. R. L. C. e I. continuará los negocios de la firma Martín Kiesel y los valores del activo y pasivo expresados en el inventario y balance de apertura resultan de las constancias de los libros de Comercio y demás documentación comercial de Martín Kiesel que conservará la nueva sociedad. — Cuarta: Gerentes — Facultades. — Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios señores Hermann Kiesel y Martín Kiesel y los actos de disposición y uso de la firma social deberán ser practicados por ellos en forma individual o indistinta. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles o muebles; aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contrato; c) Contraer préstamos bancarios; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) Girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; f) Actuar como importadores o exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos; h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Quinta: Balance Anual. — Anualmente al treinta de Junio, se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en los porcentajes que admite la Dirección General Impositiva; b) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social; c) Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Sexta: Voluntad Social. — La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación, y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social y el plazo para el pago de las utilidades se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar a la sociedad toda su capacidad y tiempo laborable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con la cónyuge y herederos siempre que así lo acuerden entre el sobreviviente y dicha cónyuge y herederos. En caso contrario se practicará un balance, con los valores del activo y pasivo actualizados a la fecha del fallecimiento, y el haber por capital, saldo en cuenta particular y utilidades será abonado a la cónyuge y herederos en veinticuatro cuotas mensuales iguales con la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en descuentos a sola firma. — Novena: En cualquier otro caso de disolución, la sociedad se liquidará adjudicando el activo y pasivo al socio que haga una oferta mayor por el haber del otro socio pagadero en cuatro cuotas; la primera de pago inmediato y las otras tres a tres, seis y nueve meses, con la misma tasa de interés pactada en la cláusula anterior. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco se firma un ejemplar que será presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción. — Martín Kiesel. — Hermann Kiesel. — Buenos Aires Agosto 4 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.180.— e.18|8-Nº 28.863-v.24|8|55

HELADERIAS VENECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julio Antonio Fascini, italiano, soltero y Ermenegildo Lucchetta, francés, casado, domiciliado en la Avenida Eva Perón Nº 250, V. López, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsa-

bilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "HELADERIAS VENECIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Simbrón Nº 6062, Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos y plantas de elaboración en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar explotando la elaboración y venta de helados y churros, bar lácteo, jugos de frutas, bebidas envasadas, golosinas y sus afines, así como cualquier otra actividad que sea conveniente a los intereses sociales, prosiguiendo el giro de los negocios de la sociedad de hecho integrada por los señores Julio Antonio Faccini y Ermenegildo Lucchetta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años, a contar desde el 30 de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero transcurridos el primer año, cada uno de los socios gozará del más amplio derecho de retirarse de la misma mediante un preaviso de noventa días. — En ese caso el socio restante tendrá derecho a resolver dentro de los 30 días entre la liquidación inmediata de la sociedad, o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente el haber que le corresponda, en la siguiente forma: el 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales y consecutivas, que ganará el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.—), dividido en 180 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por ambos socios en partes iguales e integradas totalmente con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes utilizarán su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: El señor Julio Antonio Faccini será gerente técnico y el señor Ermenegildo Lucchetta gerente de administración, quienes ejercerán todas las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y cualquier otro banco oficial o particular; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomando en arrendamiento los locales que la sociedad necesite y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios con prohibición absoluta de hacerlo a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad manifestada expresamente por parte del otro socio. — Octava: Cada año, el día 30 de abril, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y una vez deducidas las amortizaciones y constituída la reserva para indemnizaciones del personal, el remanente será repartido en partes iguales entre ambos socios, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décima: Ambos socios retirarán mensualmente las sumas que acuerden por acta, las que serán cargadas a gastos generales. — Undécima: En caso de disolución de sociedad, se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio que ofrezca mejor postura, abonando al socio saliente su haber en las condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente, caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo se distribuirán el remanente en partes iguales entre ambos socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos unificando cuotas de capital y representación en una persona que deberá demostrar su idoneidad y capacidad para el cargo, podrá ingresar en la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. — De conformidad firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números 031042 y 031043 de un peso cada uno, de la Serie "O", en el lugar y fecha ut supra. — E|Líneas "y churros", vale. — Testado: "los primeros dos años", no vale. — E|Líneas: "el primer año", vale. — Julio A. Faccini. — Ermenegildo Lucchetta.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 930.— e.18|8-Nº 28.929-v.24|8|55

CHARUTO, FRANCISCO Y VIEGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio de 1955, los señores Manuel José Charuto, domiciliado en Blanco Encalada 5515; Manuel Francisco, domiciliado en Ladines 3141 y Aboim José Viegas, con domicilio en Avenida de los Constituyentes 4533, todos casados, portugueses y mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de CHARUTO, FRANCISCO Y VIEGAS S. R. L., constituída por instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 1950 e inscripto el día 12 de Octubre de 1950, bajo el Nº 1961 al folio 18 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, resuelven elevar el capital social a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y modificar el término de duración de la sociedad y las cláusulas del contrato social en la forma siguiente: — Primero. Se reemplaza el artículo segundo por el siguiente: "Se fija el capital social en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales y como sigue: Manuel José Charuto, setenta cuotas que poseía en la sociedad y diez cuotas por la suma de diez mil pesos moneda nacional que compensa con el crédito a su favor en cuenta particular según balance celebrado al día 31 de Diciembre de 1954; Manuel Francisco la misma cantidad y aportadas en igual forma y proporción y Aboim José Viegas, treinta cuotas que poseía en la sociedad y cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional que compensa con el crédito a su favor en la misma forma que los anteriores. — Segundo. Se reemplaza el artículo tercero por el siguiente: "Se prorroga el término de duración de la sociedad por un plazo de diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, la sociedad podrá disolverse totalmente por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que preavise tal decisión a los demás con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio respectivo". — Tercero. Se reemplaza el artículo octavo por el siguiente: "Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales la cantidad que fijen de común acuerdo". Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato social que no han sido modificadas. En prueba de conformidad firman el presente. M. José Charuto. Manuel Francisco. Aboim José Viegas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.18|8-Nº 28.941-v.24|8|55

EDITORIAL CEIBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Osvaldo Gambin, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Vergara, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ochenta, y don José Luis Eduardo Taurel, soltero, argentino, domiciliado en la calle Yerbal treinta y nueve, ambos domicilios de la Capital Federal, los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que a partir de la fecha y por el plazo de treinta años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "EDITORIAL CEIBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ochenta de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto esencial de la Sociedad será comerciar en el ramo editorial e impresiones en general, incluyendo la traducción y publicación de libros, revistas, folletos, grabados y toda otra actividad vinculada con su objeto y especialmente en la rama de la medicina, pudiendo venderlos en el país y exportarlos al exterior. La Sociedad podrá realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, como también asociarse o formar parte de empresas análogas y aceptar y desempeñar mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o particular, creados o a crearse, incluso los bancos central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y las sucursales de éstos, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, hacer depósitos, operar en cuentas corrientes, librar y endosar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y todo otro papel de comercio, endosando y negociando los mismos; tomar dinero prestado de los establecimientos mencionados o de cualquier otro, así como de sociedades y compañías y también de particulares, por las cantidades, formas de pago, términos, intereses y demás condiciones del caso; conferir y aceptar mandatos generales y especiales de toda clase, inclusó los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier acto jurídico de orden civil o comercial que no le fuese prohibido por las leyes aplicables a las sociedades de su tipo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una totalmente integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, correspondiendo al señor Gambin treinta y cinco cuotas o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Taurel treinta y cinco cuotas o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Quinto: Anualmente el día treinta del mes de Junio, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días, transcurrido dicho plazo, sin haber sido observado, se considerará definitivamente aprobado. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrirlo; el remanente de los beneficios será distribuído entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si existiesen, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Toda resolución se adoptará por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota y en todo lo no previsto, el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, él o los restantes podrán optar entre continuar el negocio con los sucesores o representantes, quienes unificarán su representación o bien resolver el pago de su parte, que se hará en cinco anualidades con más un interés del ocho por ciento anual, todo de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octavo: La Sociedad podrá declararse disuelta en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. En cualquier caso de disolución, la liquidación se efectuará por medio de los gerentes en la forma que dispongan los socios por mayoría de votos capital. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte divergente; dichos árbitros, antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí y los testigos del acto don Juan José Alabuenos y don Manuel E. Piñeiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ochenta y siete de fecha diez y siete del corriente. — Firmado: Francisco Sabcia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.18|8-Nº 28.882-v.24|8|55

CANESSA Y PASERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffand, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Francisco Canessa, de estado casado, argentino, comerciante y Juan Pasero, de estado casado, argentino, comerciante, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por documento privado de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Canessa y Pasero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, por un término de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, para dedicarse a la compra y venta de hierros y aceros en general, materiales de construcción, comisiones y consignaciones y con un capital social de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos veintiocho, al folio cuatrocientos noventa y siete, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo expirado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el plazo establecido para la existencia de la sociedad vienen por la presente a otorgar un nuevo contrato continuador de los negocios de aquélla, y el que regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y por tiempo indeterminado queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre y bajo la razón social de "CANESSA Y PASERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa y comercialización de hierros, aceros y artículos ferrosos en general, materiales de construcción, su exportación e importación, ventas por mayor y menor, comisiones y consignaciones en general, por cuenta propia o de terceros y concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportada en la proporción del cincuenta por ciento por cada socio o sean mil quinientas cuotas por el señor Canessa y mil quinientas cuotas por el señor Pasero. — El capital suscripto se encuentra formado por el activo y pasivo de la anterior sociedad "Canessa y Pasero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transfiere íntegramente por este acto a la sociedad que se constituye, copia de cuyo balance e inventario forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes por este acto quedan investidos en el cargo de gerentes, los que tendrán en la misma forma el uso de la firma social adoptada con facultad para usarla en todos los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en prestaciones ajenas al giro de la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Los socios tendrán facultad en los caracteres invocados de presentar cheques, vales y otros documentos de crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y en cualquier otro banco oficial o particular, así como hacer depósito de dinero, cheques u otros valores y retirarlos aun cuando estuvieren realizados con anterioridad al presente contrato. — Otorgar poderes especiales o generales, estar en juicio como actora, demandada o simple interesada, comprar y vender toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones, hipotecar los bienes de la sociedad y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para el mejor desarrollo de la sociedad, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad dará cuenta de todas sus deliberaciones en un libro de actas. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las actas de las reuniones de socios y anuales de asambleas, darán plena fe. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados que determine la ley. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el cinco por ciento para un fondo de reserva especial. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances se considerarán aprobados no mediando observación alguna por parte de los socios expresada por telegrama colacionado dentro de los quince días de haber sido notificados del resultado del mismo. — Dentro de ese mismo término los gerentes convocarán a asamblea de socios para conocer el estado del balance y la distribución de las ganancias y pérdidas. — De dicha asamblea se dejará debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: En cualquier momento que los balances anuales o parciales de simple comprobación que podrán practicar los socios periódicamente arrojen una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en disolución, la que será practicada en la forma y modo consignados en el artículo noveno de este contrato. — Novena: Si los socios desearan liquidar la sociedad o se hubiere producido el hecho establecido en el artículo octavo, la sociedad entrará en disolución, la que será realizada por el gerente o gerentes de la misma, quienes procederán a extinguir el pasivo y realizar el activo, distribuyendo el remanente en proporción a las cuotas de capital aportadas. — La disolución deberá quedar terminada dentro de los sesenta días de producido el hecho o dispuesta la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causahabientes podrán continuar en la sociedad, debiendo a dicho efecto unificar su representación. — Si no desearan continuar en ella, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, les será pa-

gada en tres cuotas semestrales iguales, con más el ocho por ciento de interés anual, garantizándose dichos pagos mediante la entrega de pagarés por iguales sumas. — Igual temperamento se adoptará en caso de que alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses. — Undécima: Los socios gerentes gozarán de la remuneración que se establezca anualmente en la asamblea realizada para la aprobación de los balances y la misma será imputada en la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras dure la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días, será inapelable y con exclusión de todo recurso por ante los tribunales de justicia. — En la forma expresada y bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Angel P. Bressa y doña Nélida E. Bravo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento noventa y uno, otorgada con fecha de hoy. — Francisco Canessa. — Juan Pasero. — Tgo.: Angel P. Bressa. — Tgo.: Nélida E. Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Eva Perón, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: apartado — facultad, vale. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Certifico que don Oscar A. Medina es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámaras, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 6 de junio 1955. — Hay un sello. — Constantino Leonardo Cabello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones, certifica que el doctor Constantino Leonardo Cabello, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 6 de junio de 1955. — Hay un sello: Francisco J. Galanza. — Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.820.— e.18|8-Nº 28.876-v.24|8|55

CHANNELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don: Eduardo Alberto French, de estado soltero, hijo de Ismael Juan French y de Zoila Sarmentoro; de veintiún años de edad, domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta y tres; don Juan José García de estado soltero, hijo de Benito García y de Mercedes Castro; de dieciocho años de edad; domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos treinta y cuatro; y don Alberto Francisco Osaki, de estado soltero, hijo de Shigematzu Osaki y de Adelaida Arias; de veinte años de edad, domiciliado en la calle Méjico número dos mil quinientos cuarenta; todos son argentinos, personas de mi conocimiento y por ser menores de edad, son habilitados en este acto por sus respectivos padres para ejercer el comercio como más adelante se indica. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Eduardo Alberto French; Juan José García y Alberto Francisco Osaki, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CHANNELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros servicios y reparaciones de aparatos de radio, televisión y eléctricos, así como la compra, venta, importación y exportación de maquinarias y aparatos afines. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en dinero efectivo los tres socios por partes iguales, es decir, quince cuotas cada uno de ellos. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes. — Cualesquiera de los socios Gerentes indistintamente, podrá ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar libremente todos los negocios y bienes de la misma pudiendo realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos y en consecuencia podrán comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos o acciones, constituir o cancelar prendas o prendas agrarias, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares de la República, en especial en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de Crédito Industrial Argentino, hacer depósitos en cuenta corriente y retirarlos firmando toda clase de cheques y recibos, solicitar préstamos o girar en descubierto; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar el personal necesario a la sociedad, fijando sus sueldos y remuneraciones y despedirlos, firmar contratos de locación, otorgar fianzas para el giro de los negocios sociales; suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios para el mejor desarrollo de la Sociedad ya que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de Junio de cada año. — A ese efecto se practicará un inventario y balance general conforme a las disposiciones vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad después de deducirse el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. La liquidación de la Sociedad en su oportunidad se efectuará por los tres socios. — En caso de no ponerse de acuerdo, los tres socios designarán un arbitrador por cada uno, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Presentes a este acto, los señores don Ismaél Juan French; argentino, de estado casado, en primeras nupcias con doña Zoila Sarmentero; domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta y tres; don Benito García, español, de estado casado en primeras nupcias con doña Mercedes Castro, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos treinta y cuatro y doña Adelaida Arias de Osaki, española, de estado viuda en primeras nupcias de don Shigematzu Osaki; domiciliada en la calle Méjico número dos mil quinientos cuarenta; mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de padres de los menores comparecientes respectivamente, los autorizan para ejercer libremente el comercio, en los términos que establecen los artículos diez y once del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don José Luis del Campo y don Enrique Maschwitz, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Osaki. — Juan J. García. — E. A. French. — Benito García. — Adelaida A. de Osaki. — Ismaél Juan French. Tgo.: J. L. del Campo. — Tgo.: E. Maschwitz. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento noventa y uno, del Registro número Doscientos setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve; dos millones doscientos cincuenta y nueve mil veintitrés y el presente, dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta y dos, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — A. García Calvo. Escribano.

Buenos Aires, 11 de Agosto 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.140.— e.18|8-Nº 28.890-v.24|8|55

STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos L. Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Virkel, argentino, soltero, con domicilio en la calle Reconquista 996, piso 5º, Dto. "D"; Alberto Domínguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa María 2707, Tigre, provincia de Buenos Aires; Andrés Morgade, español, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1851, piso 2, Dto. "E"; Noé Druker, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Rojas 1215, piso 2, Dto. "B"; Ernesto Walter Cassa, casado, argentino, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 1780, piso 6, Dto. "B"; José Rojo Olalla, español, casado, con domicilio en la calle Viamonte 637; Rogelio Legrand, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 1780, piso 6, Dto. "B"; José García, español, casado, con domicilio en la calle Salvador María del Carril 4659 y Héctor Lértora, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti 87, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 28 de octubre de 1949, bajo el número 2096, al folio 194, del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones y cesiones inscriptas el 17 de abril de 1950, bajo el Nº 475, al folio 369, del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el día 28 de abril de 1950, bajo el Nº 618, al folio 311, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 27 de noviembre de 1950, bajo el Nº 480, al folio 96, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda. y con fecha 8 de mayo de 1952, bajo el Nº 808, al folio 336, del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con fecha 10 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.838, al folio 93, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha 15 de julio de 1953, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, al folio 339, del libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 15 de julio de 1953, bajo el número 1.359, al folio 339, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 14 de diciembre de 1953, bajo el número 699, al folio 38, del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: El señor Salomón Virkel, vende, cede y transfiere la totalidad de sus doscientas diez y siete cuotas de un mil pesos cada una, que posee en la referida sociedad al señor Andrés Morgade: 45 cuotas, al señor José García, 45 cuotas, al señor Héctor Lértora, 45 cuotas, al señor Noé Druker, 60 cuotas, al señor Rogelio Legrand, 22 cuotas. — El señor Alberto Domínguez vende, cede y transfiere la totalidad de sus ochenta y tres cuotas de valor de un mil pesos cada una al señor Ernesto Walter Cassa, 23 cuotas, al señor José Rojo Olalla, 30 cuotas, y al señor Noé Druker, 30 cuotas. — Segundo: El precio total de esta cesión de todas las partes contratantes se estipula en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.); correspondiendo trescientos mil pesos al valor nominal de las trescientas cuotas sociales, objeto de la presente cesión y el saldo de setecientos mil pesos moneda nacional al valor llave de la sociedad y del negocio, sito en Avda. Corrientes 880, de esta Capital, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a inventario firmado por separado, que los cesionarios abonan a los cedentes en la forma y plazos siguientes: cuatrocientos sesenta mil pesos en dinero efectivo que recibe en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago, y quinientos cuarenta mil pesos en pagarés, con más el 8 o|o de interés anual agregados, suscriptos por los cesionarios a la orden de los señores Virkel y Domínguez, que también reciben en este acto. — Tercero: Los cedentes declaran que salvo el importe de los pagarés que se menciona en la cláusula segunda, a cada vencimiento deben percibir, nada les corresponde cobrar con motivo de la sociedad que por este acto quedan desvinculados y los cesionarios a su vez relevan a los cedentes de toda obligación presente o futura relacionada con la sociedad de que eran socios. — Cuarta: Esta cesión de cuotas surte sus efectos desde el día de la fecha de la firma del presente. — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas los señores Morgade, Cassa, Druker, Legrand, Rojo, Lértora y García quedan como únicos integrantes de la firma y subrogados en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la sociedad en su calidad de socios. — Sexta: Los cesionarios amplían la actividad de la sociedad, al ramo gastronómico, productos alimenticios en general y cualquier otra a esta enunciación y a las anteriores que obra en el contrato, las que sólo son al efecto enunciativo y no limitativo. — Los cesionarios modifican la cláusula tercera de su ampliación de fecha 31 de octubre de 1952, nombrando gerentes a los señores Andrés Morgade, Noé Druker y Rogelio Legrand, a cuyos efectos los habilitan en las mismas condiciones que al anterior socio gerente, es decir con todas las facultades y deberes inherentes a su cargo y emergentes del contrato social, debiendo suscribir todas las obligaciones dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Igualmente se modifica la cláusula novena del contrato original, que queda en la siguiente forma: Novena: La duración del término de este contrato es hasta el 1º de julio de 1969. — En caso de que uno de los socios decidiera vender sus cuotas tienen prioridad en la compra los socios en las mismas condiciones que abonaría el tercero extraño. — En caso de muerte de uno de los socios se abonará a los herederos si éstos no deciden proseguir en la sociedad, unificando personería en la forma siguiente: el 50 o|o al contado y el resto en diez cuotas iguales y proporcionales con más el interés bancario vigente a esa fecha. — En caso de incapacidad total se le abonará en la misma forma que en caso de muerte y el valor llave del negocio se determinará por voluntad unánime de los socios, si aquél no decidiera vender sus cuotas. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado la presente cesión de cuotas, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto W. Cassa. — A. Morgade. — Noé Druker. — Rogelio Legrand. — Héctor Lértora — José García. — Alberto Domínguez. — S. Virkel. — Entre líneas: "al folio 339", vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.080.— e.18|8-Nº 28.922-v.24|8|55

SEFERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año 1955, reunidos los Señores Emilio Feigelmuller, Natalio Racov, Rosa Regina Franzi de Serra, únicos socios componentes de "SEFERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social original está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1952, bajo el Nº 842, al Folio 298 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su primer modificación con fecha 19 de Marzo de 1954, bajo el Nº 405, al Folio 134, del citado libro 26; de común acuerdo resuelven modificar así la Cláusula Décimoquinta: El término de duración de la Sociedad vence el 31 de Diciembre de 1958. — La mayoría de los Socios con la mínima diferencia de votos, podrá resolver la prosecución de la Sociedad por el tiempo y la forma que estipulen. — De existir un socio saliente, se le abonará a éste su capital y utilidades en seis cuotas trimestrales a contar de la fecha del vencimiento contractual. — En Tres Ejemplares de Un Mismo Tenor. — E. Feigelmuller. — Rosa F. de Serra. — N. Racov. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.18|8-Nº 28.913-v.24|8|55

GRAN FARMACIA CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 29 de Junio de 1955, los señores Raúl J. Latorre, Don César Eugenio Leonardini, Doña Elvira Módesta Leonardini de Leonardini, Doña Elvira Mercedes Eugenia Leonardini y Don Pedro Marcelo Leonardini, venden, ceden y transfieren a la señora Sara Luisa Iglesias de Farinetto, doscientas cuotas de las que les pertenecen en la sociedad "GRAN FARMACIA CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de sesenta cuotas el señor Latorre, sesenta cuotas, el señor César Eugenio Leonardini, treinta cuotas, la señora Leonardini de Leonardini, veinte y cinco cuotas la señorita Leonardini, y veinte y cinco cuotas el señor Pedro Marcelo Leonardini. — Testado — para — No vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — S|R.: "Agosto" vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 28.907-v.24|8|55

LASEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Oscar Sebeña, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasaje Cruz del Eje número 2142, Capital Federal; Juan Lazaruk, ruso, soltero, domiciliado en la calle 1º de mayo Nº 70, San Martín (Buenos Aires), y Francisco Abbdón Dotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 130, San Martín (Buenos Aires), convienen en constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley Nº 11.645, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LASEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la industria textil en todos sus ramos y la comercialización de sus productos. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se establece en la calle Pasaje Cruz del Eje Nº 2142, Capital Federal o el que en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que puedan instalar en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 99.000.—) dividido en noventa y nueve cuotas de un mil pesos cada una. Cada socio aporta treinta y tres cuotas, con lo que queda totalmente integrado el capital, representado por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y mercaderías, según balance que firman de conformidad los socios. — Quinta: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que comenzaron las actividades sociales. — Sexta: Se establece como término de duración de la sociedad el de quince años a contar de la fecha. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización expresa de los restantes. — Octava: El capital social podrá ser aumentado, si así lo resuelven los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la sociedad y en caso de que éstos no se interesaren por aumentar sus aportes, podrán seleccionarse los nuevos socios con la conformidad de los contratantes. — Novena: La sociedad será administrada y representada por los socios firmantes de este contrato, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para tal fin, y tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios con las salvedades expuestas más abajo; pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares o bancos incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de

Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, etc., por los plazos, precios, intereses, forma de pago, garantías y condiciones que convengan a la Sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, celebrar todos los contratos atinentes al giro de la Sociedad, emitir, endosar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o al descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, representar a la Sociedad, efectuar todas las gestiones, contratos, formular peticiones, intervenir en licitaciones, etc., con respecto a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas y demás dependencias del Estado y empresas particulares, otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios a los fines de la Sociedad. — Queda entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrá actuar indistintamente cualquiera de los socios en su calidad de socios-gerentes quienes también representarán a la Sociedad en los Tribunales de cualquier fuero del país, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, etc., pudiendo demandar, reconvenir, contestar demanda, poner y absolver posiciones, reconocer documentos, transar, etc., con facultades tales que les permitan intervenir en las actuaciones judiciales, administrativas, contencioso-administrativas, indistintamente ejerciendo la representación legal de la Sociedad. — Solamente será necesaria la voluntad de todos los socios para efectuar a nombre de la Sociedad, las operaciones siguientes: a) Comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) Prestar o dar en préstamo dinero en efectivo, constituir garantías sobre bienes de la sociedad y c) Constituir con el personal de la sociedad contratos de duración determinada. — Los socios en su carácter de socios-gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo. — Décima: Los socios se obligan a prestar su actividad, conocimiento y trabajo personal al servicio de la Sociedad, diariamente, con un máximo de ocho horas de labor en los días hábiles. — La prestación de sus servicios es condición indispensable para la firma de este contrato y la ejecución del mismo. — El socio que fuera remiso en el cumplimiento de esta obligación, podrá, previa intimación, ser separado de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, haciendo conocer a los restantes su decisión en tal sentido por escrito y con una anticipación no menor de noventa días. — En tal caso percibirá su aporte con la incidencia de ganancias o pérdidas, en cuatro cuotas trimestrales, con el seis por ciento anual de interés. — Para establecer el monto se efectuará un balance el día del retiro. — Décima Segunda: La Sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio. El ejercicio comercial será cerrado el 31 de diciembre de cada año y comenzará el 1º de enero. — Décima Tercera: Todos los años se someterá a los socios los resultados del ejercicio y en su caso, las propuestas correspondientes a la repartición de beneficios, poniendo a su disposición, en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido durante quince días, los socios durante ese plazo, podrán consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. — Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta, en las condiciones indicadas, interpretándose el silencio como aprobación. — Décima Cuarta: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, excención de responsabilidad, etc. — Las decisiones extraordinarias que significan modificación de cláusulas del pacto social para ser válidas deberán ser aprobadas por todos los socios. — Décima Quinta: Los resultados del ejercicio, suministrado por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas, y resumido el conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: A) 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia. Esto descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 % del Capital Social; B) Sobre el excedente, los socios podrán reducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente, para amortizaciones suplementarias o para ser afectadas a fondo de reserva o de previsión; C) El saldo de los beneficios será repartido en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios, en relación a sus respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima Sexta: En caso de muerte, interdicción, falencia o de insolvencia de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. — Aprobado el balance, los herederos o el representante legal del incapaz manifestarán, dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante o incapaz. — A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso quedan facultados para resolver la disolución de la Sociedad o la liquidación de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o representante legal del incapaz. — Resuelta la compra de la parte que el socio fallecido y|o incapaz le correspondiera en la Sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas trimestrales iguales que no excedan de tres años para saldarse- las que devengarán al seis por ciento anual de interés. — Décima Séptima: A la expiración de la Sociedad o disolución anticipada, la liquidación será hecha por los socios en ejercicio de la gerencia y en las condiciones de la cláusula cuarta de este contrato y gozarán para su cometido de los más amplios poderes. — Décima Octava: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en este contrato. — Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos, durante y después de la vigencia de este contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Oscar Sebeña; Juan Lazaruk; Francisco A. Dotti. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800.— e.18|8-Nº 28.915-v.24|8|55

EL RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen los señores: Angel Nicolás, argentino, casado; Leopoldo Noriega, argentino, casado; Francisco Santos, español, casado; Adolfo Andrés Boschotti, argentino, casado; Roque Schiavello, italiano, soltero; Antonio Martínez, español, casado; Antonio Pardo, español, casado; Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, argentino, casado; Balbino Hermenegildo Sixto Miri, argentino, casado; Robustiano Rojo, argentino, casado; Raúl Antonio González, argentino, soltero; Inocencio Domínguez, español, casado; Enzo Di Marco, italiano, soltero; Reimo Arioni, italiano, soltero; Vicente Lo Iácono, argentino, casado; Valentín Schiétroma, italiano, casado; Juan Da Rocha, portugués, casado; doña Blanca María Antonia Beaud, argentina, casada; y doña Natalia Nuccio, argentina, soltera; todos con domicilio en Corrientes mil doscientos sesenta y cuatro, por una parte y en el carácter de únicos integrantes de "El Rodeo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento setenta y ocho, al folio cuarenta y uno del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por las otras partes los señores Francisco Javier Suárez, Francisco González y Rafael González, los tres españoles, casados y domiciliados en la calle Belgrano dos mil quinientos setenta y cuatro; los señores Lino Onega y Mario Onega, españoles, solteros, domiciliados en San Juan mil ciento sesenta y dos; y doña Emilia Reartes, argentina, soltera, domiciliada en California dos mil ochocientos veinte; siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, y de común acuerdo resuelven: Primero: Las personas nombradas en primer término, en su carácter de socios de "EL RODEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, disponen ampliar el capital social en la misma, que es de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional; la ampliación equivale a trescientos cuarenta mil pesos, cantidad que es aportada así: veinticinco mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, por don Balbino Hermenegildo Sixto Miri, mediante la capitalización de parte del crédito que tiene contra la sociedad y hasta la concurrencia con dicho importe; ciento cinco mil pesos, o sean mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Francisco Javier Suárez; ciento cinco mil pesos, equivalente a mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Francisco González; y ciento cinco mil pesos, o sean mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Rafael González, aporte que los tres citados efectúan en documentos suscriptos a su favor por la sociedad y de los que ésta es deudora, de manera que se efectiviza mediante la capitalización de las sumas por las que dichos señores son acreedores y hasta la concurrencia con el importe indicado. Por unanimidad se acepta y reconoce como nuevos socios a los señores Francisco Javier Suárez, Francisco González y Rafael González. — Segundo: Con la expresa conformidad de todos los socios, los señores Antonio Pardo, Antonio Martínez, Juan da Rocha y Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Lino Onega y Mario Onega, y éstos adquieren en partes iguales, la totalidad de sus respectivas participaciones por cuotas de capital en la sociedad, es decir, trescientas cuotas del señor Pardo, trescientas cuotas del señor Martínez, seiscientas cuotas del señor da Rocha y trescientas cuotas del señor Omoldi, cesión que se efectúa por el valor nominal de tales cuotas, o sean treinta mil pesos el señor Pardo, treinta mil pesos el señor Martínez, sesenta mil pesos el señor da Rocha y treinta mil pesos el señor Omoldi, importes que éstos declaran haber recibido de los compradores antes de ahora y a entera satisfacción. — Tercero: Igualmente con la conformidad de todos los socios, doña Blanca María Antonia Beaud, titular de novecientas cuotas de cien pesos, vende, cede y transfiere a favor de los señores Lino Onega y Mario Onega, y éstos adquieren en partes iguales, trescientas cuarenta de dichas cuotas, por el valor nominal, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, que la señora Beaud declara haber recibido antes de ahora, de los compradores, a satisfacción. — Cuarto: Con la aprobación de todos los socios, el señor Angel Nicolás vende, cede y transfiere a favor de doña Emilia Reartes, y ésta adquiere las trescientas cuotas de cien pesos de que aquél es titular en la sociedad, operación que se efectúa por el valor nominal, o sean treinta mil pesos moneda nacional, que el señor Nicolás declara haber recibido de la señorita Reartes, a entera satisfacción. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones que instrumentan las cláusulas precedentes, ingresan como socios: don Lino Onega, ahora titular de novecientas veinte cuotas de cien pesos, o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional; don Mario Onega, titular de novecientas veinte cuotas de cien pesos, equivalentes a noventa y dos mil pesos moneda nacional; y doña Emilia Reartes, titular de trescientas cuotas de cien pesos, o sean treinta mil pesos moneda nacional, ingresos que los restantes socio aceptan. — Sexto: Los socios que desde la fecha quedan como integrantes de la sociedad, por unanimidad resuelven modificar el contrato social en su cláusula tercera, que queda así redactada: "El objeto social será: a) La explotación del negocio de pizzería y bar americano, actualmente instalado en la avenida Corrientes número mil doscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser trasladado, pudiendo también establecerse sucursales o depósitos en cualquier punto del país, y pudiendo realizar todos los actos necesarios para su mejor desenvolvimiento; b) Toda otra actividad comercial o industrial que se decida por los socios". — Séptimo: Modifícase la cláusula quinta del contrato social —decisión que adoptan por unanimidad— y cuyo texto queda así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios gerentes, debiendo actuar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y quienes utilizarán sus firmas personales precedidas por la denominación de la sociedad. En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. En este acto quedan designados gerentes los socios señores Balbino Hermenegildo Sixto Miri, Francisco Javier Suárez y Lino Onega". — Octava: Los nuevos integrantes de la sociedad declaran conocer el contrato social y las resoluciones adoptadas hasta el presente, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato ampliatorio y modificatorio del social de "El Rodeo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de cesión de cuotas, firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Balbino H. S. Miri. — Robustiano Rojo. — V. Schietroma. — Angel Nicolás. — L. Noriega. — Francisco Santos. — A. Boschetti. — Juan da Rocha. — R. Schiavello. — S. G. F. Omoldi. — Raúl A. González. — I. Domínguez. — Reimo Arioni. — E. Di Marco. — Natalia Nuccio. — V. Lo Iácono. — Blanca Beaud. — Francisco Javier Suárez. — Francisco González. — Rafael González. — Antonio Martínez. — Antonio Pardo. — Lino Onega. — Emilia Reartes. — Mario Onega". — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Amerino J. Macedonis, secretario.

$ 1.360.— e.18|8-Nº 28.849-v.24|8|55

D O N E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen doña Lucía Fanny Combal, soltera, de nacionalidad argentina, empleada, domiciliada en la calle Cochabamba número dos mil novecientos cincuenta y dos; doña Donna Brucker, de nacionalidad rumana, casada, de profesión cortadora modelista y don Ewald Brucker, de nacionalidad israelí, casado, de profesión comerciante, los dos últimos domiciliados en la calle Jufré número ciento cuarenta, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "DONELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Jufré número ciento cuarenta, pudiendo establecer filiales, agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la confección y venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución en general de corpiños, pudiendo extender su objeto a los otros ramos similares o anexos a la industria de lencería. — Tercero: El capital social se encuentra constituído por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrados en la forma siguiente: ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, en mercaderías, máquinas, útiles, según inventario que suscripto por las partes y formando parte del presente se agrega a ésta y veintiún mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El capital se encuentra dividido en doscientas diez acciones de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente forma: La señorita Lucía Fanny Combal, suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir setenta mil pesos totalmente integrados; la señora Donna Brucker suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir setenta mil pesos totalmente integrados, y el señor Ewald Brucker, suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir, setenta mil pesos totalmente integrados. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, a contar desde la fecha, renovándose automáticamente por períodos iguales, de no mediar la denuncia de voluntad en contrario de alguno de los socios, con tres meses de preaviso a sus consocios por telegrama colacionado. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá preavisar a sus consocios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, haciendo saber si opta por retirar su parte de capital y utilidades o vender sus cuotas de capital a sus consocios o a un tercero, con aprobación de los consocios, en caso de que aquéllos se negaren a adquirirlas. Para el caso que el socio optare por retirarse con su parte de capital y utilidades, tanto el capital como las utilidades le serán reintegradas en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento anual. En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitase, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir su aporte de capital y utilidades en la forma precedentemente indicada. Si los herederos decidieren continuar en la sociedad, deberán designar un representante, el que deberá ser aceptado por los socios supérstites, salvo el caso de incapacidad debidamente constatada. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social con la extensión que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo expresamente necesaria la firma de la señorita Combal, con cualquiera de los socios, en todos aquellos actos que tengan por objeto el otorgamiento de escrituras, poderes generales o especiales, contratos con reparticiones públicas. Las resoluciones de carácter general se adoptarán por simple mayoría de votos. Deberá siempre anteponerse el rubro social a la firma de los socios. Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios emplear la firma social en garantía o fianzas de operaciones propias o de terceros o realizar por su cuenta exclusiva actos comprendidos en el objeto de la sociedad. Todos los socios tendrán los más amplios derechos para fiscalizar los libros y papeles de la sociedad. Los Gerentes tendrán derechos para actuar individualmente en nombre de la sociedad ante las Reparticiones pú-

blicas nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, pudiendo en nombre de la Sociedad transar juicios, comprometer en árbitros, aceptar quitas y esperas, concordatos o transacciones. — Sexto: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y de las utilidades líquidas que resultaren, deducidos el cinco por ciento legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y todas las reservas y amortizaciones que los socios consideren necesario efectuar, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, debiendo las pérdidas ser soportadas en igual proporción si las hubiere. Para la formación de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva y para la liquidación de la sociedad, las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio Argentino y demás leyes supletorias. Si dentro de los treinta días de haber sido puesto el balance en conocimiento de los socios y ninguno de éstos lo observare, se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores, solicitar préstamos en especie o en dinero a particulares o a instituciones bancarias, privadas u oficiales y en especial, al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o a otras instituciones bancarias nacionales, Provinciales o municipales, sus agencias o sucursales en un todo de acuerdo con las cartas orgánicas de dichas instituciones o en las condiciones que se pactare, pudiendo abrir cuentas, cerrarlas, efectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, pagarés, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles, pudiendo endosarlos, cobrarlos, negociarlos y realizar cualquier operación que las necesidades del negocio requiera y siempre que no estén en contraposición con las leyes. La presente enunciación no debe entenderse como limitativa. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato o su prórroga se produjesen dudas o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del mismo, éstas deberán ser resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle incluso el Federal, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados al comienzo de este contrato, se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio Argentino y toda otra ley supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios otorgantes dejan constituída la sociedad Donela Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don José Rolandi y don Pedro A. Lartigau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lucía Combal. — Dona Brucker. — F. Brucker. — José Rolandi. — Pedro A. Lartigau. (Está mi sello): Ante mí: Carlos S. Dubourg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho, en el Registro trescientos noventitrés a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos numerados correlativamente del dos millones ciento setenta mil seiscientos cincuentitrés al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: extender - utilidades - serán - dirección - gerentes - iguales - octavo — leída. Vale. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 28.924-v.24|8|55

ALBATROS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1955, se ha producido en la Sociedad "ALBATROS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, venden, ceden y transfieren a favor de Greco Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las 615 cuotas de $ 100.— m|n. c|u., que cada uno de ellos, tienen y le pertenecen en dicha Sociedad. — Dicha cesión de cuotas se efectúa por la suma total de $ 123.000.— m|n., y con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1954. — Los señores Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, socios gerentes de Greco Hermanos, Soc. Resp. Ltda., se comprometen a no modificar la composición societaria actual de la firma ni los cargos directivos. — Asimismo se acepta el retiro en su calidad de Gerente del señor Alberto Gino Mario Greco y el ingreso en el mismo carácter del señor José Pedro Peirano. — Como consecuencia de la transferencia de cuotas y cambio de gerencia, se modifican los artículos Cuarto y Quinto del Contrato Social que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 500.000.—), representado por cinco mil (5.000) cuotas de capital de Cien Pesos cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: Greco Hermanos, Soc. Resp. Ltda. mil doscientas treinta cuotas (1.230) que representan Ciento veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 123.000.—); Don Guillermo Pereyra, quinientas veinte cuotas (520) que representan Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000.—); Don Luis Alaimo, mil quinientas cuotas (1.500) que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—); Don Próspero Pángaro, quinientas seis cuotas (506) que representan Cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 50.600.—); Don Víctor Pángaro, quinientas seis cuotas (506) que representan Cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 50.600); Doña Carmen Pángaro de Daponte Ciento veintiséis cuotas (126) que representan Doce mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 12.600.—); Don Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez, doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20.400.—); Don Oscar Julián Bardeci, doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400.—); y Don Luis Rafael Demarco doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20.400). — El capital podrá aumentarse por mayoría de votos, debiendo ofrecer las nuevas cuotas en primer término a los socios en proporción a sus aportes. — Esta mayoría será la que represente el voto favorable del setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Guillermo Pereyra; Luis Alaimo y José Pedro Peirano, a quienes se confiere el cargo de Gerentes. — La firma estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. — La firma social será pues, la personal de dos de los Gerentes en la forma indicada precedentemente, precedida por el sello de la Sociedad. La firma social será utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. — E|L.: Industrial y Comercial: Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.18|8-Nº 28.904-v.24|8|55

PAPELERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Enrique Galbiati, casado, domiciliado en Lugones 2281 de esta ciudad, don Osvaldo Hilario Domingo Cassella, soltero, domiciliado en Lugonés Nº 2281, Capital Federal, don Pedro Juan Culleréa, casado, domiciliado en El Salvador 4768, 1º G, de esta capital, y don Mariano Rosendo Antonio Martí, casado, con domicilio en Humboldt 1865, Capital Federal, todos mayores de edad, se convienen en constituir una sociedad, con efecto retroactivo al uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social queda establecido en la calle Olazábal número cinco mil quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando al término de los mismos prorrogada automáticamente por tres años más, salvo que cualquiera de los socios manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la expiración del plazo señalado. — Cuarta: Esta sociedad tendrá por principal objeto la compra y venta al por mayor y al detalle de papeles en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad similar o afín a la expresada, sin limitación alguna, como así a la importación y exportación, y también a aceptar dentro del ramo, comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier persona de existencia visible o jurídica del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios y aportado por ellos a razón de doscientas cuotas, es decir veinte mil pesos cada uno. Dicho capital está representado por muebles y útiles, mercaderías, dinero efectivo y demás bienes que se detallan en el balance que se agrega a la presente y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios de la misma estará a cargo de todos los socios, quiénes quedan designados gerentes y tendrán individualmente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar a la sociedad su contracción y conocimientos personales con exclusividad, no pudiendo dedicarse a otras operaciones o negocios similares o extraños al objeto social, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos ocho in fine del Código de Comercio. — Séptima: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, a cuenta de utilidades la cantidad que se fije oportunamente por voluntad de la mayoría. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general de los negocios. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resultan al cierre de cada ejercicio, destinado que sea el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y una vez efectuadas las amortizaciones y las otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídos entre los socios en la misma proporción en que los mismos hubieren contribuído al aporte del capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales que hagan al interés de los mismos o de uno de ellos en relación a la sociedad o a terceros se asentarán en un libro especial llamado "libro de actas", que se llevará rubricado con las mismas formalidades establecidas para los libros de contabilidad. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría que represente la mitad más uno del capital integrado. — Décimoprimera: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula segunda, deberá avisar de ellos a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, no teniendo derecho a indemnización alguna en concepto de llave, nombre o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber social, a los valores que le asignare el balance que se practicare al efecto; la valuación del inventario se hará teniendo en cuenta los precios de compra de las mercaderías y los posibles precios obtenibles en la venta de los bienes del activo fijo. Llegado este caso, los demás socios juntos o individualmente, podrán adquirir la parte del socio saliente, cuyo importe abonarán en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima Segunda: El deceso, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. Sus herederos, causahabientes o representantes legales podrán continuar con su capital en la sociedad, debiendo en este caso unificar su personería dentro de los treinta días de producido el deceso, la interdicción o incapacidad. Si a esto prefiriesen el retiro de su capital de la sociedad, con más las sumas que le correspondieren por cualquier concepto, los demás socios, juntos o individualmente, podrán adquirir la parte del socio fallecido, interdicto o incapacitado, de acuerdo al balance, que se practicare al efecto y en las mismas condiciones y términos estipulados en el artículo precedente. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia suscitada durante la existencia, liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte divergente. Los arbitradores serán nombrados dentro de los quince días contados desde la fecha en que se solicitó el arbitraje y dictarán su laudo dentro de otros quince días contados desde la aceptación del cargo. Los mismos antes de empezar a actuar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero en discordia será acatado sin recurso alguno, pues las partes renuncian expresamente desde ya a recurrir a la vía judicial, salvo el caso de delitos comunes. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Jorge Enrique Galbiati, Osvaldo Hilario Domingo Cassella, Mariano Rosendo Antonio Martí, Pedro Juan Culleréa. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.18|8-Nº 28.848-v.24|8|55

MARTINEZ TENREIRO HNOS. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, a los efectos del artículo 12 de la Ley 11.645, hace saber por cinco días, que la cuota social que correspondía a don Luis Cayetano Martínez Tenreiro en "MARTINEZ TENREIRO HNOS., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación de los ramos de fabricación y comercialización de perfumes, artículos de tocador y afines, y con sede principal de sus negocios en Salta mil ochenta y uno por seiscientos mil pesos moneda nacional, por disposición testamentaria se adjudicó, por partes iguales a sus hermanos Julia Martínez Tenreiro de Aler y Enrique Pablo Martínez Tenreiro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.940-v.24|8|55

GRINSCHPUN Y MASLIA DE CAZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de fecha 1º de marzo de 1955, doña Matilde Kamermann ha cedido sus cuotas en la razón social "Grinschpun y Kamermann, S.R.L." a doña Victoria Matilde Maslia de Cazado, en la suma de ocho mil pesos moneda nacional, modificándose las siguientes cláusulas del contrato social:

"Primera: Queda constituída entre las nombradas una sociedad en los términos de la Ley Nº 11.645, que girará bajo la razón social de "GRINSCHPUN Y MASLIA DE CAZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación de Farmacia "La Providencia", la que tendrá su asiento en la calle Mármol mil trescientos catorce, de esta Capital". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente en la siguiente proporción: doña Sara Pevsner de Grinschpun, diez y seis cuotas; doña Ana Betia Grinschpun de Gordon, diez y seis cuotas; y doña Victoria Matilde Maslia de Cazado, ocho cuotas". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares, precedida de un sello con la denominación social". — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.854-v.24|8|55

PLASTUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 22 de julio de 1955, el señor Moisés Vengerow cede, vende y transfiere a don José Perelman las 65 cuotas capital valor nominal de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad PLASTUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.943-v.24|8|55

CONFECCIONES RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de julio de 1955, se modificaron los artículos, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, de la sociedad "CONFECCIONES RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la confección en general de prendas de vestir e indumentarias de uso personal, incluso en artículos de punto en lana y algodón y para llenar sus fines sociales podrá: a) Explotar los ramos de importación y exportación; b) Fabricar, producir, transformar, o elaborar productos y subproductos agropecuarios, forestales, textiles y frutos del país; c) Comprar y vender toda clase de bienes y mercaderías en general y, actuar en representaciones, consignaciones y comisiones por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros ya sea como principales o propietarios o como agentes, representantes, mandatarios o comisionistas, y en consecuencia, está autorizada para cualquier acto lícito de comercio y todos los actos jurídicos que determinen las leyes para el cumplimiento de cualquiera de sus objetos ya que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general, por intermedio de sus representantes legales y|o apoderados especiales, efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Artículo Sexto: Anualmente el 30 de Junio, se practicará un Balance General de los negocios y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Francisco Blás Vitale, el que por este mismo acto asume el cargo de Gerente, con todos los derechos y obligaciones emergentes del articulado de la Ley 11.645, no comprendiéndole las limitaciones establecidas en el artículo catorce de la misma y en tal carácter tendrá el uso de la firma social para todos los actos en que intervenga la sociedad, incluso para aquellos que por leyes especiales requieran mandato expreso o determinan y establecen los artículos 18 de la Ley 11.645 y 782.806.839 y 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y Leyes 111 y 3.475 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles de la sociedad, por cualquier título que sea, para lo cual se requiere la firma de los socios. — Artículo Octavo: El gerente propondrá la designación de sus colaboradores inmediatos, uno de los cuales asumirá el cargo de Subgerente, con las funciones que se determinarán en cada caso, ante la asamblea de socios, los que fijarán las asignaciones de éste y aquéllos y su representación, uso de firma y responsabilidad y Artículo Noveno: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computables de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentadas para constancia en un libro especial de Actas que se llevará a ese solo efecto, debidamente rubricado. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.18|8-Nº 28.858-v.24|8|55

REITER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Doña Judit Wajs Vda. de Rozental, cede y transfiere la totalidad de las 250 cuotas de capital que le pertenecen en "REITER Y CIA.", S. R. LTDA., a favor de sus consocios Abraham Jaime e Isaías Israel Rozental, 83 cuotas a c|uno y de Manuel León Rozental 84 cuotas. Esta cesión se realiza por la suma de $ 321.805 m|n., y se incluye todos los derechos, obligaciones y privilegios que le corresponden a la ce-

dente, la que queda desligada y desvinculada de la sociedad, todo con efecto al 1º de julio de 1955; quedando firmes en todas sus cláusulas los restantes contratos que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.22|8-Nº 29.126-v.26|8|55

LATERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, "Aedosnova Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y ocho del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Director-Gerente don Pier Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho 490, conforme a la facultad que le confiere la cláusula sexta de dicho contrato; don Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho 490 y don Carlos Cella Malugani, soltero, domiciliado en Ayacucho 490, todos mayores de edad, únicos componentes de LATERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de 1949, bajo el número un mil treinta y cinco, al folio treinta y dos del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital social en seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, integrado el aumento en la siguiente forma: a) Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientos mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe según el balance adjunto firmado por los suscriptos; b) Carlos Cella Malugani doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho balance; c) Pedro Amelotti, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho balance. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: El capital se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dieciséis mil cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Ochocientos mil pesos moneda nacional, Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Pedro Amelotti; y c) cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Carlos Cella Malugani. — Firmados: Pier A. Donelli. — Pedro Amelotti. — Carlos Cella Malugani. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.22|8-Nº 29.093-v.26|8|55

BORT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la entidad "BORT HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso; de $ 50.000 a la suma de $ 150.000 m|n., que suscriben, integran y aportan ambos socios por partes iguales de acuerdo a las constancias del balance realizado el 1º de enero de 1955; en consecuencia el capital de pesos 150.000 dividido en 150 cuotas de pesos 1.000 c|u., pertenece a los socios a razón de 75 cuotas a cada uno representativas de $ 75.000 m|n. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que no modifican por la presente escritura del 18 de julio de 1955, pasada ante el Escribano Hugo Héctor Bonanno. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.22|8-Nº 29.125-v.26|8|55

MAY & OPPENHEIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 10 de agosto de 1955, los socios de "MAY & OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, el aumento de capital de Trescientos Mil pesos a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos, modificando la cláusula tercera, en la forma siguiente: "Está constituído el capital de la sociedad por la suma de $ 1.500.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 500.— cada una suscripto en la siguiente proporción: 750 cuotas de $ 500.— o sea $ 375.000.— el socio Bernardo May y los socios Curt May y Enrique Oppenheimer cada uno suscriben 1.125 cuotas de $ 500.— cada una o sea $ 562.500.—. — Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 29.053-v.26|8|55

CORPORACION ARGENTINA DE LA GOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Abraham Cohen y doña Inda Kohen de Garber, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados ambos en la calle Crainqueville Nº 2186, de la Capital Federal, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CORPORACION ARGENTINA DE LA GOMA S. R. L.". — Segunda: El domicilio de la sociedad será el de la calle Belgrano Nº 2699, de la Capital Federal, quedando asimismo facultada para establecer toda clase de agencias, sucursales, etc., en el territorio de la República y/o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de goma, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con tal actividad, así como todas aquellas transacciones comerciales que de común acuerdo entre los socios así se resuelvan. Queda facultada para formar parte de otras sociedades, para el mejor cumplimiento de sus finalidades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social será de m$n. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 150 (Ciento Cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.- (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas e integradas de acuerdo al estado general del Activo y Pasivo al 31 de marzo de 1955, que se acompaña y que forma parte integrante del presente. Las cuotas se distribuyen de la siguiente manera: Abraham Cohen, con 100 (Cien) cuotas que representan m$n. 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) de capital, e Inda Kohen de Garber, con 50 (Cincuenta) cuotas que representan m$n. 50.000.- (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) de capital. — Sexta: Los socios indistintamente serán Gerentes de la sociedad de acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 16 de la Ley 11.645 y en tal carácter, gozarán de amplios poderes para administrar y podrán realizar toda clase de cobranzas y pagos, peticiones, estar en juicio, suscribir escritos, contratos, arreglos y transacciones y operaciones en general, quedando asimismo autorizados para el uso de la firma social. En tal carácter quedan expresamente autorizados para actuar en todo tipo de operaciones bancarias, tales como concertar préstamos, con o sin garantía, cuentas corrientes, etc., ya con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco privado u oficial, existente o a crearse, o con cualquier Institución de créditos, compañías de seguro, etc. Asimismo quedan facultados para representar a la Sociedad para formar parte de otras sociedades, cuando así lo requiera el desarrollo de sus operaciones. — Séptima: El ejercicio comercial anual, queda comprendido entre el día primero de abril y el treinta y uno de marzo del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Los bienes y mercaderías o materias primas en existencia se inventariarán por su precio de costo. El régimen de amortización o previsión, será el que adopta la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias que no sean las realizadas y líquidas. Previa deducción del 5 o/o (Cinco por Ciento) para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o/o (Diez por Ciento) del capital, las utilidades realizadas y líquidas, o pérdidas resultantes en su caso, serán distribuídas por mitades entre los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o incapacidad sobreviniente de uno de los socios. En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su personería a tal efecto. — Pero si el sobreviviente resolviera no incorporar a los herederos o representantes, la parte del causante será liquidada y abonada tomando como base el último balance aprobado y el inventario que deberá realizarse de inmediato. — El monto del capital a devolver será de la mitad del mismo a la fecha que se practique el balance anteriormente citado, sin tomar en consideración los aportes del capital a la fecha. — La restitución se hará en Seis (6) cuotas semestrales iguales, sin que devenguen interés alguno. — Novena: Deberá resolverse de común acuerdo: a) La aprobación de los balances e inventarios; b) La disolución anticipada de la sociedad; c) El cambio de objeto de la sociedad; d) El aumento o disminución del capital social. — Décima: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, no pudiendo hacerlo a terceros extraños sino en el caso de que el otro socio no las acepte por su valor real fijado, tomando como base el último balance aprobado, valor mínimo por el que podrán ser ofrecidas a terceros. En tal caso el socio saliente percibirá el importe de sus cuotas con las reservas que le correspondan y las utilidades al día del retiro. — Undécima: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ella estará a cargo de ambos socios gerentes quienes deberán proceder a levantar un inventario y balance general que servirá de base a la misma. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación de la sociedad bajo la misma razón social y con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Una vez producida la liquidación, la partición se hará entre los socios por mitades. En caso de que el producido una vez liquidada la sociedad, fuere inferior al capital social, la restitución se hará asimismo por mitades. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, sobre la interpretación o aplicación de cláusulas del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia nombrarán un tercero único. Para el caso de que no se nombraran los árbitros dentro de los quince días de producida la cuestión, cualquiera de los socios podrá recurrir para su nombramiento al juez de comercio en turno. — Décimo Cuarta: Sobre los puntos no convenidos expresamente, regirán las disposiciones del Código de Comercio, y la Ley Nº 11.645, en cuanto no hayan sido modificadas. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscribe el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a los efectos de su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320. — e.22|8-Nº 29.078-v.26|8|55

BARLETTA Y BOTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 27 de julio de 1955, los señores Francisco Barletta y Osvaldo Esteban a título de venta, cede y transfieren a favor de los señores Aurelio Botana y Horacio Aurelio Botana, todas las acciones y derechos que les corresponden en la sociedad "BARLETTA Y BOTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En virtud de la presente cesión, las quinientas cuatro cuotas del señor Francisco Barletta quedan transferidas a favor del señor Aurelio Botana y las noventa y seis cuotas del señor Osvaldo Esteban quedan transferidas a favor del señor Horacio Aurelio Botana. — El precio de la referida cesión de seiscientas cuotas se hace por el importe de setecientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 29.077-v.26|8|55

MESZAROS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, del suscripto, hago saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato. — Entre los señores Geza Meszaros, Elmo F. Gilli y Armando G. De Oto, en su carácter de únicos componentes de Bacovil, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por instrumento privado del 11 de noviembre de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1 de septiembre de 1954 bajo Nº 2131, folio 475 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y don Adalberto Nemeth, se conviene lo siguiente: 1) El señor Elmo F. Gilli cede y transfiere a favor del señor Geza Meszaros las veinte cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, o sea un total de veinte mil pesos m|n., que poseía en la sociedad. — 2) El señor Armando G. De Oto cede y transfiere a favor de don Adalberto Nemeth las veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea un total de veinte mil pesos m|n., que poseía en la sociedad. — 3) Se modifica la cláusula primera del contrato social, estableciéndose que en el futuro la sociedad girará con el nombre "MESZAROS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4) Se modifica la cláusula sexta del contrato social, estableciéndose que en el futuro las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a su capital, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 5) Se modifica la cláusula quinta del contrato social, estableciéndose que en el futuro la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Meszaros, quien revestirá el carácter de gerente, con todas las facultades necesarias para el desempeño de su cargo. — De conformidad de todas las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 28 de junio de 1955. — E. F. Gilli. — Armando G. De Oto. — Adalberto Nemeth. — Geza Meszaros. — Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.067-v.26|8|55

ARGENMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado suscripto el seis de agosto de 1955, los señores Mariano Esteban, Antonino Trigona, Julio César Ayala Torales, Alfio Filippini, Marcelo Clement, Leopoldo Ader, y Carlo Angeletti, han cedido y transferido el primero a favor de Bianca Vannuchi, y los demás a favor de Faustino Cincilli, las seiscientas, cien, cien, cien, cien, cien y cien cuotas respectivamente de quinientos pesos cada una, por un valor total de seiscientos mil pesos, que poseían en ARGENMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 1.000.000.00. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.22|8-Nº 29.065-v.26|8|55

O. M. A. R., S.R.L.

ORGANIZACION MODERNA AUTOTRANSPORTES RAPIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro Andino, secretaría del doctor Mario Lassaga, Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de 5 días el siguiente contrato.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Baroni, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Argerich tres mil ciento veinte, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos; Luciano Baschiori, italiano, de treinta y dos años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle M. Pelliza dos mil trescientos veinte, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés; Flavio Bavutti, italiano, de veintinueve años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arcos dos mil setecientos cincuenta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos tres mil ciento diez y siete; Salvador D'Urso, italiano, de treinta años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Córdoba ciento cincuenta y dos, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Tucumán, número ciento sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro; todos ellos convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "O.M.A.R., S.R.L.", ORGANIZACION MODERNA AUTOTRANSPORTES RAPIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos, con domicilio en la calle General Mosconi dos mil seiscientos quince de esta Capital Federal; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial en el ramo de empresa de transporte, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios veinticinco cuotas, o sea, el capital social pertenece a los cuatro socios en partes iguales. Dicho capital está compuesto en su totalidad por dinero efectivo y en este acto se integra la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, poniendo cada socio una cuarta parte de dicha suma. El resto, o sea los otros cincuenta mil pesos, que sumados a los anteriores forman el total del capital social, será integrado por acuerdo entre todos los socios que suscriben dentro de los treinta días a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto:

La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo de los socios Antonio Baroni y Luciano Baschieri indistintamente, quienes tendrán uso de la firma social conjuntamente para operaciones en que la sociedad se vea obligada por contratos de préstamos de dinero, ya sea con garantía o sin ella y para el libramiento de cheques bancarios, para el otorgamiento de poderes para representación comercial, administrativa o judicial, fuera de lo antes expresado podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin limitación alguna en las operaciones que se realicen para los fines sociales. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en firmas o garantías para terceros. Ambos socios conjuntamente quedan autorizados a solicitar préstamos de dinero con o sin garantía en los bancos nacionales, provinciales, municipales, o particulares, a operar en cuentas corrientes o solicitar descuentos de documentos, percibir el total o parte de lo que les acordaran, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirar los de dineros, de letras, pagarés, vales, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente. Cada administrador, indistintamente podrá realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El treinta de agosto de cada año se efectuará un balance general e inventario y estado de ganancias y pérdidas, al que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no hubiera sido observado por éstos. La contabilidad se llevará en legal forma rubricándose los libros principales y los auxiliares que la ley permita. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del capital y un diez por ciento se destinará para gastos de beneficencia y bonificación de personal e imprevistos consecuente de accidentes o casos fortuitos. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En tales casos será liquidada por ambos socios administradores de común acuerdo y conjuntamente a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales el remanente que quede líquido será dividido entre los cuatro socios que suscriben. Las ganancias anuales que denuncie el balance general serán repartidas una vez hechas las deducciones indicadas en el punto séptimo en cuatro partes iguales entre los socios, haciéndole entrega de la misma previa las constancias pertinentes. Las pérdidas serán soportadas por el capital social y si éste se viera disminuído por tal causa en un cincuenta por ciento podrá cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad y su liquidación.

— Noveno: El socio administrador Luciano Baschieri percibirá un sueldo mensual de pesos tres mil, pudiendo aumentarse o rebajársele según suba o baje el costo de la vida, decisión que se tomará al practicarse y aprobarse el balance general al treinta de agosto de cada año, y no podrá desempeñar ningún otro cargo fuera del que se le encomienda en el presente contrato. El socio administrador Antonio Baroni no percibirá sueldo alguno, toda vez que queda en libertad de desempeñar cualquier empleo o actividad civil o mercantil fuera de la sociedad. — Décimo: El socio Salvador D'Urso será el representante de la sociedad que se constituye en la ciudad de Tucumán y tendrá por radio de acción el norte argentino: a tal efecto se le faculta para que realice todas las gestiones, contrataciones, cobros, pagos y demás hechos para el buen cumplimiento de su cometido y que dará cuenta de ello todos los primeros de meses por planillas o informes, remitiendo la documentación pertinente, como asimismo los efectivos que haya percibido durante el lapso indicado. Se le remunerará sus servicios con un sueldo mensual de tres mil pesos, pudiendo ser aumentado o disminuído según resulte del encarecimiento de la vida o del abaratamiento de la misma. — Undécimo: Queda expresamente convenido que en ningún caso las cuotas pertenecientes a cada uno de los socios y correspondientes al capital social, podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, salvo la conformidad de todos los socios. En prueba de conformidad se firma un ejemplar original en el sello de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias en sello común que obran en poder de cada uno de los socios. — Antonio Baroni, Luciano Baschieri, Fiano Ravutti, Salvador D'Urso. — Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.22|8-Nº 29.074-v.26|8|55

AFYCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Importación y Exportación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Carmelo Rizzuto, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 379, piso 2º; Antonio Deluca, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 797 y Luciano Alfredo Augé, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 379, piso 2º; todos ellos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil, supletoriamente en todo lo que aquí no se prevea: Primera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la denominación de "AFYCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE IMPORTACION Y EXPORTACION", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, piso segundo, escritorio número doscientos dos barra dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, ganaderos, industriales o provenientes de la minería, así como cualquier otra actividad relacionada con la importación y exportación. — Podrá también dedicarse a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: el señor Carlos Carmelo Rizzuto, Seiscientas cuotas; el señor Antonio Deluca, cien cuotas y el doctor Luciano Alfredo Augé, doscientas cuotas. — La integración se realiza con los bienes que se especifican en el inventario y balances generales practicados y firmados por los socios con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, que se considera como parte integrante de este contrato. —

Cuarta: Los tres socios son designados gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —excepto las de los incisos cinco, seis y dieciséis—, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial con la única limitación de no poder obligar a la sociedad con garantías o fianzas a terceros. — Estarán igualmente facultados para realizar en nombre (Continúa en el sello nacional de pesos uno cincuenta número 442132) (Es continuación del sello nacional de pesos uno cincuenta número 431916) de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con los bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas y privadas. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en la forma que se indica a continuación: la correspondencia oficial a los Poderes Públicos, Banco Central de la República Argentina y permisos de cambio queda exclusivamente a cargo del socio señor Carlos Carmelo Rizzuto; en todos los demás casos la firma social queda a cargo de los tres socios, debiendo, para obligar a la sociedad, firmar uno cualquiera de los socios señor Carlos Carmelo Rizzuto o Antonio Deluca conjuntamente con el socio señor Luciano Alfredo Augé. —

Quinta: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario y balances generales. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa; c) y el remanente, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: señor Carlos Carmelo Rizzuto cuarenta por ciento; señor Antonio Deluca veinte por ciento y señor Luciano Alfredo Augé cuarenta por ciento. — Los socios no tendrán sueldos ni viáticos, pudiendo retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que los mismos socios resuelvan periódicamente por mayoría de votos, dejando constancia en el libro de actas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, en su caso, tendrán sesenta días de plazo contados desde la fecha en que se produjo el deceso o fuera declarada la incapacidad, dentro del cual deberán manifestar si desean o no incorporarse a la sociedad, debiendo los herederos en el primer supuesto, unificar su representación, en cuyo caso el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien representó, excepción hecha de las facultades que corresponden a los gerentes. — Si no desean incorporarse a la sociedad, los herederos o el representante legal del incapaz, podrán optar por vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado, a los otros socios a prorrata de las cuotas que posean; o a extraños, con la conformidad unánime de los otros socios; o finalmente exigir el pago del haber del mismo, por todo concepto, con fondos de la sociedad y la consiguiente reducción del capital social. — En este último caso el valor de las (Continúa en el sello nacional de pesos uno cincuenta número 442138) (Es continuación del sello nacional de pesos uno cincuenta número 442131) cuotas se establecerá conforme a lo que resulte del último balance aprobado por los socios. — En tal caso, el pago o reembolso deberá ser efectuado por la sociedad en la siguiente forma: veinticinco por ciento dentro de los treinta días de determinado el valor de las cuotas de capital y el saldo, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas en pagarés, sin interés y con garantía a satisfacción. — Séptima: De todas las resoluciones que adopte la sociedad se dejará constancia firmada por todos los socios presentes en un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio. — Octava: Todas las cuestiones que, en el curso de la sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada socio. — Novena: En cualquier momento que se estableciera una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir que la sociedad se disuelva, entrando en liquidación, la que se efectuará por todos los socios. — De Conformidad con lo que antecede, las partes declaran constituída la sociedad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: exterior, doscientas, balance, Poderes, socios, días de, doce, exclusión, antecede. corregido: libro: valen. — Carlos Carmelo Rizzuto. — Antonio Deluca. — Luciano Alfredo Augé.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.22|8-Nº 29.060-v.26|8|55

CASA CANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Andrés Caneda, casado, español; José Roberto Caneda, soltero, argentino y Alfredo Oscar Caneda, soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Paysandú mil novecientos quince, en esta Capital, resuelven transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la de carácter colectiva que tienen constituída con término de vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ampliando este plazo en un todo de acuerdo a los fines que más adelante se mencionan y al efecto celebran el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "CASA CANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en el local calle Espinosa dos mil ciento veintiocho al treinta, de esta Capital y su duración será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, es decir, que su vencimiento se opera el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, con opción para prorrogarse por períodos de tres años, hasta la denuncia de alguno de los socios efectuada por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Segundo: El objeto de la sociedad es explotar el negocio de venta de huevos y productos de granja por mayor y menor, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otros negocios civiles o comerciales que de común acuerdo convengan. — Tercero: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio don Andrés Caneda, ochocientas cuotas y las setecientas restantes por partes iguales entre los socios José Roberto Caneda y Alfredo Oscar Caneda. El capital integrado en propiedades, mercaderías, rodados, envases, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar y efectivo depositado en el Banco de Londres y América del Sud según inventario debidamente suscripto por los contratantes que se agrega como parte integrante de este contrato asciende a la suma de un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Andrés Caneda, ochocientos mil pesos moneda nacional, quedando así completamente integrada su cuota; y el resto o sea quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales por José Roberto Caneda y Alfredo Oscar Caneda, cantidad que representa el (80 %) ochenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose cada uno de ellos a integrar el veinte por ciento restante con la utilidades de los ejercicios o cuando así lo exija el giro de los negocios. — Cuarto: Los tres socios actúan como gerentes, ejerciendo la dirección y administración y el uso de la firma será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas y garantías a terceros. Comprende la administración, además de los negocios de la sociedad, las siguientes facultades: a) Celebrar contrato de locaciones de los locales sociales como locadora o locataria con facultades para modificarlos, ampliarlos, renovarlos, prorrogarlos o rescindirlos. b) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas o quitas de deudas. c) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad u otros, los que podrán enajenar, hipotecar o permutar conviniendo precios, plazos de pago y demás condiciones que se pactaren, pudiendo suscribir los boletos de venta correspondientes, recibos, escrituras públicas de cancelaciones, de venta e hipoteca o de cualquier otra naturaleza. d) Dar o tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía, únicamente a los fines sociales, de establecimientos bancarios oficiales o particulares, de comerciantes o particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o cantidad, ya sea en el Banco de la Nación Argentina u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con anterioridad al mismo. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, poderes públicos, oficinas administrativas nacionales o provinciales de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, pudiendo a tal fin otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad, revocarlos, prorrogar o declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros juris o en arbitradores, amigables componedores, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Formular protestos, protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. j) Contratar al personal necesario con facultad para ajustar precio, sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. — Quinto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se puedan realizar periódicamente, el día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que pudieran resultar. — Sexto: De las utilidades realizadas, previas amortizaciones y deducido el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: Los socios tienen derecho a efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, debiendo el monto anual de dichos retiros ser cubiertos íntegramente con las utilidades del ejercicio en que fueron realizados, salvo que los beneficios del ejercicio no alcanzaren a cubrirlos, caso éste en que deberá hacerse en el primer ejercicio siguiente favorable. Queda convenido que a fin de ir aumentando el capital social, los socios retirarán como máximo, de las utilidades realizadas que le correspondieren en cada ejercicio la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, incluídos en esta suma los retiros mensuales, salvo acuerdo común que constara en el libro de actas. — Octavo: Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniere la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del término de su duración, en cuyo supuesto deberá procederse a practicar un balance general e inventario dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, para determinar el capital y utilidades que corresponden al premuerto o incapaz y optar por ingresar a los herederos del premuerto —que en ese caso debe-

rán aunar su representación—, o al representante del incapaz a la sociedad o abonar a los mismos el haber que resultare a su favor en cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, más el interés anual del cinco por ciento, documentando la deuda en forma legal y con plazo máximo de vencimiento de la última cuota, el día de expiración del presente contrato. Queda debidamente establecido que en el caso precedente como en caso de retiro de alguno de los socios no se podrá requerir derechos de llave o transferencia, a los consocios que queden al frente de la sociedad. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad o liquidación, sea por expiración de su plazo, por causales establecidas por la ley o por resolución de los socios, serán liquidadores los tres socios gerentes, quienes practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán todos los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartirse el remanente, previo retiro por cada uno de las cuotas de capital que le corresponden, por partes iguales. — Décimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la existencia de la sociedad, sea que se refiera a la interpretación del contrato, o por cualquier otro motivo social entre los integrantes, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, dentro de los quince días de planteada la incidencia o divergencia, con facultad dichos arbitradores de proponer en caso de desacuerdo a un tercero, y el fallo que éste o aquéllos pronuncien, deberá ser acatado. El nombramiento de dichos arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad, con preferencia comerciantes de esta plaza. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios cuando su importancia lo justifique a juicio de cualquiera de sus integrantes. — Duodécimo: Bajo los enunciados de los once artículos precedentes, transcriptos en sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno Nros. C-139.885, 139.886, 139.887 y 139.888, los contratantes dejan definitivamente constituída la sociedad "Casa Caneda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan conforme a derecho y ratificando su contenido firman. Andrés Caneda. — José Roberto Caneda. — Alfredo Oscar Caneda.

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.400.— c.22|8-Nº 29.099-v.26|8|55

COPAC CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por el documento de fecha 7 de Julio de 1955, el señor Mario Ghinassi cede, vende y transfiere a don Jorge Soragni las trescientas cuarenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Empresa Constructora Adanti y Ghinassi Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por este mismo documento el señor Achille Ghinassi cede, vende y transfiere a don Walter Marani las ciento veinte y cinco cuotas que tiene suscriptas e integradas en la mencionada sociedad. — Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo primero, segundo, séptimo y octavo del contrato social, los que quedarán redactados para lo sucesivo en la siguiente forma: — Artículo 1º) Entre los señores Olga Muzzioli viuda de Adanti, domiciliada en Quilmes, Calle Alvear 624, Jorge Soragni, soltero, domiciliado en Quilmes, calle Nicolás Videla Nº 130, y don Walter Marani, casado, domiciliado en esta Capital, calle Guise Nº 2050, todos hábiles para contratar, mayores de edad y de nacionalidad italiana, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. "Artículo 2) Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "COPAC CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará por el presente contrato y accesoriamente por las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Artículo 7. — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiente proporción: Doña Olga Muzzioli viuda de Adanti tres mil quinientas treinta y cinco cuotas o sea trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos; don Jorge Soragni, trescientas cuarenta cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos, y don Walter Marani, ciento veinte y cinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Artículo 8) La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes pudiendo cada uno de ellos representar a la sociedad, y usar la firma social con amplias facultades para realizar todos los actos, y contratos a que se refiere el artículo 6 del contrato social de fecha 11 de febrero de 1949, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Los gerentes podrán delegar parcialmente sus facultades o designar dependientes de la sociedad, atribuyéndoles determinadas facultades de representación. Doña Olga Muzzioli viuda de Adanti, podrá ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada, ante la sociedad, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. En lo que se refiere al artículo 10 del contrato social, los interesados convienen en que el mismo quede por el momento inalterado, substituyendo solamente las palabras "La viuda de Adanti" a "el socio Adanti" "Jorge Soragni" a "Mario Ghinassi" y "Walter Marani" a "Achille Ghinassi". — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.22|8-Nº 29.106-v.26|8|55

TECNIMOTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2450; don Cosme Rombolá, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos Nº 557; don Pedro C. Schellini, italiano, casado, domiciliado en la calle Florida Nº 165; don Luis C. Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; don Julio Carón argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; y don José Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; todos mayores de edad y de esta Capital Federal y únicos componentes de TECNIMOTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contratos del 28 de agosto de 1951 y del 9 de Junio de 1953, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 399 y 1563, a los folios 59 y 422 de los libros 21 y 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primera: El señor José Romero, propietario de ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos valor nominal cada una, vende, cede y transfiere la totalidad de las mismas en la siguiente forma: a don Alejandro C. Bonzo cuarenta cuotas, en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Cosme Rombolá cuarenta cuotas en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Pedro C. Schellini cuarenta cuotas en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Luis C. Gentile, dieciocho cuotas en la suma de diecinueve mil setecientos cuarenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional; a don Julio Carón diecisiete cuotas en la suma de dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional. — Segunda: El pago de la suma total de Ciento Setenta Mil Pesos a que ascienden las cesiones de la cláusula anterior, se conviene en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos, dentro de diez días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio; Veinte Mil Pesos a los ciento veinte días de la mencionada fecha de inscripción; y los Cien Mil Pesos restantes en diez cuotas iguales y con vencimientos de treinta en treinta días, siendo el primer vencimiento a los ciento ochenta días contados siempre desde la fecha de inscripción del presente. Por el importe de estos saldos se entregarán al vendedor pagarés a su orden firmados conjuntamente por todos los compradores. Los saldos adeudados que se documenten no devengarán interés alguno. Los pagos se distribuirán entre los compradores proporcionalmente a las cuotas adquiridas por cada uno de ellos, conforme la cláusula primera. — Tercera: Las cesiones mencionadas se hacen con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año. — Cuarta: El señor José Romero renuncia al cargo de gerente técnico de Tecnimotor Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y declara no tener nada que reclamar por ese ni por ningún otro concepto, salvo los expresados especialmente en el presente. — Quinta: Nómbrase al señor Julio Carón para el cargo de gerente técnico en reemplazo y con todas las atribuciones y facultades que en el contrato se confería al señor José Romero. Bajo las cinco cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado por: Pedro Schellini, Cosme Rombolá, José Romero, Julio Carón, Luis Gentile, Alejandro C. Bonzo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680.— c.19|8-Nº 29.085-v.25|8|55

A. BRAÑEIRO, CASTRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfonsa Macaria Antia Garrido de Brañeiro, española, con Cédula de Identidad Nº 1.857.916, viuda en primeras nupcias de don Luciano Brañeiro; don Alfredo Brañeiro, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 916.163; don Rogelio Castro Brañeiro, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.718.744; don Luis Antoñanzas, español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.472.081; don Luis Manuel Felipe Hermida Castro, soltero, español, con Cédula de Identidad Nº 3.313.222; don Leandro Viñas, español, viudo, con Cédula de Identidad Nº 422.609; don Máximo Alejandro Sequeira, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.821.766; don Adriano Victorino Núñez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno: y don Benjamín Fernández, español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.297.083; todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio comercial en Corrientes 201 de esta Capital Federal, integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "A. Brañeiro, Castro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Corrientes 4201 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de 1947, bajo el número 1.391 al folio 475 del libro 12 de contratos; y los señores: don Alejandro Kondratzky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.442.457 y don Agustín Saavedra español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.831.834; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal constituído en Corrientes 4201 de esta Capital, quienes se incorporan como nuevos socios de la sociedad, se ha convenido en modificar el contrato antedicho, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Queda constituída la sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "A. BRAÑEIRO, CASTRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a los negocios de almacén de comestibles y bebidas en general, como también a otros ramos del comercio o de la industria, a importaciones o exportaciones. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 4201, o en el que se fije ulteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de la República. — Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contarse desde el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo 4º: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, dirigido a la sociedad y a cada uno de los otros socios. — Artículo 5º: El socio saliente recibirá su capital más utilidades, según el último balance general realizado por cierre de ejercicio, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento dentro de los noventa días a contarse desde la fecha de dicho balance y el remanente dentro de los noventa días subsiguientes, más un interés del diez por ciento anual. — Artículo 6º: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 550.000 m|l.) dividido en quinientas cincuenta cuotas (550) de un mil pesos cada una ($ 1.000 c|u.), aportado por los socios en la siguiente proporción: Alfonsa Macaria Antia Garrido de Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); don Alfredo Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000): Rogelio Castro Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); Luis Antoñanzas: veintinueve (29) cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 29.000); Luis Manuel Felipe Hermida Castro: veintiocho (28) cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000); Leandro Viñas: quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Máximo Alejandro Sequeira: Quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$nacional 15.000); Adriano Victorino Núñez: quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Benjamín Fernández: quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Alejandro Kondratzky ocho (8) cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000); y Agustín Saavedra: cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alfredo Brañeiro y Rogelio Castro Brañeiro, con títulos de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, simultánea o alternadamente, teniendo indistintamente la representación legal de la sociedad. Son facultades de los socios gerentes usar la firma social para operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Argentino o extranjero, oficial, particular o mixto, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos de embarque, vales, cheques u otras libranzas o documentos de crédito y cualquier clase de papeles de comercio, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria, pudiendo tomar y dar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones de compra-venta de muebles, inmuebles o semovientes; constituir hipotecas o transferirlas, subrogarlas o cancelarlas total o parcialmente, celebrar contratos de locación de todas clases y por cualquier modo y plazos aun mayores de seis años. Adquirir, explotar, vender, transferir, registrar marcas, señales de comercio, de industria, de ganado, patentes de invención, llaves de negocio; formar parte de sociedades anónimas, colectivas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuere víctima de delitos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actor o demandado, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todas clases de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados relacionados con los actos enumerados en este contrato. La firma social adoptada no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros so pena de responder personalmente por esos actos. Distribuir los cargos administrativos entre los socios y demás personal de la sociedad, así también como los técnicos. — Artículo 8º: Todos los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad y gozarán de una retribución mensual que será fijada anualmente. — Artículo 9º: Los socios se reunirán por lo menos cada seis meses para considerar la marcha de la sociedad. — Artículo 10º: Todas las decisiones sobre los negocios sociales, que deban tomar los socios, lo serán por simple mayoría de votos, cuando las leyes no dispusieren otra cosa. — Artículo 11º: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de acuerdo con las normas comerciales en uso. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social; un veinte por ciento (20 %) para constituir un fondo de reserva especial para aumentar el capital y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Artículo 12º: El balance deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Artículo 13º: Las utilidades se pagarán dentro de los noventa días de aprobado el balance, salvo que por necesidades sociales —a juicio de la mayoría— no pudiere hacerse, en cuyo caso, devengarán un interés anual del seis por ciento, a partir de dicho plazo. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir la parte del fallecido, en proporción a sus respectivos capitales, abonando a los herederos el importe que resulte de acuerdo con el último balance, más la proporción que le pudiere corresponder en la llave del negocio. Dicho importe será pagado en tres (3) cuotas iguales a los treinta, noventa y ciento veinte días respectivamente cada una a contarse desde la aprobación de la transferencia. — Artículo 15º: En caso de divergencia entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, debiendo ser su fallo acatado y cumplido por las partes, sin restricción alguna, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Artículo 16º: A fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman un ejemplar único en Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 1955. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.740.— e.19|8-Nº 28.995-v.25|8|55

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de octubre de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos 1.000.000.— m|n., en la siguiente forma: Cláusula primera: Queda modificado el artículo segundo del contrato del 31 de octubre de 1952, en el sentido de que el derecho de solicitar la disolución y liquidación de la sociedad después de transcurrido el plazo de tres años, pertenecerá exclusiva é individualmente a los señores Castagneto Marini, Caminal y Rubello. — Cláusula segunda: Se modifica la cláusula quinta del contrato social por renuncia al cargo de gerente de parte del señor Carlos A. Castagneto Marini, quedando nombrado en su reemplazo el socio don Delio Mario Rubello con iguales atribuciones que el señor Castagneto Marini, por lo que los únicos gerentes actuales serían don Armando Rómulo Caminal y don Delio Mario Rubello, con iguales facultades, obligaciones, derechos y remuneraciones, pero que desde ya se establece no podrá ser superior a la de tres mil pesos moneda legal mensuales cada uno. — Cláusula tercera: Cualquiera de los gerentes tendrá facultad para gestionar ante los Tribunales de la Capital Federal y del Registro Público de Comercio la inscripción de este convenio social modificatorio. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.19|8-Nº 29.002-v.25|8|55

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de agosto de 1955 el señor Primo Malisani, vende, cede y transfiere las mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional nominales cada una que posee en la sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes proporciones: al señor Enrique Raimundo Storer, 352 cuotas; a "Cofersa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 154 cuotas; a don Ian Gillespie Drysdale, 31 cuotas; a don Frank Allen Storer, 62 cuotas; a don Stanley Ludovico Schmitt, 116 cuotas; a don Mathias Cornelis Albertus Sieba, 37 cuotas; a don Amílcar Augusto Cid, 46 cuotas: a don Teodoro Reitter, 16 cuotas; a don Carmelo Calarco, 16 cuotas; a don Francisco Carlos o Francisco Carlos Coutts Cooper, 16 cuotas; a don Raúl Arturo Rossi, 16 cuotas; a don Egberto Félix Tagle, 23 cuotas; a don Guillermo Enrique Edwards, 9 cuotas y a don Aldo Ottolenghi, 16 cuotas. Se hace constar que no existen modificaciones de cláusulas en el contrato social. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Federico González del Solar, secretario, secretaría Nº 3. Lo tachado no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.19|8-Nº 29.003-v.25|8|55

CONFITURS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Martín Subijana, con domicilio en Cangallo Nº 4015, departamento 3, Capital; Enrique Nigro, con domicilio en Maure número 3619, Capital; Adolfo Piñeiro, con domicilio en Quesada Nº 2149, Capital y José Gutracht, con domicilio en Leandro N. Alem 1478, San Fernando (Buenos Aires), todos ellos de estado civil casados y de nacionalidad argentina y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "CONFITURS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio en la calle Callao Nº 1631 al 1633, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo dónde y cuándo las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer asimismo sucursales, representaciones, etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, retrotrayéndose su iniciación al día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se iniciaron las operaciones comerciales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fábrica de masas, emparedados y sus anexos de servicios de lunch, constituídos actualmente por los negocios de la calle Callao 1631 al 1633 y Acoyte 68, ambos de la Capital Federal, sin limitación alguna en cuanto a su negociación dentro o fuera del país. — Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad que los socios por mayoría acordaren emprender, no teniendo tampoco en este caso, limitación alguna para sus facultades de comerciar. — Podrán asimismo, comprar o vender, permutar, alquilar, explotar todas clases de bienes muebles e inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales o financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Adquirir privilegios legales o industriales, marcas y patentes, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial y|o Provinciales, de descuentos o préstamos con o sin pagarés, como así también en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en instituciones particulares, oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuar las representaciones que fueran necesarias ante todas las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales, Tribunales de Trabajo, Comisión de conciliación, Tribunales de Falta, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive, sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de interés con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad, cooperando en la administración, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de Capital, títulos, obligaciones u otros derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales o especiales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma en carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, conceder quitas y esperas y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo esta capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y que aquí se tienen por reproducidas, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa, pudiendo extenderse a cualquier institución creada o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta y un mil seiscientos pesos m|n. (331.600.— pesos m|n.), dividido en tres mil trescientas diez y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas como sigue: Luis Martín Subijana, un mil quinientas noventa y una cuotas (159.100.— pesos m|n.); Enrique Nigro, quinientas setenta y cinco cuotas (57.500.— pesos m|n.); Adolfo Piñeyro, quinientas setenta y cinco cuotas 57.500 pesos m|n.) y José Gutracht, quinientas setenta y cinco cuotas (57.500.— pesos m|n). — El referido capital ha sido integrado por efectivo, instalaciones, muebles y útiles, vajilla y mercaderías, según balance físico e inventario que se acompaña, debidamente certificado y firmado con fecha 18 de octubre de 1954. — Quinta: Todos los componentes de la sociedad contraen la obligación de dedicar a la misma todo su tiempo y realizar tareas dentro o fuera de su domicilio, siempre que se hallen relacionadas con el buen desenvolvimiento y acorde con los intereses sociales. — La administración estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que el cargo les confiere, estando autorizados a representar a la sociedad en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución oficial, nacional o provincial, autárquica o autónoma, pudiendo asistir a juicios de Tribunales de Trabajo, de Paz u Ordinarios, pudiendo otorgar o revocar poderes o autorizaciones, todos ellos generales o especiales y realizar cualquier trámite o gestión en representación de la sociedad. — Queda terminantemente prohibido a todos los socios usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía a terceros y quien contraviniera esta disposición asumirá las responsabilidades que ello pudiera implicar sin obligación de los otros socios. — Sexta: La firma social estará a cargo indistintamente de los cuatro socios para todas las operaciones bancarias, precedidas por la leyenda "Confiturs", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales del Código de Comercio y además un libro de actas y el día 31 de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales o arqueos de caja, que podrán confeccionarse cuando las necesidades así lo requieran o bien por pedido de cualquiera de los socios. —

Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance serán distribuídas por partes iguales entre los socios, siendo de rigor que antes de establecer la cifra de utilidades a distribuir, separar el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal y las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, rodados o cualquiera otro bien susceptible de ser amortizado como así también creación de reservas que los socios consideren conveniente formar como fondos de previsión. — Las pérdidas que hubiere serán aportadas en la misma proporción y en el caso de que las mismas llegaran a superar el treinta por ciento del capital y siempre que la asamblea de los socios así lo conviniere, se procederá a la venta del negocio en la forma y condiciones que mejor convenga a los intereses sociales. — Novena: Cada uno de los componentes de la sociedad podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, la que se imputará a gastos generales. — Décima: Mensualmente o cuando así lo dispongan los socios y previa citación por intermedio de la gerencia, se reunirán en asamblea en el local social y todas las resoluciones que en la misma se adopten, deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto será llevado por la sociedad. — Las asambleas quedarán constituídas cuando se hallen presentes las tres cuartas partes del capital, pero pasada una hora de la fijada o notificada para la reunión, ella quedará legalmente constituída con la presencia de los que se encuentren presentes y sus resoluciones tendrán que ser aceptadas por los socios ausentes. — Undécima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, antes de ceder o vender sus cuotas a un tercero deberá ofrecerlas por telegrama colacionado a los demás componentes, con un plazo no menor de noventa días. —

En el caso de serle aceptada la oferta, podrán los socios restantes adquirirle su parte, abonándole el veinte por ciento de su capital a la fecha de su retiro en dinero efectivo y el resto en pagarés mensuales de $ 6.000.— m|n. (Seis mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, venciendo el primero treinta días después de haberse abonado el cincuenta por ciento de los documentos firmados por la compra de los establecimientos, más el 8 o|o de interés anual. — En caso de que fueran dos los socios a retirarse, esa cifra se dividirá por dos, a saber: diez por ciento del capital y tres mil pesos mensuales, siempre en las mismas condiciones de pago. — A estos efectos el valor de las cuotas estará dado por el que tenga a la fecha del último balance general realizado más las utilidades acumuladas o deducción de las pérdidas hasta el día de su retiro, a cuyos fines se practicará un balance general a esa fecha. — El valor de la llave del local y la marca y fama del negocio se establecerá de común acuerdo entre las partes y en el caso de no llegarse a un entendimiento se nombrará un árbitro que será elegido de común acuerdo entre las partes, siendo su fallo inapelable. — Sin embargo, déjase constancia que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de haberse finiquitado el primer ejercicio comercial. — Duodécima: Cuando por desinteligencias reiteradas con uno o más socios existiera desarmonía, puede la sociedad por simple mayoría requerir del socio o socios que provocaren la desavenencia, que dejen sentada en actas sus disconformidades para su estudio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de falta de acuerdo, a fin de que dictamine sobre el temperamento a seguir y la exclusión del socio o socios motivadores de la divergencia, en su caso, siendo su fallo inapelable. — Décimotercera: En el caso de fallecimiento o inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones y solamente aceptará la representación del socio incapacitado o inhabilitado o de los herederos del socio fallecido, siempre en una sola y única persona que representará la unificación de los herederos. — En ningún caso estos representantes tendrán derecho a intervenir en la administración o dirección de los negocios sociales y únicamente les será permitido solicitar rendición de cuentas en el momento de percibir utilidades y a la fecha de cierre de los ejercicios comerciales. — Si dichos herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad, deberán actuar de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato, para los socios que venden o ceden cuotas, debiendo aceptar las condiciones de pago a que se refiere dicha cláusula y los herederos del socio fallecido percibirán los primeros doce meses las mismas sumas que los demás socios retiraran mensualmente. — Décimocuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscitase entre los socios o sus sucesores o sus representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima. — Décimoquinta: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de las cuotas del capital social. — Décimosexta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contarto se resolverán aplicando todas las disposiciones emergentes de la Ley número 11.645 y de los Códigos civil y comercial, como así también de todas las leyes y decretos complementarios y las que fueren pertinentes. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicadas ut supra. — Cláusula Adicional: Los socios señores Nigro, Piñeiro y Gutracht no podrán retirar las utilidades netas habidas por tal concepto hasta completar cada uno la suma de cincuenta mil (50.000.—) pesos, importe que se aplicará como nuevo aporte de capital de cada uno de los mismos a la sociedad, aumento que podrá hacerse efectivo en forma parcial y pareja de común acuerdo y en la oportunidad que decidan los socios. — Fdo.: Luis Martín Subijana. — Enrique Nigro. — Adolfo Piñeiro. — José Gutracht. — Enmendado: incisos — alternativamente — sociedad — componentes — disconformidades — disconformidades — representantes — representantes — desearan, todo vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.060.— e.19|8-Nº 29.021-v.25|8|55

KE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Don Raúl M. Castaño, argentino, soltero, domiciliado en Paraná 791; Don Jorge Mario Navarro Ocampo, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 2542; y Don Vicente Francisco Chas, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 434; todos mayores de edad y con domicilio en esta Capital, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad. Primero: Queda constituída, por el término de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "KE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Paraná 791, o en el lugar que en lo futuro se decidiese trasladarla. — Segundo: Su objeto es dedicarse en general, por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación en el país y|o en el extranjero, a cualquier negocio u operación que deseare emprender, sea comercial, industrial, financiera, hipotecaria, mobiliaria, y|o inmobiliaria y a toda clase de representaciones, comisiones y|o mandatos; y en especial a toda operación comercial o financiera, con o sin adelanto de dinero, vinculada directa o indirectamente con la promoción publicitaria en todos los aspectos, órdenes y formas, utilizando todos los medios existentes o que pudiesen existir durante la vigencia del presente contrato. — A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos, contratos y operaciones industriales y comerciales que sean menester, sin limitación alguna, adquirir, constituir, ceder, permutar, transferir y|o extinguir cualquier derecho real o personal, mobiliario o inmobiliario; contraer cualquier clase de obligación, actuar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; conferir poderes generales o especiales, operar con Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; depositar y extraer dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, librar, endosar, aceptar y vender letras de cambio, pagarés o giros; operar sobre títulos de créditos, efectos públicos, papeles de comercio u otros valores cotizables o no en las bolsas o mercados, etcétera, dejándose constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Tercero: Será dirigida y administrada por los socios Raúl M. Castaño y Vicente F. Chas, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades con excepción de la emisión de cheques, que podrá ser hecha por uno cualesquiera de dichos gerentes, firmando conjuntamente con otro socio, gerente o no. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en actos a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) y se divide en Cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada cuotas, las que se suscriben e integran totalmente en bienes en la siguiente forma: Raúl M. Castaño suscribe e integra Sesenta (60) cuotas; Mario Navarro Ocampo, Veinte (20) cuotas y Vicente F. Chas, Veinte (20) cuotas, todo ello con arreglo a inventario que por documento aparte firman las partes en la fecha y se agrega como parte de este contrato. — Quinto: Anualmente, el 15 de Julio, se practicará un inventario y balance general del giro social, que quedará a disposición de los socios por el término de Treinta (30) días, a contar de su fecha y que se considerará aprobado si no fuese observado a la expiración de dicho plazo. — Dentro de los quince (15) días siguientes se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio entre los socios en proporción al monto integrado de sus cuotas, previa deducción del Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Diez por ciento (10 %) del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Sexto: Todas las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado y serán adoptadas invariablemente por una doble mayoría de capital y de personas, aún en los casos de aprobación de balances, designación y remoción de gerentes, excepto en las hipótesis de los artículos: 12, 15 y 18, de la Ley 11.645, en los que se requerirá unanimidad. — El voto podrá emitirse por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y se transcribirá en el libro de actas. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) A pedido de cualquiera de los socios, siempre que lo formule a sus coasociados por telegrama colacionado, con un preaviso no menor de Seis (6) meses; b) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En ambas hipótesis, si los demás socios decidieren continuar con la sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio renunciante, fallecido o incapacitado, al precio que resultase del balance que se practicará a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacitación. — El precio será abonado en Cuatro (4)

cuotas semestrales a contar de la fecha del balance. — En caso de disolución, cualquiera sea su causa, los gerentes actuarán como liquidadores en idéntica forma a la establecida en el artículo Tercero de este contrato. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad durante el funcionamiento de la misma o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será sometida a los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las Ocho cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y firman un ejemplar del mismo en sellado de ley, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raúl M. Castaño. — Jorge Mario Navarro Ocampo. — Vicente Francisco Chas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120. — e.19|8-Nº 28.958-v.25|8|55

LEVY, MIARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de 1955, entre los señores Moisés Levy, Reina Miara de Levy, Isaac Levy e Isaac Miara, únicos integrantes de la razón social "LEVY, MIARA Y COMPAÑIA, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1952 bajo el Nº 665, al folio 314 del libro 21 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., se conviene de común acuerdo y a entera conformidad, lo siguiente: 1º) El señor Isaac Levy se retira definitivamente de la sociedad mencionada, transfiriendo las cuotas que posee en la misma, a favor del señor Isaac Miara, quien en tal carácter toma a su favor las cuarenta y cinco cuotas capital. — 2º) El señor Isaac Levy declara por la presente que ha percibido el importe total de las cuotas transferidas, o sea la suma de Veintidós mil quinientos pesos m|nacional, sirviendo la presente de suficiente recibo de pago. 3º) Sin perjuicio de lo expuesto, los socios que quedan reconocen a favor del señor Isaac Levy la suma de Diez y siete mil quinientos pesos m|nacional como beneficios no percibidos, suma ésta que se obligan a pagar en cuotas mensuales de dos mil quinientos pesos m|nacional, del primero al diez de cada mes y a contar de Septiembre del corriente año hasta su cancelación total, que será abonado en su domicilio, Callao 796, o donde indique. — 4º) Queda entendido que una vez abonado el total de la suma expresada, nada más se adeudará al señor Isaac Levy por la relación contractual habida, quien no podrá reclamar suma alguna por ningún concepto, como tampoco los socios que quedan podrán formular reclamo de ninguna naturaleza contra el señor Isaac Levy, prestando todos desde ya conformidad por la actuación tenida por los socios gerentes hasta el día de la fecha. — 5º) En mérito a lo expuesto, los socios Moisés Levy, Reina Miara de Levy e Isaac Miara resuelven por unanimidad que la administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, resolviendo por la totalidad de votos que la misma esté a cargo del socio Isaac Miara, quien también tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir en nombre de la sociedad las obligaciones, pagarés y cheques, con el sello de "Ruca, S. R. L." con el sello de socio gerente, quedando en tal sentido reformadas las cláusulas quinta y sexta del contrato social. — 6º) Con respecto a la cláusula novena del contrato, los socios que quedan convienen en que al señor Isaac Miara corresponderá el setenta por ciento de los beneficios líquidos, subsistiendo todas las demás cláusulas insertas en el mismo, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.19|8-Nº 28.961-v.25|8|55

EMFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adolfo Moguilevsky, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Gorostiaga dos mil once y de profesión técnico industrial, por una parte, y don Mario Moguilevsky, soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en Hipólito Irigoyen mil setecientos noventa y seis y de profesión maestro mayor de obras, por la otra, convienen en celebrar el siguiente acto constitutivo de sociedad comercial. Título I — Constitución: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de EMFICO S.R.L. y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las normas estatutarias a que se refiere el título dos de este acto. — Título II — Estatuto: Las partes convienen en aprobar el siguiente estatuto por el que habrá de regirse la sociedad que por este acto se constituye. — Capítulo I — De la Denominación, Domicilio y Duración: Artículo primero: Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de Emfico S.R.L. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Méjico mil quinientos cuarenta y tres y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad, que podrá trasladarse de un punto a otro de la jurisdicción indicada sin reforma de este estatuto. Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en países extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada bienio, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo vigésimo quinto de este estatuto. — Capítulo II — Del Objeto Social: Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra-venta, explotación, administración y la celebración de cualquier tipo de operaciones sobre inmuebles de toda naturaleza, ya sean urbanos o rurales y la comercialización, mayorista o minorista, interna o internacional, de importación o exportación, de toda índole de materiales de construcción, herramientas y maquinarias para la edificación de inmuebles. b) Industriales: La construcción de toda índole de edificios o de partes de ellos y la fabricación de toda clase de materiales de construcción, herramientas o maquinarias para la edificación de inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) Financieras: La ejecución de toda índole de actos de financiación de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se considerarán parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo noveno como facultades de los administradores sociales. No podrá la sociedad realizar operaciones de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Capítulo III — Del Capital Social: Artículo Sexto: Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social estará dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Capítulo IV — De la Administración de la Sociedad: Artículo Octavo: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por gerentes, socios o no, que serán designados y revocados de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en el ejercicio de su cometido y en el uso de la firma social en forma indistinta o alternativamente, según convenga a la mejor administración de la sociedad. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extranjeros. d) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubiertos, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse y especialmente, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Inmobiliaria de la Dirección General Impositiva. i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo décimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Capítulo V — Del Ejercicio Comercial, Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Primero: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta y uno de diciembre. — Artículo Décimo Segundo: Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas: El día del cierre del ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Artículo Décimo Tercero: Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance sendas copias del mismo serán entregadas treinta días después de cerrado el ejercicio a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro de quince días del aviso de recepción, computables por separado para cada socio, no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Capítulo VI — De los Socios, sus Derechos y Obligaciones: Artículo Décimo Cuarto: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos. — Artículo Décimo Quinto: Anticipo de Utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas. — Artículo Décimo Sexto: Servicios Personales de los Socios: Los socios gerentes o no, podrán desempeñar por cuenta propia o de terceros tareas remuneradas o gratuitas sean o no similares con las que constituyen el objeto de la presente sociedad, y formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales cualquiera sea su objeto y formar, y desempeñarse como gerentes, administradores o directores de las mismas. — Artículo Décimo Séptimo: Remuneración de los Socios: La asamblea de los socios por resolución que deberá asentarse en el libro de actas, podrá asignar a los socios remuneraciones por sus servicios personales con imputación a gastos generales. Podrá asignárseles igualmente cuotas fijas para gastos de representación o viáticos. — Artículo Décimo Octavo: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad, derecho que deberá ejercer dentro de los sesenta días de producido el deceso; en caso de no manifestar su opción dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su ejercicio y la sociedad se disolverá, actuando como único liquidador el socio sobreviviente con la fiscalización de los herederos del socio prefallecido. En caso de que se ejercite la opción, la parte del socio fallecido comprenderá solamente el capital, utilidades y reservas libres a la fecha del fallecimiento, sin que pueda reclamarse suma alguna por bienes amortizados, mayor valor o por valor de llave, y la suma resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses, documentadas mediante pagarés a la orden firmados por el adjudicatario, y que comenzarán a contarse desde la fecha en que se ejercite la opción. En la misma forma, plazo y condiciones se liquidará el saldo que existiere en su cuenta particular en la sociedad, sea dicho saldo acreedor o deudor. — Artículo Décimo Noveno: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. — Capítulo VII — De las Asambleas: Artículo Vigésimo: Quórum: Mientras la sociedad sólo tenga dos integrantes, las asambleas requerirán la presencia de ambos para funcionar. Si el número de integrantes ascendiere a tres el quórum se integrará con dos de sus miembros. Si excediere de ese número se requerirá la mitad más uno de los integrantes de la sociedad para constituir asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Mayorías: Las asambleas mientras estén integradas solamente por dos miembros adoptarán sus resoluciones por unanimidad. Si llegaren a integrarse con tres miembros o más, las resolverán por simple mayoría de votos, salvo en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada, superior a ésta. La simple mayoría establecida anteriormente, regirá aún para aquellos casos en que teniendo la sociedad menos de cinco miembros la ley prevé unanimidad, salvo en los supuestos en que esa unanimidad no sea susceptible de modificación contractual. — Capítulo VIII — De la Disolución de la Sociedad y de la Adjudicación de su Activo y Pasivo: Artículo Vigésimo Segundo: Causales de Disolución: Sin perjuicio de las causales legales y contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá, además, solicitar la disolución de la firma cuando de sus balances resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital. — Artículo Vigésimo Tercero: Opción de Adjudicación: En todo caso de disolución de la sociedad, el socio que no la provocare o solicitare podrá optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios de ella por su cuenta y riesgo pagando la parte del socio restante en los plazos, condiciones y forma previstos en el artículo vigésimo quinto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Valor de Llave: En ningún caso, ninguno de los socios que se retirare de la sociedad podrá requerir de ésta o de los demás socios suma alguna en concepto de llave o prima, o por compensación de los bienes amortizados total o parcialmente, cualquiera sea su denominación o monto. — Artículo Vigésimo Quinto: Plazo para el pago de la parte del socio saliente o de los herederos del socio fallecido: En cualquier caso en que cualquier socio se hiciere cargo del activo y pasivo sociales o de las cuotas de capital de cualquier socio saliente, la parte que a éste le corresponda le será abonada en los plazos, condiciones y forma que establece el artículo décimo octavo para el caso de fallecimiento de un socio. — Capítulo IX — De la Liquidación: Artículo Vigésimo Sexto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quiénes actuarán indistinta o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La asamblea de socios podrá, en la oportunidad de la disolución, revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Normas para la liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo título tercero del Código de Comercio. — Capítulo X — Jurisdicción Arbitral: Artículo Vigésimo Octavo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquéllas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Noveno: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Título III — Designación de Gerentes: De común acuerdo los constituyentes señores Adolfo Moguilevsky y Mario Moguilevsky, quedan designados gerentes indistintos de la sociedad, cargo en el que permanecerán hasta su revocación de acuerdo a las normas del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las facultades de los artículos octavo y noveno del presente estatuto. — Por el desempeño de sus cargos como gerentes, percibirán una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Título IV — Suscripción e integración del Capital: Habiéndose fijado el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, los socios constituyentes lo han suscripto por partes iguales y lo integran mediante el aporte de los bienes, herramientas, materiales y obras en ejecución que se detallan en balance adjunto y que, firmado por las partes integra el presente contrato. — Bajo tales conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados. — A. Moguilevsky. — M. Moguilevsky. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.800.— e.19|8-Nº 28.951-v.25|8|55

LA PUNTUAL DE KUCHER Y BOJARSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos Varangot, Secretaría Nº 17 del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de 1955, entre los Señores: Jacobo Kucher, ruso, con domicilio en la calle Julián Alvarez 668, Carlos Bojarski, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Terrero 1782, Dep. 11; Sara Clara Pinkler de Kucher, inglesa, domiciliada en Julián Alvarez 668; y Berta Karolitszki de Bojarski, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Terrero 1782, Dep. 11; todos casados, comerciantes y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad que se regirá por los términos de la ley 11645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "LA PUNTUAL DE KUCHER Y BOJARSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio legal en la calle Julián Alvarez Nº 668, sin perjuicio de poder trasladar y de establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación industrial y comercial del ramo de fabricación de muebles, en todas sus clases y tipos, como asimismo la compra venta, importación y exportación de maderas y artículos afines a la mueblería. — Tercera: El Capital Social alcanza a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 300.000.00), compuesto de trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, que son aportadas por los so-

cios en la siguiente forma: por el socio Jacobo Kucher, ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos; por el socio Carlos Bojarski, ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos: por el socio Sara Clara Pinkler de Kucher, diez cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean diez mil pesos; y por el socio Berta Karoliszki de Bojarski, las restantes diez cuotas de Un Mil Pesos cada una o sean diez mil pesos, todo en moneda nacional. — Las cuotas están completamente integradas en especies de conformidad al inventario que las partes firman, responsabilizándose personal y solidiariamente por los valores asignados. — Cuarta: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años, a partir del 21 de Mayo de 1955. — Quinta: — La Dirección de la Sociedad, la Gerencia y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los socios Jacobo Kucher y Carlos Bojarski. — En caso de ausencia o impedimento del socio Jacobo Kucher, podrá utilizar la firma social el Socio Sara Pinkler de Kucher; en caso de ausencia o impedimento del Socio Carlos Bojarski, podrá utilizar la firma social el Socio Berta Karoliszki de Bojarski. — Los socios en la forma conjunta indicada podrán realizar todos los actos de administración y disposición que fueren necesarios para la Sociedad, citándose en forma enunciativa las siguientes atribuciones: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos. — b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o del interior, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y Banco Español del Río de la Plata, operando en cuenta corriente o a crédito; c) retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a orden de la Sociedad; d) solicitar préstamos a los particulares o a los Bancos, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) transigir, comprometer en árbitros; g) celebrar contratos de prenda incluídas agrarias, constituir Sociedad en depositaria; h) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; firmar en nombre y representación de la Sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano de Registro que corresponda; i) hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) comprar y vender; k) cobrar pólizas en caso de siniestros; l) tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles fijando plazos y condiciones; m) conferir poderes generales; n) firmar y rescindir convenios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos a la Sociedad. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas nacionales y/o municipales, citándose sólo a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, ofrecer pruebas, interponer y desistir recursos, transar, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación societaria. — Séptima: —

La Asamblea de Socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos. — La citación a Asamblea será efectuada mediante telegrama colacionado o carta certificada al domicilio real de cada socio con una anticipación de diez días corridos a la fecha designada. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un Libro de Actas donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea y las mociones de los socios. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, con excepción de las que estén prohibidas por la ley. — La Asamblea podrá fijar sueldo a los socios. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por apoderados con carta poder. — Octava: El 30 de Junio de cada año la Sociedad efectuará un Balance e Inventario General que deberá ser aprobado por la Asamblea dentro de los 30 días posteriores a su realización. — Previa reserva legal del cinco por ciento que determina la ley 11645, y aplicadas las amortizaciones contables y gratificaciones que se resuelvan, las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que posean. — La misma proporción regirá en caso de pérdidas. — Novena: En caso de liquidación o disolución la Asamblea designará a uno o más liquidadores, quienes podrán ser socios o no, quienes deberán cumplir las disposiciones del Código de Comercio, aplicando las proporciones fijadas en la cláusula precedente. — Décima: En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes deberán continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, que unificarán la representación y manifestaren intención societaria. — Asimismo se deberá realizar un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento, con las normas contables de la empresa para determinar el haber societario. — En el caso de que los herederos no desearen continuar la Sociedad, se le abonará el haber societario del socio fallecido, calculando el valor "Llave" de la empresa, proporcionalmente a las cuotas que hubiere poseído. — La suma que resultare será abonada en la siguiente forma: el cinco por ciento dentro de los 45 días de la fecha del fallecimiento y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del pago precedente, lo que devengará un interés del siete por ciento anual. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de la Asamblea. — Los socios gozarán de preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones a un tercero, dentro de los cinco días de aprobada por la Asamblea la cesión de cuotas. — Vencido este plazo las cuotas serán libremente cesibles. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido y que no pudiere ser resuelta amigablemente por la Asamblea, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de ser nombrados y en caso de no poder concordar, nombrarán un tercer árbitro en la persona en que coincidan o en la que designe el Presidente de la Confederación de la Industria. — Este árbitro definitivo deberá dictar su fallo inapelable dentro de los diez días de ser nombrado. El socio o herederos que no acatare el fallo arbitral y se presentare ante la Justicia, deberá abonar como cláusula penal la suma de Diez Mil Pesos m|n. a beneficio de la otra parte en discordia, en el caso de que no prosperare su petición o el fallo le fuere adverso. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden "Ut Supra". Queda Constituída "La Puntual de Kucher y Bojarski, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — J. Kucher. — C. Bojarski. — Sara P. de Kucher. — Berta K. de Bojarski. — Buenos Aires, Agosto doce de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.580.— e.19|8-Nº 28.968.v.25|8|55

E V E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio. — Entre el señor Rodolfo Tomasini, argentino, casado, y la señorita Graciela Rosa Iriart, argentina, soltera, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados para este acto en la calle San Juan Nº 2329, Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad de referencia girará bajo la razón social "EVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho Nº 159, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo o crear sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) La sociedad se contrata por el término de cinco años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente. — 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución de mercaderías en general, importación, exportación, comercialización e industrialización de mercaderías en general, pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas ó privadas, argentina o extranjeras, pudiendo desarrollar toda clase de actividad industrial y comercial. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos o hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enunciaciones simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — 4) El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Rodolfo Tomasini y treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por la socia señorita Graciela Rosa Iriart. El capital ha sido integrado en dinero efectivo y bienes, según consta en el inventario, que como agregado a este contrate, firmando los socios de conformidad. — 5) La gerencia, dirección y administración, con amplios poderes, estará a cargo de los dos socios, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes, para obligar válidamente a la sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. — 6) El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el remanente cincuenta por ciento a cada socio. — 7) Las reuniones que los socios realizaran y las actuaciones y resoluciones, se harán constar en un libro de Actas rubricado. — 8) Toda duda o divergencia que se produjere entre los socios con respecto al alcance o interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán antes de entrar al estudio de la cuestión, un tercero para el caso de estar en desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — 9) De acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Ley 11.645 en todo cuanto se relacione con la citad ley y no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad "Eve, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose de acuerdo a derecho, y firmando en prueba de conformidad los dos socios, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: R. Tomasini. — G. R. Iriart.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 880.— e.19|8-Nº 28.977-v.25|8|55

CREDITOS L. M. SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Andrés Stella; Gabriel Alfonso Lizer; Atilio Boz; Palmira Josefa Boz; Norma Ethel Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz; María Angela Pezzini, todos argentinos y de estado casado; y Jorge Alberto Cavallo; Hilda Martha Stella y Haidée Boz, todas argentinas y de estado soltero; todas mayores de edad y hábiles para contratar y constituyen domicilio legal para este acto en la calle Avenida Del Tejar Nº 3912, Capital; convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CREDITOS L. M. SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ m|n. 320.000"; y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Avenida del Tejar 3912, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad contrata por un término de cincuenta años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto principal de los negocios será la compra - venta de mercaderías generales, su financiación, su importación, su exportación, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias, sin limitación de ninguna especie. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todas clases de operaciones: comerciales, inmobiliarias, financieras, de créditos; podrá constituir derechos reales y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil ($ m|n. 320.000) pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; totalmente suscriptas e integradas, en un todo de acuerdo al balance general e inventario practicado por los socios con fecha primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y el que debidamente firmado por todos los socios, lo consideran parte integrante de este contrato, agregándolo al final del mismo; en la siguiente proporción: Andrés Stella suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; Gabriel Alfonso Lizer suscribe e integra dies cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Palmira Josefa Boz suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; Norma Stella suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Hilda Martha Stella suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Jorge A. Cavallo suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Elvira Boz suscribe e integra 50 cuotas equivalentes a $ m|n. 50.000; Atilio Boz suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; María Angela Pezzini suscribe e integra 20 cuotas equivalentes a $ m|n. 20.000; Teresa Victoria Boz suscribe e integra cien cuotas equivalentes a $ m|n. 100.000 y Haidée Boz suscribe e integra las 20 cuotas restantes equivalentes a $ m|n. 20.000; cuya integración los socios la realizan en base al balance mencionado precedentemente y consistentes en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, etc. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los socios Andrés Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz y Atilio Boz, los que actuarán como gerentes indistintamente para todos los actos de la sociedad, dos de los cuatro en forma conjunta, cualquiera de ellos; actuando conjunta, separadamente o alternativamente, siempre dos de los cuatro, cualquiera de ellos, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. Les queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro de los negocios ni en prestaciones gratuitas en favor de los componentes de la sociedad y de terceros; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o civil, agraria, hipotecaria, cualquier otro derecho real; pactando en cada adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos en dinero, valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra administración o institución nacional o privada, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos, cancelarlos totalmente o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Nombrar gerentes generales o especiales. Formular protestos y protestas. — Sexta: A colación de la cláusula anterior, los demás socios deberán colaborar en sociedad en forma amplia y conveniente para los intereses sociales. — Séptima: Todos los años, a partir de 1956, el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Las que surjan serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Será de rigor considerar las amortizaciones sobre el activo fijo, como así también las reservas legales y necesarias que se creen. Los socios convienen expresamente, que cumplido el segundo ejercicio, si hubiera utilidades, éstas podrán retirarse únicamente el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las mismas, debiendo capitalizarse el saldo para aumento de capital. —Octava: Los socios no tendrán sueldo por sus funciones y cualquier remuneración al respecto, será fijada por libros de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los herederos tendrán opción a continuar dentro del giro social, en los mismos términos del contrato, debiendo para este caso unificar personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado; o bien a retirarse de la sociedad. — Décima: En el caso de que un socio quiera retirarse de la sociedad por cualquier circunstancia, o bien que los herederos no quieran continuar con el giro social, siempre tendrán privilegio a las cuotas del socio saliente o fallecido, los socios continuadores con el giro social, en proporción al capital aportado. — Undécima: Producido el retiro de un socio, ya sea por fallecimiento o incapacidad — cuando los herederos no quieran continuar con el giro social — o por cualquier otra causa que se produzca al retiro; siempre se procederá a practicar un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, a los fines de determinar el haber a favor del socio fallecido, incapacitado o que se retire y el haber que resulte se le pagará así: 25 o|o (veinticinco por ciento), al contado y saldo en veinticuatro mensualidades, consecutivas e iguales, más el interés del 6 o|o sobre el saldo. En todos estos casos, siempre se pagará un valor llave, que se calculará en base a las utilidades arrojadas. — Duodécima: Los socios estipulan que la marcha de la sociedad, aprobación de balance y cualquier interpretación al contrato social, siempre se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimatercera: Los administradores de la sociedad, tienen la obligación de llevar una contabilidad legal de la sociedad, en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, ya sea sobre la sociedad o sus operaciones, siempre será solucionada por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en cuestión y un tercero en discordia; el fallo de éstos o del tercero, en su caso, será inapelable. — Décimaquinta: Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes dejan constituída la referida sociedad, firmando en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Sobrerraspado: Stella - retrotraen - socio - socio - derechos - Buenos Aires - cancelarlos - transferirlos - demandas. Todo vale. Entre líneas: socio. Todo vale. — Andrés Stella; Gabriel Alfonso Lizer; Atilio Boz; Palmira Josefa Boz; Norma Ethel Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz; María Angela Pezzini; Jorge Alberto Cavallo; Hilda Martha Stella y Haidée Boz.

Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660.— e.19|8-Nº 28.953-v.25|8|55

GIORDANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Giordano, argentino, casado, y Elena Colombo Berra de Giordano, argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán 971, Capital, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al primero de Noviembre de 1954, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "GIORDANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia

2729, o donde los socios lo fijaren más adelante. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de orfebrería, cuchillería y artículos para regalos teniendo capacidad para comprar, vender, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas u otros derechos reales, realizar operaciones de importación y exportación, efectuar operaciones de toda índole con Bancos nacionales, oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo y practicar todos los actos que sean necesarios para su mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El Sr. Alejandro Giordano aporta Treinta mil pesos moneda nacional y la señora Elena Colombo Berra de Giordano, aporta Diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir de la fecha de su constitución. Después de transcurridos como mínimo dos años o cuando las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Alejandro Giordano, quien queda designado gerente con todas las facultades establecidas por la Ley 11.645. — Sexto: Todos los años al treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva, y la técnica contable. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de destinar el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para el cambio de objeto de la sociedad, se requerirá la unanimidad de votos. — Para toda otra resolución para la que la Ley no imponga una mayoría especial bastará la simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octavo: Toda divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la disolución de la sociedad será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, los que antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad firmándose el presente en Buenos Aires a veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — E/L: "a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Suscripto. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.19|8-Nº 29.025-v.25|8|55

RAYO ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios de RAYO ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de haber cedido la señora Marta Narcisa Sayús Gómez de Rubio el total de sus trescientas diez cuotas de capital social, por valor de treinta y un mil pesos moneda nacional, en dos partes iguales de quince mil quinientos pesos moneda nacional cada una, a los señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara y el señor Doctor Juan Horacio Piola setenta y cinco cuotas de su capital, por un total de siete mil quinientos pesos moneda nacional, al señor doctor Julio Emilio Mello, resuelven modificar el contrato social de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos sesenta, al folio doscientos setenta y uno del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada quedando, por lo tanto, el artículo cuarto en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seis mil ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas en la siguiente forma: Señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara, mil setecientas noventa cuotas cada uno; señor Víctor Melitón Malcervelli, mil ciento setenta y cinco cuotas; señor Doctor Fermín Raúl Merchante, ochocientas cinco cuotas; señor Doctor Juan Horacio Piola, seiscientas veinticinco cuotas y señor Doctor Julio Emilio Mello, seiscientas quince cuotas. — Asimismo resuelven modificar el artículo sexto en la siguiente forma: — Artículo Sexto: Administración de la Sociedad. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, quienes, obrando conjunta o separadamente, obligarán a la misma. — La parte del artículo que enumera las facultades de los gerentes no se modifica. — Desígnanse gerentes a los señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara. Firmado: José María Ramón Evaristo Oñativia, Rogelio Rubén Alcántara, Víctor Melitón Malcervelli, Martha Sayús Gómez de Rubio, Juan Horacio Piola, Fermín Raúl Merchante, Julio Emilio Mello. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.036-v.25|8|55

LIFAGRO

Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Juan Martínez, argentino de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4139 de esta Capital Federal y Eusebio Vázquez, argentino de 36 años de edad, domiciliado en Polvorines, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, actualmente de tránsito en esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "LIFAGRO", COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El nombre Lifagro se encuentra registrado en el Registro de Marcas y Patentes a favor del socio Señor Juan Martínez, que lo cede para su explotación a la Sociedad, mientras dure la misma. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, Blanco Encalada Cuatro mil novecientos dos, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier parte, fuera o dentro del país. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de dínamos, motores eléctricos, equipos y otros implementos para uso del agro, así como a la fabricación de cualquier otro artículo que se considere de interés. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todas las actividades de la firma. — Si a su vencimiento, no existiera oposición expresa por parte de alguno de los socios, manifestada con una anticipación de sesenta días, por medio de telegrama colacionado, el contrato quedará prorrogado por otros diez años y así sucesivamente. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que está totalmente representado por inmuebles, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, materias primas, etc., según inventario que se ha practicado que firman de conformidad los Señores socios y que pasa a formar parte del presente contrato. — Este Capital Social corresponde a los Señores Socios en la siguiente proporción: Señor Juan Martínez, Doscientas diez cuotas o sean Doscientos Diez Mil pesos Moneda Nacional, Señor Eusebio Vázquez, Noventa cuotas o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: La Administración, Gerencia y uso de la firma social serán atribuciones de ambos socios con todas las facultades que les confiere la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea Adquirir, vender, comprar, exportar, importar, gravar con derechos reales cualquier cosa, muebles o inmuebles de la Sociedad, transferirlos, arrendarlos, operar con cualquier Institución bancaria; Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, existente o a crearse, oficiales o privados; con el Instituto de Promoción del Intercambio, etc. — Dar o tomar dinero con interés o sin él, con garantías o sin ellas. — Intervenir en nombre de la Sociedad en cualquier Licitación Pública o Privada. — Inscribir a la Sociedad en el Registro de Contratos Prendarios, Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como así también ante los poderes públicos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Otorgar poderes sustituyendo estas facultades y otras a favor de terceros para que representen a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, sean estos poderes de carácter general o especial. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El socio Señor Eusebio Vázquez, deberá dedicar todo su conocimiento, actividad personal y capacidad a la Sociedad. — Ambos socios podrán hacer retiros de la Sociedad, los que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — En caso de retiros superiores a los habituales, los mismos se harán de acuerdo entre los socios. A estos y otros fines la Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones y que servirán de régimen interno de relación entre los socios y no para terceros, los cuales bajo ningún concepto podrán solicitar su exhibición. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — El Activo Fijo se valorizará a su precio de compra o ingreso, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil, el Activo Circulante a su precio de costo. — Asimismo, se harán las reservas emergentes de la Ley 11.729 y 11.645. — La primera de acuerdo a las normas legales pertinentes y la segunda hasta completar el 10 % del Capital Social con una reserva anual del 5 % sobre el beneficio. — Por otra parte, se hará toda otra reserva que a juicio de los socios sea práctico realizar. — El saldo que resulte en cada ejercicio, una vez realizadas las correspondientes reservas, será distribuido entre los Señores Socios en proporción a sus respectivas cuotas de Capital. las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena. En ningún caso los socios, en su calidad de gerentes podrán comprometer la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a ella ni en las particulares de los socios. — Décima: La Sociedad quedará disuelta: a) por fallecimiento de uno de los socios y b) por voluntad de los socios — Décima Primera: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y si hubiera acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, éstos podrán optar por ingresar a la Sociedad, en cuyo caso deberán designar un único representante, quien tendrá los mismos, derechos, facultades y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad o de su liquidación por causas previstas por la Ley 11.645 o por acuerdo de los socios, serán liquidadores los socios que desempeñen la Gerencia o cualquier otra persona designada de común acuerdo por los mismos. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los Señores socios, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte y en caso de discordia, estos últimos designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Lifagro" Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo ambos socios domicilio a todos los efectos legales en la calle Blanco Encalada 4902 de esta Capital Federal. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Martínez. — Fdo.: Eusebio Vázquez. Sobrerraspado: Balance — estos últimos designarán a un. Vale. — Fdo.. Juan Martínez. — Fdo.: Eusebio Vázquez.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160 — e.19|8-Nº 29.015-v.25|8|55

ADOLP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los señores don Mauricio Dunovits, domiciliado en José Evaristo Uriburu doscientos cuarenta y nueve, argentino, comerciante, y don Gualterio Huttrer, argentino, comerciante, domiciliado en Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, octavo piso, ambos de la Capital Federal, convienen en la fecha en constituir con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "ADOLP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su sede en la calle Rodríguez Peña setenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del interior y exterior. — Segunda: El objeto social consiste en la fabricación y venta de prendas de vestir. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser denunciada por cada socio al treinta y uno de marzo de cada año con un preaviso mínimo de seis meses, dado al otro socio en forma fehaciente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos moneda nacional cien mil, dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden al señor Mauricio Dunovits cincuenta cuotas, y al señor Gualterio Huttrer, cincuenta cuotas, todas ellas totalmente integradas en bienes y en efectivo con anterioridad a la fecha, según surge del balance al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente firmado por las partes, las que desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, formaban una sociedad de hecho que giraba bajo el nombre del señor Mauricio Dunovits. — Quinta: La gerencia será desempeñada por ambos socios en forma conjunta, gozando los gerentes de las más amplias facultades legales, inclusive las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo dedicarse a otros negocios similares ni participar directa ni indirectamente en tales. Siempre en forma conjunta, podrán obligar a la sociedad mediante toda clase de documentos comerciales, contratos, etc., quedando facultados para operar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industria, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial y particular. Quédales expresamente prohibido a los gerentes el empleo de la firma social en garantías y fianzas de operaciones ajenas, propias o de terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus causahabientes podrán optar entre continuar con la sociedad, siempre que el socio sobreviviente o capaz no se opusiese, o separarse de la misma mediante la percepción de los haberes correspondientes al causante, los que se establecerán en un balance e inventario especial a confeccionarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Dicha opción deberá ser efectuada por los causahabientes, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, dentro de un plazo de treinta días, a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En este caso y siempre que el socio sobreviviente o capaz no se decidiese dentro de los treinta días de haber optado los causahabientes, por la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de dicho socio y del representante de los causahabientes, sin gozar éste en ningún caso de remuneración por la sociedad, los haberes correspondientes a los causahabientes les serán abonados en seis cuotas trimestrales a partir de la fecha del fallecimiento, devengando las mismas un interés anual del nueve por ciento. El balance e inventario especial se confeccionarán sobre las siguientes bases: las mercaderías se valuarán al costo, según factura, agregándose a éste el valor proporcional de la mano de obra y de los gastos generales. El valor "llave" consistirá en los tres primeros años de vigencia de este contrato, en el valor contabilizado en tal concepto en el balance de apertura al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Más adelante estará constituído por el quíntuplo de las utilidades promedias anuales habidas en los tres ejercicios anteriores al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Séptima: La sociedad entrará en estado de liquidación de perderse más de la mitad del capital social. La liquidación estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, pero deberán ofrecerlas previamente al otro socio, a fin de que éste tenga oportunidad de buscar un socio de su agrado. En igualdad de precios ofrecidos, éste tendrá preferencia. — Novena: El balance e inventario general se confeccionarán al treinta y uno de marzo de cada año, fecha de cierre del ejercicio, y a base del mismo se distribuirán las utilidades o soportarán las pérdidas, participando los socios en ambas en partes iguales. El cinco por ciento de las utilidades anuales se destinará al fondo de reserva legal hasta dejarlo cubierto. Los sueldos de los gerentes, a fijarse por separado, se imputarán a gastos generales. — Décima: Todas las divergencias relativas

a la interpretación de este contrato y a la gestión social o marcha de los negocios, serán dirimidas amistosamente entre las partes, las que podrán servirse de árbitros arbitradores, amigables componedores, en caso necesario, nombrando cada parte a uno de ellos y éstos a un árbitro tercero, quedando de tal manera absolutamente excluída la vía judicial. En prueba de conformidad las partes firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio; en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmas: Mauricio Dunovits. — Gualterio Huttrer.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.19|8-Nº 28.997-v.25|8|55

REPRESINTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privano de fecha 31 de julio de 1955, don Bertrand de Fraguier, vende, cede y transfiere a favor de don José Mosquera, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 782, 5 cuotas capital de las que es titular en la sociedad "REPRESINTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de $ 500 m|n. cada una, colocándolo en su propio lugar y grado dentro de la sociedad, contrayendo el cesionario la obligación de integrar la totalidad del capital suscripto por el cedente en un todo de acuerdo con el contrato social. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.19|8-Nº 28.985-v.25|8|55

W. BECK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 2 de agosto de 1955, el señor Erico Kuppenheim, renuncia al cargo de gerente y cede el total de sus cuatro cuotas capital $m. 1.000 cada una que tiene en W. BECK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Don Walter Beck 3 cuotas y al señor Eduardo Ricardo Mingramm 1 cuota, por su valor nominal reformando el artículo 8 del contrato social en el sentido de que la utilidad líquida, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción a la tenencia de cuotas de capital. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.19|8-Nº 28.987-v.25|8|55

EL PULPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Raúl Jiménez y José María Vázquez ceden sus treinta cuotas de mil pesos cada una, que cada uno de ellos poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "EL PULPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Pedro Correa y Jorge Aurelio Scotti, con efecto retroactivo al 24 de diciembre de 1953, según surge del documento de fecha 31 de mayo del año en curso. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.19|8-Nº 28.980-v.25|8|55

ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado la duración de su contrato hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.19|8-Nº 28.976-v.25|8|55

CEJOMAR, INVERSIONES Y FINANCIACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano don Carlos Luis Riffaud, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que el señor Maximino Marciano Recalde vende, cede y transfiere al señor Enrique Santiago Orione las cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una que tiene integradas en la Sociedad "CEJOMAR, INVERSIONES Y FINANCIACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 100.000, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Enrique Santiago Orione ingresa a la mencionada Sociedad en reemplazo del señor Maximino Marciano Recalde, con los derechos y obligaciones de éste. — Los restantes socios don César Lanza Castelli, don José Luis Alejandro Grosso y don Roberto Angel Grosso expresan conformidad con la cesión, quedando la sociedad integrada por éstos y el cesionario, todo de acuerdo con la escritura pública otorgada ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón don Miguel Amadeo Poggi el 27 de mayo de 1955, al folio 218 del Registro 104 bis a su cargo. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.19|8-Nº 28.963-v.25|8|55

BERMIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y cinco ha quedado modificada la cláusula dos del mismo la que dice así: "Denomínase esta sociedad BERMIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto doce de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|8-Nº 28.952.v.25|8|55

ZETA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Salomón Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Golda Flec, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos ochenta y siete mil quinientos seis; don Joina Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Clara Sara Barboy, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta, y don Gregorio Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Dvoira Ghenel, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres, todos domiciliados en la calle Fournier tres mil sesenta y cuatro de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: — A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales al día dos de Febrero del corriente año queda constituída una Sociedad que se denominará "ZETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la construcción de inmuebles, su financiación y su ulterior venta o explotación en todos los sistemas permitidos por las disposiciones legales en vigor, con sede social en esta Capital, calle Fournier tres mil sesenta y cuatro, pudiendo trasladarla o establecer sucursales donde crean conveniente. — Segundo: — La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al objeto social, pudiendo comprar y vender bienes raíces y gravarlos con hipotecas en instituciones privadas u oficiales, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades y demás actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercero: La Sociedad podrá además de las actividades enunciadas, constituir sociedades accidentales con particulares, sociedades o corporaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional aportados en créditos y efectivo de acuerdo a un balance suscripto por las partes que forma parte integrante de este contrato y cuya copia acompaño como cabeza de la presente, en la siguiente proporción: trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por don Salomón Zubcov; trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Joina Zubcov y trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Gregorio Zubcov. — Las cuotas podrán ser cedidas entre las partes como también a terceros previa conformidad de todos los componentes. — Quinto: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán por partes iguales, soportando las pérdidas en igual forma. — Sexto: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Séptimo: La duración de la sociedad se establece por el término de Veinte Años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado de conformidad de todos los contratantes. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término tranferirá sus cuotas a los demás asociados. — Noveno: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de la cónyuge y herederos del socio fallecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y Conformes con las diez cláusulas que anteceden queda formalizada la entidad "Zeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, que lo fueron don Julio Zorrilla y don José Tannenblatt. — S. Zubcov. — J. Zubcov. — Gregorio Zubcov. — Tgo.: Julio Zorrilla. — Tgo.: José Tannenblatt. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos veinte y ocho y queda en el registro número doscientos ochenta a mi cargo doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional números dos millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y siete; dos millones cuatrocientos un mil ochocientos quince y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.19|8-Nº 28.986.v.25|8|55

BRUMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Agustín Luis Brunati, casado; Félix Juan Brunati, casado; Italo Juan Brunati, casado; María Carmen Ferro, soltera; Osvaldo Ferro, viudo; Horacio Bernabé Ferro, soltero; Nélida Ferro, soltera; y Raúl Ferro, casado; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRUMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle José León Suárez 2372, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la elaboración de materiales metalúrgicos, compra y venta de mercaderías, importación, exportación, representaciones, mandatos, compra-venta de materias primas o productos elaborados y|a operaciones relacionadas con las precedentemente enumeradas y que sean de interés para la sociedad. — Tercero: El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Agustín Luis Brunati aporta mil cuatrocientas noventa y nueve cuotas por valor de ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el socio Félix Juan Brunati aporta doscientas cincuenta cuotas por un valor equivalente a veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Italo Juan Brunati aporta doscientas cincuenta cuotas por un valor equivalente a veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Srta. María Carmen Ferro aporta setecientas ochenta cuotas por un valor equivalente a setenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio Osvaldo Ferro aporta cuatrocientas cuotas por un valor equivalente a cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Horacio Bernabé Ferro aporta veintiuna cuotas por un valor equivalente a dos mil cien pesos moneda nacional; el socio señorita Nélida Ferro aporta setecientas noventa cuotas por un valor equivalente a setenta y nueve mil pesos moneda nacional y el socio Raúl Ferro aporta diez cuotas por valor equivalente a mil pesos moneda nacional. El socio señor Agustín Luis Brunati efectúa totalmente su aporte de ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos, mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa y que se considera parte integrante de este contrato; el socio señor Félix Juan Brunati efectúa totalmente su aporte de veinticinco mil pesos mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa a este contrato; el socio señorita María Carmen Ferro efectúa su aporte de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa a este contrato por valor de setenta mil cien pesos moneda nacional, y el remanente de siete mil novecientos pesos lo entrega en este acto, en dinero efectivo. El socio señor Osvaldo Ferro se compromete a efectuar su aporte de cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, antes del treinta de Setiembre del corriente año. El socio Sr. Horacio Bernabé Ferro efectúa su aporte de dos mil cien pesos moneda nacional, en este acto, totalmente en efectivo, el socio señorita Nélida Ferro efectúa su aporte de setenta y nueve mil pesos, mediante los bienes detallados en la planilla anexa, por valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y el saldo de mil quinientos pesos lo aporta en efectivo en este acto; y el socio Sr. Raúl Ferro efectúa su aporte de mil pesos, moneda nacional en este acto y totalmente en efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituyo por el término de treinta años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación o su disolución. La disolución podrá realizarse antes del plazo previsto por voluntad de la mayoría del capital. — Quinto: Los Socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán conformidad de sus consocios para hacerlo a terceros; quienes, en ese caso, pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula segunda de este contrato, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, operar con Bancos del Estado o particulares, incluyendo entre ellos el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc.; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, descontar pagarés o letras de cambio y en fin realizar todos los actos que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, incluso dar poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: El uso de la firma social será ejercida por dos socios gerentes en forma conjunta, debiendo ser firmadas las obligaciones a cargo de la entidad con la firma personal de ambos gerentes a continuación de la fórmula "Brumetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 400.000.—". Como gerentes de la Sociedad, y hasta tanto no sean relevados de sus cargos por el voto unánime de los socios, quedan designados Gerentes los señores socios Agustín Luis Brunati y Horacio Bernabé Ferro, quienes actuarán en forma conjunta y con todas las atribuciones que emergen de la cláusula sexta. Los gerentes designados podrán delegar sus funciones en otros socios si tuvieran que ausentarse de la Capital o por cualquier otro motivo. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad considerándose aceptados si no fuesen observados dentro de los treinta días de sometidos a consideración. Las ganancias líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva y un diez por ciento destinado a la formación de un fondo de previsión, será repartido en proporción al capital aportado por cada uno de los socios; soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá; sino que continuará con un representante legal del socio fallecido e incapacitado, quien, podrá transferir las cuotas a uno o más de los socios sobrevivientes, para lo cual desde ya manifiestan su conformidad expresa los firmantes. — Décimo: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a resolver nombrarán por mayoría un tercero para caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros de las partes o el tercero, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del código de comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. Firmado: A. Brunati, F. Brunati, I. J. Brunati, María Carmen Ferro, O. Ferro, H. B. Ferro, Nélida Ferro, Raúl Ferro. Sobre raspado-Brumetal-Vale. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.19|8-Nº 28.982-v.25|8|55

FERNANDEZ, REQUEJO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante se hace saber por 5 días que por documento de fecha 30 de junio de 1955 se ha resuelto ajustar en el contrato social de "FERNANDEZ, REQUEJO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado el 3 de febrero de 1955, el nombre de la socia señora Carmen Requejo de Fernández en la siguiente forma: Carmen Elisa Requejo de Fernández. Firmado: Enrique Oscar Requejo, Carmen Elisa Requejo de Fernández y Domingo Eduardo Fernández. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. S|R.: Limitada. Firmado. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 29.034-v.25|8|55

TIRASSO LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 20 de mayo de 1955, doña Angelina Mainis de Peirano, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pedro Peirano las setecientas cincuenta cuotas de capital que posee en

la sociedad "TIRASSO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. Asimismo el señor Arnaldo Juan Bautista Peirano, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pedro Peirano, cincuenta cuotas que posee en la misma sociedad, en la suma de cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 29.027-v.25|8|55

ALONSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Miguel Radovic cede y transfiere la totalidad de las 130 cuotas a su valor nominal de $ 500 c|n., que tiene y le corresponden en "ALONSO HERMANOS, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Alfredo Julio Alonso; el cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la referida sociedad desempeñaba, según documento del 2 de agosto de 1955. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.939-v.24|8|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días:

Testimonio: Entre el Señor Juan Oeyen, belga, con domicilio en la Capital Federal Avenida Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, que actúa como propietario de doscientas treinta y ocho (doscientas treinta y ocho) cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos (pesos quinientos) cada una haciendo parte del Grupo B de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, por una parte, y el Señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, argentino, con domicilio en la Capital Federal, calle Ecuador número un mil quinientos cincuenta y ocho, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero) De conformidad con todas las condiciones indicadas en el boleto de compra venta firmado por las mismas partes con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Señor Juan Oeyen vende al Señor Jorge Silvano Guilbaud Degay. Doscientas treinta y ocho cuotas de capital de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital dos millones quinientos mil.— en su estado de integración tal como figurar en el balance de la citada Sociedad al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, por el precio de doscientos treinta y ocho mil pesos pagadero según lo dicho en el referido boleto de compra venta. — Segundo) Se deja constancia de que han sido cumplidas las comunicaciones y ofertas a los otros socios exigidas por el artículo número ocho del Contrato Social de la citada Sociedad. — Tercero) Se encarga al Doctor Ernesto Biagosch, con domicilio en la Capital Federal calle San Martín número cincuenta la publicación en el Boletín Oficial de esta venta así como su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en Buenos Aires en dos ejemplares a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jorge Degay. — Juan Oeyen. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.19|8-Nº 28.962-v.25|8|55

TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1955, don Armando Caro, don Ulderico Cerioni y don Pedro A. Iturralde, ceden y transfieren la totalidad de sus diez cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, don Sixto Emilio Campobasso, cede y transfiere a favor del señor Angel Aurelio Lsotardi, 9 de sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, realizándose estas cesiones por su valor nominal, cesando en sus funciones de gerente el señor Sixto Emilio Campobasso. — Las demás cláusulas del contrato social, quedan subsistentes. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.19|8-Nº 29.005-v.25|8|55

CAPROMET COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Loewenthal, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 2891 e Isabel Rosenbaum de Loewenthal, argentina, casada, Mendoza 2891, en su carácter de únicos socios de "CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Santiago Chiappetti, argentino, casado, domiciliado en Guayra 4125 y Carlos Magín Páez, argentino, casado, Juncal 2307, se conviene: 1º) El señor Máximo Loewenthal cede y transfiere al señor Santiago Chiappetti sus novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una, que es el capital que tiene suscripto e integrado en la sociedad, por el precio de noventa y nueve mil pesos m|n., que recibe el cedente en este acto a su entera satisfacción, de manos del cesionario, otorgándole amplio recibo y carta de pago. — 2º) La señora Isabel Rosenbaum de Loewenthal cede y transfiere a don Carlos Magín Páez sus diez cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, por el precio de un mil pesos m|n. que recibe la cedente de manos del cesionario, a su entera satisfacción y otorgándole amplio recibo de pago. — 3º) Los cedentes subrogan a sus cesionarios en todos los derechos y acciones correspondientes, en igualdad de grado y prelación; se declaran totalmente desinteresados de la sociedad y le otorgan carta de pago a la sociedad por todas las operaciones anteriores. — 4º) El señor Loewenthal renuncia al cargo de gerente que inviste conforme a los contratos vigentes; cargo en el cual cesará al practicarse la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — 5º) Los nuevos socios ratifican los contratos vigentes con las siguientes modificaciones: Primera: Los nuevos socios señores Santiago Chiappetti y Carlos Magín Páez serán gerentes de la sociedad y usarán conjuntamente la firma social para todos los actos, obligaciones y contratos que la sociedad suscriba u otorgue con todas las facultades previstas por los estatutos sociales. — En caso de considerarlo conveniente, la sociedad podrá designar a uno o más apoderados, con las facultades que la asamblea estime del caso conferirles, pudiendo incluso establecer que la representación y firma social sea individual o indistintamente ejercida por los apoderados que se designe. — Segunda: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en las siguientes proporciones: Noventa por ciento para el señor Chiappetti, y diez por ciento para el señor Páez. — Tercera: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por unanimidad de votos; pudiendo los socios hacerse representar en las mismas por mandatarios generales, o por apoderados especiales constituídos mediante carta poder. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1955. — Entre líneas: "Francisco", "Francisco", "Francisco", todo vale. — C. Loewenthal. — Isabel R. de Loewenthal. — Santiago Chiappetti. — C. M. Páez. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.19|8-Nº 29.012-v.25|8|55

EL BAHIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato por Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Jacobo Trosman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2466; Mauricio Trosman, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez Nº 2832 y David Trosman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2466, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primero: En su calidad de únicos componentes de la sociedad "EL BAHIENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.493 al Fº 382 del Lº 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; Aumentar el capital social en la suma de seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000 m|n.). — Segundo: Dicho aumento de capital se distribuye en la siguiente proporción: Jacobo Trosman, doscientas veinte (220) cuotas o sean doscientos veinte mil pesos m|n. (220.000 m|n.); Mauricio Trosman, doscientas veinte (220) cuotas o sean doscientos veinte mil pesos m|n. ($ 220.000 m|nac.), y David Trosman, ciento sesenta (160) cuotas o sean ciento sesenta mil pesos m|n. ($ 160.000 m|n.). Todos estos aportes se efectúan con los saldos de las cuentas particulares de los socios en la referida sociedad. — Tercero: Como consecuencia del presente aumento el capital social de la firma queda elevado a un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m|n.) distribuído entre los socios en la siguiente forma: Jacobo Trosman, cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000 m|n.); Mauricio Trosman, cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000 m|n.) y David Trosman, doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.). Leído que les fué el presente, las partes ratifican su contenido y en prueba de ello firman al pie. — Jacobo Trosman. — Mauricio Trosman. — David Trosman. — Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 360.— e.22|8-Nº 29.110-v.26|8|55

CEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Alonso Ferrer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2346, departamento uno, L. E. 4.231.237; Francisco Gestore, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 3840, L. E. 4.470.473, Vicente Ramón Mari, soltero, español, domiciliado en Roma 625, C. I. 3.859.912 y Omar Pedro Correa Uranga, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 2096 con L. E. 4.222.499, se constituye la Sociedad Comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efectos retroactivos al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los otorgantes, una sociedad comercial que girará bajo el rubro "CEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de dos años, quedando prorrogado dicho plazo por igual, y así sucesivamente, en forma automática, si noventa días antes de la finalización del plazo prefijado o el de sus prórrogas, no decidiera uno de los socios retirarse de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, (calle Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos cuarenta), sin perjuicio de las Agencias o delegaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones de hormigón armado, para edificios y construcciones de todas clases tanto particulares como oficiales, a cuyo fin podrá contratar directamente, o tomar partes en las correspondientes licitaciones que con tal fin tengan lugar. También podrá importar hierro, cemento, y en general, toda clase de materiales necesarios para la construcción de hormigón armado. — Cuarto: El capital de la Sociedad como capital inicial queda fijado en la cantidad de cien mil pesos, representados por maquinarias, materiales, útiles y herramientas según balance al primero de junio de 1955. — El Capital referido estará dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo veinticinco cuotas a cada socio. La cuota capital de cada socio no podrá ser vendido, cedida o transferida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán opción privilegiada para adquirirla. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad se hará en la siguiente forma: a) La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Alonso Ferrer, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social sin más limitaciones que la de no emplearla en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías a terceros ni prestaciones a título gratuito; asimismo tendrá facultades para abrir cuentas bancarias, girar contra esos fondos, o en descubierto hasta el importe autorizado, constituir cuentas corrientes mercantiles, representar la sociedad ante terceros y ante los poderes públicos, otorgando los poderes que estime necesarios para su defensa en juicio; representaría ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales; solicitar permisos de importación y cambios, realizando las gestiones oportunas ante los organismos correspondientes, suscribiendo los correspondientes escritos, formulando declaraciones juradas, etc., también corresponderá al gerente la contratación y administración de las obras o trabajos que de cualquier manera tome la sociedad para su ejecución para terceros; también podrá el gerente delegar total o parcialmente sus funciones, mediante poder, en alguno de sus coasociados o en terceros. b) El socio Francisco Gestore, en su carácter de Ingeniero Civil, tendrá a su cargo todo lo relativo a la dirección de los trabajos, confección o modificación de planos, cálculos técnicos, provisión de detalles para el normal desenvolvimiento de los trabajos y confección de los cómputos métricos de todos los trabajos que se presenten. — c) El socio Vicente Ramón Mari tendrá a su cargo el replanteo de las obras y trabajos que la sociedad realice; será el director-ejecutor de las mismas de acuerdo a los convenios y planos firmados y directivas técnicas de los socios Alonso Ferrer y Gestore, y además actuará en las obras con carácter de capataz general, teniendo a su cargo todo lo relativo a la contratación del personal y organizador de las tareas del mismo. d) El socio Omar P. Correa Uranga será el encargado de la recepción, ordenamiento y depósito de materiales, control de entrada y salida de materiales y herramientas del depósito de la empresa, siendo el responsable ante la sociedad del estado y orden en que se encuentren esos materiales. Además colaborará con el socio Vicente Ramón en la ejecución de planillas y control del personal de la empresa, e independientemente de las funciones que se le asignaron precedentemente, el socio Vicente Ramón, deberá aportar su trabajo personal en la ejecución de todos los trabajos, a los que se dedicará en forma exclusiva. — Sexta: Los socios no podrán tomar para sí trabajos de construcciones de hormigón armado, ya que esta clase de construcciones se comprometen a efectuarlas siempre por intermedio de la sociedad. — Los socios Ferrer, Gestore y Correa, podrán dedicarse, independientemente de la Sociedad, a la confección de planos, tramitaciones municipales, dirección y administración de obras, y cualquier otro trabajo vinculado a su profesión, pero no podrán tratar, ni realizar para sí obras ni trabajos de hormigón armado, que siempre deberán hacer por intermedio de la Sociedad. — Séptima: Ningún socio podrá, por sí, contratar por la sociedad. Los trabajos deberán ser contratados y tomados por conocimiento, consentimiento y aprobación expresa, en cuanto a forma, condiciones y monto, por todos los componentes de la Sociedad. A ese efecto se llevará un libro de actas en el que consten los acuerdos a este respecto, así como cualquier otro acuerdo de importancia que se adopte por los socios. — Octava: El socio Gerente llevará separadamente la contabilidad de cada una de las obras que realice la Sociedad, estableciendo su balance al final, para determinar la utilidad o pérdida de cada contrato de obra. — Independientemente se llevará la contabilidad general de la Sociedad. Y al treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un Balance General, a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y determinar lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio. De los beneficios se deducirá: a) El 5 % para la constitución del fondo de reserva que establece la ley 11.645, deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra de diez por ciento del capital social y volverá a correr si la reserva hubiere mermado por cualquier causa o razón; b) el importe necesario para constituir el fondo de reserva legal, destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley 11.729. — c) El porcentaje que los socios, de común acuerdo establezcan para la constitución de un fondo de previsión. Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas en cuenta particular de cada socio en proporción a su capital en la sociedad. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de puestos de manifiesto a los socios no fueran observados por los mismos. — Novena: Los socios, tienen la obligación de destinar, como mínimo, el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio al aumento de sus respectivos capitales en la Sociedad. — Décimo: En concepto de viáticos y gastos de representación y con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, los socios percibirán las cantidades. Los socios Ferrer, Gestore y Correa, el dos por ciento cada uno del monto total de cada obra contratada o trabajo realizado; y el socio V. Ramón, setenta pesos por día laborable, durante la ejecución de obras o trabajos de la sociedad. — Estas cantidades las percibirán durante y al finalizar cada uno de los trabajos que las determinen. — Undécima: Con independencia de las sumas a percibir, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, podrán los socios, en cualquier momento que existan utilidades líquidas y realizadas, retirar hasta el setenta por ciento de las mismas, a cuenta de utilidades anuales, siempre que para ello exista acuerdo, que deberá adoptarse por unanimidad. — Duodécima: La falta de cumplimiento por parte de los socios de alguna de las obligaciones estatuídas, faculta al gerente a suspenderles en el goce de los derechos que tuvieren concedidos en la sociedad, y en caso de reiteración a convocar una reunión de socios para que adopten la resolución pertinente. La circunstancia de no desempeñar un socio las actividades que le hayan sido encomendadas por la sociedad, por medio de la Gerencia, faculta a los demás socios a proceder, en reunión convocada especialmente, a disponer su separación, a menos que media fuerza mayor debidamente comprobada. — Décimotercera: En caso de retirarse anticipadamente uno de los socios, produciese su fallecimiento o dispusiese su separación, la parte de capital que le correspondiera le será liquidada de la siguiente manera: a) Con el reembolso de las cuotas que posea liquidadas a la par; b) con la parte de utilidades proporcionales a su capital, y que no le hubieran sido liquidadas. A efectos de liquidación y pago de capital y utilidades se aguardarán los resultados del próximo balance general de cierre del ejercicio. De lo que resulte corresponderle por capital y utilidades, hasta el día de su separación o baja en la sociedad, se le reembolsará, sin interés en el plazo de un año. — Décimocuarta: Para la aprobación de balances, separación de socios, remoción de gerente o nombramiento de uno nuevo se requerirá el voto favorable de tres de los cuatro integrantes de la Sociedad. — Para el cambio de objeto, aumento de capital social o cualquier otra que traiga aparejada mayor responsabilidad para la sociedad, se requerirá unanimidad entre todos los socios. — Décimo Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse y liquidarse, será dirimida en primer término en una reunión de socios, que habrá de celebrarse a ese fin, convocada por telegrama colacionado: en segundo lugar por un tribunal arbitrador, formado por dos árbitros nombrados uno por cada parte en discrepancia, y un tercero, que para caso de discordia, deberá ser nombrado por los dos árbitros primeramente designados, antes de tratar el caso: no habiendo acuerdo entre los árbitros nombrados por las partes, someterán el caso al tercero, quien laudará y cuyo laudo será inapelable. — Las conclusiones a que arriben los árbitros serán obligatorias para las partes, quienes renuncian expresa y formalmente al fuero judicial para todas las cuestiones que se susciten entre los socios o entre uno o más socios y la Sociedad. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados. — Juan A. Ferrer. — Vicente R. Mari. — Omar P. Correa Uranga. — Francisco Gestore. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.960.— e.22|8-Nº 29.044-v.26|8|55

BISCAYART & SPANGENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha modificado la cláusula tercera del contrato de la razón social "BISCAYART & SPANGENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social: Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, constituida en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número veintiuno, folio ciento cincuenta y ocho, libro veinticinco de Contratos de Responsabilidad Limitada, en los términos que siguen: — "Tercera: El término de duración de este contrato será de tres años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo por consiguiente el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis — En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido deberá manifestarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — E|l.: por cinco días, vale. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.18|8-Nº 28.865-v.24|8|55